

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la Ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la Celebración del XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz

Indice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de diciembre de 2006, Tomo DCXXXIX

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México

Oficio relativo al nombramiento de la señora Judith Elena Maraboli Jensen, quien funge como Cónsul Honorario de la República de Chile en la ciudad de Cancún, en el cual se comunica que se ha ampliado la circunscripción consular a los estados de Campeche y Yucatán

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-024-NYCE-2006, NMX-I-084/04-NYCE-2006, NMX-I-090/04-NYCE-2006, NMX-I-101/24-NYCE-2006, NMX-I-124-NYCE-2006, NMX-I-125/01-NYCE-2006, NMX-I-126-NYCE-2006, NMX-I-127-NYCE-2006, NMX-I-128-NYCE-2006, NMX-I-132-NYCE-2006, NMX-I-189-NYCE-2006 y NMX-I-266-NYCE-2006

Aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas NMX-C-130-1968 y NMX-C-202-1982

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseño, Ingeniería y Manufacturas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1161/2006)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1167/2006)

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nueva Impresora y Editora, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jorge Luis Romo Navarro

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nanci Margarita García González

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alvarez López José Antonio

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa 2 Veinte, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Agencia Internacional Belro, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/538/2005, de siete de abril de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que se impuso a la empresa SIF Garban Intercapital México, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Auvico México, S.A. de C.V.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2006

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2006

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple

Circular S-20.2.6.2 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, en el ramo de diversos, la estructura del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria) y la forma y términos para su entrega

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.....

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas

Convenio Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la Ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 9 y 10 de enero de 2007, a fin de participar en la Ceremonia de transmisión del Mando Presidencial en la República de Nicaragua.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Jose Gildardo Guerrero Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la Celebración del XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se concede autorización al ciudadano **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional los días 15 y 16 de enero de 2007, a fin de efectuar una visita a la República de El Salvador para participar en la Celebración del XV Aniversario de la Suscripción de los Acuerdos de Paz.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2006.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**, Secretaria.- Dip. **Maria Eugenia Jimenez Valenzuela**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de enero de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
TOMO DCXXXIX DICIEMBRE DE 2006**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA UNION**

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 39 y 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

5 Dic.- No. 2.- 2

CAMARA DE SENADORES

Acuerdo aprobado en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2006

18 Dic.- No. 11.- 2

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de la Auditoría Superior de la Federación

28 Dic.- No. 18.- 2

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Chihuahua

5 Dic.- No. 2.- 3

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y el H. Congreso del Estado de Tamaulipas

5 Dic.- No. 2.- 7

Modificación a las Reglas para la aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio 2006, publicadas el 15 de mayo de 2006

21 Dic.- No. 14.- 2

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea el Comité para Reestructurar los Programas de Apoyos y Financiamientos a las Actividades Productivas de la Población de Bajos Ingresos y a los Intermediarios de la Banca Social

4 Dic.- No. 1.- 12

Acuerdo por el que se crea la Oficina de la Presidencia de la República

4 Dic.- No. 1.- 7

Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento para el Uso y Conservación de las Areas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional

18 Dic.- No. 11.- 3

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento para el

Uso y Conservación de las Areas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional

4 Dic.- No. 1.- 9

Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal

4 Dic.- No. 1.- 2

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Tabasco

14 Dic.- No. 9.- 4

Acuerdo por el que se entrega el Premio Nacional de Derechos Humanos 2006

13 Dic.- No. 8.- 2

Acuerdo que tiene por objeto establecer los criterios conforme a los cuales los extranjeros, de cualquier nacionalidad, que habiten en el territorio nacional, podrán promover la obtención de su documentación migratoria conforme a la normatividad aplicable, en la calidad migratoria de No Inmigrante, en beneficio de su seguridad jurídica y de su integración familiar, así como evitar que sean objeto de actos de corrupción o de violaciones a sus derechos humanos y a sus garantías individuales

22 Dic.- No. 15.- 2

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos

14 Dic.- No. 9.- 2

Aviso de Término de la Emergencia por la inminencia de afectación del ciclón tropical Paul en el Municipio de Navolato del Estado de Sinaloa

13 Dic.- No. 8.- 30

Aviso de Término de la Emergencia por la inminencia de afectación del ciclón tropical Paul en 10 municipios del Estado de Sinaloa

13 Dic.- No. 8.- 31

Aviso de Término de la Emergencia por las lluvias fuertes acontecidas los días 3, 4 y 5 de noviembre en el Municipio de Lerdo de Tejada del

Estado de Veracruz

13 Dic.- No. 8.- 32

Bases de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

8 Dic.- No. 5.- 2

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Guanajuato

13 Dic.- No. 8.- 2

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Guerrero

13 Dic.- No. 8.- 5

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Hidalgo

13 Dic.- No. 8.- 8

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Jalisco

13 Dic.- No. 8.- 10

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de México

13 Dic.- No. 8.- 13

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Michoacán

13 Dic.- No. 8.- 16

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Morelos

13 Dic.- No. 8.- 19

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Nayarit

13 Dic.- No. 8.- 21

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Nuevo León

13 Dic.- No. 8.- 24

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno

Federal y el Estado de Oaxaca

13 Dic.- No. 8.- 27

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Puebla

14 Dic.- No. 9.- 7

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Querétaro Arteaga

14 Dic.- No. 9.- 10

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Quintana Roo

14 Dic.- No. 9.- 13

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de San Luis Potosí

14 Dic.- No. 9.- 16

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Sinaloa

14 Dic.- No. 9.- 19

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Sonora

14 Dic.- No. 9.- 22

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Tamaulipas

14 Dic.- No. 9.- 25

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Tlaxcala

14 Dic.- No. 9.- 28

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

14 Dic.- No. 9.- 31

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Yucatán

14 Dic.- No. 9.- 34

Convenio de Colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran el Gobierno Federal y el Estado de Zacatecas

14 Dic.- No. 9.- 37

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Querétaro, para contribuir a la constitución del Registro Nacional de Poderes Notariales y aprovechar la información contenida en el mismo

12 Dic.- No. 7.- 2

Convenio Marco de Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Gobernación y la Asociación Nacional del Notariado Mexicano Asociación Civil

12 Dic.- No. 7.- 7

Declaratoria de Emergencia por el paso del frente frío 20 en 20 municipios del Estado de Chihuahua

28 Dic.- No. 18.- 7

Declaratoria de Emergencia por el paso del frente frío 20 en 3 municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza

28 Dic.- No. 18.- 8

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de temperaturas mínimas en el Municipio de Atzalan del Estado de Veracruz

12 Dic.- No. 7.- 12

Declaratoria de Emergencia por la presencia de bajas temperaturas y heladas registradas a partir del día 20 de noviembre en 17 municipios del Estado de Tlaxcala

15 Dic.- No. 10.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre en 17 municipios del Estado de Durango

26 Dic.- No. 16.- 2

Declaratoria de Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas en 7 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

26 Dic.- No. 16.- 3

Declaratoria de Emergencia por lluvias y temperaturas mínimas que se presentó los días 19 y 20 de noviembre, en 24 Municipios del Estado de Veracruz

12 Dic.- No. 7.- 12

Declaratoria de Emergencia por temperaturas mínimas los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre en 12 municipios del Estado de Zacatecas

13 Dic.- No. 8.- 29

Decreto por el que se reforma el Artículo 1o., Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4 Dic.- No. 1.- 13

Decreto por el que se reforma el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

4 Dic.- No. 1.- 13

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por la agrupación Mensajero de Paz y Amor, como Asociación Religiosa

7 Dic.- No. 4.- 2

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de cuatro entidades internas de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., como asociaciones religiosas

7 Dic.- No. 4.- 5

Extracto de las solicitudes de registro constitutivo de veinticinco entidades internas de la Diócesis de Papantla, A.R., como asociaciones religiosas

7 Dic.- No. 4.- 3

Índice del Diario Oficial de la Federación correspondiente al mes de noviembre de 2006, Tomo DCXXXVIII

11 Dic.- No. 6.- 29

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de los servicios que presta la Secretaría de Relaciones Exteriores, durante el segundo periodo vacacional 2006

15 Dic.- No. 10.- 3

Convenio de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina Municipal de Enlace, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit

5 Dic.- No. 2.- 11

Decreto de Promulgación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile

19 Dic.- No. 12.- 2

Decreto de Promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá para la Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones

19 Dic.- No. 12.- 9

Decreto de Promulgación del Acuerdo que Modifica y Adiciona el Convenio sobre Transporte Aéreo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá

19 Dic.- No. 12.- 21

Decreto por el que se determina que el Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, suscrito en la ciudad de Sofía, Bulgaria, el 28 de mayo de 1978, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de enero de dos mil siete

4 Dic.- No. 1.- 14

Decreto Promulgatorio del Estatuto de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, adoptado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y uno y modificado en el marco de la XX Sesión Diplomática, celebrada en La Haya, el treinta de junio de dos mil cinco

28 Dic.- No. 18.- 16

Decreto Promulgatorio del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la Ciudad de México el veinticuatro de enero de dos mil cinco

28 Dic.- No. 18.- 9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1545 a la ciudadana Nidia Thelma Hernández Díaz, para ejercer funciones ante la Aduana de Nuevo Laredo

14 Dic.- No. 9.- 51

Acuerdo por el que se comunica a las autoridades, entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y al público en general, del segundo periodo vacacional de esta Comisión

19 Dic.- No. 12.- 27

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2006

29 Dic.- No. 19.- 2

Acuerdo por el que se otorga la renovación de la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País a las entidades del exterior que se mencionan, para el año 2007

29 Dic.- No. 19.- 32

Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica 9-CU y 9-N.

29 Dic.- No. 19.- 23

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes

16 Dic.- No. 11.- 5

Anexo No. 10 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 17.- 1

Anexos 11, 14 y 26 de la Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 21 de diciembre de 2006

26 Dic.- No. 16.- 4

Anexos 7, 15 y 26 de la Novena Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada el 30 de noviembre de 2006

7 Dic.- No. 4.- 6

Circular CONSAR 07-14, Modificaciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el registro de trabajadores

4 Dic.- No. 1.- 82

Circular CONSAR 22-13, Modificaciones y adiciones a las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR

21 Dic.- No. 14.- 25

Circular CONSAR 28-15, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores

21 Dic.- No. 14.- 31

Circular CONSAR 61-4, modificaciones a las reglas generales sobre la administración de cuentas individuales de los trabajadores ISSSTE a las que deberán de sujetarse las ICEFAS, administradoras y empresas operadoras

18 Dic.- No. 11.- 10

Circular CONSAR 68-1, Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para la contratación por los trabajadores de un seguro de vida y/o de invalidez con cargo a los recursos de la subcuenta de ahorro para el retiro de sus cuentas individuales

7 Dic.- No. 4.- 46

Circular F-12.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de fianzas, a las sociedades de auditoría externa y a los auditores externos actuariales, las disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones de fianzas

19 Dic.- No. 12.- 30

Circular S-16.1.6 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, las disposiciones para el registro contable de beneficios adicionales de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social

6 Dic.- No. 3.- 10

Circular S-18.2.2, mediante la cual se emiten las disposiciones de carácter general sobre notas a los estados financieros anuales de las instituciones de seguros

4 Dic.- No. 1.- 56

Circular S-18.3.1 mediante la cual se da a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que se sustituye el anexo de Cuentas de Orden que establece las Reglas de Agrupación

21 Dic.- No. 14.- 34

Circular S-19.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, a las sociedades de auditoría externa y a los auditores externos actuariales, las disposiciones de carácter general sobre los requisitos para ser auditor externo actuarial, las características de su función, así como la forma y términos en que deberán realizar sus informes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

19 Dic.- No. 12.- 52

Circular S-20.2.1.1 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de vida, la nueva estructura del Sistema Estadístico de los Seguros de Vida Individual y la forma y términos para su entrega

5 Dic.- No. 2.- 15

Circular S-20.2.1.2 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de vida, la nueva estructura del Sistema Estadístico de los Seguros de Vida Grupo y la forma y términos para su entrega

5 Dic.- No. 2.- 32

Circular S-20.2.13 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, en el ramo de responsabilidad civil, la estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Responsabilidad Civil, y la forma y términos para su entrega

20 Dic.- No. 13.- 2

Circular S-20.2.2.1 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños en el ramo de automóviles, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Automóviles de Póliza Individual y la forma y términos para su entrega

7 Dic.- No. 4.- 32

Circular S-20.2.2.2 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños en el ramo de automóviles, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Automóviles de Póliza Flotilla y la forma y términos para su entrega

(Segunda Sección)

7 Dic.- No. 4.- 1

Circular S-20.2.3.1.1 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico para el Ramo de Accidentes Personales Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega

8 Dic.- No. 5.- 12

Circular S-20.2.3.1.2 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico para el Ramo de Accidentes Personales Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega

8 Dic.- No. 5.- 24

Circular S-20.2.3.2.1 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Individual de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega

11 Dic.- No. 6.- 2

Circular S-20.2.3.2.2 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de accidentes y enfermedades, la nueva estructura del Sistema Estadístico del Ramo de Gastos Médicos Grupo de la Operación de Accidentes y Enfermedades y la forma y términos para su entrega

11 Dic.- No. 6.- 12

Circular S-20.2.4 mediante la cual se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, de terremoto y erupción volcánica, la nueva estructura del Sistema Estadístico de Terremoto y Erupción Volcánica y la forma y términos para su entrega

22 Dic.- No. 15.- 64

Circular S-22.1.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, los criterios técnicos y disposiciones administrativas, para efectos de la aplicación de las Reglas de Operación para los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social

19 Dic.- No. 12.- 41

Circular S-22.1.3 mediante la cual se señalan a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social y agentes de seguros autorizados para intermediar esos seguros, los criterios para las actividades de intermediación para la comercialización de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social

19 Dic.- No. 12.- 44

Circular S-22.10 mediante la cual se da a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, el contenido de la oferta para los beneficios básicos de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social

19 Dic.- No. 12.- 49

Circular S-22.10.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, los criterios de carácter general referentes a las ofertas de los beneficios adicionales de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social

19 Dic.- No. 12.- 51

Circular S-22.3.1 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, los criterios y supuestos que deben ser utilizados en el cálculo de las primas netas de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social

19 Dic.- No. 12.- 45

Circular S-22.7.2 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, los criterios y procedimientos técnicos para evaluar las obligaciones correspondientes a pólizas expedidas en meses posteriores al de su fecha de resolución

19 Dic.- No. 12.- 47

Circular S-22.8 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, la forma y términos para la afectación de la reserva matemática especial

19 Dic.- No. 12.- 48

Circular S-24.2 mediante la cual se comunica a las instituciones de seguros autorizadas para la práctica del ramo de salud, la nueva estructura del Sistema Estadístico para los Seguros de Salud y la forma y términos para su entrega

(Segunda Sección)

27 Dic.- No. 17.- 24

Circular S-8.1 mediante la cual se señalan a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, la forma y términos para el registro de Productos de Seguros

(Segunda Sección)
27 Dic.- No. 17.- 7

Convenio para dar cumplimiento a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guerrero

15 Dic.- No. 10.- 10

Convenio para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y a diversas propuestas de la Convención Nacional Hacendaria, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Municipio de Mexicali, Baja California

15 Dic.- No. 10.- 5

Convenio para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, del ejercicio presupuestal y de transparencia, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el organismo Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcaltitlán, México

15 Dic.- No. 10.- 18

Décima Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y sus anexos 7, 8, 9, 15 y 19

(Tercera Sección)
27 Dic.- No. 17.- 1

Décima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006

21 Dic.- No. 14.- 3

Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

(Cuarta Sección)
27 Dic.- No. 17.- 80

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación; de las leyes de los Impuestos sobre la Renta, al Activo y Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

(Cuarta Sección)
27 Dic.- No. 17.- 37

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos

(Cuarta Sección)
27 Dic.- No. 17.- 55

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

(Cuarta Sección)
27 Dic.- No. 17.- 75

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

4 Dic.- No. 1.- 15

Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)
18 Dic.- No. 11.- 1

Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios

(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)
4 Dic.- No. 1.- 1

Disposiciones de carácter general que señalan los días del año 2007 en los que las administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones

7 Dic.- No. 4.- 45

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007

(Cuarta Sección)
27 Dic.- No. 17.- 1

Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

21 Dic.- No. 14.- 5

Oficio mediante el cual se autoriza la fusión de Invex Efectivo, S.A. de C.V., como sociedad fusionada y que por lo tanto se extingue, con Invex Grupo Financiero, S.A. de C.V., quedando esta última como sociedad fusionante

15 Dic.- No. 10.- 25

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007

(Segunda Sección)
28 Dic.- No. 18.- 1

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

4 Dic.- No. 1.- 40

Reglamento de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

4 Dic.- No. 1.- 53

Resolución de Graduación de Créditos de Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V., en liquidación

22 Dic.- No. 15.- 11

Resolución mediante la cual se modifica el artículo sexto de la autorización otorgada a GMAC Mexicana, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial

29 Dic.- No. 19.- 50

Resolución por la que se actualizan para el año 2007 los coeficientes de cargo por riesgo de mercado aplicables a las instituciones de banca múltiple y a las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la décima primera de las Reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple y las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo

15 Dic.- No. 10.- 21

Resolución por la que se autoriza la constitución y funcionamiento de UBS Grupo Financiero, S.A. de C.V. como sociedad controladora filial y la operación del respectivo grupo financiero

27 Dic.- No. 17.- 5

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Fácil, S.A., Institución de Banca Múltiple

11 Dic.- No. 6.- 23

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Regional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero

15 Dic.- No. 10.- 21

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial denominada UBS Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple, UBS Grupo Financiero

27 Dic.- No. 17.- 2

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada Banco Wal-Mart de México Adelante, S.A., Institución de Banca Múltiple

29 Dic.- No. 19.- 25

Resolución por la que se otorga autorización para la organización y operación de una casa de bolsa que se denominará + Inversión Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

15 Dic.- No. 10.- 24

Resolución por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las reglas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito

(Segunda Sección)

22 Dic.- No. 15.- 4

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

6 Dic.- No. 3.- 2

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

6 Dic.- No. 3.- 6

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones

7 Dic.- No. 4.- 30

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito

8 Dic.- No. 5.- 6

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa

(Segunda Sección)

22 Dic.- No. 15.- 30

Resolución que modifica las disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a las sociedades controladoras de grupos financieros sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

19 Dic.- No. 12.- 27

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general en materia de contabilidad, aplicables a los fideicomisos públicos a que se refiere la fracción IV del artículo 3 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

(Segunda Sección)

22 Dic.- No. 15.- 1

Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución en materia aduanera de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus anexos 1 y 2

14 Dic.- No. 9.- 40

Tasa de interés de los créditos a cargo del Gobierno Federal derivados del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

28 Dic.- No. 18.- 20

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertiente General y Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Zacatecas y los municipios de Fresnillo, Guadalupe, Jerez, Loreto y Zacatecas de dicha entidad federativa

15 Dic.- No. 10.- 27

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat Vertientes Ciudades Fronterizas, Ciudades Turísticas, Zonas Metropolitanas y General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Chiapas y los municipios de Tapachula, Comitán, Palenque, Huixtla, Motozintla, Las Rosas, Las Margaritas, Yajalón, San Cristóbal de las Casas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapa de Corzo, Cintalapa, Tonalá, Villaflores y Ocozocoautla de dicha entidad federativa

27 Dic.- No. 17.- 8

Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General y Vertiente Zonas Metropolitanas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Durango y los municipios de Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Pueblo Nuevo y Santiago Papasquiaro de dicha entidad federativa

28 Dic.- No. 18.- 21

Acuerdo por el que se publica el Modelo de Convenio de Concertación, que celebrarían la Secretaría de Desarrollo Social representada por sus delegados estatales y, como instancias auxiliares, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), con el objeto de precisar las bases y obligaciones de los participantes para la ejecución de recursos del Programa de Vivienda Rural a cargo del Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)

19 Dic.- No. 12.- 64

Acuerdos aprobados en la segunda sesión ordinaria en segunda convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, celebrada el 21 de junio de 2006

14 Dic.- No. 9.- 52

Acuerdos aprobados en la tercera sesión ordinaria en segunda convocatoria de la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, celebrada el 24 de agosto de 2006

14 Dic.- No. 9.- 53

Anexo de Ejecución No. 001/2005 que tiene por objeto especificar la distribución final de metas y recursos establecidos en el Acuerdo de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Baja California Sur, para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, y sus anexos dos al cuatro

14 Dic.- No. 9.- 54

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California

(Segunda Sección)

15 Dic.- No. 10.- 1

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre de 2006 y enero de 2007, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos sustanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados

21 Dic.- No. 14.- 36

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-151-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones técnicas para la protección del medio ambiente durante la construcción, operación y abandono de instalaciones eoloeléctricas en zonas agrícolas, ganaderas y eriales

28 Dic.- No. 18.- 31

Respuestas a los comentarios respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-149-SEMARNAT-2006, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación, mantenimiento y abandono de pozos petroleros en las zonas marinas mexicanas, publicado el 15 de agosto de 2006

27 Dic.- No. 17.- 25

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los días de suspensión de labores en la Secretaría de Energía

15 Dic.- No. 10.- 36

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Levantamiento Sismológico Tobilá-Moba 3D, perteneciente al proyecto de inversión Simojovel, del Activo Regional de Exploración Sur, Región Sur

27 Dic.- No. 17.- 37

Resolución por la que se modifican las disposiciones de aplicación general expedidas por la Comisión Reguladora de Energía en conformidad con la Norma NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida

19 Dic.- No. 12.- 69

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo para internar a Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino), vehículos automóviles, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2007, al amparo del acuerdo temporal celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y el territorio aduanero independiente de Taiwan, Penghu, Kimen y Matsu (Taipei Chino)

(Segunda Sección)

26 Dic.- No. 16.- 1

Acuerdo por el que la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio declara como periodo de receso, el comprendido del 21 de diciembre de 2006 al 5 de enero de 2007, reanudando labores el 8 de enero del mismo año

19 Dic.- No. 12.- 78

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 45 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, por la que se otorga una prórroga a la dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 1

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles para el periodo que se indica de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

15 Dic.- No. 10.- 39

Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica

15 Dic.- No. 10.- 37

Acuerdo que modifica el similar que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía

(Segunda Sección)

26 Dic.- No. 16.- 3

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-104-SCFI-2006

22 Dic.- No. 15.- 67

Aviso relativo a la Primera Solicitud de Revisión de la Resolución Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de manzanas de mesa de las variedades red delicious y sus mutaciones y golden delicious, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0808.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, investigación cuya reposición se realizó en cumplimiento a la sentencia dictada el 28 de octubre de 2003 por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el Toca R.A. 431/2003-5523, relativo al juicio de amparo 1183/2002 promovido por Northwest Fruit Exporters con número de expediente MEX-USA-2006-1904-02

15 Dic.- No. 10.- 38

Convenio de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio y Apoyo a la Modernización del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

18 Dic.- No. 11.- 14

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de integrar y actualizar periódicamente el padrón de empresas con inversión extranjera directa en dicha entidad federativa, en los términos del artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera

18 Dic.- No. 11.- 12

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior

21 Dic.- No. 14.- 37

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2006

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 5

Resolución al recurso administrativo de revocación interpuesto por la Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes, en contra de la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de sosa cáustica líquida, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 6 de junio de 2006

28 Dic.- No. 18.- 43

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de llantas de construcción diagonal (llantas convencionales) para camioneta (camión ligero), mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4011.20.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

29 Dic.- No. 19.- 52

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, el 19 de septiembre de 2005, en el juicio de amparo 328/2005-II promovido por Fruit Buyer, S.A. de C.V., la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito el 1 de marzo de 2006, en alcance a la diversa publicada el 9 de noviembre de 2006

(Segunda Sección)

26 Dic.- No. 16.- 4

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación presentado por las empresas Goba Internacional, S.A. de C.V., Industrias Rihan, S.A. de C.V., Full Office, S.A. de C.V. y Sourt Pro International, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacapuntas de plástico con o sin depósito para viruta, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 8214.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

19 Dic.- No. 12.- 71

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de México

22 Dic.- No. 15.- 65

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara libres de fiebre porcina clásica a los estados de Puebla y Veracruz de Ignacio de la Llave

6 Dic.- No. 3.- 11

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima, con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Palma de Coco, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

21 Dic.- No. 14.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guerrero, con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Agave Mezcal y Palma de Coco, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

21 Dic.- No. 14.- 43

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Puebla, con el objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Vainilla, Nopal y Durazno, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

21 Dic.- No. 14.- 47

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo, con el objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Palma de Coco, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

21 Dic.- No. 14.- 51

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, con el objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Henequén, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

21 Dic.- No. 14.- 55

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Aguascalientes, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Durazno y Nopal, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

26 Dic.- No. 16.- 35

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Chihuahua, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Durazno, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

26 Dic.- No. 16.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Guanajuato, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Agave Mezcal, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

26 Dic.- No. 16.- 43

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de México, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad de los Sistemas Producto Nopal y Durazno, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

27 Dic.- No. 17.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Nuevo León, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar apoyos a la competitividad del Sistema Producto Lechuguilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

27 Dic.- No. 17.- 43

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Tamaulipas, para conjuntar acciones y recursos con objeto de instrumentar los apoyos a la competitividad del Sistema Producto Lechuguilla, como parte del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2006

27 Dic.- No. 17.- 47

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Soledad de Graciano Sánchez del Estado de San Luis Potosí

18 Dic.- No. 11.- 21

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó al Municipio de Hueyapan de Ocampo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

18 Dic.- No. 11.- 22

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a 134 municipios del Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

28 Dic.- No. 18.- 50

Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicado en el Estado de Nayarit, publicada el 9 de febrero de 2000

12 Dic.- No. 7.- 14

Norma Oficial Mexicana NOM-051-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza, en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

27 Dic.- No. 17.- 51

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, publicada el 31 de septiembre de 1993

5 Dic.- No. 2.- 50

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-FITO-1995, Por la que se establecen las características y especificaciones para el aviso de inicio de funcionamiento y certificación que deben cumplir las personas morales interesadas en prestar los servicios de tratamientos fitosanitarios a vegetales, sus productos y subproductos de importación, exportación o de movilización nacional

(Segunda Sección)

28 Dic.- No. 18.- 52

Respuesta a los comentarios y modificaciones efectuadas al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-037-PESC-2004, Pesca responsable en el sistema lagunar formado por los humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas; Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco; Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

26 Dic.- No. 16.- 48

Segunda Adición a los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2006, publicados el 31 de julio de 2006, para incorporar el volumen estimado a apoyar de sorgo de Guerrero

18 Dic.- No. 11.- 24

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se delimita y determina el recinto portuario del puerto de Bahía Colón, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California

18 Dic.- No. 11.- 25

Circular relativa a los descuentos del 25% y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y los permisionarios del autotransporte federal de pasajeros, a maestros y estudiantes que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en el ciclo escolar 2006-2007

15 Dic.- No. 10.- 40

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Mahahual, Municipio de Othón P. Blanco, Q. Roo, otorgado en favor de Telecable de Chihuahua, S.A. de C.V.

5 Dic.- No. 2.- 59

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de Cacahoatán, Tuxtla Chico y Mazatán, municipios de Cacahoatán, Tuxtla Chico y Mazatán, Chis., respectivamente, otorgado en favor de Cable Conexión, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 4.- 62

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Aramberri, municipio del mismo nombre, N.L., otorgado en favor de Francisco Javier Arizaga Durán

26 Dic.- No. 16.- 54

Modificación al Título de Concesión otorgado el 2 de diciembre de 1996, y a su modificación del 12 de febrero de 2001, en favor de la empresa Ferrocarril del Noreste, S.A. de C.V., quien posteriormente cambió su denominación a TFM, S.A. de C.V., actualmente denominada Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.

(Tercera Sección)

29 Dic.- No. 19.- 1

Oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza los montos de aprovechamientos que deberán pagar los concesionarios de bienes y servicios portuarios distintos de las concesiones de la Administración Portuaria Integral, que se aplicarán para el ejercicio fiscal de 2006

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 44

Proyecto de Norma Oficial Mexicana
PROY-NOM-086-SCT2-2004, Señalamiento y
dispositivos para protección en zonas de obras viales
27 Dic.- No. 17.- 62

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se abrogan los Lineamientos
para la profesionalización de los servidores públicos
de los Organos de Vigilancia y Control de la
Secretaría de la Función Pública

22 Dic.- No. 15.- 67

Acuerdo por el que se establece el procedimiento
para la recepción y disposición de obsequios,
donativos o beneficios en general que reciban los
servidores públicos

13 Dic.- No. 8.- 33

Acuerdo por el que se retira del servicio de la
Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble con
superficie de 358,433.368 metros cuadrados,
ubicado en el Ex-Ejido de San Jerónimo Tlamaco,
Municipio de Atitalaquia, Distrito Judicial de Tula de
Allende, Estado de Hidalgo, se desincorpora del
régimen de dominio público de la Federación y se
autoriza su donación a favor del organismo
descentralizado Corporación de Fomento de
Infraestructura Industrial, a efecto de que lo utilice en
el establecimiento de un parque industrial

15 Dic.- No. 10.- 41

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios
para la correcta aplicación de la Ley Federal de
Responsabilidades Administrativas de los Servidores
Públicos en lo relativo a la intervención o
participación de cualquier servidor público en la
selección, nombramiento, designación, contratación,
promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de
contrato o sanción de cualquier servidor público,
cuando tenga interés personal, familiar o de
negocios o que pueda derivar alguna ventaja o
beneficio para él o para sus parientes
consanguíneos o por afinidad o civiles a que se
refiere esa Ley

22 Dic.- No. 15.- 68

Acuerdo que tiene por objeto fijar los montos
máximos de rentas que las dependencias, la
Procuraduría General de la República, las unidades
administrativas de la Presidencia de la República y
las entidades de la Administración Pública Federal
podrán pactar, durante el ejercicio fiscal 2007,
en los contratos de arrendamiento que celebren
en su carácter de arrendatarias, en los casos
estrictamente indispensables, de conformidad con el
artículo décimo noveno del Decreto que establece
las medidas de austeridad y disciplina del gasto de
la Administración Pública Federal, publicado el 4 de
diciembre de 2006

(Tercera Sección)

29 Dic.- No. 19.- 4

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento
de las dependencias, Procuraduría General de la
República, entidades de la Administración Pública
Federal y entidades federativas, que ha quedado sin
efectos la inhabilitación impuesta a la empresa
Insys, S.A. de C.V.

19 Dic.- No. 12.- 84

Circular número 09/448/TQR-748/2006 por la
que se comunica a las dependencias, Procuraduría
General de la República y entidades de la
Administración Pública Federal, así como a las
entidades federativas, que deberán abstenerse de
aceptar propuestas o celebrar contratos con la
sociedad denominada Grupo de Ingeniería
Universal, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 14.- 60

Circular número 09/448/TQR-749/2006 por la
que se comunica a las dependencias, Procuraduría
General de la República y entidades de la
Administración Pública Federal, así como a las
entidades federativas, que deberán abstenerse de
aceptar propuestas o celebrar contratos con la
sociedad denominada Grupo de Ingeniería
Universal, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 14.- 61

Circular número OIC/AR/PXR/024/06 por la que
se comunica a las dependencias, Procuraduría
General de la República y entidades de la
Administración Pública Federal, así como a las
entidades federativas, que deberán abstenerse de
aceptar propuestas o celebrar contratos con la
empresa Petro-Chem Mexicana, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 17.- 79

Circular número OIC/AR/PXR/026/06 por la que
se comunica a las dependencias, Procuraduría
General de la República y entidades de la
Administración Pública Federal, así como a las
entidades federativas, que deberán abstenerse de
aceptar propuestas o celebrar contratos con la
empresa Petro-Chem Mexicana, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 17.- 79

Circular por la que se comunica a las
dependencias y entidades de la Administración
Pública Federal, Procuraduría General de la
República, así como a las entidades federativas,
que deberán abstenerse de aceptar propuestas o
celebrar contratos con la empresa Desarrollo y
Proyectos de las Huastecas, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tenco, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 5.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Operadora del Tedeleme, S.A. de C.V.

12 Dic.- No. 7.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Petróleo Servicios del Istmo, S.A. de C.V.

13 Dic.- No. 8.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V.

15 Dic.- No. 10.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Compañía Abastecedora Mexicana, S.A. de C.V.

15 Dic.- No. 10.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas Infrarrojos y de Potencia KLM, S.A.

15 Dic.- No. 10.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Fernando Montiel Pérez

15 Dic.- No. 10.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora y Constructora Industrial, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Universal de Seguridad Privada y Detectives Privados, S.C.

21 Dic.- No. 14.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa New Millennium Travel, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 17.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa México Medica Génesis, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por requerimiento de la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se deja sin efectos la circular 18/164/CFE/CI/AR-S/0398/2005, de veintiocho de febrero de dos mil cinco, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Cía. Promotora California, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa DMR Consulting México, S. de R.L. de C.V.

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Gerardo Alejandro Martínez Núñez

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Arquitectura Carmar, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez Oaxaca, S.C.

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mauricio Benito Reyes Jasso

(Segunda Sección)

5 Dic.- No. 2.- 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Hal Actuarios, S.C.

6 Dic.- No. 3.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Exceletec, S.A. de C.V.

6 Dic.- No. 3.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Guzmán III, Urbanizaciones y Mantenimiento, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 4.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedor Médico Universal, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 4.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Desarrollos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.

7 Dic.- No. 4.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Uniformes Carter 2000, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 5.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Agencia de Investigación en Comunicación de Capacitación y de Asesoría, S.C.

8 Dic.- No. 5.- 38

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ambulancias Imagen, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 5.- 39

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Armando Casasola Vilchis

8 Dic.- No. 5.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Imprenta Ajusco, S.A. de C.V.

8 Dic.- No. 5.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Macuilli Ingeniería, S.A. de C.V.

12 Dic.- No. 7.- 16

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 6 de noviembre de 2006, pronunciada dentro del juicio de amparo número P.-775/2006-VII, emitida por el Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

12 Dic.- No. 7.- 17

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con José Alfredo Jiménez Castañeda

12 Dic.- No. 7.- 18

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Mauricio Hernández Rodríguez

12 Dic.- No. 7.- 19

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Copirena Compañía de Proyectos de Ingeniería y Recursos Naturales, S.A. de C.V.

13 Dic.- No. 8.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se suspendió provisionalmente la ejecución de la resolución de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro, en la que se impuso al proveedor Seguridad Privada Integral de Muebles e Inmuebles, S.A. de C.V. la sanción consistente en inhabilitación por tres meses para presentar por sí misma o a través de interpósita persona propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas

13 Dic.- No. 8.- 37

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Palma Pérez José Concepción

14 Dic.- No. 9.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Grupo CEA, S.A. de C.V.

14 Dic.- No. 9.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Importadora y Exportadora Jonathan, S.A. de C.V.

14 Dic.- No. 9.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Canadian Foreign Trade Promoter de México, S.A. de C.V.

15 Dic.- No. 10.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física con actividad empresarial Luisa Guillermina Boyer Bolaños

15 Dic.- No. 10.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Sánchez Reyes

15 Dic.- No. 10.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones Ferroviarias, Civiles y Electromecánicas Especializadas, S.A. de C.V.

18 Dic.- No. 11.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Marjov Construcciones, S.A. de C.V.

18 Dic.- No. 11.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Soluciones en Tableros y Control, S.A. de C.V.

18 Dic.- No. 11.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Alma Reyna Ortega Pliego

18 Dic.- No. 11.- 33

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Adolfo Espíndola Ramírez

18 Dic.- No. 11.- 34

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Víctor Hugo García Camacho

18 Dic.- No. 11.- 35

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cossppym, S.A. de C.V.

18 Dic.- No. 11.- 36

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia de fecha 30 de octubre de 2006, pronunciada dentro del juicio de amparo número 520/2006, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

19 Dic.- No. 12.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dipex, S.A. de C.V.

19 Dic.- No. 12.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Muebles Finos de Oficina, S.A. de C.V.

19 Dic.- No. 12.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Quevedo Publicidad y Exposiciones, S.A. de C.V.

19 Dic.- No. 12.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Harry Mazal, S.A. de C.V.

19 Dic.- No. 12.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Tecnología en Administración de la Construcción, S.A. de C.V.

19 Dic.- No. 12.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Miher Limpieza, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soni Automotriz, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Alejandro Salazar Jacobo

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 49

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gonzalo Manuel Cabrera Islas

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrendamientos y Servicio en Computación, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 52

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Waters, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

20 Dic.- No. 13.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Master Asociados, S.C.

21 Dic.- No. 14.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa de Seguridad y Vigilancia Privada El Aguila Real, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 14.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ediciones y Gráficos Eón, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 14.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sun & Darck, S.A. de C.V.

21 Dic.- No. 14.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Víctor Gabriel Gómez Macías

21 Dic.- No. 14.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrendadores y Servicios del Sur, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 75

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Integración de Soluciones de Ingeniería y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 75

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cargo Impresores, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 76

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. María Isabel Pérez Guerrero

22 Dic.- No. 15.- 77

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa NST México, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 78

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnotools, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 78

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Safety Offshore of México, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 79

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corregidora 64, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Francisco Javier Nuño González

22 Dic.- No. 15.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil WWW.SOS.COM.MX, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Elipse, S.A. de C.V.

22 Dic.- No. 15.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Karina Irasema Marroquín Ríos

22 Dic.- No. 15.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Elisa Isabel Félix Berrueto

26 Dic.- No. 16.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Vicente Mendoza González

26 Dic.- No. 16.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Felipe Jaramillo Rodríguez

26 Dic.- No. 16.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto Nevárez Valdez

26 Dic.- No. 16.- 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Verónica Real García

26 Dic.- No. 16.- 58

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad mercantil Editora de Medios de Morelos, S.A. de C.V.

26 Dic.- No. 16.- 59

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Qualita de México, S.A. de C.V.

26 Dic.- No. 16.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Line Uniformes, S.A. de C.V.

26 Dic.- No. 16.- 60

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Laps Limpieza y Vigilancia Privada, S.A. de C.V.

26 Dic.- No. 16.- 61

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Organización Cultural L.P., S.A. de C.V.

26 Dic.- No. 16.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Operadora de Limpieza, S.A.

26 Dic.- No. 16.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Protecciones Anticorrosivas de Occidente, S.A.

26 Dic.- No. 16.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Constructora la Colosal, S.A. de C.V.

26 Dic.- No. 16.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente Preservamb, A.C.

27 Dic.- No. 17.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Kasa Automotriz, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 17.- 82

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la Sociedad Mercantil Bataclan Cinematográfica, S.A.

27 Dic.- No. 17.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Solución Global en Comunicación, S.A. de C.V.

27 Dic.- No. 17.- 84

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Aire Proyectos del Golfo, S.A. de C.V.

6 Dic.- No. 3.- 12

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cooperheat -MQS- de México, S.A. de C.V.

14 Dic.- No. 9.- 59

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Técnicos Industriales Internacionales, S.A. de C.V.

18 Dic.- No. 11.- 37

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Anticorrosivos y Productos Especiales, S.A. de C.V.

18 Dic.- No. 11.- 38

Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal

(Tercera Sección)

29 Dic.- No. 19.- 8

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

22 Dic.- No. 15.- 70

Nota Aclaratoria a la Circular número 00641/30.15/6389/2006, por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ambulancias Imagen, S.A. de C.V., publicada el 8 de diciembre de 2006

22 Dic.- No. 15.- 84

Suspensión de los efectos de la resolución de siete de junio de dos mil seis, pronunciada por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, en el expediente CI-S-PEP-0519/2006, mediante la cual se sanciona administrativamente a la empresa Suministros Industriales Carrizales, S.A. de C.V., por no haber formalizado el contrato RMNE 41-257-3-5021 que se le otorgó por licitación pública internacional

13 Dic.- No. 8.- 35

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2006 y de enero de 2007, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público

19 Dic.- No. 12.- 84

Aviso por el que se señalan los días que la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior, adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria, suspenderá los servicios de atención al público

15 Dic.- No. 10.- 49

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

15 Dic.- No. 10.- 50

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución en la entidad del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES)

26 Dic.- No. 16.- 71

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua

21 Dic.- No. 14.- 65

Acuerdo Específico de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitario, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche

27 Dic.- No. 17.- 85

Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se reestructura el Centro Nacional de Displasias, publicado el 6 de octubre de 1997

14 Dic.- No. 9.- 63

Acuerdo por el que se crea el Premio a la Atención Hospitalaria Educativa para Niños, Niñas y Adolescentes que viven con Enfermedad Crónica

15 Dic.- No. 10.- 59

Acuerdo por el que se delega en el titular del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, las facultades que se indican

14 Dic.- No. 9.- 62

Acuerdo por el que se especifican las características de los documentos anexos para realizar los trámites de solicitud de permiso sanitario previo de importación de productos y de aviso sanitario de importación de productos

20 Dic.- No. 13.- 72

Acuerdo por el que se notifica el periodo vacacional de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios

20 Dic.- No. 13.- 71

Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal

12 Dic.- No. 7.- 26

Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud

12 Dic.- No. 7.- 20

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia

26 Dic.- No. 16.- 66

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se suspenden las labores en la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante el periodo que se indica

14 Dic.- No. 9.- 64

Convenio por el que se extiende el procedimiento de revisión integral del Contrato Ley de las Industrias Azucarera, Alcoholera y Similares de la República Mexicana, firmado el 24 de noviembre de 2006 por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y patronos afectos al contrato ley de la referida rama industrial

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 14.- 1

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal para la Revisión Integral del Contrato Ley de la Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 14.- 4

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria de la Radio y la Televisión

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 14.- 3

Convocatoria para la Convención Obrero Patronal Revisora en su Forma Salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de Seda y Toda Clase de Fibras Artificiales y Sintéticas

29 Dic.- No. 19.- 98

Procedimiento alternativo autorizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la NOM-001-STPS-1999, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene

13 Dic.- No. 8.- 38

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 26 de diciembre de 2006 al 9 de enero de 2007 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales

22 Dic.- No. 15.- 85

Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánica de las representaciones regionales, especiales y estatales de la Secretaría de la Reforma Agraria, las que se adscriben a la Oficialía Mayor

6 Dic.- No. 3.- 15

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Finca Tucuruato, con una superficie aproximada de 00-77-35.24 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

11 Dic.- No. 6.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio Colonia Luis Rey Lote 5 Manzana 4, expediente número 737905, Municipio de Juárez, Chih.

14 Dic.- No. 9.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Amador, expediente número 737566, Municipio de Tula, Tamps.

11 Dic.- No. 6.- 71

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Carmen, expediente número 738107, Municipio de Comalcalco, Tab.

18 Dic.- No. 11.- 42

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Pisilar, expediente número 737979, Municipio de La Trinitaria, Chis.

14 Dic.- No. 9.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Plan del Toro I, expediente número 737883, Municipio de Carmen, Camp.

14 Dic.- No. 9.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio Innominado o Nuevo Chichonal, expediente número 737860, Municipio de Minatitlán, Ver.

14 Dic.- No. 9.- 73

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 738115, Municipio de Comalcalco, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 65

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Joyita, expediente número 734481, Municipio de Tula, Tamps.

14 Dic.- No. 9.- 72

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Natividad, expediente número 738113, Municipio de Comalcalco, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Prosperidad, expediente número 738025, Municipio de Jalapa, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 66

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Amazonas, expediente número 738106, Municipio de Comalcalco, Tab.

18 Dic.- No. 11.- 40

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los 5 Hermanos, expediente número 738104, Municipio de Comalcalco, Tab.

14 Dic.- No. 9.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio Pedro Muñiz, expediente número 737009, Municipio de Tula, Tamps.

11 Dic.- No. 6.- 70

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José Aquiles hoy Fracción La Guadalupe, expediente número 115993, Municipio de Candelaria, Camp.

14 Dic.- No. 9.- 69

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Juan, expediente número 738105, Municipio de Comalcalco, Tab.

18 Dic.- No. 11.- 39

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Ana, expediente número 738112, Municipio de Comalcalco, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Teresa, expediente número 738114, Municipio de Comalcalco, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santo Domingo, expediente número 736571, Municipio de Ocosingo, Chis.

5 Dic.- No. 2.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santo Domingo, expediente número 736573, Municipio de Ocosingo, Chis.

5 Dic.- No. 2.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santo Domingo, expediente número 736574, Municipio de Ocosingo, Chis.

5 Dic.- No. 2.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio Tabche, expediente número 737454, Municipio de Dzilam de Bravo, Yuc.

14 Dic.- No. 9.- 67

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 736727, Municipio de Palmillas, Tamps.

11 Dic.- No. 6.- 69

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737218, Municipio de Centro, Tab.

12 Dic.- No. 7.- 28

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 737865, Municipio de Jalapa, Tab.

14 Dic.- No. 9.- 70

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738029, Municipio de Tenosique, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 68

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738030, Municipio de Tenosique, Tab.

15 Dic.- No. 10.- 69

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738031, Municipio de Tenosique, Tab.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 14.- 6

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738032, Municipio de Tenosique, Tab.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 14.- 7

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738033, Municipio de Tenosique, Tab.

(Segunda Sección)

21 Dic.- No. 14.- 8

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738034, Municipio de Tenosique, Tab.

(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 14.- 10

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738035, Municipio de Tenosique, Tab.

(Segunda Sección)
21 Dic.- No. 14.- 11

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738102, Municipio de Tenosique, Tab.

26 Dic.- No. 16.- 80

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738103, Municipio de Tenosique, Tab.

26 Dic.- No. 16.- 81

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738218, Municipio de Tenosique, Tab.

26 Dic.- No. 16.- 83

Resolución que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738036, Municipio de Tenosique, Tab.

29 Dic.- No. 19.- 99

SECRETARIA DE TURISMO

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la suspensión de los servicios de atención al público por parte de la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo

15 Dic.- No. 10.- 71

Convenio Modificatorio al de coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Tamaulipas

20 Dic.- No. 13.- 75

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos Económicos y Reconocimientos a los Miembros del Servicio de Carrera de Procuración de Justicia Federal

18 Dic.- No. 11.- 44

Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses

18 Dic.- No. 11.- 59

Convenio Específico de Colaboración para realizar recíprocamente acciones que conlleven a la implementación de un Diplomado, que celebran la Procuraduría General de la República y la Universidad Nacional Autónoma de México

18 Dic.- No. 11.- 49

Nota Aclaratoria al Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, con la participación de la Fiscal Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Actos de Violencia Contra las Mujeres en el País, y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, para realizar recíprocamente actividades de formación y capacitación que conlleven a la introducción de la Perspectiva de Género en la Maestría de Ciencias Forenses, publicado el 18 de diciembre de 2006

27 Dic.- No. 17.- 115

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se establece que los hospitales públicos de tercer nivel de atención con servicios de atención médica pediátrica deberán brindar apoyos pedagógicos y espacios para la atención educativa a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años

7 Dic.- No. 4.- 66

Cuadragésima Tercera Actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

7 Dic.- No. 4.- 68

Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera Sección)

11 Dic.- No. 6.- 1

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía modifica la RES/387/2005 y da a conocer los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2007

13 Dic.- No. 8.- 39

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía habilita los días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2006 y 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero de 2007 con el objeto de que pueda practicar actuaciones, diligencias y en su caso, expida resoluciones administrativas en materia de regulación de gas licuado de petróleo

28 Dic.- No. 18.- 47

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor

19 Dic.- No. 12.- 86

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor respecto de las actividades y días que se indican, para el año dos mil seis

5 Dic.- No. 2.- 65

**COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES**

Modificación al calendario anual de suspensión de labores para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Telecomunicaciones para el año dos mil seis

19 Dic.- No. 12.- 85

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 88

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 92

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Magdalena Peñasco, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 96

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Miguel Santa Flor, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 99

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Tilantongo, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 103

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santo Domingo Tonalá, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 106

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Zochila, Oaxaca, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 110

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 113

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Veracruz, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 117

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional Forestal, para la ejecución del Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

21 Dic.- No. 14.- 120

Lineamientos Específicos para la Operación del Proyecto Atención de Tercer Nivel

19 Dic.- No. 12.- 87

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES
DEL ESTADO**

Acuerdo 49.1304.2006 de la Junta Directiva, por el que se autoriza reformar los artículos 6, 9 y 11 de los Lineamientos de Operación del Comité de Inversiones del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias

7 Dic.- No. 4.- 75

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual General de Procedimientos de la Subdirección General Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

6 Dic.- No. 3.- 16

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de la Subdirección General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

8 Dic.- No. 5.- 42

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA
VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

Reglas para el otorgamiento de créditos a los trabajadores derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

20 Dic.- No. 13.- 77

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA**

Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerán las recomendaciones sobre medidas de seguridad aplicables a los sistemas de datos personales

6 Dic.- No. 3.- 16

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos y Secretario del H. Consejo Consultivo Delegacional en Veracruz Norte, para que supla las ausencias del Delegado Regional en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social y Presidente del H. Consejo Consultivo Delegacional

5 Dic.- No. 2.- 66

Acuerdo número 534/2006 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, dictado en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2006

18 Dic.- No. 11.- 63

Aviso mediante el cual se da a conocer el acuerdo del Delegado Estatal en Querétaro, para suplir sus ausencias, y delegación de facultades

14 Dic.- No. 9.- 78

Aviso mediante el cual se da a conocer el domicilio oficial de la sede de la Delegación Estatal Querétaro, para efecto de oír y recibir notificaciones y documentos, emitidos por autoridades administrativas y judiciales

14 Dic.- No. 9.- 78

**COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION
Y DEFENSA DE LOS
USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

Acuerdo por el que se señalan los días del año 2007 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones

4 Dic.- No. 1.- 83

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos

13 Dic.- No. 8.- 40

**COMISION NACIONAL
DE LOS SALARIOS MINIMOS**

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2007

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 19.- 1

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales

5 Dic.- No. 2.- 66

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en León, Guanajuato

8 Dic.- No. 5.- 52

Aviso por el que se da a conocer la ubicación del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ciudad Obregón, Sonora

8 Dic.- No. 5.- 52

Reglamento de Escalafón de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

8 Dic.- No. 5.- 43

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 47/2006 y sus acumuladas 49/2006, 50/2006 y 51/2006, promovidas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia y Revolucionario Institucional

(Segunda Sección)

26 Dic.- No. 16.- 8

Sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad 55/2006, promovida por el partido político Convergencia, en contra del Congreso y del Gobernador ambos del Estado de Chihuahua

(Segunda Sección)

26 Dic.- No. 16.- 57

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración a la Convocatoria al tercer concurso de oposición libre para la designación de magistrados de circuito, publicada el 28 de noviembre de 2006

6 Dic.- No. 3.- 18

Aclaración al Acuerdo General 75/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito, con sede en Cuernavaca, Morelos, así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados del Circuito y residencia indicados, publicado el 30 de noviembre de 2006

22 Dic.- No. 15.- 87

Acuerdo CCNO/10/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México

4 Dic.- No. 1.- 84

Acuerdo CCNO/11/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión temporal del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito, con residencia en Boca del Río, Veracruz

4 Dic.- No. 1.- 85

Acuerdo CCNO/12/2006, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Unitarios Primero y Segundo en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

4 Dic.- No. 1.- 87

Acuerdo General 73/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de dos mil seis

8 Dic.- No. 5.- 53

Acuerdo General 76/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina el criterio para nombrar y prorrogar los nombramientos de los servidores públicos de confianza, adscritos a los Organos Auxiliares y Unidades Administrativas del propio Consejo

8 Dic.- No. 5.- 54

Acuerdo General 77/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el sistema de registro y control de guardias de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito

8 Dic.- No. 5.- 56

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se adiciona el diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo

22 Dic.- No. 15.- 86

Convocatoria al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito

8 Dic.- No. 5.- 65

Convocatoria al tercer concurso de oposición libre para la designación de Jueces de Distrito

8 Dic.- No. 5.- 58

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Presupuestarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

8 Dic.- No. 5.- 72

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL
Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/101/2006 mediante el cual se declara como día inhábil el 27 de noviembre de 2006, para la Sala Regional del Sureste en la ciudad de Oaxaca, Oax.

13 Dic.- No. 8.- 73

**TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno, del 5 de diciembre de 2006, que fija la suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, correspondiente al año 2007

12 Dic.- No. 7.- 30

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo del Tribunal Superior Agrario por el que se modifica el diverso relativo al calendario de suspensión de labores para el año 2006

4 Dic.- No. 1.- 89

BANCO DE MEXICO

Acuerdo por el que se reforman las Normas que determinan la unidad administrativa a la que los servidores públicos del Banco de México deberán informar los bienes que reciban en concepto de obsequio, donación o por algún otro de los supuestos establecidos en el artículo 8, fracción XII de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y ponerlos a su disposición

8 Dic.- No. 5.- 94

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2006, respectivamente

15 Dic.- No. 10.- 72

Circular 4/2006 mediante la cual se dan a conocer las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas

26 Dic.- No. 16.- 87

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

13 Dic.- No. 8.- 74

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

26 Dic.- No. 16.- 86

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

26 Dic.- No. 16.- 86

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

26 Dic.- No. 16.- 86

Criterios del Banco de México para la evaluación y adjudicación de propuestas, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

19 Dic.- No. 12.- 93

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de julio de 2006

6 Dic.- No. 3.- 22

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de noviembre de 2006

6 Dic.- No. 3.- 20

Índice nacional de precios al consumidor

8 Dic.- No. 5.- 93

Índice nacional de precios al consumidor

29 Dic.- No. 19.- 18

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

22 Dic.- No. 15.- 89

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de noviembre de 2006

6 Dic.- No. 3.- 19

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de diciembre de 2006

14 Dic.- No. 9.- 80

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 15 de diciembre de 2006

20 Dic.- No. 13.- 96

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de diciembre de 2006

28 Dic.- No. 18.- 49

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

7 Dic.- No. 4.- 77

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

14 Dic.- No. 9.- 80

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

21 Dic.- No. 14.- 124

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

28 Dic.- No. 18.- 49

Tasa de interés interbancaria de equilibrio
(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Valor de la unidad de inversión

8 Dic.- No. 5.- 93

Valor de la unidad de inversión

22 Dic.- No. 15.- 89

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el cual se aprueba el otorgamiento de un estímulo por desempeño al personal de mandos medios y superiores de plaza presupuestal y al personal de honorarios con funciones de carácter permanente del Instituto Federal Electoral para el año 2006

19 Dic.- No. 12.- 98

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba el otorgamiento de un estímulo por desempeño al personal técnico operativo y de enlace de plaza presupuestal y al personal de honorarios con funciones de carácter permanente del Instituto Federal Electoral por el año 2006

19 Dic.- No. 12.- 100

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como partido político nacional, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

26 Dic.- No. 16.- 96

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban reformas y adiciones al Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogos de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, y se modifica su denominación para quedar como Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales

28 Dic.- No. 18.- 53

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se expide el Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 19.- 115

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 19.- 127

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se integran los comités técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas durante el año 2006 por las agrupaciones políticas nacionales en los rubros de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales para distribuir el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento público de 2007

28 Dic.- No. 18.- 50

Cómputo del plazo dentro del cual las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2006

8 Dic.- No. 5.- 96

Cómputo del plazo dentro del cual los partidos políticos deberán presentar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales correspondientes al ejercicio del 2006

8 Dic.- No. 5.- 95

Nota Aclaratoria del Cómputo del plazo dentro del cual las agrupaciones políticas nacionales deberán presentar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral los informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio de 2006, publicado el 8 de diciembre de 2006

27 Dic.- No. 17.- 116

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada Agrupación Libre de Promoción a la Justicia Social

26 Dic.- No. 16.- 109

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 19.- 16

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de la modificación al Reglamento de Elecciones y a los Estatutos del Partido Político Nacional denominado Convergencia

(Segunda Sección)

29 Dic.- No. 19.- 57

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por el que se establece la suspensión de actividades no prioritarias y la interrupción de plazos para el trámite de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

15 Dic.- No. 10.- 80

Recomendación General No. 13/2006 Sobre la Práctica de Verificaciones Migratorias Ilegales

11 Dic.- No. 6.- 75

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(miércoles)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO de Colaboración Administrativa para el establecimiento y operación de una Oficina de Enlace Municipal, que suscriben la Secretaría de Relaciones Exteriores y el H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SUSCRIBE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA EN SU CARACTER DE TITULAR DEL RAMO, ASISTIDO POR LA LIC. MONICA RUIZ HUERTA, OFICIAL MAYOR, Y POR EL ING. JESUS MARIO GARZA GUEVARA, DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE FRANCISCO PEDRAZA BARRUETA, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PROFESORA ANGELICA CRUZ MARTINEZ Y EL TESORERO MUNICIPAL C. C.P. JOSE DOMINGO TOMAS SORIANO ROMERO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

Que una de las líneas prioritarias de la estrategia de modernización administrativa es el análisis, revisión, adecuación y congruencia permanentes entre funciones, facultades y estructuras con el fin de favorecer a la ciudadanía al acercar los servicios públicos a sus localidades.

Que con el objeto de procurar a los habitantes del Municipio la prestación adecuada, eficaz y expedita de los servicios que ofrece "LA SECRETARIA", es conveniente desconcentrar algunas de sus funciones a fin de facilitar el acceso a los particulares a dichos servicios, a través de oficinas administrativas receptoras de documentos, entrega de pasaportes ordinarios y otros servicios, denominadas OFICINAS DE ENLACE ESTATALES Y MUNICIPALES.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para la operación de oficinas estatales y municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el objeto de dar inicio a la operación de una OFICINA DE ENLACE ESTATAL O MUNICIPAL, es necesario suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA SECRETARIA" QUE:

- I.1.** "LA SECRETARIA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que se rige por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** En su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores, tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten celebrar el presente instrumento de conformidad con el artículo 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en vigor.
- I.3.** El Reglamento de Pasaportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2002, establece en su artículo 1, que "LA SECRETARIA" es la dependencia facultada para la expedición de pasaportes mexicanos.
- I.4.** El artículo 9 del Reglamento de Pasaportes, establece que "LA SECRETARIA" expide pasaportes y podrá habilitar unidades móviles u oficinas de enlace para su tramitación.
- I.5.** De conformidad con el artículo 36, fracción VI, del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", corresponde a la Dirección General de Delegaciones proponer la creación de nuevas oficinas de enlace, su desaparición o modificación.
- I.6.** El artículo 21 del Reglamento en cita, faculta a la Dirección General de Protección y Asuntos Consulares, a elaborar programas de protección y prestar el apoyo a las Delegaciones en el interior de la República en el manejo de casos de protección.
- I.7.** El artículo 34 del Reglamento Interior de "LA SECRETARIA", establece que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, expedir certificados de nacionalidad mexicana y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como otorgar los permisos correspondientes para la constitución de sociedades mexicanas civiles o mercantiles y para reformar sus estatutos, por lo que se refiere al cambio de denominación o razón social.

- I.8. El artículo 39 del Reglamento Interior en comento, establece las funciones que corresponde llevar a cabo a las Delegaciones de "LA SECRETARIA".
- I.9. Señala como su domicilio el ubicado en avenida Juárez No. 20, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, México, D.F., el cual consigna para los fines y efectos legales del presente Convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1. El Municipio de Valle de Bravo, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. En su carácter de Presidente Municipal de "EL AYUNTAMIENTO", celebra el presente Convenio de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México.
- II.3. Es voluntad de "EL AYUNTAMIENTO" colaborar con "LA SECRETARIA" en el despacho de los asuntos y trámites de su competencia, en beneficio de los habitantes de su comunidad en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México
- II.4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.
- II.5. Señala como domicilio legal el ubicado en calle 5 de Febrero número 100, colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. En virtud de los considerandos y declaraciones anteriores, manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en normar los compromisos de las partes para la apertura y funcionamiento de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL en Valle de Bravo, Estado de México, a fin de apoyar a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Toluca, Estado de México, en la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios.

SEGUNDA.- Las funciones de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL serán las siguientes:

- a). Proporcionar, a través del responsable de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, información sobre los requisitos y trámites necesarios para la obtención de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, becas que promueve "LA SECRETARIA", todo lo referente a las actividades de apoyo a la protección preventiva y operativa de los intereses de los mexicanos en el exterior, así como la difusión de la política exterior de México;
- b). Distribuir gratuitamente a los solicitantes los formatos necesarios para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA", así como los folletos sobre protección preventiva y operativa de los mexicanos en el exterior y de política exterior de México;
- c). Asesorar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición de pasaportes ordinarios, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones y de reformas a sus estatutos, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, así como para la obtención de becas que promueve "LA SECRETARIA";
- d). Recibir las solicitudes y documentación soporte de acuerdo con los Reglamentos respectivos, manuales e instructivos que señale "LA SECRETARIA", para iniciar el trámite de los servicios señalados en el párrafo que antecede, acompañando recibo emitido por Institución Financiera autorizada por el SAT que acredite el pago de los derechos correspondientes;
- e). Remitir debidamente custodiados a la Delegación de "LA SECRETARIA" en Toluca, Estado de México, los expedientes completos para la expedición de los trámites solicitados, así como de aquellos asuntos que sean de su competencia;

- f). En su oportunidad, entregar a los interesados los pasaportes ordinarios, permisos, certificados y declaratorias tramitados satisfactoriamente y, en su caso, los expedientes que no procedan;
- g). Las demás que expresamente sean autorizadas por "LA SECRETARIA".

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará los recursos humanos que sean necesarios para el óptimo funcionamiento de LA OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, que serán evaluados, aprobados y capacitados invariablemente por "LA SECRETARIA", que se reserva el derecho de proponer candidatos y solicitar la permanencia o cambio de personal. "EL AYUNTAMIENTO" proporcionará a estas personas las prestaciones que marca la ley.

- a) La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL contará con un mínimo de tres personas nombradas y comisionadas por "EL AYUNTAMIENTO". La plantilla deberá ser proporcional a la demanda de expedición de pasaportes, previo acuerdo entre "LA SECRETARIA" y "EL AYUNTAMIENTO".

La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL contará con un módulo de información, que será atendido permanentemente por una de las personas comisionadas, que orientará al público sobre las características y requisitos de todos los servicios que presta la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, en apoyo de "LA SECRETARIA".

"EL AYUNTAMIENTO" también comisionará una plantilla mínima de tres personas que desahoguen los trámites de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, en la Delegación Toluca en Estado de México;

- b) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete con "LA SECRETARIA" a instruir al personal comisionado sobre la confidencialidad de la información y documentos que reciban, y de las sanciones y penas en la que pudieran incurrir de no cumplir con dicha confidencialidad.
- c) "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, podrá adscribir algunos de sus servidores públicos a la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, cuyas funciones serán primordialmente, dirigir y supervisar el cumplimiento de las tareas encomendadas o cualquier otra que la propia Secretaría determine.

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionará al personal una identificación, la cual deberá ser portada en todo momento en lugar visible para identificación del público. En la identificación se mencionará que se trata de personal comisionado a la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL con "LA SECRETARIA".

Se entenderá por personal adscrito, el que "LA SECRETARIA", a través de la Dirección General de Delegaciones, asigne a la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, y por personal comisionado, el que "EL AYUNTAMIENTO" proporcione tanto a la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL como a la Delegación, para la adecuada atención de los trámites que se soliciten.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar gratuitamente para la óptima operación de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL:

- a) El inmueble que albergará la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, que deberá ubicarse preferentemente en planta baja y contar con un mostrador con espacio para cuatro ventanillas, como mínimo;
- b) El mobiliario y equipo de oficina adecuado e indispensable para la operación, al cual deberá dar permanentemente el mantenimiento y soporte necesarios;
- c) Las medidas e instrumentos de seguridad necesarios para la debida salvaguarda de los archivos, documentos, mobiliario, así como el adecuado buen desempeño de los servicios que ahí se presten.

QUINTA.- En caso de que a juicio de "LA SECRETARIA" se considere que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios de funcionalidad e imagen, "EL AYUNTAMIENTO" deberá atender las sugerencias que se le formulen o incluso proporcionar un nuevo local. En caso de que no sean aceptadas y atendidas las recomendaciones de "LA SECRETARIA", se podrá cerrar temporal o definitivamente la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.

SEXTA.- El acondicionamiento del inmueble se llevará a cabo por "EL AYUNTAMIENTO", previa aprobación anual de "LA SECRETARIA", e incluirá la señalización adecuada en tableros de acrílico, conforme las estipulaciones que emita "LA SECRETARIA", incluyéndose la información inherente a quejas y teléfonos de los Organos Internos de Control, a nivel federal, estatal y municipal, así como la información de que se trata de una OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL con "LA SECRETARIA", especificando que los servicios que se ofrecen son bajo la supervisión permanente de "LA SECRETARIA", a través de la Delegación en Toluca, Estado de México; además,

- a) Los interiores y exteriores del inmueble deberán ser, de preferencia, de color gris claro con puertas azul marino por ser éstos los colores distintivos de "LA SECRETARIA";
- b) En los casos que sea posible, "EL AYUNTAMIENTO" instalará en el inmueble una rampa de acceso para usuarios con capacidades diferentes;
- c) Cuando las circunstancias así lo ameriten, se dispondrá de una ventanilla especial para la atención de usuarios con capacidades diferentes y personas de la tercera edad;
- d) "LA SECRETARIA" podrá exigir la instrumentación de cualquiera de los puntos anteriores, a fin de garantizar la seguridad del personal y los usuarios, así como la continuidad de los servicios que se otorgan. En caso de que no sean atendidas las sugerencias de "LA SECRETARIA", podrá cerrarse temporalmente OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, reabriéndose una vez que se hayan satisfecho las demandas.

SEPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar, adecuar y actualizar los equipos de cómputo de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, conforme al proceso de modernización que lleva a cabo "LA SECRETARIA" y que se basa en las tres siguientes premisas: innovación tecnológica, transparencia y calidad en el servicio.

La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL deberá contar con un espacio adecuado y acondicionado con equipo de cómputo moderno, impresora, fax y línea telefónica, para uso exclusivo del área de protección a connacionales. El equipo de cómputo deberá contar con servicios de internet para consultar casos de protección y difundir las oportunidades de becas y los directorios de Embajadas y Consulados de México, entre otros.

OCTAVA.- En los casos en que "EL AYUNTAMIENTO" designe al Titular de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, podrá removerlo mediante consenso de Cabildo y previa notificación por escrito a "LA SECRETARIA". El Titular de la Oficina tendrá bajo su responsabilidad supervisar y autorizar permanentemente y de manera directa, la recepción y manejo de la documentación requerida para la expedición de los trámites y servicios brindados, y las demás funciones que le indique "LA SECRETARIA".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá proporcionar los recursos necesarios para las visitas de supervisión que realizará personal de la Secretaría a la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL. Por lo menos se realizarán dos visitas de supervisión por año.

DECIMA.- La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL organizará y desarrollará sus actividades conforme a las disposiciones administrativas aplicables, previo acuerdo con "LA SECRETARIA".

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá realizar campañas de difusión y promoción de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, a fin de dar a conocer al público los servicios que brinda.

DECIMO PRIMERA.- La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL entregará en un término que no excederá de TRES días hábiles, los pasaportes cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados. Los permisos para la constitución de sociedades o asociaciones y, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento, se expedirán cuando sean procedentes conforme a la normatividad aplicable, en un término que no exceda de 30 días calendario.

DECIMO SEGUNDA.- La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL será responsable de remitir a la Delegación en Toluca, Estado de México, la documentación relacionada con la expedición de pasaportes, permisos para la constitución de sociedades y asociaciones, certificados y declaratorias de nacionalidad mexicana por nacimiento el día de su recepción, pagando los costos de envío, de conformidad con la cláusula segunda, inciso e).

DECIMO TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARIA" se apoyarán de manera conjunta para el traslado de restos de connacionales oriundos del Municipio de Valle de Bravo, fallecidos en el exterior, y colaborarán en materia de protección y atención de los menores migrantes y repatriados, particularmente para:

- a). Establecer un mecanismo de colaboración para apoyar los gastos por servicios funerarios y traslado o cremación de restos en el exterior por casos de protección, atención de los menores migrantes y repatriados. Las partes coordinarán el tratamiento de este tipo de casos en cuanto a gestión y tramitación ante las instancias correspondientes.
- b). La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL se encargará de reproducir, difundir y distribuir entre los usuarios aquellos materiales informativos (folletos) relativos a los diversos servicios en materia de protección preventiva y operativa que "LA SECRETARIA" le proporcione para tal efecto.

- c). "LA SECRETARIA" capacitará y asesorará a los responsables del área de protección de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL y les proporcionará datos e información que requieran.
- d). La OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL brindará apoyo para la entrega de valores y pertenencias de connacionales fallecidos en el extranjero, mediante la localización de los familiares beneficiados.

DECIMO CUARTA.- En caso de que la "LA SECRETARIA" organice alguna reunión, conferencia, seminario u otra actividad que tenga relación con los servicios que ofrece la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL, "EL AYUNTAMIENTO" deberá contribuir a la organización del mismo, mediante recursos y/o apoyo logístico. "LA SECRETARIA" se compromete efectuar una reunión de capacitación semestral para los encargados de las Oficinas de Enlace Municipales que dependan de ella, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a cubrir pasajes y viáticos a los responsables de dichas Oficinas.

DECIMO QUINTA.- Las relaciones laborales del personal comisionado de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL son responsabilidad directa y exclusiva de "EL AYUNTAMIENTO" y se regirán por la legislación correspondiente, sin que exista relación jurídica con "LA SECRETARIA"; sin embargo, "LA SECRETARIA" podrá en todo momento solicitar la remoción de personal comisionado, cuando así lo juzgue conveniente.

DECIMO SEXTA.- La probidad y adecuado comportamiento de los empleados comisionados en la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL es responsabilidad directa de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de las acciones legales que competan a "LA SECRETARIA, en caso de ser lesionados sus intereses por la comisión de ilícitos o conductas irregulares en el manejo de la documentación federal.

DECIMO SEPTIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, adicionado y/o modificado de conformidad por las partes, lo cual se deberá hacer constar por escrito.

DECIMO OCTAVA.- El presente Convenio debidamente formalizado entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMO NOVENA.- "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de suspender o cancelar el presente Convenio de manera unilateral por el incumplimiento de las cláusulas precedentes, o por irregularidades detectadas en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la "OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL", en detrimento de la transparencia de los procedimientos, lo que comunicará a "EL AYUNTAMIENTO" con 30 días de anticipación al cierre de la OFICINA DE ENLACE MUNICIPAL.

VIGESIMA.- De las desavenencias que se susciten en la aplicación del presente Convenio, las partes las resolverán de común acuerdo. En caso de que surjan controversias respecto a la interpretación y alcance legal del mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles, y en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por quintuplicado en México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil seis.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Mónica Ruiz Huerta**.- Rúbrica.- El Director General de Delegaciones, **Jesús Mario Garza Guevara**.- Rúbrica.- Por el Gobierno Municipal: el Presidente Municipal, **José Francisco Pedraza Barrueta**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Angélica Cruz Martínez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Domingo Tomás Soriano Romero**.- Rúbrica.

OFICIO relativo al nombramiento de la señora Judith Elena Maraboli Jensen, quien funge como Cónsul Honorario de la República de Chile en la ciudad de Cancún, en el cual se comunica que se ha ampliado la circunscripción consular a los estados de Campeche y Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Dirección General de Protocolo.- PRO-14481.- Expediente 333.03(CHI)/06.

Asunto: Chile.- Exequátur
Cónsul Honorario.

En comunicación del 8 del actual, relativa al nombramiento de la señora Judith Elena Maraboli Jensen, quien funge como Cónsul Honorario de la República de Chile en la ciudad de Cancún, se hace del conocimiento que se ha ampliado la circunscripción consular a los estados de Campeche y Yucatán.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2006.- El Director General, **Raphael Steger**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-I-024-NYCE-2006, NMX-I-084/04-NYCE-2006, NMX-I-090/04-NYCE-2006, NMX-I-101/24-NYCE-2006, NMX-I-124-NYCE-2006, NMX-I-125/01-NYCE-2006, NMX-I-126-NYCE-2006, NMX-I-127-NYCE-2006, NMX-I-128-NYCE-2006, NMX-I-132-NYCE-2006, NMX-I-189-NYCE-2006 y NMX-I-266-NYCE-2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-I-024-NYCE-2006 TELECOMUNICACIONES-PAR CONSTITUIDO POR UN MODEM DIGITAL Y UN MODEM ANALOGICO PARA USO EN LA RED TELEFONICA PUBLICA CONMUTADA (RTPC) A VELOCIDADES DE SEÑALIZACION DE DATOS DE HASTA 56 000 bit/s EN SENTIDO DESCENDENTE Y HASTA 33 600 bit/s EN SENTIDO ASCENDENTE (CANCELA A LAS NMX-I-024-CT-1986 Y NMX-I-178-CT-1987); NMX-I-084/04-NYCE-2006 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-EVALUACION DEL PRODUCTO SOFTWARE-PARTE 04: PROCESO PARA COMPRADORES; NMX-I-090/04-NYCE-2006 TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES-REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PARA LA MEJORA SUSTANCIAL EN LOS SECTORES DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES-PARTE 04: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS; NMX-I-101/24-NYCE-2006 VOCABULARIO ELECTROTECNICO-TERMINOS Y DEFINICIONES-TERMINOLOGIA EMPLEADA EN TOCADISCOS (CANCELA A LA NMX-I-035-NYCE-2001); NMX-I-124-NYCE-2006 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION-DOCUMENTACION-DOCUMENTACION PARA EL USUARIO E INFORMACION DEL EMBALAJE PARA LOS PAQUETES DE SOFTWARE PARA LOS CONSUMIDORES; NMX-I-125/01-NYCE-2006 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-VOCABULARIO-PARTE 01: TERMINOS FUNDAMENTALES; NMX-I-126-NYCE-2006 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE TERMINALES ELECTRONICAS DE SORTEO DE NUMEROS Y APUESTAS; NMX-I-127-NYCE-2006 TELECOMUNICACIONES-INTERFAZ-CONTROL DE LA FLUCTUACION DE FASE Y DE LA FLUCTUACION LENTA DE FASE EN LAS REDES DIGITALES BASADAS EN LA JERARQUIA DE 1 544 kbit/s; NMX-I-128-NYCE-2006 TELECOMUNICACIONES-INTERFAZ-CONTROL DE LA FLUCTUACION DE FASE Y DE LA FLUCTUACION LENTA DE FASE EN LAS REDES DIGITALES BASADAS EN LA JERARQUIA DE 2 048 kbit/s; NMX-I-132-NYCE-2006 TELECOMUNICACIONES-CABLEADO-CABLEADO ESTRUCTURADO - ESPECIFICACIONES PARA LAS PRUEBAS DE CABLEADO BALANCEADO-PARTE 01: CABLEADO INSTALADO (CANCELA A LA NMX-I-132-1980); NMX-I-189-NYCE-2006 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-CASSETTE PREGRABADO (CANCELA A LA NMX-I-189-NYCE-2001) Y NMX-I-266-NYCE-2006 ELECTRONICA-METODO DE DETERMINACION DE LOS INDICES DE RESISTENCIA Y DE PRUEBA A LA FORMACION DE CAMINOS CONDUCTORES DE LOS MATERIALES AISLANTES SOLIDOS (CANCELA A LAS NMX-I-266-NYCE-2004 Y NMX-I-276-NYCE-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-I-024-NYCE-2006	TELECOMUNICACIONES-PAR CONSTITUIDO POR UN MODEM DIGITAL Y UN MODEM ANALOGICO PARA USO EN LA RED TELEFONICA PUBLICA CONMUTADA (RTPC) A VELOCIDADES DE SEÑALIZACION DE DATOS DE HASTA 56 000 bit/s EN SENTIDO DESCENDENTE Y HASTA 33 600 bit/s EN SENTIDO ASCENDENTE (CANCELA A LAS NMX-I-024-CT-1986 Y NMX-I-178-CT-1987).

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana especifica el funcionamiento entre dos módems diferentes, uno digital y el otro analógico, ambos definidos en la inciso 3. Los dos módems se especifican desde el punto de vista de la codificación, señales de arranque y secuencias, procedimientos operativos y funcionalidad de interfaz DTE-DCE.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la recomendación UIT-T V.90.	
NMX-I-084/04-NYCE-2006	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-EVALUACION DEL PRODUCTO SOFTWARE-PARTE 04: PROCESO PARA COMPRADORES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana contiene requerimientos, recomendaciones y guías para la medida, revisión y evaluación de la calidad de producto software durante la adquisición de productos software embalados, productos software a medida o productos software existentes. Utiliza el modelo de calidad de software descrito en la NMX-I-055/01-NYCE; alcanza el proceso general para la evaluación de la calidad de software que está definida en la NMX-I-084/01-NYCE; y utiliza el proceso para adquisición definido en la NMX-I-045-NYCE. Los productos software objetivos del proceso de evaluación en esta Norma Mexicana pueden ser integrados dentro de sistemas mayores como componentes o pueden ser usados de manera independiente. Son clasificados como: - Productos software comercial preelaborados. - Productos software existentes desarrollados o adquiridos para otras aplicaciones, o para un amplio rango de aplicaciones comunes. - Productos software a medida o modificaciones a productos software existentes.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO/IEC 14598:4.	
NMX-I-090/04-NYCE-2006	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES-REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PARA LA MEJORA SUSTANCIAL EN LOS SECTORES DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES-PARTE 04: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS.
Campo de aplicación El objeto de esta Norma Mexicana es: - Establecer elementos comunes para elaborar y presentar documentos de proyectos; - Facilitar la evaluación de proyectos; - Ser una referencia en manos de las organizaciones de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones para ayudarlas a definir, documentar y desarrollar proyectos y para indicar a las partes interesadas su participación en proyectos. - Presentar los proyectos de tal forma que se identifiquen los problemas técnicos, económicos, financieros, administrativos e institucionales. Esta Norma Mexicana es aplicable a proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica con fines económicos y sociales, independientemente de su complejidad y duración.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-I-101/24-NYCE-2006	VOCABULARIO ELECTROTECNICO-TERMINOS Y DEFINICIONES-TERMINOLOGIA EMPLEADA EN TOCADISCOS (CANCELA A LA NMX-I-035-NYCE-2001).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece términos y sus definiciones que tienen un significado específico en la nomenclatura de tocadiscos (cuando dos o más términos se usan para designar un artículo, proceso o sistema, uno se ha seleccionado y definido por ser el más común. Los otros términos sí se incluyen, son para información únicamente y son referidos al término preferido que se debe usar).	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es parcialmente equivalente a la Norma Internacional IEC 60050-806 (1996).	

NMX-I-124-NYCE-2006	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION-DOCUMENTACION-DOCUMENTACION PARA EL USUARIO E INFORMACION DEL EMBALAJE PARA LOS PAQUETES DE SOFTWARE PARA LOS CONSUMIDORES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana describe la documentación del usuario y la información del embalaje, suministrado con los paquetes de software para el consumidor: - La documentación suministra al usuario toda la información que necesita para instalar y ejecutar el software. Normalmente, esta documentación toma la forma de uno o más manuales incluidos con el software dentro del embalaje. De esta forma, los usuarios no están en capacidad de consultar los manuales hasta que compran el paquete. La documentación para el usuario se describe en la sección uno de esta Norma. - Información del embalaje. Esta información se proporciona en la envoltura externa del paquete. Su propósito es habilitar al futuro comprador, para decidir sobre la aplicabilidad del software, según sus requerimientos. Esta Norma Mexicana no cubre: - Literatura de comercialización - Los folletos y prospectos, cuyo propósito es promover el paquete. - Descripciones técnicas del software. - Todo el sistema, la documentación de datos y los programas requeridos para mantener y mejorar el software, es decir, la documentación que describe su contenido con relación al uso. Los fabricantes producen esta documentación para habilitar el soporte adecuado del software, pero también para proteger sus propios intereses; ellos normalmente no la entregan al consumidor. Esta Norma Mexicana no es una guía sobre cómo se debe presentar la información. La clasificación aquí indicada no implica un orden prescrito para el contenido de la información en la documentación del paquete individual. Esta Norma Mexicana es aplicable a los paquetes de software vendidos del almacén para los consumidores, para el uso en los negocios, en el campo científico, educacional y en el hogar.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO 9127: 1988.	
NMX-I-125/01-NYCE-2006	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-VOCABULARIO-PARTE 01: TERMINOS FUNDAMENTALES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana está prevista para facilitar la comunicación internacional en tecnología de la información. Para facilitar su traducción a otros idiomas, las definiciones se redactan de modo que se evite, hasta donde sea posible, cualquier particularidad característica de un idioma. Esta Norma Mexicana define los conceptos más importantes sobre los cuales están basadas secciones adicionales especializadas en diferentes campos técnicos, como también términos esenciales que pueden ser usados por usuarios no especialistas en comunicación con especialistas en procesamiento de información.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional ISO/IEC 2382-1:1993.	
NMX-I-126-NYCE-2006	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SISTEMAS DE TERMINALES ELECTRONICAS DE SORTEO DE NUMEROS Y APUESTAS.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana cubre únicamente aquellos Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas que se indican en el inciso 1.1, y toma en cuenta únicamente los requisitos necesarios para ser certificado en el cumplimiento de las siguientes características: a) Aleatoriedad en la selección de bolas, Números; b) Visualización adecuada de las bolas, Números seleccionados;	

- c) Verificación y asignación adecuada de las ganancias o premios de los Participantes;
- d) Contabilización y reportes adecuados de todos los datos financieros y de historial del juego necesarios para auditar correctamente el sistema; y
- e) Seguridad razonable de las terminales del Participante.

NOTA: Cuando en esta Norma Mexicana se mencione "sorteo de números", se entiende que la representatividad de resultado en la terminal pueda ser hecha con números, símbolos y/o colores".

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

NMX-I-127-NYCE-2006

TELECOMUNICACIONES-INTERFAZ-CONTROL DE LA FLUCTUACION DE FASE Y DE LA FLUCTUACION LENTA DE FASE EN LAS REDES DIGITALES BASADAS EN LA JERARQUIA DE 1 544 kbit/s.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los parámetros pertinentes y sus valores límites adecuados para controlar eficazmente la cantidad de fluctuación de fase y de fluctuación lenta de fase presentes en las interfaces de nodo de red (NNI, network-node interface) de la jerarquía digital síncrona (SDH, synchronous digital hierarchy) y de la jerarquía digital plesiócrona (PDH, plesiochronous digital hierarchy) basada en la jerarquía de 1 544 kbit/s.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente a la recomendación UIT-T G.824 (03/2000).

NMX-I-128-NYCE-2006

TELECOMUNICACIONES-INTERFAZ-CONTROL DE LA FLUCTUACION DE FASE Y DE LA FLUCTUACION LENTA DE FASE EN LAS REDES DIGITALES BASADAS EN LA JERARQUIA DE 2 048 kbit/s.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los parámetros pertinentes y los valores límite de los mismos que permiten controlar de manera satisfactoria la magnitud de la fluctuación de fase y la fluctuación lenta de fase presentes en las Interfaces de Nodo de Red (NNI network node interfaces) de la jerarquía digital plesiócrona (PDH, plesiochronous digital hierarchy) y en las redes de sincronización que utilizan la jerarquía digital basada en la velocidad binaria del primer nivel de 2 048 kbit/s.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente a la recomendación UIT-T-G.823 (03/2000).

NMX-I-132-NYCE-2006

TELECOMUNICACIONES-CABLEADO-CABLEADO ESTRUCTURADO-ESPECIFICACIONES PARA LAS PRUEBAS DE CABLEADO BALANCEADO-PARTE 01: CABLEADO INSTALADO (CANCELA A LA NMX-I-132-1980).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para las pruebas balanceadas del cableado estructurado genérico (véase NMX-I-248-NYCE).

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 61935-1 (2005-08).

NMX-I-189-NYCE-2006

ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-CASSETTE PREGRABADO (CANCELA A LA NMX-I-189-NYCE-2001).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las definiciones, especificaciones y métodos de prueba aplicables a casetes pregrabados para fijar las características dimensionales y electromagnéticas, a fin de garantizar la intercambiabilidad con sistemas reproductores normalizados.

Esta Norma se aplica a los casetes con grabación audible, fabricados en serie para la difusión de la información sonora y para ser reproducidos en aparatos normalizados conocidos como tocacintas.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente a las Normas Internacionales IEC 60094-1 (1981-01) e IEC 60094-7

(1986-01).	
NMX-I-266-NYCE-2006	ELECTRONICA-METODO DE DETERMINACION DE LOS INDICES DE RESISTENCIA Y DE PRUEBA A LA FORMACION DE CAMINOS CONDUCTORES DE LOS MATERIALES AISLANTES SOLIDOS (CANCELA A LAS NMX-I-266-NYCE-2004 Y NMX-I-276-NYCE-2001).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar los índices de resistencia y de comportamiento a la mancha de los materiales aislantes sólidos sobre muestras tomadas de partes de equipos y sobre placas de material, utilizando la tensión alterna.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional IEC 60112.	

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas NMX-C-130-1968 y NMX-C-202-1982.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA SOBRE LA CANCELACION DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-C-130-1968, MUESTREO DE CEMENTANTES HIDRAULICOS Y NMX-C-202-1982, ASBESTO CEMENTO-LAMINAS ESTRUCTURALES-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA FLEXION.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracción XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública sobre la cancelación de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que se encuentran bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Normalización denominado "Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estas normas mexicanas se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios sobre dicha cancelación ante el organismo ubicado en calle Constitución número 50, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11800, o al correo electrónico servicios@mail.onncce.org.mx, para que los mismos sean considerados en los términos de Ley de la materia.

Durante este lapso de tiempo, el texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-C-130-1968	MUESTREO DE CEMENTANTES HIDRAULICOS.
Síntesis	
Esta Norma se refiere a los procedimientos empleados para el muestreo de cementantes hidráulicos.	
NMX-C-202-1982	ASBESTO CEMENTO-LAMINAS ESTRUCTURALES-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA A LA FLEXION.
Síntesis	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar la resistencia a la flexión de las láminas estructurales de asbesto cemento.	

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de Normas, **José Rodrigo Roque Díaz**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

MODIFICACION a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, Que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT3-2001, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES.

MANUEL RODRIGUEZ ARREGUI, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, con fundamento en los artículos 36, fracciones I, IV y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 6o. fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tiene a bien expedir la siguiente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, que establece los requerimientos para los instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves, expedida mediante publicación efectuada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de diciembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) establece, a través del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y sus anexos, las normas y métodos recomendados que deben cumplir los países miembros de esa Organización, y que en lo particular, requiere que se instalen equipos que permitan la localización inmediata de cualquier aeronave incidentada o accidentada;

Que tomando en cuenta la dificultad para el aprovisionamiento de los equipos transmisores de localización de emergencia que operan en la frecuencia de 406 MHz, el panel de expertos de la OACI se encuentra estudiando la posibilidad de extender el plazo para su instalación, existiendo una alta probabilidad de que se otorgue, de acuerdo a las notas de estudio presentadas por la Comisión de Navegación Aérea de dicha Organización.

Que adicional a lo anterior, los plazos que motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, respecto al equipo transmisor de localización de emergencia que opera en la frecuencia de 406 MHz, no fueron suficientes debido a los problemas que afectan la economía del sector aéreo, así como la dificultad de aprovisionamiento, por lo que es de considerar que la modificación que se propone impacta positivamente en la industria aérea al permitir un plazo mayor en el cumplimiento de los requisitos indicados en ésta y sin crear nuevos requisitos o procedimientos, sin menoscabo de la seguridad de las operaciones aéreas y la de sus usuarios, ya que mientras tanto las aeronaves se encuentran equipadas con el equipo transmisor de localización de emergencia que opera en la frecuencia de 121.5 MHz, por lo que esta dependencia, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a solicitud del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo, procedió a su modificación, sin seguir el procedimiento establecido para la elaboración de una nueva Norma Oficial Mexicana, de acuerdo a lo siguiente:

Se modifica la redacción de los puntos 4.1.14., 4.2.15., 4.3.13. y 4.4.15. del título "4. Instrumentos, equipo, documentos y manuales que han de llevarse a bordo de las aeronaves", para quedar como siguen:

4.1.14. Transmisor de localización de emergencia (ELT).

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g)
- h)

i) A partir del 1 de julio de 2008, todas las instalaciones de transmisores de localización de emergencia deberán funcionar en 406 MHz y 121.5 MHz simultáneamente.

j)

.....

4.2.15. Transmisor de localización de emergencia (ELT).

a)

b)

c)

d)

e)

- A partir del 1 de julio de 2008, todas las instalaciones de transmisores de localización de emergencia deberán funcionar en 406 MHz y 121.5 MHz simultáneamente.

.....

4.3.13. Transmisor de localización de emergencia (ELT).

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

- A partir del 1 de julio de 2008, todas las instalaciones de transmisores de localización de emergencia deberán funcionar en 406 MHz y 121.5 MHz simultáneamente.

i)

.....

4.4.15. Transmisor de localización de emergencia (ELT).

a)

b)

c)

d)

e)

f)

g)

h)

- A partir del 1 de julio de 2008, todas las instalaciones de transmisores de localización de emergencia deberán funcionar en 406 MHz y 121.5 MHz simultáneamente.

.....

La presente modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT3-2001, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2006.- Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, firma por ausencia del C. Subsecretario de Transporte, el Director General de Aeronáutica Civil, **Gilberto López Meyer**, por tratarse de un asunto de su competencia, a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Diseño, Ingeniería y Manufacturas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 1652/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISEÑO, INGENIERIA Y MANUFACTURAS, S.A. DE C.V., CON R.F.C. DIM911022PPA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 6, 7, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.1649/2006 de fecha 11 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN-155/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Diseño, Ingeniería y Manufacturas, S.A. de C.V., con R.F.C. DIM911022PPA, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el contribuyente mencionado, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Edgar Gabriel Pérez Zaynos**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1161/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/1161/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, emitido por la Titular del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, dentro del Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., ha confirmado la inhabilitación a dicha empresa por tres meses, misma que le fue impuesta mediante resolución del veintisiete de septiembre de dos mil seis con número de oficio 11/137/863/2006 y que prohíbe contratar con ella, por lo que de la fecha de publicación a la de la interposición del recurso administrativo se contabilizaron 20 días quedando un total de 2 meses y 10 días naturales por cumplir.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la inhabilitación impuesta a la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V. (Oficio 11/137/1167/2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.- Área de Responsabilidades.- Oficio 11/137/1167/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA IMPRESORA Y EDITORA XALCO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil seis, emitido por la Titular del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, dentro del Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Impresora y Editora Xalco, S.A. de C.V., ha confirmado la inhabilitación a dicha empresa por tres meses, misma que le fue impuesta mediante resolución del veintisiete de septiembre de dos mil seis con número de oficio 11/137/862/2006 y que prohíbe contratar con ella, por lo que de la fecha de publicación a la de la interposición del recurso administrativo se contabilizaron 20 días quedando un total de 2 meses y 10 días naturales por cumplir.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, **Norma Angélica Torres Jiménez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nueva Impresora y Editora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Área de Responsabilidades.- SAN/019/2006.

CIRCULAR 012/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NUEVA IMPRESORA Y EDITORA, S.A. DE C.V., CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NIE900223G14.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1o. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive tercero de la resolución del quince de diciembre de dos mil seis, que se dictó dentro del expediente SAN/019/2006, en la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Nueva Impresora y Editora, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Área de Responsabilidades.- SAN/020/2006.

CIRCULAR 013/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WOODS MUEBLES PARA OFICINA, S.A.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1o. fracción II, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución del diecinueve de diciembre del dos mil seis, que se dictó dentro del expediente SAN/020/2006, en la que se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Woods Muebles para Oficina, S.A., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el término de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- La Titular del Area de Responsabilidades.- **Dora Alicia Rodríguez López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jorge Luis Romo Navarro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2536/2006.- Expediente RS/0324/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JORGE LUIS ROMO NAVARRO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el

resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2521/2006, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0324/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Jorge Luis Romo Navarro, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Nanci Margarita García González.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2472/2006.- Expediente RS/0321/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON Nanci Margarita Garcia Gonzalez.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción IV y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2471/2006, de doce de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0321/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Nanci Margarita García González, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Alvarez López José Antonio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0041/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA ALVAREZ LOPEZ JOSE ANTONIO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 59, 60 fracción I y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; este Organo Interno de Control en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el 12 de diciembre de 2006 dentro del expediente número CI-S-PEP-0508/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Alvarez López José Antonio, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado, en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adjudicaciones y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa 2 Veinte, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Oficio 06/780/ARQ/521/2006.- Procedimiento de Sanción DS-0021/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA 2 VEINTE, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de seis de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente DS-0021/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa 2 Veinte, S.A. de C.V., con R.F.C. DVE020430PK7, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, siempre y cuando el día en que se cumpla dicho plazo de inhabilitación la sancionada hubiere pagado la multa que se le impuso a través de la resolución de seis de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente DS-0021/2006, de lo contrario, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, tal y como lo establece el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

México, D.F., a 18 de diciembre de 2006.- La Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Nacional Financiera, S.N.C., **Reyna Clementina Uribe Bruno**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa Agencia Internacional Belro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.- Exp. de Sanción a Licitantes y Proveedores 0067/2006.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/013/2006

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CON LA EMPRESA AGENCIA INTERNACIONAL BELRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.

Presente.

Con fundamento en los artículos 60 fracción IV, primer, antepenúltimo y penúltimo párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día cuatro de enero de dos mil, reformada por última ocasión mediante decreto publicado en el mismo medio oficial de comunicación en fecha siete de julio de dos mil cinco, y 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en la materia de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha siete de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente en sanción a licitantes y proveedores número 0067/2006, contra Agencia Internacional Belro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, siendo que si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, el sancionado Agencia Internacional Belro, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta mediante la referida resolución, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente a la multa.

Se aclara que en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular, así como que las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen adquisiciones, arrendamientos y/o requieran servicios, actuando con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 7 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/538/2005, de siete de abril de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que se impuso a la empresa SIF Garban Intercapital México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Expediente: RS/0254/2004.- PS/749/2004.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/2445/2006

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el veinticuatro de octubre del año en curso, dentro del expediente 33101/05-17-01-6, en la cual se determinó declarar la nulidad del acto impugnado por la empresa SIF Garban Intercapital México, S.A. de C.V., por tanto, se deja sin

efectos la Circular 18/164/CFE/CI/AR-S/538/2005, de siete de abril del año próximo pasado, emitida en el procedimiento administrativo de sanción RS/254/2004 PS/749/2004, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de aceptar propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2006.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Auvico México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES).- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/801/DR/456/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "AUVICO MEXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución sin número que se dictó en el expediente número PS/003/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Auvico México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **José Noé Margarito Baltazar Camacho**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.8650 M.N. (DIEZ PESOS CON OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3488 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza.**- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales.**- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de diciembre de 2006.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00200
Albania	Lek	0.01058
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26665
Argelia	Dinar	0.01424
Argentina	Peso	0.32547
Australia	Dólar	0.78550
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65248
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50761
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.12508
Brasil	Real	0.46838
Bulgaria	Lev	0.67202
Canadá	Dólar	0.85830
Chile	Peso	0.00188
China	Yuan	0.12797
Colombia	Peso (2)	0.44623
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won (2)	1.07567
Costa Rica	Colon	0.00193
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17652
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17512
El Salvador	Colon	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27227
Eslovaquia	Corona	0.03802
Estonia	Corona	0.08414
Etiopía	Birr	0.11338
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03795
Fidji	Dólar	0.60040
Filipinas	Peso	0.02037
Ghana	Cedi (2)	0.10843
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.95810
Guatemala	Quetzal	0.13141
Guyana	Dólar	0.00496
Haití	Gourde	0.02710
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12866
Hungría	Forint	0.00523
India	Rupia	0.02258
Indonesia	Rupia (2)	0.11065
Irak	Dinar	0.00075
Islandia	Corona	0.01406
Israel	Shekel	0.23764
Jamaica	Dólar	0.01494
Japón	Yen	0.00839

Jordania	Dinar	1.41044
Kenya	Chelín	0.01441
Kuwait	Dinar	3.45841
Líbano	Libra (2)	0.66138
Libia	Dinar	0.77940
Lituania	Litas	0.38124
Malasia	Ringgit	0.28309
Malta	Lira	3.05790
Marruecos	Dirham	0.11820
Nicaragua	Córdoba	0.05557
Nigeria	Naira	0.00778
Noruega	Corona	0.15940
Nueva Zelanda	Dólar	0.70570
Pakistán	Rupia	0.01641
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.19342
Perú	Nuevo Sol	0.31279
Polonia	Zloty	0.34350
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04782
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.14253
Rep. De Yemen	Rial	0.00504
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00185
Rep. Dominicana	Peso	0.02996
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10834
Rumania	Leu (2)	0.03883
Serbia	Dinar	0.01665
Singapur	Dólar	0.65157
Siria	Libra	0.01915
Sri-Lanka	Rupia	0.00929
Suecia	Corona	0.14536
Suiza	Franco	0.81853
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.02814
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03062
Tanzania	Chelín	0.00079
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15882
Turquía	Lira	0.70646
Ucrania	Hryvna	0.19837
Uruguay	Peso	0.04095
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.31650
Venezuela	Bolívar (2)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.06233

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombre oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Grecia, Países Bajos, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Portugal.

México, D.F., a 29 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de agosto de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a agosto de 2006, como precio de referencia.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) AGOSTO 2006	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
02	001001	A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	003003	TAPATIA, PRECOCIDO PARA POZOLE, BOLSA DE 1 KG	11.75	KG	CAMBIO DE MARCA
02	018001	CHULETA DE CERDO CON HUESO, A GRANEL	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	019001	EN TROZO, A GRANEL	42.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	020001	A GRANEL	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	073008	SALALETTE, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	107001	TANG, PAQUETE DE 600 GR	36.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	110003	JELL-O, GELATINAS SURTIDO DE SABORES, 9 PACK DE 100 GR C/U	57.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	134003	SARTORI, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	134004	EUFORIA, CAMISA, 50% POLIESTER 50% ALGODON	79.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	139008	RAM'S, 65% POLIESTER 35% NYLON	195.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	139012	YALE, 65% POLIESTER 35% RAYON	159.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	141002	RAM'S, 100% LINO	155.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	141008	RAM'S, 100% LINO	145.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	141011	KAMINO, 65% ALGODON 35% POLIESTER	89.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	144002	YES, 96% ALGODON 4% ELASTANO	219.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	145002	SHAMBALA, 97% POLIESTER 3% ELASTANO	99.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	145011	RED COMPANY, 97% ALGODON 3% ELASTANO	129.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	146022	IG-88, BATA, 58% RAYON - 3% POLIESTER	129.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	147001	BICICI, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	147024	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	889.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	148008	RAM'S, 100% ALGODON	125.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	150009	BEVERLY HILLS, 92% ALGODON 8% ESPANDEX	69.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	152011	CREACIONES CHUY, 100% ALGODON	199.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	152012	ST TROPEZ, 100% ALGODON	139.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
02	162001	STAR TREE, BLUSA, 80% POL 20% ALG, DIK FALDA 100% POL	68.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	163002	RADOCK, 100% SINTETICO	248.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	163015	NIKE, 100% SINTETICO	699.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	164029	GISELLE, 100% SINTETICO	169.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	164032	TALIA, 50% CUERO 50% SINTETICO	339.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	168019	RIDER, 100% SINTETICO	249.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	168020	REEBOK, 100% SINTETICO	249.00	PAR	NIUEVOS MODELOS
02	223005	SONY, MINI-COMP, SCD 2 KST, MOD CMT-HP27	3389.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
02	224007	SONY, DVD MULTIRREGION, MOD DVPN553P	1219.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	225005	SONY, 1 CD 1 KST, MOD CDF-F17CP	1839.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
02	242005	SUAVITEL, FRESCA PRIMAVERA, BOTE DE 850 ML	14.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	246003	RAID, CASA Y JARDIN, 3 PZAS DE 450 ML C/U	69.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	246004	H24, PLAQUITAS, CAJA DE 30 PZAS	22.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	261004	KAOPECTATE, SUSPENSION, 2/296 ML. C/U. LAB. UPJOHN	61.87	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	286006	POND'S, CLARANT B3 NORMAL A SECA, TARRRO DE 200 GR	50.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	311009	STRATUS SXT, CON C/CRUCERO, A/C, AUTOM, A/BAGS, RINES DEP, M	163400.00	UNIDAD	NIUEVO MODELO
02	312001	BENOTTO, MOD BLECK NIGHT CROMADA, R-26 21 VEL Y SUSPENSTON	1437.60	UNIDAD	NIUEVO MODELO
02	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2234.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	338004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1056.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	339003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	647.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	340001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	820.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	340002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	690.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	15180.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	341003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	11270.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	358003	HASBRO-MILTON BRADLEY, TWISTER, TAPETE Y RULETA	189.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	359001	SONY, CD ALEJANDRO FERNANDEZ, CONCIERTO EN BELLAS ARTES.	157.00	PZA	NIUEVO MODELO
02	379010	ORDEN DE POC-CHUC	84.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	001006	HECHAS A MANO, A GRANEL	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03	001008	LUZMA, TOSTADAS DESHIDRATADAS, PAQ DE 220 GR	40.80	KG	CAMBIO DE MARCA
03	001010	MILPA REAL, PAQ DE 500 GR	10.05	KG	CAMBIO DE MARCA
03	020002	CODILLO, A GRANEL	27.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	029003	KIR, HORNEADO, A GRANEL	46.77	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	042003	BELMAR, TENTACULOS DE CALAMAR, LATA CON 150 GR	233.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	049002	LALA, FRASCO DE 200 ML	25.50	LT	CAMBIO DE MARCA
03	091003	LA MERCED, HABAS PELADAS, BOLSA DE 500 GR	26.40	KG	CAMBIO DE MARCA
03	106003	ACT II, PALOMITAS P/MICRO, CAJA 28 BOLSAS DE 99 GR	27.02	KG	CAMBIO DE MARCA
03	118003	OSO NEGRO, VODKA, LIMON, BOTELLA DE 1 LT.	69.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	134013	CALVIN KLEIN, JEANS, 100% ALGODON	248.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	137007	OLD HARBORD, 100% ALGODON	118.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	137008	BEEP, PANTALON, 100% ALGODON	238.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	137009	BASIC IMAGE, 100% ALGODON	98.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	139001	GERSON, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	138.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	139005	HUGO HOFF, 55% POLIESTER - 45% VISCOSA	160.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	139009	YALE, 65% POLIESTER - 35% RAYON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	140005	WILSON, PLAYERA, 100% POLIESTER	94.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	140011	DALMAZIO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	141005	TASSO, 100% ALGODON	171.01	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	141007	CITTA, 100% POLIESTER	178.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	141011	PALOMA, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	142003	REYNABEL, BRASIER, 100% ALGODON	69.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	142016	CARNIVAL, BRASIER, 100% ALGODON	94.90	PZA	NIUEVOS MODELOS
03	142017	ILUSION, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	79.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	143019	PRETTY, 96% NYLON - 4% LYCRA	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	144003	CALVIN KLEIN, JEANS, 100% ALGODON	449.01	PZA	NIUEVOS MODELOS

03	144005	ZENAN, JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	144009	BETEN, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145003	THE LIMITED, 62% POLIESTER - 34% VISCOSA - 4% ELASTANO	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145009	TECNO GIRL, 67% POLIESTER - 30% RAYON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146003	OLD HARBORD, PIJAMA, 100% ALGODON	187.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146009	BELSHEIN, BATA DE BAÑO 55% POLIESTER - 45% ALGODON	132.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146017	NIZALLI, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	147003	BEVERLLY HILLS, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	147007	BEVERLLY HILLS, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	148005	RAMPAGE, 100% ALGODON	298.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149001	X-TEND, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149005	OLD HARBORD, 100% ALGODON	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149007	U.S. POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	149009	TITANIUM, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	150003	OLD HARBORD, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	150007	AUSVER, 100% POLIESTER	79.89	PZA	NUEVOS MODELOS
03	151001	X MANIA, CAMISA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
03	151011	X-TEND, 100% ALGODON	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	152007	D'FRANCO, 100% ACRILICO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	153005	DISNEY, 3 BOXERS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	194.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	155009	CASFER, 67% ACRILICO - 32% NYLON - 1% ELASTANO	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	155011	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
03	156001	BABY EINSTEN, SET DOS PIEZAS, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	156009	GIFTY, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	157001	L'ENFANCE, PAQ 5 PIEZAS, 100% ALGODON	294.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	164004	ESPAÑOLA, CORTE PIEL, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	399.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	164029	RIVAS, CORTE PIEL, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	273.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	164031	MARIA GONZALEZ, CORTE VACUO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETI	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
03	165029	VANGUARD, CORTE PIEL, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	361.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	165031	GRAN EMYCO, CORTE PIEL, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	539.00	PAR	NUEVOS MODELOS
03	230001	TRELE, DE FIBRA 100% NATURAL, 5 HILOS	46.05	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	236005	GRANADA, PROTECTOR CUBRE SALA, CON CORTINA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	240004	CONCORD, PARA BAÑO, 1.80 X 1.80, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	242001	SUAVITEL, SIN ENJUAGUE, AGUA, FCO DE 1 LT	14.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	243004	BLANCATEL, CONCENTRADO, FCO CON 3750 ML	4.98	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03	246001	BAYGON, VERDE, MATA CUCARACHAS, FCO DE 400 ML	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	283002	DOVE, CREAMBAR, PASTILLA DE 135 GR	73.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	287001	SCHICK, LADY PROTECTOR, CON TRES CARTUCHOS	43.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	311001	FORD, FOCUS, LX, TRANSMISION MANUAL 2006	148700.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
03	317001	GONER, FILTRO DE AIRE, PARA V.W.	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	322001	ENCERDADO, AUTO MEDIANO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	347001	CUBA, AEREO, 7 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS,	11450.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	350003	TRADICIONAL, TEQUILA, CABALLITO	65.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	358003	BARBIE, MUÑECA, SUMMER BEACH	89.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	028003	SIN MARCA, MUSLO AHUMADO DE PAVO, A GRANEL	48.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	095013	SAN MIGUEL, CREMA DE ZANAHORIA, LATA DE 570 GR	33.16	LT	CAMBIO DE MARCA
04	106006	GREAT VALUE, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 180 GR	60.56	KG	CAMBIO DE MARCA
04	118003	MARTINI ROSSI, VERMOUTH BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	176.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04	225002	SONY, RADIOGRABADORA, MOD CIDG 555, CD MP3 AM/FM MEGA BASS	1999.00	PZA	NUOVO MODELO
04	336002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1356.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	337002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	3010.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	340002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2250.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	341003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	6480.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	001010	A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	001014	DEL HOGAR, TOSTADA, ROJA, BOLSA DE 5 PZS CON 432 GR	25.46	KG	CAMBIO DE MARCA
05	001023	MILPA REAL, TOSTADA, BOLSA DE 360 GR.	38.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	002009	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, SABOR VAINILLA, SOBRE DE 50 GR	88.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	002010	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, SABOR FRESA, BOLSA DE 47 GR	75.53	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	003001	GREAT VALUE, PALOMITAS DE MAIZ, MANTEQUILLA, PAQ 99 GR.	32.83	KG	CAMBIO DE MARCA
05	003002	ACT II, PALOMITAS P/MICROONDAS, MANTEQUILLA, BOLSA 99 GR	38.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05	004003	CONCHA	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	005003	BOLILLO	1.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	006004	SORIANA, MEDIAS NOCHES, BOLSA DE 200 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	006005	BIMBO, TOSTADO, BLANCO, BOLSA DE 210 GR	52.38	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	006006	GIGANTE, BOLLLOS, P/HAMBURGUESA, BOLSA DE 500 GR	19.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	007004	TIA ROSA, CONCHAS, BOLSA 150 GR.	56.67	KG	CAMBIO DE MARCA
05	008001	LA MODERNA, SPAGHETTI, PASTA SEMOLA DE TRIGO, BOLSA 200 GR.	15.19	KG	CAMBIO DE MARCA
05	008003	KNORR, FIDEO, BOLSA DE 95 GR	55.79	LT	CAMBIO DE MARCA
05	008008	LA MODERNA, CODO, PASTA DE SEMOLA DE TRIGO, BOLSA DE 200 GR.	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	009002	CUETARA, HOJALDRADA, CAJA DE 1200 GR	16.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05	009004	SORIANA, SALADAS, CAJA DE 875 GR	17.13	KG	CAMBIO DE MARCA
05	009006	NABISCO, RITZ, PAQ DE 75 GR	30.66	KG	CAMBIO DE MARCA
05	009007	TOSTA RICA, MARIAS, TUBO 200 GR.	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	009008	MARINELA, CANELITAS, PAQ 60 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
05	010001	TRIGER, INTEGRAL DE TRIGO GERMINADO, PAQ. DE 340 GR	40.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05	010004	MAMA RAQUEL, INTEGRALES, BOLSA C/20 PIEZAS	10.93	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
05	010006	WONDER, INTEGRAL, BOLSA 312 GR.	21.79	KG	CAMBIO DE MARCA
05	010007	WONDER, CON FIBRA, BOLSA DE 312 GR	20.99	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011001	GREAT VALUE, SANDWICH DE VAINILLA, CAJA 720 GR.	24.83	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011002	MAC'MA, SURTIDO SELECCIONES, CAJA 420 GR	97.86	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011003	GAMESA, ARCOIRIS, PAQ 75 GRS.	64.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011004	GABY, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1.450 GR.	24.97	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011005	MAC'MA, ABANICOS, CAJA DE 270 GR	69.26	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011006	MARINELA, TRIKI TRAKES, TUBO 225 GR.	44.44	KG	CAMBIO DE MARCA
05	012001	ECONOMAX, EXTRA FINA, ENRIQUECIDA, PAQ DE 1 KG	4.70	KG	CAMBIO DE MARCA
05	012002	TRES ESTRELLAS, PARA PASTEL, SABOR VAINILLA, CAJA DE 500 GR.	26.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	012004	LA PERLA, INTEGRAL, CON HIERRO Y ACIDO FOLICO, BOLSA 1 KG	8.70	KG	CAMBIO DE MARCA
05	012006	BETTY CROCKER, PARA PASTEL, SUPER MOIST, CAJA 517 GR	40.23	KG	CAMBIO DE MARCA
05	013004	NESTLE FITNESS, DE TRIGO, ENTERAS, CAJA 590 GR	44.58	KG	CAMBIO DE MARCA
05	013006	SPECIAL-K, HOJUELAS TOSTADAS DE ARROZ, CAJA 510 GR	62.35	KG	CAMBIO DE MARCA
05	013007	3 MINUTOS, AVENA Y SEMOLA DE TRIGO, MIXTO, BOTE 400 GRS.	27.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	013010	NESQUIK, CEREAL DE MAIZ, C/SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 1,120 GR	40.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	014005	SORIANA, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	7.91	KG	CAMBIO DE MARCA
05	014006	RICELAND, GRANO EXTRA LARGO, BOLSA 907 GR.	11.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	014009	CAZEROLA, SUPER EXTRA, BOLSA 1 KG	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	015004	PIERNITA, BATE DE POLLO AMARILLA, EMPAQUETADA	37.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	016003	PILGRIMS, CON VICERAS, EMPAQUETADO	16.68	KG	CAMBIO DE MARCA
05	016007	MONTERREY, FRESCO CON VICERAS, EMPAQUETADO	21.22	KG	CAMBIO DE MARCA
05	017003	MILANESA DE CERDO, EMPAQUETADA	46.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	017005	PALETA, EN TROZO, A GRANEL	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	018002	COSTILLA DE CERDO, EMPAQUETADA	63.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	018003	CHULETAS, EMPAQUETADA	55.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	018008	COSTILLAS DE CERDO, EMPAQUETADA	54.22	KG	CAMBIO DE MARCA
05	019008	LOMO, REBANADO DE CERDO, EMPAQUETADO	80.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	021003	DIEZMILLO, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	021006	DIEZMILLO, A GRANEL	46.23	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	021008	MILANESA, DE BOLA, EMPAQUETADO	72.25	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	021009	PULPA BLANCA, EMPAQUETADA	61.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	023007	CHULETON, EMPAQUETADO	73.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	024004	CHAMBERETE, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	025003	NEW YORK, EMPAQUETADO	69.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	025005	TAMPIQUEÑA, EMPAQUETADA	81.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	027004	LENGUA DE RES, EMPAQUETADA	51.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	027005	LENGUA DE RES, A GRANEL	44.85	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	028002	MANITAS DE CERDO, EMPAQUETADAS	18.75	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	028007	ARRACHERA, DE PAVO, EMPAQUETADO	28.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	029003	DUBY, DE PAVO, A GRANEL	34.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	031008	LA JOYA, MOLIDO DE CERDO, ENCHILADO, BOLSA 200 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	032001	CHULETA AHUMADA, EMPAQUETADA	62.90	KG	CAMBIO DE MARCA

05	032007	PONDEROSA, MORTADELA, PAQ DE 500 GR.	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	032008	KIR, MORTADELA, PAQ DE 200 GR.	28.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	032011	BAFAR, SALAMI, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	034004	PONDEROSA, TOCINO AHUMADO, PAQ DE 200 GR.	89.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	034005	ZWAN, AHUMADO, PAQ DE 340 GR.	98.82	KG	CAMBIO DE MARCA
05	034006	KIR, AHUMADO, REBANADO, PAQUETE DE 250 GR.	25.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	035003	LISA ENTERA A GRANEL	17.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	035004	SALMON, LOMO FRESCO, EMPAQUETADO	126.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	035005	TRUCHA, FRESCA ENTERA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	036001	MACUIL, MEDIANO A GRANEL	99.68	KG	CAMBIO DE MARCA
05	037008	MOJARRA, FILETE, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	038002	CALAMAR, CHICO, EMPAQUETADO	35.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	038003	JAIBA, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	038005	JAIBA, ENTERA, A GRANEL	42.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	039008	MERO, FILETE, A GRANEL	109.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	041006	MAZATUN, EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	43.82	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041007	MAZATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	41.18	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041008	DOLORES, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 170 GR	64.12	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041010	HILL COUNTRY FARE, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR.	39.86	KG	CAMBIO DE MARCA
05	043002	LAS PUENTES, ENTERA PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	043004	CHOCO LALA, PASTEURIZADA, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 500 ML	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	043008	ALPURA, SEMIDESCREMADA, ULTRAP. SABOR FRESA ENVASE 1 LT	12.10	LT	CAMBIO DE MARCA
05	043009	GREAT VALUE, SAB. CHOCOLATE, ULTRAP., BOTE DE 1 LT	9.60	LT	CAMBIO DE MARCA
05	043010	HILL COUNTRY FARE, ENTERA ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1 LT	8.20	LT	CAMBIO DE MARCA
05	043014	SELLO ROJO, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, BOTE DE 1LT	9.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	043015	ALPURA, ENTERA, DE FRESA, BOTE DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	044001	ALPURA, ENTERA, CON VITAMINAS, BOLSA DE 500 GR.	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044003	SVELTY PLUS, CALCIO, BOTE DE 400 GR	84.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044004	LALA, ENTERA, CON VITAMINAS, LATA DE 900 GR	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	044008	NESTLE NIDO, CHOCOLATE Y MIEL, 3 +, BOTE DE 750 ML.	93.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	045002	ENFAMIL, PREMIUM, LACTEA DE INICIO CON HIERRO, LATA DE 400 G	215.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045003	PROMIL GOLD, MATERNIZADA, HIERRO ALFAPROTEINA, BOTE DE 400	255.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	045004	ENFAMIL, C/HIERRO, 1 DE INICIO, LATA DE 900 GR.	202.22	KG	CAMBIO DE MARCA
05	045005	CARNATION, EVAPORADA, LATA DE 373 ML	21.85	KG	CAMBIO DE MARCA
05	045007	GREAT VALUE, DESCREMADA, EVAPORADA, LATA 354 ML.	20.20	LT	CAMBIO DE MARCA
05	045009	CORINA, CONDENSADA, LATA DE 397 ML.	28.21	LT	CAMBIO DE MARCA
05	045010	CARNATION, SEMIDESCREMADA C/VITAMINAS AYD, LATA DE 373 GR	25.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	045011	HILL COUNTRY FARE, CONDENSADA, AZUCARADA, LATA DE 396 GR.	28.03	LT	CAMBIO DE MARCA
05	045012	CORINA, CONDENSADA AZUCARADA, LATA DE 397 GR	28.21	KG	CAMBIO DE MARCA
05	046003	NORTEÑO, DOBLE CREMA, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	046004	NORTEÑO, SIERRA, A GRANEL	57.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	046005	NOCHEBUENA, PAQUETE DE 450 GR	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	047007	CARRANCO, VARIOS SABORES, BOTE 1 LT	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	048005	AGUASCALIENTES, ASADERO, PAQ DE 400 GR.	82.25	KG	CAMBIO DE MARCA
05	048006	CAMELIA, ASADERO, A GRANEL	70.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	048008	CONTRY, ASADERO, A GRANEL	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	049001	ALPURA, ACIDIFICADA DE VACA, PASTEURIZADA, VASO DE 200 GR.	28.69	KG	CAMBIO DE MARCA
05	049006	ALPURA, ACIDIFICADA, PASTEURIZADA, FCO. DE 200 ML.	32.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05	049007	LALA, 100% DE VACA, PASTEURIZADA, FCO. DE 250 ML.	34.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	050001	EL CIERVO, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR.	64.82	KG	CAMBIO DE MARCA
05	050002	NOCHE BUENA, MANCHEGO, A GRANEL	88.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	050004	NORMEX, CHIHUAHUA, A GRANEL	78.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	051005	KRAFT FILADELPHIA, QUESO CREMA, PAQUETE DE 190 GR	88.42	KG	CAMBIO DE MARCA
05	051006	NOCHE BUENA, EDM, PAQ DE 450 GR.	79.56	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	052005	SULTANA, NIEVE DE AGUA, BOTE DE 1 LT	55.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	052007	GREAT VALUE, CREMA VEGETAL, CHOCOLATE, BOTE DE 1 LT	19.80	LT	CAMBIO DE MARCA
05	053003	VIRAMAR, AMERICANO, PAQ DE 200 GR.	44.75	KG	CAMBIO DE MARCA
05	053004	NORTEÑO, AMERICANO, PAQ DE 173 GR.	63.01	KG	CAMBIO DE MARCA
05	053005	KRAFT, EXTRA CALCIO, PAQDE 180 GR.	78.19	KG	CAMBIO DE MARCA
05	054001	MARCA PROPIA, LECHE DE VACA CON SAL, BARRA DE 225 GR.	47.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05	054003	GREAT VALUE, PASTEURIZADA, BARRA DE 225 GR	52.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	055001	SAN JUAN, ROJO, CARTERA DE 30 PZAS.	25.25	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	055003	ORESPI, ROJO, CARTERA CON 30 PIEZAS	28.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	055005	SAN JUAN, ROJO, CARTERA CON 18 PIEZAS	16.60	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	055008	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	16.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	056009	1 2 3, ACEITE DE GIRASOL Y CANOLA, BOTELLA DE 500 ML	18.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	056010	HOGAR, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 900 ML.	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	056014	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 1 LT	10.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05	056015	1 2 3, ACEITE, DE GIRASOL Y CANOLA, BOTELLA DE 500 ML	17.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	056020	PRIMAVERA CHANTILLY, MARGARINA, BOTE DE 190 GR	68.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	056022	CRISTAL, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	12.30	LT	CAMBIO DE MARCA
05	061003	TOMY, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	064003	TUNA, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	064006	TAMARINDO, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	064007	KIWI, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	064008	JICAMA, A GRANEL	9.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	065008	BLANCA, SIN SEMILLA, A GRANEL	21.20	KG	CAMBIO DE MARCA
05	073010	SALADETTE, A GRANEL	6.75	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	073014	SALADETTE, A GRANEL	7.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	074001	BLANCA, A GRANEL	14.42	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	075006	MORADA, A GRANEL	9.09	KG	CAMBIO DE MARCA
05	075007	MORADA, MEDIANA, A GRANEL	12.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	076006	COLIFLOR, PIEZA	12.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	083001	LECHUGA, ROMANA, MEDIANA	7.69	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	085006	ENTEROS, SIN ESPINAS, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	089006	GRASEL, PINTO, BOLSA DE 1 KG	9.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	089010	VERDE VALLE, GARBANCILLO, BOLSA DE 1 KG	11.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	090008	CAMPO SOL, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR.	137.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	091001	GREAT VALUE, GARBANZO, BOLSA 500 GR.	19.70	KG	CAMBIO DE MARCA
05	091004	MORELOS, HABAS, BOLSA DE 500 GR.	35.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	091005	HABAS, A GRANEL	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	091007	GRASEL, ALUBIA GRANDE, BOLSA DE 500 GR	19.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	092002	MARCA PROPIA, NECTAR DE DURAZNO, ENVASE DE 200 ML	13.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	092003	HERDEZ, JUGO DE VERDURAS, PICANTE LIMON, LATA DE 335 ML.	13.29	LT	CAMBIO DE MARCA
05	092007	V8, JUGO DE VERDURAS, C/VIT. A Y C, LATA DE 340 ML.	13.47	LT	CAMBIO DE MARCA
05	093003	SAN MARCOS, CHILES CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 215 GR.	43.58	KG	CAMBIO DE MARCA
05	093006	TABASCO, SALSA DE CHILE, BOTELLA DE 60 ML	428.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05	093008	DE LA VIUDA, SALSA PICANTE, BOTELLA DE 150 ML.	58.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05	094002	CHATA, FRJJS MAYOCOA, REFritos, LATA DE 420 GR	23.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	094003	LA SIERRA, FREJOLITOS BAYOS, REFritos, LATA DE 430 GR	18.89	KG	CAMBIO DE MARCA
05	094004	SAN MARCOS, CHAMPINONES ENTEROS, LATA DE 400 GR	42.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	095004	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 1KG	10.99	KG	CAMBIO DE MARCA
05	095006	KNORR, CREMA DE CHAMPINON, BOTE DE 500 ML.	18.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	095007	NISSIN, SOPA INSTANTANEA, CARNE DE RES, VASO DE 64 GR	61.72	KG	CAMBIO DE MARCA
05	095008	MARUCHAN, INSTANT LUNCH, SOPA C/CAMARON, ENVASE DE 64 GR	109.38	KG	CAMBIO DE MARCA
05	095010	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 430 GR	39.65	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	096012	DEL MONTE, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 822 GR	19.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	097002	NESTLE, TRIGO CON MANZANA Y PLATANO, LATA DE 330 GR	82.58	KG	CAMBIO DE MARCA
05	097003	GERBER, 3A ETAPA, FORTICEREAL, BOTE DE 300 GR	67.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	097004	GERBER, 1ERA. ETAPA, JUGO DE PERA, FRASCO DE 118 ML.	44.39	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	097005	GERBER, 3A ETAPA, FRUTAS TROPICALES PICADAS, FCO. DE 170 GR	51.47	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	097006	NESTUM, TRIGO, MANZANA Y PLATANO, BOTE DE 330 GR	76.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	097007	NESTUM, CEREAL DE AVENA, INFANTIL, LATA DE 300 GR.	62.83	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	098005	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	11.64	KG	CAMBIO DE MARCA
05	099001	KASINKA, DESCAFEINADO, FRASCO DE 100 GR.	200.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	099003	LOS PORTALES DE CORDOBA, 100% PURO, FRASCO DE 200 GR	179.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05	099004	GREAT VALUE, COLOMBIANO, DESCAFEINADO, FRASCO DE 200 GR	235.75	KG	CAMBIO DE MARCA

05	099007	ECONOMAX, SOLUBLE, FRASCO DE 200 GR.	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	099008	ORO, FRASCO DE 100 GR	212.00	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	100003	VIPS, GRANO MOLIDO, BOLSA DE 400 GR	76.00	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	100004	MEMBER'S MARK, 100% PURO, TOSTADO, MOLIDO, LATA DE 1360 GR	56.99	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	100008	DE OLLA, PAQUETE DE 250 GR	73.20	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	101001	GREAT VALUE, NARANJA, ENVASE DE 2 LT	3.95	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	101004	JOYA, NARANJA, ENVASE RETORNABLE DE 500 ML	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	101006	BARRILITOS, SIDRA, ENVASE NO RETORNABLE DE 2 LT	4.30	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	101012	PEÑAFIEL, AGUA MINERAL, DE SABOR, ENVASE DE 2 LT	6.29	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	102006	STA. MARIA, PURA DE MANANTIAL, BOTELLA DE 1.5 LT	4.67	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	102007	EPURA, AGUA PURA, BOTELLA DE 1 LT	8.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	102010	AGUAFIEL, GARRAFÓN DE 10 LT	1.39	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	102011	CIEL, BOTELLA DE 1 LT	6.50	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	102012	H2O, BOTELLA DE 1.5 LT	5.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	103003	MC.CORMICK, MOSTAZA, FRASCO DE 430 GR	22.56	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	103008	BEST FOODS, MAYONESA, REAL, FRASCO DE 1730 GR	35.26	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	104001	GREAT VALUE, SAL, YODADA FLUORURADA, BOLSA DE 1 KG	3.10	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	104007	KNORR, CONCHITOS, DE COSTILLA JUGOSA, FRASCO DE 225 GR	115.11	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	105003	HERDEZ, VINAGRE DE MANZANA, BOTELLA DE 750 ML.	13.80	LT	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	105007	MAGGI, JUGO SAZONADOR, BOTELLA DE 100 ML	301.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	106003	SORIANA, REKECHOS, SABOR QUESO, BOLSA DE 240 GR	41.54	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	106005	LEO, CHURRITOS FRITOS CON CHILE, BOLSA DE 60 GR	58.33	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	106007	ENCANTO, CONCHITAS, BOLSA DE 200 GR	30.75	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	106008	BOKADOS, CACAHUATES, ESTILO JAPONES, BOLSA DE 55 GR	63.64	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	107006	LIPTON, TE EN POLVO, BOTE DE 2100 GR	32.96	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	109003	DE LA ROSA, MALVAVISCOS, DRUMS GIGANTE, BOLSA DE 340 GR	34.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	109005	M&M, CACAHUATE, CHOCOLATE, CONFITADO, BOLSA DE 150 GR.	119.33	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	109006	BUBULUBU, JALEA Y MALVAVISCO, DE CHOCOLATE, BOLSA DE 35 GR	85.71	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	109008	M&M, CHOCOLATES CONFITADOS, BOLSA DE 287 GR	89.34	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	109011	SNICKERS, BARRA DE CHOCOLATE, C/CARAMELO, BOLSA DE 58.7 GR	144.80	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	109012	SONRICS, PAQUETE FIESTA MAGICA, BOLSA CON 18 PZS.	9.80	BOLSA	CAMBIO DE MARCA	
05	110004	GIGANTE, VARIOS SABORES, CAJA DE 130 GR.	40.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
05	110005	PRONTO, SABOR UVA, CAJA DE 84 GR	84.52	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	111001	NUGGET'S, DE POLLO, A GRANEL	68.60	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	111005	LA POCINA, ENSALADA DE POLLO, BOTE DE 454 GR	123.13	KG	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	111006	LULIS, ESPAGUETTE, CHAROLA DE 500 GR	27.30	KG	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	111008	POLO EN MOLE POBLANO, A GRANEL	63.91	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	113007	ROSTIZADO, A GRANEL	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	115002	SAN RAFAEL, DOBLE QUESO, INDIVIDUAL, PIEZA DE 195 GR.	18.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	115007	GRANDE, CON 2 INGREDIENTES (SALAMI Y JAMON).	69.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	116006	SOL, CAGUAMA, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML.	17.02	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	116008	TECATE, PAQUETE CON 6 BOTES DE 340 ML C/U.	161.76	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	116010	PACIFICO, CLARA, LATA DE 340 ML	23.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	117002	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	128.21	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	117004	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	127.37	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	117008	AZUL, CENTENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML.	163.64	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	118001	CORONADO, ROMPOPE, BOTELLA 1 LT	72.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	118002	BUCHANAN'S, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	513.33	KG	CAMBIO DE MARCA	
05	118005	BAYLEYS, CREMA DE WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	260.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	118006	ANISMICO, LICOR DULCE DE ANIS, BOTELLA DE 1 LT	87.88	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	119002	APPLETON, SPECIAL, BOTELLA DE 950 ML	123.63	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	119009	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 200 ML.	135.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	120007	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	94.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	120008	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 500 ML	126.90	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	120009	DON PEDRO, BOTELLA DE 200 ML.	175.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	121006	L A CETTO, ZINFANDEL, VINO TINTO, BOTELLA DE 750 ML.	99.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	122006	BOOTS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS.	17.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA	
05	134002	IMPERIA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	134007	GOLDEN HILL, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	134012	X TEND, CAMISA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	134022	JOHN HENRY, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	134028	PERTEGAZ, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	135003	CALVIN KLEIN, TRUSA, 100% ALGODON	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	135021	CALVIN KLEIN, CAMISETA, 100% ALGODON	235.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	141005	OLD HARBOR, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	141008	BASIC IMAGE, 50% VISCOSA - 48% LINO - 2% OTROS	128.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	142005	BERLEI, PANTALETA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	34.80	PZA	NUEUVO MODELO	
05	142017	ILUSION, PANTALETA, 82% POLIESTER - 18% ELASTANO	45.90	PZA	NUEUVO MODELO	
05	144009	LUCKY JEANS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	145002	CITTA, 100% POLIESTER	175.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	145009	OLD HARBOR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	155.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	148005	HOLD HARBOR, 100% ALGODON	155.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	148008	CITTA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	148.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	151008	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	101.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	153006	CREYSI BOY, TRUSA, 100% ALGODON	25.80	PZA	NUEUVO MODELO	
05	155001	CASINO, CALCETIN, 56% ACRILICO - 36% POLIAMIDA - 8% OTROS	19.90	PZA	NUEUVO MODELO	
05	161002	DENVER (PANTALON) Y OSCAR BOYS (CAMISA)	234.80	JGO	NUEUVO MODELO	
05	161008	KIWI (PLAYERA) Y SILVER LIDER (PANTALON)	8.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
05	162003	KID CLOSET (BLUSA) Y CASFER (FALDA)	69.80	JGO	CAMBIO DE MARCA	
05	165017	EVOLUCION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	472.90	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	165020	EVOLUCION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	480.90	PAR	NUEVOS MODELOS	
05	171011	SAN MARINO, BOLSA DE DAMA, PIEL, MOD. 7310100	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS	
05	171014	TED LAPIDUS, BOLSA DE DAMA, SINTETICA, MOD. 71390	159.00	PZA	NUEUVO MODELO	
05	171020	WHATEVER, BOLSA DE DAMA, SINTETICA, MOD. IMAGE 012	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	184020	MERIDIAN, PARADISE BLANCO, LATA DE 1 LT	37.90	LATA	CAMBIO DE MARCA	
05	184021	THERMOTEX, IMPERMEABILIZANTE TERMICO, 50 M., CUBETA DE 10 LT	339.00	LATA	CAMBIO DE MARCA	
05	184023	RUGO, LLAVE MEZCLADORA, PARA FREGADERO, MOD. 7MC	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	184028	QUALITEC, PINTURA VINILICA, INTERIOR, BOTE DE 18 LT	234.00	LT	CAMBIO DE MARCA	
05	195005	JARDINERIA, MANTENIMIENTO, AREA DE 30 MT	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	205007	ARAGON, MESA PARA MICRO, MOD. MM.NAT	1095.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	206001	CARSON, NEGRO, MESA REDONDA, CUATRO SILLAS	3099.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	206004	SIN MARCA, 6 SILLAS MESA REC., TUBULAR, CAFE, MOD. FRANCIA	4648.50	JGO	CAMBIO DE MARCA	
05	207005	IEM, 6 QUEMADORES, CUB. SELLADA, TAPA CRISTAL, MOD. L302BB3	4449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	207006	GENERAL ELECTRIC, 4 QUEM., CUB. SELLADA, MOD. GEE2010FN-NEG	1649.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO	
05	207008	SUPERMATIC, 4 QUEM., HORNO 30", ENC. ELECT., MOD.SF12630S	2798.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	212005	ISLO SC, SOFA CAMA, AZUL, CON 2 COJINES	2395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	212007	SIN MARCA ENTREPANERA DE TAMBOR DE CAOBILLA MOD.898256	1259.01	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	213005	SIN MARCA K.S. 6 PZAS BICO/ROSA MOD. THALIA	4604.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
05	214003	L G, 2 PTAS, AUT. 13 PIES, CAP. 360 DM3 MOD. GM4635C	4690.01	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
05	215001	EASY, AUT., CAP. 11 KG, 7 CICLOS, MOD. LAE 11020 PB	3999.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO	
05	215002	MAY TAG, AUT. CAP. 12 KG, 10 CICLOS, MOD. MAV 2755 AWM	5999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS	
05	215007	WHITE WESTINGHOUSE, AUT. 12 K, 16 CICLOS, MOD. SWS1649	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	215008	MAYTAG, AUT. 12KG, 10 CICLOS, 5 NIV Y 4 VEL., MOD. MAU275S	5749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	216002	MOULINEX, HELIORA PLUS, CAFETERA, MOD. BCE1	262.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	216009	OSTER, BATIDORA, 6 VEL., MOD. 2520-13	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	217005	L G, MINISPLIT, 1 TON, CONTROL REMOTO, SOLO FRI0, MOD. G1222	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	219001	PROCTOR SILEX, ROC/VAP, MOD.17420-MX	153.50	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD	
05	219006	OSTER, VAPOR Y ROCIO, BASE ANTIADHERENTE, MOD. 6014-13	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	219007	MOULINEX, VAPOR, MOD. PRINCIPIO 5	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
05	220004	HOME ESSENTIALS, 7 VEL., VASO Y BASE DE PLASTICO, MOD. PB100	196.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	220006	PROCTOR SILEX, 7 VEL., VASO DE PLASTICO, MOD.57171R8-MX	230.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	220007	TAURUS, VASO Y BASE PLASTICO, MOD.	220.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	220008	MAN, 7 VELOCIDADES, VASO DE VIDRIO, MOD. LMU-9090	537.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	221003	SANYO, PLANA, 27 PULGADAS, MOD. DAS 27425	2639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	221004	SAMSUNG, PANTALLA LCD, 20", SONIDO ESTEREO, MOD. LN20S51B	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	221009	DAYTEK, PANTALLA LCD, 15", MOD. LC2018NT	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
05	221010	PHILIPS, PLANA, 21", MOD. 21PT6333	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	

05	223001	AIWA, MINICOMPONENTE, 3 CD. DOBLE, CASSETERA, MOD. JAX-PK331	1698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223004	LG, 3 CD, MP3, 2 CASSETES, MOD. LM-U4950	4287.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223005	SHARP, AM/FM, CASETERA, 5CD, 5000W, MOD. CD-MPS1000	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223008	LG, MICROCOMPONENTE, MP3, CD-R/RW, 1 CD., MOD. LX-M340	1597.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224001	SAMSUNG, DVD CON KARAOKE, MULTIRREGION, MOD. DVD-P260K	744.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224006	SAMSUNG, REPRODUCTOR Y GRABADOR DE DVD, MOD. DVDR/120	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	224007	SAMSUNG, DVD, SALIDA DE AUDIO DIGITAL, MOD.DVD-P560	997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225002	LENEX SOUND, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 CASSETTE, MOD. CD-102	494.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225004	SONY, RADIO AM-FM, DESPERTADOR, MOD. ICF-C212	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	225005	SONY, RADIO DESPERTADOR, FM/AM, MOD. ICF-C212	209.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225007	COBY, RADIO RELOJ DESPERTADOR, AM/FM, MOD.CRA48	79.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	226007	GIGANTE, FOCO INCANDESCENTE DE 60 W	2.83	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	226008	PHILIPS, SOFTONE, DOBLE VIDA, DE 100 W., MOD. DURAZNO	6.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	227001	TALISMAN, PAQUETE CON 10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	6.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	227003	BIC, ENCENDEDOR, MOD.90922	12.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	227008	GIGANTE, PAQUETE 10 CAJAS CON 50 LUCES C/U	8.20	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	228004	HEB, DOBLE AA, PAQ CON 4 PIEZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	228007	RAYOVAC, ALCALINA MAXIMUM, PLUS 813-2 D-GRANDE PAQC/2	39.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	228008	ENERGIZER, MAX AA, PAQ C/4 MOD.11329	60.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	230006	HOME CARE, TIPO ABANICO, ECONOMICA PLASTICO	20.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	231006	IMAGES VITRO, VAJILLA, 13 PZAS, CONTEMPORANEA VIDRIO	195.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	231007	CRISA, JGO 7 PZAS DE CRITAL, 6 VASOS, 1 JARRA	122.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	232004	CINSA, NOVACERO, OLLA RECTA C/TAPA 22 CM. 5300 ML.	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	232006	CINSA PLUS, 7 PZAS, ACERO PORCELANIZADO, MOD. HOLANDA BLUE	264.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	233002	SHEN ZEN, JUEGO DE UTENCILIOS, 7 PZAS, MOD. 492088	136.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	233004	RUBBERMAID, PORTAGARRAFON DE AGUA, C/LLAVE, MOD. W7A0110	126.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	233005	ALDUCH, CONTENEDOR C/TAPA 39 LT	49.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	235003	LINEN, EDREDON, DOBLE VISTA, MATRIMONIAL, 65 POL. 35 ALG.	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	237006	MATISE, INDIVIDUAL, LISA 50% POL. 50% ALG. JGO. 3 PIEZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	240001	BALI TODAY, HORIZONTAL, VINIL 44"x72", CUSTOM CUT MOD.597394	255.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	241006	ROMA, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	241010	1 2 3, FUERZA AZUL, BOLSA DE 1K	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	242002	EASY OFF, QUITA GRASA, HORNOS Y PARRILLAS, BOTE DE 476 GR.	47.48	KG	CAMBIO DE MARCA
05	242009	MR. ORANCH, LIMPIADOR, PODER ANTIBACTERIAL, BOTELLA DE 1400	11.61	LT	CAMBIO DE MARCA
05	242011	MASTER CLEAN, DESENGRASAN P/COCINA, AROMA LIMON, ENVASE DE 1	34.99	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	242012	ENSUEÑO, COLOR PLUS, ROCIO VIOLETAS, BOTE DE 900 ML.	13.48	LT	CAMBIO DE MARCA
05	243003	BLANCATEL, BOTE DE 3.750 LT	4.48	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	244003	1 2 3, BIOLOGICO, BARRA DE 350 GR	16.43	KG	CAMBIO DE MARCA
05	244012	ZOTE, BLANCO, BARRA 200 DE GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	246001	VORCO, INSECTICIDA EN ESPIRAL, 12 PIEZAS, CAJA 150 GR.	29.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	246003	BAYGON, PODER MORTAL, BOTE DE 400 ML	73.63	LT	CAMBIO DE MARCA
05	246004	RATAFIN, RADENTICIDA, EN PELLETES, BOTE DE 120 GR.	12.95	BOTE	CAMBIO DE MARCA
05	256008	AMOXIL, 12 CAPSULAS, 500 MG., LAB. SANFER	65.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	257006	ANALGEN, 250 MG., NAPROXEN SODICO, 20 TAB	62.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	258001	LANOXIN, DE 25 MG, CAJA CON 60 TABLETAS, LAB. GSK	130.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05	262007	TESACOF, ADULTO, FRASCO DE 100 ML, LAB. NOVARTIS	76.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
05	266007	VICK VAPORUB, UNGUENTO, BOTE 100 DE GR	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05	269004	ALERGISTA, DRA. JULIA ESTHER RUIZ ESPRIRICUETA.	300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05	281001	EQUATE, GEL MODELADOR, FIJACION FIRME, BOTE DE 500 ML.	39.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05	281006	KOLESTON, TINTE Y COLORACION EN CREMA	53.90	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	282001	HICKOKS CLASIC, LOCION, D/ AFEITAR, FRASCO DE 120 ML.	60.00	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	282003	AQUA VELVA COLONIA PARA HOMBRE FRASCO 100 ML	80.00	FCO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	283010	NEUTRO BALANCE, BARRA DE 150 GR	6.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	284009	SENSODYNE, WHITENING, MAXIMA EFICACIA, TUBO DE 113 GR	442.48	KG	CAMBIO DE MARCA
05	286008	PALMOLIVE, HIDRATA NATURA, PIEL NORMAL, BOTE DE 400 ML	95.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	287002	EQUATE, RASTRILLOS PARA DAMA, PAQ CON 2 PZAS.	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	289001	CONAIR, SECADORA DE CABELLO, 1875 WATTS, MOD. 068 ES	144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	289007	LISTERINE, ANTISEPTICO BUCAL, COOL MINT, FRASCO DE 250 ML.	113.60	LT	CAMBIO DE MARCA
05	290002	REVLON, POWER BLUSH, RUBOR, P/ MEJILLAS, CAJA DE 5.1 GR.	123.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	291007	SHAVE, 257 HERBAS DOBLES, PAQ 12 ROLLOS	29.30	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05	292008	HUGGIES, SUPREME, ETAPA 2, PAQ C/40	120.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	293006	KOTEX, CONTROL CON ALOE VERA Y MANZANILLA, PAQ C/16	21.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	310001	MONTERREY - CANCUN, SENCILLO, VUELO 201	2896.50	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
05	310002	MONTERREY - MEXICO, SENCILLO, VUELO 155	1040.00	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
05	310003	MONTERREY - MEXICO, SENCILLO, VUELO 100	1632.54	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	310004	MONTERREY - DALLAS, REDONDO, VUELO 604	5491.93	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	310007	MONTERREY - TIJUANA, SENCILLO VUELO 156-41	2242.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
05	310008	MONTERREY - HERMOSILLO, SENCILLO VUELO 2051	2236.15	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	315001	MOBIL, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML	41.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	315008	ESSO RACING, MULTIGRADO, SAE 20W-50, BOTE DE 946 ML.	35.73	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	316006	OMEGA, 175/70, R 13	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	317005	FRAM, FILTRO PARA GASOLINA, MOD. G-4143	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	318007	AUTOZONE, 11 PLACAS, MOD. 35-36	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	358004	FISHER PRICE, CADENITA DE COLORES, MOD. 71055	71.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	359010	DUAL DISC, LIMON Y SAL, DE JULIETA VENEGAS	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	360008	CAT CHOW, DELICIAS RELLENAS, GATOS ADULTOS, BOLSA DE 1.5 KG	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	363004	YAMAHA, FLAUTA SOPRANO, MOD. YRS20B	50.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	363007	LYARZ MX, BONGO, MOD. LBD78	528.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	364007	VOIT, BALON DE BASKETBOLL, DEL NUM. 7	48.00	PZA	NUEUVO MODELO
05	381006	CAFE CAPUCHINO	29.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	008002	KRAFT, MACARRONES, CAJA DE 206 GR	45.63	KG	CAMBIO DE MARCA
06	009001	PICOLINAS, PAQ. DE 700 GR	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	011002	GAMESA, MERENGUE ARCOIRIS, CAJA DE 670 GR	42.42	KG	CAMBIO DE MARCA
06	013008	KELLOGG'S, CORN FLAKES CON AVENA, CAJA DE 320 GR	58.28	KG	CAMBIO DE MARCA
06	014002	SAN LAZARO, PAQ. DE 1 KG	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	024004	CON HUESO, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	045001	ENFAMIL 1, PARA LACTANTES, LATA DE 900 GR	227.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	045008	SANTINI, LECHE EVAPORADA, LATA DE 354 ML	20.34	LT	CAMBIO DE MARCA
06	047003	YOPLAIT, CON FRUTA, ENVASE DE 150 GR	23.33	KG	CAMBIO DE MARCA
06	051001	CHIAPAS, COTIJA, A GRANEL	69.80	KG	CAMBIO DE MARCA
06	051002	FRIGO, PARMESANO, PAQ. DE 142 GR	235.92	KG	CAMBIO DE MARCA
06	051003	NOCHE BUENA, TIPO EDAM, PAQ. DE 450 GR	94.44	KG	CAMBIO DE MARCA
06	052001	DARIGOLD, ENVASE DE 4.73 LT	11.59	LT	CAMBIO DE MARCA
06	053003	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	64.28	KG	CAMBIO DE MARCA
06	056003	MARCA PROPIA, MANTECA VEGETAL, A GRANEL	14.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06	064003	CIRUELA, A GRANEL	9.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06	064005	CAMPOSOL, TAMARINDO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	090004	DINA, CHILE PASTILLA SECO, BOLSA DE 80 GR	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	107002	TANG, SABOR NARANJA, ENVASE DE 680 GR	34.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	110003	PRONTO, GELATINA, CAJA DE 84 GR	66.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	135003	HANES HERWAY, CAMISETA, 100% ALGODON	76.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	135015	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	135017	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	23.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	139004	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER.	122.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	141005	GEORGE, 100% ALGODON	189.39	PZA	NUEVOS MODELOS
06	142009	EXTRAVAGANZA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	34.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	142019	LADIES MANERS CLUB, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	11.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146005	DONUTZ, CONJUNTO, 61% POL - 33% POLIAM - 5% ELAST - 1% OTR	489.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146006	OUCH, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	439.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146007	GIORGIO SANT ANGELO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146012	SIMPLY BASIC, CONJUNTO, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146014	ABC, CONJUNTO, 65% RAYON - 35% NYLON	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147006	FIRST KISS, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147007	COS COLLECTION, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	155004	GADELLI, CALCETAS, 54% ALG - 35% POLIAM - 9% ACR - 2% ELAST	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	155005	DUREX, CALCETAS, 62% ALGODON - 37% POLIESTER - 1% ELASTANO	23.70	PZA	NUEVOS MODELOS
06	163010	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA.	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS

06	164012	COSMO CO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	167003	NUGGET, CERA PARA CALZADO, ENVASE DE 60 ML.	7.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	211003	KONNER, MATRIMONIAL, MOD. 2226738	2255.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	213001	PARIS, KING SIZE, CABEC - 2 BUR - TOCAD C/LUNA, MOD. 170019	4599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	215001	WHIRLPOOL, AUT. 8 CILCOS 5 VEL. CAP. 11 KG, MOD. 7MLR 5132	4105.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	221001	SAMSUNG, 20" STEREO, MOD. 5038	1469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	221005	SAMSUNG, 29" P/PLANA, MOD. CL-29K5MQ	5500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	225001	GOTECH, REPRODUCTOR CD, CASSETTE, AM, FM, MOD. GTP380	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	230001	TANGO, DE PLASTICO	45.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	230004	DOBLE D, DE 7 HILOS	45.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	238002	ESQUIMO, COBIJA, ACRILAN Y POLIESTER	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	283003	DOVE, BLANCO, BARRA DE 135 GR	77.41	KG	CAMBIO DE MARCA
06	287003	GILLETTE, MACH3 TURBO, RASTRILLO C/1 CARTUCHO	47.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	312001	VIKING, BENOTTO, 24" DOBLE SUSP. 18 VEL., MOD. 515469	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	318002	CHAMPION, MEDIDA 34, 12 VOLTS, 15 PLACAS, MOD. CH34	506.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06	343005	MATEMATICA 1, P/SEC, AUT. SERRALDE ZUNIGA, ED. MC. GRAW HILL	128.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06	343007	GEOGRAFIA 1, P/SEC, AUT. GOMEZ, ED. PUBLICACION CULTURA.	149.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
06	363004	YAMAHA, TECLADO ELECTRICO, SERIE PSR303	4740.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	379003	DESAYUNO, BUFFET.	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	006003	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 770 GR	15.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	013001	KELLOGG'S, CORN FLAKES, CAJA DE 350 GR	54.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	016001	AMERICANO, A GRANEL	22.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	032002	FUD, MORTADELA, A GRANEL	26.40	KG	CAMBIO DE MARCA
07	032006	HERDEZ, JAMON DEL DIABLO, LATA DE 160 GR	118.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	033001	FABIOLA, EN MACHACA, A GRANEL	199.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07	041003	HERDEZ, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	55.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	048001	PRIMAVERA, ASADERO, A GRANEL	62.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07	050003	CAMPO HOLANDES, CHIHUAHUA, A GRANEL	59.99	KG	CAMBIO DE MARCA
07	093001	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA DE 350 GR	19.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	107001	LIPTON, TE INSTANTANEO, LIMON, SOBRE DE 85 GR	60.56	KG	CAMBIO DE MARCA
07	109003	SAN GABRIEL, CAJETA QUEMADA, BOTE DE 690 GR	58.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	116010	CARTA BLANCA, CAGUAMA, ENVASE RETORNABLE DE 1 LT	17.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07	119004	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	102.68	LT	CAMBIO DE MARCA
07	134009	MANCHESTER, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	155006	MARIANITA, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	30.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	159002	MILANO, CACHUCHA DEPORTIVA	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	166006	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	245.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	171011	SAMSONITE, WORLDPPOOF, MALETA, MOD. 1450009	1937.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	172002	CALVIN KLEIN, RELOJ, P/DAMA, CARATULA NEGRA, MOD. 3531	2174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	184019	COMEX, IMPERMEABILIZANTE, TOP TOTAL, CUBETA DE 19 LT	625.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	206002	ATENAS, 4 SILLAS, MESA OVALADA, CRISTAL, COLOR COBRE	2498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	209002	NEW YORK, 3,2, TAPIZADA EN TELA	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	216001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, PORTATIL, MOD. 2PLS2125	1705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	217003	YORK, AIRE ACONDICIONADO, 5000BT, MOD. YCUC05-2B	1588.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	218002	WORLDSTAR, VENTILADOR, TIPO TORRE, 3 VELOCIDADES	573.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	220001	OSTER, 14 VEL. VASO DE PLASTICO, BASE PLASTICO, MOD. 6800	455.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	222003	PRESARIO, PROC. AMD SEMPRON, 256 RAM, 80 GB, MOD. SR1615	7508.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	224002	SONY, DVD, MULTIREGION, MOD. NS 50	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	225001	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD Y CASETERA, MOD. A2100 22	1166.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	225002	PANASONIC, RADIOGRABADORA, CD, ESTEREO, RX, MOD. RX027	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	227002	BTC, ENCENDEDOR, MINI	12.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	239001	SUPREMA, DE ABANICO, GRANDE, TIPO CEPILLO	31.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	231004	CRISA, JUEGO DE 12 VASOS, DE VIDRIO, MODELO MEXICO	140.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
07	239001	LA JOSEFINA, LISA, DE 130 x 170, MOD. CARICIA	60.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	242002	VEL ROSITA, SUAVIZANTE, PARA ROPA, ENVASE DE 1 LT	30.90	LT	CAMBIO DE MARCA
07	256001	BACTRIM, 80-400 MG. CAJA C/COMPRIMIDOS, LAB. ROCHE	113.20	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	257001	PONSTAN 500, CAJA C/15 TABLETAS, LABORATORIO PARKE DAVIS	91.17	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	258003	CORENITEC, CAJA C/16 TABLETAS, 20/125 MG., LAB. MERCK	295.38	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	259001	POLY-VI-SOL, FCO. C/GOTERO DE 30 ML., LAB. JOHNSON	69.30	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	260004	MERCILON, CAJA C/21 TABLETAS, LAB. ORGANON	168.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	261004	KAOMYCIN, SUSPENSION, FRASCO DE 180 ML. LAB., ARMSTRONG	64.26	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	262001	BREDON, FCO DE 135 ML., LABORATORIO ORGANON	93.45	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	263003	FLAGENASE, ANTI-PAISITOS, CAJA C/30 CAPS., DE 400 MG., LAB.	68.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	264002	IDEX, UNGÜENTO, FCO. DE 60 GR., LAB. SMITHKLINE BECHAM	31.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	265001	BREMAGAN, JARABE, FCO. DE 120 ML., LABORATORIO PROMECO	85.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	279003	CORTE DE CABELLO PARA CABALLERO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	279004	CORTE DE CABELLO, PARA DAMA	130.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	280006	MANICURE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	281003	VANART, SHAMPOO, CABELLO NORMAL, ENVASE 900 ML	26.33	LT	CAMBIO DE MARCA
07	286003	REAL, PIEL NORMAL, BOTE DE 200 GR	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	287002	GILLETTE, SENSOR EXCEL, REPUESTOS, ESTUCHE C/5 PZAS	91.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	289001	BRAUN, SECADORA, PARA EL CABELLO, MOD. CREATION 1600	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	289002	BIEL, CEPILLO, TIPO OVALADO, MOD. IONIC & CERAMIC	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	292003	CHAMPS, DESECHABLES, TALLA 3, PAQ. DE 48 PZAS	99.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07	293001	KOTEX, FREE & SOFT, ULTRA DELGADA, C/ALAS, PAQ. C/10 PZAS	14.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	295003	SCOTTIS, HOJAS DOBLES, CAJA C/70 PAÑUELOS	6.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	350.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	342006	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1233.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	347004	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	3100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	347005	PUERTO PEÑASCO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	361002	SONY, CAMARA, FOTOGRAFICA DIGITAL, MOD. DSC W50 DE 6 MPX.	4573.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07	379009	ORDEN DE 5 TACOS AL PASTOR Y REFRESCO	54.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	041003	DOLORES, ATUN ALETA AMARILLA, EN AGUA, LATA DE 170 GR	47.65	KG	CAMBIO DE MARCA
08	044002	NESTLE, NIDO KINDER 1+, LATA DE 900 GR	82.14	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	135001	RINBROS, PREMIER (CAMISETA), 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	135002	CALVIN KLEIN, CAMISETA, 100% ALGODON	235.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	149002	OLD HARBOR, SHORT, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	141002	PALOMA, 80% ALGODON, 20% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
08	142002	ILUSION, BRASSIERE, 75% POLIAMIDA, 25% ELASTANO	85.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	143002	DORIAN GREY, 85% POLIESTER, 14% ELASTANO, 1% OTROS	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	146003	INTERROGACION, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147002	BEEP, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147004	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	669.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148001	CAVORY, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	150002	YALE, CHICOS, 50% POLIESTER, 50% ACRILAN	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160009	725 KIDS, 100% ALGODON	177.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	171001	MELON & MELON, PALMA, MOD. 4616810-1	295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	172003	TIMEX, CARRIAGE, RELOJ P/DAMA, MOD. C7A211	405.00	PZA	NUEVO MODELO
08	186004	INSTALACION DE CALENTADOR DE AGUA	541.20	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	211002	SIMON'S WEST, MATRIMONIAL, COD. 140523	2949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	222006	COMPAQ, PRESARIO, MOD. SR1915 LA	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	238004	MIKAELLE, MAT., 50% ALGODON, 50% POLIESTER, MOD. DALI	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	284002	CREST, BLANCURA MAS, MENTA FRIA, TUBO DE 100 ML	119.00	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
08	295002	KLEENEX, BLANCOS, C/70 PIEZAS	7.52	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	352003	BINGO, CARTON	10.00	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
09	064001	CALIFORNIA GIANT, FRESAS, CAJA 453 GR	63.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	096002	CLEMENTE JACQUES, DURAZNOS EN MITADES, LATA 820 GR	23.11	KG	CAMBIO DE MARCA
09	112003	A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	139009	WAGNER, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	142001	DAME, PANTALETA, 90% ELASTANO - 10% POLIESTER	54.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	143013	GOLDEN DE LUXE, PANTIMEDIAS, 70% POLIAMIDA - 30% ELASTANO	13.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152011	725 KIDS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	157012	CHOKALAS, 100% ALGODON	28.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	163024	CHARLIE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164005	D'ITALIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	164013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164034	WOMAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	164036	OYYI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

(Continúa en la página 65)

(Viene de la página 32)

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) AGOSTO 2006	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
09	165001	CARRANO SPORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165006	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165017	NOVA IMAGEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165019	SCHOOL SHOES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	165024	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	165030	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	166005	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	171001	EMMA, BOLSA DE DAMA, SINTETICA, MOD. EM-046	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	172005	COQUETAS, FIGURA DE CANASTA, ORO 10 KT. DE 1 GR	260.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	207001	MABE, 6 QUEM. HORNO, ENC. ELECTRON. MOD. M- EME 600-N-N-30	2598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	209001	CHICAGO, 3-2-1, CON APLICACIONES DE MADERA, MOD. PRAGA	11699.00	JGO	NUEVO MODELO
09	209003	INMUJAL, 2-2, MOD. ASTER. ARENA	7099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	211001	SELTER, QUEEN SIZE, BOX Y COLCHON, HOTELERO 2000 FLOTEK	9889.00	JGO	NUEVO MODELO
09	213004	LILICO, MOD. VENEZIA, MATRIMONIAL, 5 PZAS, EST. CONTEMPORANE	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	214001	LG, AUTOMATICO, 15 PIES, 2 PTAS. GRIS, MOD. GMTS-69-QUC	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	215001	EASY, CAP. 11 KG, BLANCA, MOD. LAE 11040-PB	5959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	216005	BLACK AND DECKER, BATIDORA, 5 VEL. MOD. MX 150	148.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	219001	ELEKTRA, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD. RO/VA-EKPM	206.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	221002	DAEWOO, 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, MOD. 213455	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	221003	SONY, PANTALLA PLANA, 21 PULGADAS, MOD. KV21-FAS515	4465.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222004	HP, PAVILION, PENTIUM D, 805 MB, 1.0 GB, 2.66 GHZ, MOD. 5530	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	231001	CRISA, JGO DE 4 VASOS DE CRISTAL, M-1793367	49.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	235002	DISNEY, EDREDON, INDIVIDUAL VARIOS MODELOS	468.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	237004	MOSLEY ELITE, MATRIMONIAL, 180 HILOS, 50% ALGODON - 50% POLI	311.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	259004	CENTRUM, SILVER, ENVASE PLASTICO, 60 TABLETAS, LAB. WYETH	144.46	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
09	311002	CHEVY, SEDAN, AUT. 4 PTAS. C/AIRE, PAQ. D, MOD. 2007	127490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	311009	RENAULT, MEGANE 2, SEDAN EXPRESSION, AUT. 4 PTAS, MOD. 2007	230500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	347005	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	6905.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	007004	TIA ROSA, OREJAS, PAQ. DE 70 GR. CON 2 PZAS	56.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	033004	FABIOLA, MACHACA, A GRANEL	199.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10	045001	NESTLE, LA LECHERA, ENVASE DE 450 GR.	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10	064002	TUNA, BLANCA, A GRANEL	7.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	094002	DEL FUERTE, CHICHAROS FINOS, LATA DE 225 GR	19.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	096002	CLEMENTE JACQUES, DURAZNOS EN ALMIBAR. LATA DE 820 GR.	21.54	KG	CAMBIO DE MARCA
10	172002	BABY G, RELOJ CASUAL, MOD.; BG-169-BV	1179.00	PZA	NUEVO MODELO
10	206002	KENIA, DESAYUNADOR, MESA Y 4 SILLAS,	6699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	210001	FINLANDIA, 1 MESA Y 6 SILLAS.	8999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	212003	SUADER, C. ENTRETENIMIENTO, MOD. 181667	2428.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	213002	ISA, MATRIMONIAL, 2 BUROS, CABECERA, TOCADOR	10959.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	214006	DAEWOO, 16". MOD: DFR MULTICOLING.	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	215005	EASY, 24 PROGAMAS. INTELIGENTES, CENTRIFUGADO, MOD. 57975749	6989.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	220002	OSTERIZER, 5 VELOCIDADES, MOD. 15306246	745.00	PZA	NUEVO MODELO
10	221005	LG, 21", MOD. SUPER SLIM. P/PLANA.	3749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	223001	PANASONIC, CD STEREO SYSTEM, 5 CD, 2 DECK. MOD. SA-TM43	2379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	225005	SONY, RADIOGRABADORA, CD-DECK,	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	227002	TOKAI, ENCEDEDOR ANTORCHA, PARA COCINA	16.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	231003	CORONA, 20 PZAS, MOD. CARIBE	294.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	237002	NITA LOFT, INDIVIDUALES, 100% ALGODON.	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	284003	CREST, SCOPE MENTA, TUBO DE 150 ML.	156.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	287001	GILLETTE, PRESTOBARBA, FOR WOMEN	19.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	292001	KLEEN BEBE, SUAVELASTIC, MEDIANO, BOLSA CON 40 PZAS.	103.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10	311008	CHEVROLET, CHEVY C2, 3PTAS. 5 VEL. SIN AIRE MOD: 2007	85490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10	312003	BIMEX, MOD: POLARIS, ROD 24.	2149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	315002	MEXLUB ACRO, MULTIGRADO 10, W40, ENVASE DE 1LT	63.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	362003	DVD, ESTRENO	40.00	RENTA	CAMBIO DE MARCA
10	363003	VINCI, VIOLIN, MOD. 57996971	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	011004	GAMESA, SURTIDO RICO, CAJA DE 710 GR	43.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	042003	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES EN SU TINTA, LATA DE 111 GR	206.76	KG	CAMBIO DE MARCA
11	049007	LALA, ACIDIFICADA, VASO DE PLASTICO DE 200 ML	28.10	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	094003	LA COSTEÑA, CHICHAROS, LATA DE 220 GR	18.64	KG	CAMBIO DE MARCA
11	103004	LOUIT, MOSTAZA, FRASCO DE 250 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	135002	EPSILON, CAMISETA, 100% ALGODON	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	135005	ALFANI, CALZONCILLO, 100% ALGODON	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	136010	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA -1% ELASTANO	25.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	137010	BEEP, 100% ALGODON	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	139018	NEW WAVE, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	140012	CASUAL FIT, PIJAMA 100% ALGODON	159.45	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	142006	SKINY, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	142021	ILUSION SPORT, BRASIER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	142025	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	144013	FUBU, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	146029	NATURAL WEAR, CAMISON, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	150011	MIL FIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	151009	NAUTICA, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	152015	CHERSI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	358.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	152017	BEEP GIRLS, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	152018	BE THE BEST, 85% ALGODON - 15% LINO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	153010	CASUAL FIT, CALZONCILLO, 100% ALGODON	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	154018	CHEROKEE, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	44.90	PZA	NUEVOS MODELOS
11	156002	PRIMMI, 100% ALGODON	355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	164042	RENATA DONATI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	166030	ONE TRACKERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS

11	168028	IXOOSH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	207005	BLUE PONT, MOD. VESTA BPE3689KB, 6 QUEM, HORNO ENC ELEC	3598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	207006	MABE MOD EM 1751L 30" EN. ELEC. 5 QUEM. C/HORNO AUTOLIMP	2924.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	208005	FLAMINETA, MOD FA40015 DE DEPOSITO, AUT. DE 96 LT	1890.00	PZA	NUEVO MODELO
11	215002	L G, ECOLOGICA MOD.WF-F102 FU22 LOGIC 10.1 K. 4 PROGRAMAS	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	220006	MOULINEX, FACIMIX MOD. DAC 211 350W 2 VEL BASE Y VASO PLAST	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	231005	LUMINARC VAIJILLA MOD VOLUTION PORCELANA 20 PZAS	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	232006	T FAL OLLA C/ TAPA 24 CM C/ANTIADHER INICIA PLUS REF A1204	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	235006	MOSSIMO, 1 EDREDON 1 RODAPIE 2 FUND MOD JE2 RAUL MAT 50 P-A	648.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	239002	TYMSA, EL Y ELLA JUEGO TOALLAS 110X60 CM 100% ALGODON	144.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	266002	DALUX ALGODON ABSORBENTE PAQUETE DE 300 GR	38.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	281006	AQUA NET, PROFESIO HAIR SPRAY EXTRA SUPER HOLD BOTE 289 G	19.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	289002	ORAL B CEPILLO DENTAL CLASICO	16.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	289004	REVLON, FREE STYLER ALACIADOR CERAM ALTA TEMP MOD RVO 48	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	311004	GM, ASTRA C 4P COMFORT 5 VEL A/AC EE CD 2.4 LT MOD 2006	169567.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311007	FORD, FOCUS ZSF 4P SE AUT A/AC EE 130 CP MOD 2006	187300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311009	GM, CHEVY C2 B-3P 5 VEL MOD. 2006	80086.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	311011	FORD, FREE STAR 5P MINIVAN LIMITED MOD 2006	385300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	351003	PELICULA DE ESTRENO	36.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	353008	CUOTA MENSUAL CON CASILLERO FAMILIAR	1260.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	358006	FISHER PRICE MIS PRIM BLOQUES BRILLIANT BASICS MOD B1068 14	95.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	359005	CAPITOL, CANTANTE PEPE AGUILAR MI CREDO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	364006	WILSON, GRAND SLAM, RAQUETA P/TENIS MOD. T 3140 TITANIUM	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	015002	PECHUGA, A GRANEL	37.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	015005	PIERNA CON MUSLO, A GRANEL	25.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018002	CHULETA, A GRANEL	75.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	019002	EN TROZO, A GRANEL	75.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	025002	ARRACHERA, A GRANEL	122.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	042003	CALVO, CALAMARES EN SALSA AMERICANA, LATA DE 115 GR.	86.52	KG	CAMBIO DE MARCA
12	046002	BELGOSO, MOZARELLA, PAQ. 453 GR	163.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	051004	REMBRANDT, GOUDA, A GRANEL	178.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	116001	INDIO, SIX PACK, BOTELLA DE 325 ML.	18.36	LT	CAMBIO DE MARCA
12	116002	HEINEKEN, HOLANDESA, LATA DE 355 ML, PAQ. CON 12 LATAS	24.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	116007	CORONA EXTRA, SIX PACK, BOTELLA DE 325 ML.	20.97	LT	CAMBIO DE MARCA
12	118002	SMIRNOF, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	109.02	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	120008	AZTECA DE ORO, BOTELLA DE 700 ML	184.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	121002	PORTA, TINTO, ENVASE DE 750 ML, CHILE	66.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	121005	CASILLERO DEL DIABLO, BLANCO, ENVASE DE 375 ML, CHILE	148.40	LT	CAMBIO DE MARCA
12	134008	MARCO MARINE, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	89.94	PZA	NUEVOS MODELOS
12	134014	ACCENTI, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	89.94	PZA	NUEVOS MODELOS
12	135012	ZAGA, 100% ALGODON	28.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	136010	BELUSHY, 76% ALGODON, 23% POLIESTER, 3 PZAS	29.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
12	138012	FELICE ROBELLY, 100% POLIESTER	399.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141004	MAMA MARY, 100% POLIESTER	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	141012	JULIAN TAYLOR, 100% ALGODON	129.95	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142006	PANTABOLSA, PANTALETA, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142012	CATALINA FASHION, 95% NAYLON, 5% ELASTANO	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142018	ZIENTTE, 905 POLIESTER, 10% ELASTANO	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	142026	PRIVATE, 100% NYLON	26.69	PZA	NUEVOS MODELOS
12	144004	JUST BASIC, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	144010	TIPS, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	145012	DORIS, 100% POLIESTER	39.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	184013	VALMEX, SOLUBLE EN AGUA, CUBETA DE 19 LTS.	585.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	221007	NAOKI, 21 PULG, PANT. PLANA, MOD. 2104 PF	1798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	224004	SONY, DVD MULTIREGION, MOD. DVP NS 53 P	909.06	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	225002	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3 MOD.CFD-G555CP	1998.00	PZA	NUEVO MODELO
12	227002	TOKAI, ANTORCHA JUNIOR, ENCENDEDOR PARA ESTUFA	16.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	242004	KIRKLAND, SUAVISANTE P/ROPA, BOTELLA DE 3.99 LT	21.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	283004	ESCUDO, ANTIBACTERIAL, 12 PZAS DE 200 GRS C/U	24.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	284002	CREST, BLANCURA SCOPE, 6 PIEZAS DE 100 ML C/U	111.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	287002	GILLETTE, PRESTOBARBA, EXCELL	25.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	311006	TSURU II, AUSTERO GS1, STD, 4PTAS, 5 VELOCIDADES, MODELO 2007	95900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	352003	1 HORA DE BOLICHE EN FIN DE SEMANA	210.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	352004	RENTA DE 1 HORA DE ALBERCA DE PELOTITAS	60.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	354001	FUTBOL, 1A. DIVISION, SOL GENERAL	70.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
12	360004	KIRKLAND, CROQUETAS P/PERRO ACTIVO, BOLSA DE 18.1 KG	10.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	032006	CAMPESTRE, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	43.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	046002	SAN MIGUEL, TIPO PANELA, A GRANEL	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
14	090007	CHILE ANCHO, A GRANEL	104.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	120006	NAPOLEON, IMPORTADO, BOTELLA DE 700 ML	137.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	136010	JBE, 80% ALGODON - 20% NYLON	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	136012	YUMURI, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	146012	LORELL, SACO Y PANTALON, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	146014	LAURENCE SACKMAN, SACO Y PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	519.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	156008	COCORICO, MAMELUCO 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	158008	TOKYU 100% POLIESTER, CHAMARRA	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	162002	FALDA, 70% POLIESTER - 30% ACRILAN Y SUETER 100% ACRILAN	334.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	163018	NIKE, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	163020	CONVERSE, SUELA SINTETICA, FORRO TELA	874.00	PZA	NUEVOS MODELOS
14	209004	AZUL, SOFA Y LOVE SEAT, MODELO ZARA	3699.00	JGO	NUEVO MODELO
14	211004	MATRIMONIAL, MOD. MIRANDA	2599.00	PZA	NUEVO MODELO
14	217004	LG, ELECTRONICS, MINISPLIT 12K BTUS. MOD. S122CG	5997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	222006	SONY, VAIO, 3.2 GHZ, 512 MB, 17", LCD, MOD.VGC-RB53	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	225002	SONY, RADIOGRABADORA, 1CD, 130 W, MOD. 51118 RGCDF - F15	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	239002	PULLMAN, TOALLA PARA MANOS, BLANCA 40X70 CM	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	055004	SORIANA, BLANCO, PAQUETE CON 30 PIEZAS	29.96	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	089003	AMERICANO, A GRANEL	11.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

15	089005	PINTO, A GRANEL	9.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	107002	TANG, VARIOS SABORES, ENVASE DE 600 GR	48.58	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	120004	DON PEDRO, BOTELLA DE 1 LT	123.00	LT	CAMBIO DE MARCA
15	134003	FERRUCHE, CAMISA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	134005	ARA COLLEZIONE, CAMISA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	134008	TOOP'S, CAMISA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	134019	VOLTAGE, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	134025	SARTORI, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	135001	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	135007	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	135017	HANES, TRUSA, 100% ALGODON	22.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	137001	UNDER GROUND, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	139001	WILD WEST, 100% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	184009	INTERCERAMIC, VITROPISO, CAJA DE 1.5 M2 MOD. ASIA-SINGAPUR	89.00	MT	CAMBIO DE MARCA
15	209003	IBSA PARIS, JACKARD CAFE, JGO DE 3 PZAS.	7399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	213003	MCG, KENYA, KS BLANCA DE 5 PZAS.	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	237004	PRIMOR, MATRIMONIAL, 50% POL - 50% ALG V. MODELOS	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	283002	ZEST, BARRA DE 150 GR	39.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15	285003	REXONA, MEN IONIC, EN AEROSOL BOTE DE 175 ML	40.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	291001	SORIANA, PAQUETE CON 24 ROLLOS	34.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	310002	TORREON - CD. MEXICO, SENCILLO, VUELO 422	1674.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	347006	LOS ANGELES, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL DE 4 EST.	12485.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	359003	COLUMBIA, DVD, PELICULA EL METRO O SWAT UNIDAD ESPECIAL	229.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	359004	FONOVISA, LOS TIGRES DEL NORTE, CD EXITOS	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	364002	WILSON, BALON FUTBOL SOCCER NO. 5, MUP	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	364004	ACTIVE SPORT, BALON VOLEYBOL VULCANIZADO No. 5	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	011002	CUETARA, CHAVALLIN, CON MALVAVISCO Y COCO, BOLSA 170 GR	41.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	095002	DEL MONTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO LATA DE 200 GR	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	109005	DE LA ROSA, BOMBONES, BOLSA 450 GR	32.22	KG	CAMBIO DE MARCA
16	134012	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	138005	TOSCANINI, 100% POLIESTER	499.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
16	141006	ISA, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	143018	SHARONE, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	145008	MYLEN, 100% POLIESTER	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147022	FOREVER, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	148010	LIFE, 97% ALGODON - 3% OTROS	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	149004	OFF CORSS, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	152002	ANDREITA, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	152012	ST. TROPEZ, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	161001	SIMPLE FASHION (PANTALON) DANNY (CAMISA)	89.80	JGO	NUEVOS MODELOS
16	161003	NORA 100% ALG (BERMUDA) NORA 100% ALG. (CAMISA)	265.00	JGO	NUEVOS MODELOS
16	162001	DIK COLLECTION (FALDA) DESENTITA (BLUSA)	69.80	JGO	NUEVOS MODELOS
16	162003	NORA 100% ALG (FALDA PANT) NORA 100% ALG (BLUSA)	307.50	JGO	NUEVOS MODELOS
16	163018	SKECHER'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	859.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	164016	KIMEL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.90	PAR	NUEVOS MODELOS
16	166014	MINI RICHI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	189.90	PAR	NUEVOS MODELOS
16	168020	INNUI, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	109.80	PAR	NUEVOS MODELOS
16	172001	ROXXY BIJOUX, JGO. COLLAR Y ARETES, MOD. 51005058	219.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
16	172003	CRISTAL SWAROVSKI, PULSERA DE CRISTAL Y ORO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	184006	PHILLIPS, CERRADURA PARA PUERTA, MOD. 175	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	184009	OLMOS, LOSETA ETNA MARFIL, 45 x 45, CAJA 2.07 MT	320.87	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	184020	SAYER LACK, IMPERMEABILIZANTE, BCO, 3 AÑOS, CUBETA 19 LT	647.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	220007	RIVAL, 10 VEL., VASO PLASTICO, MOD. LWP-10	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	221011	SAMSUNG, PANTALLA LCD, MODELO 2036134-LTP1	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	228001	ENERGIZER, MAX, "D", PAQUETE CON 2 PIEZAS	40.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	233003	KAMEX, CONTENEDOR, 130 LTS. MOD. KING KONG	172.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	235004	D'CLASS, EDRECOLCHA SELECT. EDREDON 50% POL - 50% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	239004	LA HEREDERA, 100% ALGODON .80 X 1.70 MT DE PLAYA MOD. BARCO	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	241001	AXION, CON LIMON, BOLSA 900 GR	16.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	242002	AJAX, BICLORO, LIMPIADOR LIQ. MULTIUSOS BOTELLA 850 ML	16.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16	244001	LIRIO, BARRA DE 400 GR	13.38	KG	CAMBIO DE MARCA
16	259001	ETERNAL, VITAMINA E, FRASCO 99 CAPSULAS, LAB. ROCHE	118.97	FCO	CAMBIO DE MARCA
16	263003	FLANAX, CAJA 20 TABLETAS, 275 MGS., LAB. SINTEX	75.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	287003	TOKAI, RASTRILLO, BANDA LUBRICANTE, 1 PIEZA	7.59	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	294004	CHARMIN, PAQUETE CON 500 PIEZAS	20.82	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	295002	WHITE CLOUD ULTRA, CAJA 100 PIEZAS DE 8" X 9"	10.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
16	337003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	808.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	339003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1328.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	341001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	4040.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	342003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1075.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	359008	SONY BMG MUSIC, ALEJANDRO FERNANDEZ, ULTIMO, 1 CD	144.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
16	362004	RENTA PELICULA FORMATO DVD POR UN DIA	10.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	018006	CHULETAS DE CERDO, A GRANEL	47.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	028003	COSTILLA DE CORDERO, A GRANEL	50.90	KG	CAMBIO DE MARCA
17	043003	LALA, VIVE, DESLACTOSADA SEMIDESCREMADA, BOTE DE 1 LT	12.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	047002	NESTLE, C/FRUTAS SABOR FRESA, VASO DE 125 GR	29.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	053003	COLONOS, AMERICANO REBANADO, PAQ DE 138 GR	42.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	056006	CAPULLO, PURO DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	17.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	086002	A GRANEL	3.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	093002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS ENT EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	18.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	101006	MANZANITA BALSECA, ENV DESECHABLE DE 600 ML	9.17	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	107003	TANG, SABOR NARANJA, BOLSA DE 600 GR	37.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	120007	PRESIDENTE, SOLERA 100% DE UVA, BOTELLA DE 700 ML	112.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	136008	DANIEL CREMIEUX, 60% ACRILICO 35% POLIAMIDA 5% OTROS, PAQ 2	29.99	PAQ	NUEVOS MODELOS
17	138007	CBR, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17	138009	CBR, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17	138011	CBR, SACO 100% POLIESTER	639.00	PZA	NUEVO MODELO

17	143014	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 83% POLIAMIDA 16% ELASTANO 1% OTROS	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	145006	C&A SIGNE, 62% POLIESTER 3% ELASTANO 35% OTROS	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	147014	C&A WOMEN, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	148006	CLOCK HOUSE, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	149011	SAFARI KID, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
17	150002	BLAZE, 65% POLIESTER 35% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	151006	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	1118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	152008	MARIANA, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	164030	FLEXI, CORTE VACUO, SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	168012	CRISTY, SINTETICO	69.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	168014	HABANA JUAN, SINTETICO	89.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	219002	T-FAL, ULTRA GLIDE, MOD 1549	459.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	219004	HOME ESSENTIALS, DE VAPOR, MOD P1300	97.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	221007	SAMSUNG, SLIM FIT C/R 21", MOD CL21-Z30	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	222002	COMPAQ, PRESARIO LA, P4 512MB HD200GB DVD+RW 3.06GHZ, MOD SR1	10288.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	222004	GATEWAY GT, P4 HT 630, 512MB, 200GB, DVD+RW LCD, 17", MOD 30	10997.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	225005	PHILIPS, RADIOGRAB, MP3 CD SOUND MACHINE, KST, MOD. AZ 1226/	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17	232001	IMPERIAL, DE 7 PZAS, MOD EZ700	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	237005	GINO DE LUCA, INDIVIDUAL LISA, 50% ALG 50% POL	188.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	238001	D'CLASS, MATRIMONIAL, 60% POL 40% ALG	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	244001	SORIANA, JABON C/GLICERINA, BARRA DE 400 GR	12.25	KG	CAMBIO DE MARCA
17	246001	BAYGON, VERDE, EN AEROSOL, BOTE DE 400 ML	80.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	257006	ASPIRINA, EFERVESCENTE, 60 TAB DE 500 MG, LAB. BAYER	52.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	266003	IDEAL, GASAS 10 X 10, CAJA DE 10 PZAS	29.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	283001	PALMOLIVE, NATURALS, BARRA DE 200 GR	34.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	285001	PATRICKS, D'HOMO, BOTE DE 105 GR EN SPRAY	36.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	290003	MAX FACTOR, MAQUILLAJE LIQUIDO, COLOR BEIGE, FCO DE 35 ML	154.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
17	294002	DELSEY, PAQ 125 PZAS, HOJA SENCILLA 29.2 X 21.5 CMS	4.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	335002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1189.58	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	336003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1775.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	336004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2137.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2665.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	340002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	895.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	340003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	608.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	15630.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1950.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	342004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1280.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	343009	ESPAÑOL 2, SIGLO XXI, DE ELIA DEL C. MORALES G, ED SANTILLANA	288.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	344003	ARCOIRIS DE LETRAS, DE G. ALMADA Y ANA CLAUDIA, ED TRILLAS	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	344004	MEMORIAS DE UNA GEISHA, DE ARTHUR GOLDEN, ED. SUMA	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17	347001	VHSA-MERIDA, HOT HOLYDAY INN, 3 NOCHES, HAB DOBLE, X ADO	2447.31	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	347005	VHSA-PALENQUE, HOT MAYA TULIPANES, HAB DOBLE, X ADO, 3 NOCHE	1438.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	358002	BARBIE, JUEGO DE MEMORIA, CAJA DE 60 CARTAS	64.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	364004	PRINCE, RAQUETA DE TENIS, AIR TT BEAST MOD 7TR94-505	698.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	001002	SSANISSIMO, TOSTADAS DE MAIZ HORNEADAS, BOLSA DE 240 GR	60.52	KG	CAMBIO DE MARCA
18	001005	MARTINEZ, TOSTADAS, CON 30 PZAS, BOLSA DE 300 GR	31.67	GR	CAMBIO DE MARCA
18	089006	CAMPESTRE, FRIJOL PINTO, BOLSA DE 906 GR	13.32	KG	CAMBIO DE MARCA
18	096006	CORINA, COCTEL DE FRUTAS EN ALMIBAR, LATA DE 820 GR	16.50	GR	CAMBIO DE MARCA
18	099003	ECONOMAX, INSTANTANEO SOLUBLE, FRASCO DE 200 GR	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	104002	LA FINA, SAL, ENVASE DE 1 KG	5.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107001	TANG, SABOR NARANJA, FRASCO CON 600 GR	20.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	109003	CORONADO, CAJETA ENVINADO, FRASCO DE 660 GR	60.45	KG	CAMBIO DE MARCA
18	119005	MALIBU, BOTELLA DE 750 ML	185.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18	167001	TAPAS PARA ZAPATILLA DE MUJER	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	280001	APLICACION DE TINTE Y RAYOS, PARA MUJER	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	280003	APLICACION DE MAQUILLAJE PARA MUJER	280.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	280005	PEDICURE PARA MUJER	90.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	013007	NESTLE, CHERIOS, CON MIEL Y ALMENDRAS, CAJA DE 565 GR	54.69	KG	CAMBIO DE MARCA
19	014001	MORELOS, GRANO LARGO SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.56	KG	CAMBIO DE MARCA
19	038003	OSTION, DOCENA	19.65	DOCENA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	039003	MERO, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	064002	JICAMA, A GRANEL	9.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19	071002	ESMERALDA, PIEZA	18.45	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	103001	FRENCH'S, CLASSIC YELLOW, MOSTAZA PREP. FCO. DE 397 GR	52.39	KG	CAMBIO DE MARCA
19	118001	OSO NEGRO, VODKA, SECO, BOTELLA DE 1 LT	59.90	LT	CAMBIO DE MARCA
19	164008	LADY DIANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
19	164018	SINFONIA ITALIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	185.00	PAR	NUOVO MODELO
19	168002	MOTY MODA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.50	PAR	NUOVO MODELO
19	235003	BED IN A BAG, DEKANSO, JUEGO DE CAMA MAT EDREDON Y SABANAS	568.01	JGO	NUOVO MODELO
19	236001	ALLEGRA, PORTACALIENTES MOD. APCAL 06	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	236004	SIN MARCA, GUANTE PROTECTOR, MOD. FRUTAS	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	236005	SELECT EDITION, SET DE BAÑO	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19	265002	OXIGRICOLO, CAJA CON 12 CAPSULAS, LAB. REP. E INV. MEDICAS S.	36.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	282001	AÑEJA LAVANDA, LOCION, FCO. DE 415 ML	104.89	FCO	CAMBIO DE MARCA
19	289003	GOODY, PASADORES, CARTERA CON 60 PIEZAS	16.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	341004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2760.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	010001	BIMBO, PAQUETE DE 25 PZA.	11.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20	010003	TIA ROSA, TORTILLINAS, PAQ. DE 245 GR	28.37	KG	CAMBIO DE MARCA
20	012003	LA FAMA, PAQUETE DE 1 KG.	5.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	018004	CHULETAS, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	033004	LOS VAQUEROS, CARNE SECA, BOLSA DE 75 GR	429.34	KG	CAMBIO DE MARCA
20	036001	COCKTELERO, A GRANEL	105.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	052004	BAKERS & CHEFS, NAPOLITANO, ENVASE DE 4.73 LT	15.20	LT	CAMBIO DE MARCA
20	092003	MINUTE MAID, JUGO DE FRUTAS, CAJA C/12 LATAS DE 340 ML C/U	13.95	LT	CAMBIO DE MARCA
20	136002	FLORSHEIM, CALCETINES, 75% ALGOD? - 23% POLIAM - 2% ELAST	33.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	137009	CIMARRON, 100% ALGODON	131.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	140001	LATIN & CO., SHORT, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

20	140002	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	144002	ONLY 4U GIRLS, 79% ALGODON - 20% POLIESTER - 1% ELASTANO	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	145008	EMANUELLE, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146014	CITTA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149007	BOLERO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	150002	OSCAR BOYS CAMISA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151002	POLO JEANS CO., PLAYERA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151008	OSCAR BOYS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	185.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151010	X-TEND, PLAYERA, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151012	KIWI, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	54.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152002	MARYFER, 55% LINO - 45% RAYON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	154011	SUTIL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	7.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	154012	BABY CREYSI, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	24.80	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156008	OFFCORSS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156010	BARQUILLO, TRAJE, 66% POLIESTER - 34% ALGODON.	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156011	BABYS SUGAR, TRAJE, 100% POLIESTER	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156012	BALLOM'S BABYS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	159002	SPORT FASHION, GORRA, MOD. 369	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	163014	REEBOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	759.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	409.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164023	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA.	519.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165023	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166002	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168021	DAMIANIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168024	AQUALETAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	171005	SAMSONITE, MALETA, 100% POLIESTER, MOD. 570011201	724.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	171012	EKKO, CARTERA, MOD. 71216	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	194010	ASEO GRAL DE LA CASA, TIEMPO COMPLETO, LUNES A SABADO	2400.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20	205004	TAZZI, ALACENA, MOD. PAOLA	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	210001	SONORA, MESA Y 4 SILLAS, MOD. SON4	8240.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	211002	INDUSTRIAL WENDY, COLCHON MATRIMONIAL, MOD. FIDENCY	1473.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	214003	GE, AUTOMATICO 13", MOD. TB513YAFL.ALM	5798.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	215006	GE, 13 KG, 12 CICLOS, 4 TEMP., MOD. LIE11400P	5789.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	216001	SINGER, MAQ. DE COCER, MOD. 2868C	3400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	217002	L G, GOLD, DE VENTANA, 1 TON., MOD. W122CM	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	219006	OSTER, BASE ANTIAHERENTE, MOD. 06016-13	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222003	HP, PRESARIO, SEMPRO 3200 ADM DD 80GB 512 MB, MOD. SR19515A	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	224003	SONY, DVD, MOD.DVP-NC60K	1669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	227005	MONARCA, CERILLOS, CAJA DE 50 PZAS.	1.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	232010	WAWEL, VAJILLA DE 20 PZAS, MOD. 131574	998.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	233004	STORAGE, 14 RECIPIENTES, MOD. RECIPIENTAMETRO	144.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	238006	POLAR BABY, COBERTOR, MOD. 123	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	242006	DOWNY, SUAVIZANTE, ENVASE DE 1.7 LT	12.21	LT	CAMBIO DE MARCA
20	256003	AUGMENTIN, FRASCO DE 70 ML, LAB. GLAXON SMITH	71.20	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	289004	ORAL B, CEPILLO DE DIENTES, MOD. SUAVE 40	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	291007	CHARMIN, ULTRA, PAQUETE DE 20 ROLLOS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	360003	PEDIGREE, BOLSA DE 2 KG	21.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	364007	SPALDING, NBA, BALON DE BASKET BALL, MOD. 642852	148.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	001003	MISION, TOSTADAS, AMARILLAS, PAQ. DE 360 GR	30.42	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	004004	CONCHA	2.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	042001	CALVO, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	157.61	KG	CAMBIO DE MARCA
21	045005	GREAT VALUE, LIGHT, COND., DESCR. S/GRASA, LATA DE 397 GR	24.87	KG	CAMBIO DE MARCA
21	048001	VAQUERO, ASADERO, PAQ. DE 400 GR	83.25	KG	CAMBIO DE MARCA
21	051003	NOCHE BUENA, T/EDAM PAQ. DE 800 GR	78.94	KG	CAMBIO DE MARCA
21	053001	BLUE HOUSE, TIPO AMERICANO, PAQ. DE 138 GR	46.59	KG	CAMBIO DE MARCA
21	064003	CIRUELA ROJA, A GRANEL	19.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	093003	DEL MONTE, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 205 GR	30.49	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	097001	GERBER, BABY GOURMET, POSTRE MANGO, 2 ET, FCO. DE 113 GR	52.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	097003	GERBER, BABY GOURMET, POLLO CORDON BLUE, FCO. DE 113 GR	63.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	098004	ZULKA, BOLSA DE 1 KG	10.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21	099003	LOS PORTALES, DE CORDOBA, FCO. DE 100 GR	163.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21	110003	JELL-O, FLAN C/CARAMELO, PAQ. C/6 CAJAS DE 100 GR	49.17	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	134005	HANGAR 56, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134009	MAYA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134015	ASH CREECK, CAMISA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	134018	KABALA, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	135003	PLAY BOY, BOXER, 100% ALGODON	38.50	PZA	NUEVOS MODELOS
21	135009	BLACK JACK, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ. C/2	49.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
21	135010	INTER MODA, CAMISETA, 100% ALGODON	23.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	135011	SOCCER, BOXER, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	135015	DERBY, BOXER, 100% ALGODON	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	135020	FRANCO HERRERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	54.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	136002	SOX ATHLETIC, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	136005	TEBI, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	24.95	PAR	NUEVOS MODELOS
21	136008	PLAY STAR UNIVERSE, 83% ALGODON - 12% POLIESTER - 5% ELASTAN	29.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	137008	ORIGINAL BERNARDOS, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	137009	WRANGLER, 100% ALGODON	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	137011	WILD WEST, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	139002	FALCON, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	139011	EMANUEL UNGARO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	140001	OLIMPIC, PANUELOS, 100% ALGODON, CAJA C/3	39.90	CAJA	NUEVOS MODELOS
21	141002	US POLO ASOCIACION, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	141005	RAMPAGE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	141008	VIANNI SPORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142002	CORAL, BRASIER, 80% NAYLON - 20% SPANDEX	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142004	JACICIS, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% EXPANDEX	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142009	VICKY FORM, BRASIER, 100% POLIAMIDA	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS

21	142013	BRASSETTE, CORSE ENTERO, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	142017	SONATA, FONDO ENTERO, 100% NYLON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	142020	VAN DALAY, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	144003	L E I, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	354.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	144006	KOROO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	144009	T.T.BLUES, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	144010	AMERICAN STONE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	145003	LOREL, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	154.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145004	VIANNI PLUS, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	145009	MIRACLE TOUCH, 65% POLIESTER - 33% ALGODON - 2% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146009	YOCELIN, CONJUNTO, 100% LINO	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146010	PADONA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	224.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	146013	NINA FERRE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146015	ANGEL, ROPA PARA DORMIR, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146019	LIGEYI, CHALINA, 100% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146020	CAPRI, 100% ALGODON	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	147017	ANTONINA, 100% POLIESTER	369.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	149005	RAMPAGE, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	150005	AUSVER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	151011	COAST PACIFIC, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	155002	CANNON, NIÑOS, 99% ELASTANO - 1% SPANDEX	22.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	155010	DOOBALO, CALCETAS, 85% ACRILAN - 10% POLIANIDA - 5% OTROS	13.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	156002	RAMY KID'S, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	157002	CARE BEARS, 100% ALGODON	10.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	157008	HOCKEY SPORT, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	157010	DISNEY, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	163003	ADONE A, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	177.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163006	BK AIR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	163011	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	258.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	163012	BK AIR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	163014	NITRO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	164015	SYLNIC, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	164030	SPIRIT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	164036	TOP SEXY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	165010	HARD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	165016	CRISTIAN GALLERY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	165023	D'MAURICIO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	359.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	165035	EVER LIFE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	308.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	166004	SHOESCOOL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166007	PAYIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	166009	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	255.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	166011	HASH CREECK, CORTE PIEL - SUELA CUERO	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	166012	YUYIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166014	REGINA ZUEE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166016	NOVI BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166020	YUYIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	285.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	166024	LEUQUIM, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	167003	REYNERA, CEPILLO BOLERO, FIBRA NATURAL	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	168001	725 ORIGINALS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	168010	RANA, 100% SINTETICO	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	168020	LIDRA, 100% SINTETICO	170.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
21	171001	PACIFIC, BOLSA, 100% SINTETICA	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	171007	CAVALLI, BOLSA, TEXTIL, FORRO NYLON	264.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	171008	MILANO, CINTO, 100% VINIL, MOD 2597	39.99	PZA	NUEVO MODELO
21	171009	DISNEY, MOCHILA, 100% POLIESTER, MOD. PRINCESAS.	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	210001	EKT, CLASICO MEX., 6 SILLAS, MESA 1 VIT. 2 PED., MOD ESTRELL	7998.00	JGO	NUEVO MODELO
21	212001	MM, MESA P/MICRO, C/PORTAGARRAFON, MOD. MONTECARLO	1295.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	215001	KOBLENZ, 14 KG, 6 CICLOS, MOD. LR 560, TAMARA, 14K	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	216003	TAURUS, FREDORA, CAP. 10.5 TZ., MOD. FN-2	478.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	216004	MABE, HORNO MICROONDAS, MOD. HMM110	1219.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21	217003	CARRIER, 8000 BTS, C/R, 10 VEL., MOD. MCC081ROC	2997.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
21	219004	BLACK AND DECKER, VAPOR Y ROCIO, MOD. A 400	179.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
21	220004	OSTERIZER, 8 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD. 6630-13	539.99	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
21	221005	RCA, 29", COLOR, C/R - .P/P., MOD. MR-29 TF 522 520	3655.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	223001	PANASONIC, ALTA POTENCIA, 5 CD, MP3, 540 W., MOD. SCTM 54	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	223003	PHILIPS, MINI, MP3, 3 CD, DOB CAS, 3300W, MOD. FWD 570	2699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	229001	IPF, VELADORAS # 50 DE PARAFINA PURA, PAQ. DE192 GR, C/4 PZA	15.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21	231002	SANTA ANITA, SUN LIGHT, 12 PZAS., MODELO TONALA	254.00	JGO	NUEVO MODELO
21	232003	CINSA, JUEGO DE 7 PZAS. ACERO PORCELANIZADO. MOD. 36292	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	235001	PRIMOR, MATRIMONIA C/2 COJINES, 100% POLIESTER	139.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
21	239004	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 70 X 76 CMS. 100% ALGODON, MOD. 584	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	242006	SORIANA, SHAMPOO P/ROPA OSCURA, ENVASE DE 940 ML.	15.95	LT	CAMBIO DE MARCA
21	246001	JOHNSON, RAID FULMINETAS, INSECT. SOLIDO, P/CUC. CAJA 2 TAB.	33.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	246002	RAID, CASA Y JARDIN, MATA MOSQUITOS, BOTE DE 400 ML	74.75	LT	NUEVO MODELO
21	259004	KIDDI PHARMATON, JARABE, FCO C/100 ML., LAB. NATURAL HEALT	100.00	FCO	NUEVO MODELO
21	283004	ESCUDO, ROSA, C/VITAMINA E, BARRA DE 200 GR	7.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	287003	SCHICK, CARTUCHO C/3 NAVAJAS, LADY PROTECTOR	42.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	290002	RENOVA, INNOVA, RIMEL NEGRO Y CAFE, DE 10 GR	73.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	295001	KLEENEX, ANTIVIRAL, 4 PAQ. DE 14 PZAS. C/U.	11.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
21	295004	SCOTTI'S, SEÑORTAL, CAJA, DE 100 HOJAS DOBLES	8.50	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	312003	SIGMA, MONTAÑA, ROD. 26, MOD. 184	1110.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	335002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	566.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	336001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1437.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	346004	MIRADO, LAPICES, # 2.5, CAJA C/25 PZAS.	68.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	359001	MADONA, CD, CONFESIONES, WARNER, SERIE 4946021	155.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21	359004	ROCIO DURCAL, AMOR ETERNO, 2 CD, SERIE 2224, BMG MEXICO	167.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	361004	KODAK, REVELADO E IMPRESION, 36 EXP. 4 X 6	63.30	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

21	364003	WILSON, BALON OFICIAL, SINTETICO, P/VOLEIBOL, MOD. H9202	99.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
21	378002	ORDEN DE 4 TACOS, DE CARNE DE CERDO ADOBADA, Y REFRESCO.	30.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
21	378004	TORTA, ESPECIAL DE BISTEC Y REFRESCO	25.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	003003	ACT II, MAIZ PALOMERO, SABOR MANTEQUILLA, PAQUETE 99 GR	41.41	KG	CAMBIO DE MARCA
22	006002	WONDER, BOLLLOS CON AJONJOLI, BOLSA DE 540 G	37.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	006004	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 750 G	22.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22	041005	DORADO, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 G	43.24	KG	CAMBIO DE MARCA
22	044001	CARNATION, BOLSA DE 500 GR	52.40	KG	CAMBIO DE MARCA
22	047003	ALPURA, VARIOS SABORES, ENVASE DE 150 G.	21.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	093001	CLEMENTE JACQUES, RAJAS DE JALAPEÑOS, LATA 220 GR.	20.45	KG	CAMBIO DE MARCA
22	106003	SABRITAS, RUFLES CON SAL, BOLSA DE 185 G	82.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	106004	BARCEL, GOLDEN NUTS, ESTILO JAPONES, BOLSA DE 105 GR.	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	135012	BASIC IMAGE, TRUSA, 100% ALGODON	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	135016	INTERMODA, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	135020	TRUENO, BOXER, 100% ALGODON	57.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	135023	MEN JOE, TRUSA, 100% ALGODON	11.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	136002	YUMURI, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	32.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	136004	GIBSY, 100% NYLON	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	136011	PACO RABANE, 100% ALGODON	42.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	139004	HALSTON, 55% POLIESTER - 45% VISCOSA	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	139006	FALCON, 50% POLIESTER - 50% RAYON	139.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	140012	MONICA ENCEL, CORBATA, 100% POLIESTER	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	141006	FOLEY'S, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	142012	ROSA, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	143016	SUTIL, MEDIAS, 89% NYLON - 11% ELASTANO	9.80	PAR	NUEVOS MODELOS
22	143017	FOREVA, PLUS, 83% POLIAMIDA, 16% ELASTANO, 1% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	144001	JEANSWEST, 100% ALGODON	309.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	145005	SINDY LAPTER, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	145006	LOGIC, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	146004	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	146006	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	695.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	146010	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	NUEVOS MODELOS
22	146012	RIMINI, CONJUNTO, 55% LINO - 45% VISCOSA	695.00	JGO	NUEVOS MODELOS
22	146020	ALICE, CAMISON. 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	147008	RIMINI, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147023	GIANNI FERAUD, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	148003	BLOOM, 100% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	148007	DESIRE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	148008	PARLAY, 100% POLIESTER	569.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	150002	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150006	MICHAEL, 70% POLIESTER - 30% RAYON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	150012	JAYROS, 100% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	151002	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 51% POLIESTER - 49% ALGODON	185.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	151004	U.S. POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	151008	JOHNNY BOY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	151010	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	74.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152002	FLORELLA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152007	PETITE DOMINIQUE, 65% POLIESTER 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152008	WHITE LILLY, 100% ALGODON	265.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	154012	BARBIE, CORPINO, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156002	BOLO, 100% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156006	BUBLY, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	156008	MON CARAMEL, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156012	BABY GIPY, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	163002	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	519.50	PAR	NUEVOS MODELOS
22	163016	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	345.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	163018	GONZO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164008	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164010	EUROCLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
22	164014	JOYCE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164025	DAMIANIS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	164028	LADY TRIXY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165022	GINO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	429.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
22	166002	BAMBINO, PARA NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166010	ELEFANTE, PARA NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	264.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166015	BIG MORRIS, PARA NIÑO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	135.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	166016	VAVITO, PARA NIÑA, CORTE PIEL - SUELA OTROS	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	166022	CHABELO, PARA NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	264.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168006	LADY CHRISTIAN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168016	LIZETH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	114.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	168024	HABANA JOAN, SANDALIAS, CORTE CHAROL - SUELA COAGULADO	89.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
22	171002	WILSON, MALETA, MODELO 6032	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	171007	GONGON, BOLSA, 100% SINTETICO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	171008	GIACONO ROSALDI, MALETA, MODELO 2323N	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	205004	SYR, MESA PARA MICROONDAS, MADERA DE PINO, MODELO M-035-A	1549.00	PZA	NUOVO MODELO
22	210004	SYR, INGLES, MESA Y 6 SILLAS, CODIGO 110055	8248.50	JGO	NUOVO MODELO
22	213002	SYR, ITALIA, KING SIZE, DE 5 PIEZAS, CODIGO 170130	5984.00	JGO	NUOVO MODELO
22	213003	NEW YORK, COMODA, BURO, CABECERA MAT. MARCO CON LUNA	20046.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	214001	WHIRLPOOL, DE 14", SATINADO, MOD. SKU-57722352	8046.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	219004	T-FAL, DE VAPOR, MODELO 3195041 - 4	575.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	221002	L G, DE 21 PULGADAS, PANTALLA PLANA, C/REMOTO, MOD. 21FS2AL	2995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	229001	DEL CARMEN, VELAS DE PARAFINA, CAJA CON 15 PZAS.	18.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
22	231003	SANTA ANITA, DE PORCELANA, 20 PIEZAS, MODELO FITH	820.00	JGO	NUOVO MODELO
22	236008	BLAUME, FUNDA PARA COJIN, DE 40 X 40 CMS, 100% SEDA	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	237002	TENDENZA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	246002	BAYGON, VERDE, EN AEROSOL, BOTE DE 400 ML	33.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	286003	NIVEA BODY, MILK UV, FRASCO DE 125 ML	163.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

22	292003	HUGGIES, PULL UPS, CALSONCITOS DESECH. ETAPA 4, PAQ. C/16 PZ	59.73	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	379007	FILETE DE POLLO A LA TAMPIQUEÑA, 1/2 JARRA DE AGUA DE SABOR	75.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	011004	MARINELA, BARRITAS DE PIÑA, CAJA DE 768 GR.	33.59	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
23	018003	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	54.40	KG	CAMBIO DE MARCA
23	018004	MAXIM, MANTECA DE CERDO, ENVASE DE 450 GR	20.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	033003	CHICHARRON PRENSADO, A GRANEL	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	038004	PULPO BABY, A GRANEL	70.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	042002	TUNY, CALAMAR EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	76.30	GR	CAMBIO DE MARCA
23	042004	BRUNSWICK, MEJILLONES AHUMADOS, LATA DE 85 GR.	171.65	GR	CAMBIO DE MARCA
23	050004	NOCHE BUENA, MANCHEGO, BARRA DE 400 GR.	85.50	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
23	055003	SAN JUAN, BLANCO, LIGHT, PAQ. CON 18 PZAS.	18.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	071004	MIEL, A GRANEL	14.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23	073010	SALADETTE, A GRANEL	11.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	095006	CAMPOBELLO, CREMA DE ELOTE, TETRAPAK DE 1 LITRO	13.30	LT	CAMBIO DE MARCA
23	105001	CATARINOS, SAL CON AJO, FRASCO DE 115 GR	119.65	KG	CAMBIO DE MARCA
23	117001	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 1750 ML	94.29	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	119006	BARAIMA, BLANCO, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	76.43	LT	CAMBIO DE MARCA
23	121005	CASILLERO DEL DIABLO, CHARDONAY 2005, BOTELLA DE 750 ML.	127.87	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
23	134001	BACCUS, 100% POLIESTER	74.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	134010	FERRUCHE, CAMISA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	134016	ACCENTI, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	134021	GIOVANNI PAOLO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	134025	SERGIO TAGACHY, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	134026	ACCENTI, 100% POLIESTER	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	135007	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON 3 PZAS	114.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	135010	RINBROS, BOXER'S, 100% ALGODON 2 PZAS.	68.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	135013	SOCCER, BOXER'S, 100% ALGODON, 3 PZAS	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	135025	PLAY BOY, BIKINI, 100% ALGODON 3 PZAS.	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	136001	D&G, 60% ACRILICO - 35% SPANDEX	19.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	136007	J F K, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO 3 PARES	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	136008	CANNON, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	17.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	136009	CANNON, 68% ACRILICO - 32% POLIAMIDA	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	137013	OPEN, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	138005	PIERRE JOURDAN, 100% POLIESTER	450.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	139005	EXHAUST, 70% POLIESTER - 30% RAYON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	139012	HALSTON, 55% POLIESTER - 45% LANA	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	140008	PLEETWAY, 100% ALGODON	425.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	140010	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	277.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141001	NATURAL WEAR, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141005	LA FEMME, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141009	BAXTER JEANS, CAMISERA, MANGA CORTA, 97% ALGODON - 3% LICRA	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	141010	MILLENNIUM, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142005	SOFT AND WEAR, BRASSIER, 100% POLIAMIDA	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142008	ILUSION, PANTALETA, 18% ELASTANO - 82% POLIAMIDA,	64.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	142016	REYNABEL, BRASSIER, 100% ALGODON	80.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144002	WEEKEND, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144006	LEE DUNGAREES, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% SPANDEX	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144011	NEW ARMY, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145002	JACK, 55% POLIESTER - 45% LANA	80.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145003	NATURAL WEAR, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO,	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145004	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER,	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145011	PUNTO MODA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146006	ILUSION, FONDO, 100% POLIAMIDA	44.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146007	ILUSION, FONDO, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146010	GILBERT, SACO, PANTALON, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146016	NIZALLI, 98% ALGODON - 2% OTROS	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146020	ISOTONER WOMAN, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147007	AREA CODE, 100% ALGODON	509.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147008	GIANNI FERAUD, 100% POLIESTER	124.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147021	FIVE TO NINE, BLUSA Y FALDA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	318.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147022	AREA CODE, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	659.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147023	AMIT, TIRANTES, 100% ALGODON	74.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147024	AMIT, 100% ALGODON	74.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148006	NEW WAVE, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148011	CASUAL GEER, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	149003	X-TEND, MEZCLILLA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	149012	MICHAEL, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	150011	WEEKEND, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151004	HARRI, CAMISA, 100% ALGODON	54.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151005	FRANCO FERRY, CAMISA, 100% POPELINA	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151006	TOOTAL, CAMISA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151009	INDEPENDENT, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151011	JEANS GRIEGO, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152003	BABY FACE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152004	LOLLY POP'S, TIRANTES, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	29.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152005	LINEA 2000, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152009	HOT FUDGE, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152013	MOPSY, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	153010	RINBROS, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	154008	WEEKEND, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	56.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	155001	GEORGY, CALCETAS, 75% ACRILAN - 20% NYLON - 5% SPANDEX, 3 PA	32.99	PZA	NUEVOS MODELOS
23	155009	GLEYTOR, 100% POLIAMIDA	59.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156001	WEEKEND BABY, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156005	OFFCORSS, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156006	TE ATRAPE, PAÑALERO CON GORRITO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156007	BABY CREYSI, PAÑALERO CON TOALLITA, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156010	BABY KISES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	104.00	PZA	NUEVOS MODELOS

23	158024	WEEKEND, CAZADORA, DE DAMA, 100% POLIESTER	598.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	163004	EXTASIS, TALLA 23-26, CORTE TELA - SUELA SINTETICO	225.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	163007	NEW BALANCE, CORTE TELA - SUELA SINTETICO	598.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	163018	PIRMA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	459.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	163024	TECKNOSTSAR L1, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICOI	229.25	PAR	NUEVOS MODELOS
23	164001	RAGGA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	164007	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	164008	PIETRO ALESSANDRO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	164009	SWEET LIPS, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICO	185.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	164021	FRANNIA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	165010	DUQUE DA MILANO, CHAROL, CORTE PIEL - SUELA CUERO	445.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	165021	MONARCA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	165026	PERDURABLES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	355.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	166004	CLIFF, BOTITA 18-2.5, CORTE GAMUZA - SUELA CUERO	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	166024	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	168010	VIAMONDO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	184009	ALLAN, LLAVES MEZCLADORAS CON MANERAL, MOD. 4020	1937.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	214003	MABE, DE 9 PIES CON DOS PUERTAS, MOD. RM36WB	3690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	217003	CARRIER, AIRE ACONDICIONADO, MOD. MCB123RB-C	3849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	219003	BLACK AND DECKER, DE VAPOR, MOD A400	149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	221004	SHARP, A COLOR, 21 PULG, PANTALLA PLANA, MOD. MFL 91/94	2274.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23	242004	SUAVITEL, SUAVIZANTE, LIBRE DE ENJUAGUE, TETRAPK 1.7 LT	11.94	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	271002	PAQUETE, DE CIRUGIA AMBULATORIA,	2127.50	SERV	CAMBIO DE MARCA
23	289004	REVLON, PINZA PARA DEPILAR, MOD. 2422	32.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	322002	LAVADO Y ENGRASADO DE MOTOR 6 CILINDROS,	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2475.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	338002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1402.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	340001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	480.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	340003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1625.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	341001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	12980.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	10920.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	341004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	9780.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	342002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1226.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	005002	BOLILLO	1.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	005004	BOLILLO	2.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	012004	PRONTO, HARINA, PREPARADA PARA HOT CAKES, CAJA DE 800 GR	26.22	KG	CAMBIO DE MARCA
24	103006	SHURRFINE, MAYONESA, FCO DE 946 ML	22.41	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	105002	MG, PIMIENTA NEGRA MOLIDA, BOLSA DE 45 GR	253.33	KG	CAMBIO DE MARCA
24	111002	COLACHE, A GRANEL	31.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	310003	TIJUANA - MONTERREY, SENCILLO, VUELO 157	2385.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
24	347005	LEON, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	6537.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	360004	WHISKAS, COMIDA PARA GATO, LATA DE 156 GR	41.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	383001	PAQ, AT, T, 03 LEV, EMB, ATAUD MAQUILLAJE VELA, CARR, Y CHOFER	21471.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	009003	NABISCO, SALADAS, CAJA DE 528 GR	30.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	025004	RIB EYE, ESPECIAL, A GRANEL	102.98	KG	CAMBIO DE MARCA
25	041005	MARCA PROPIA, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	39.18	KG	CAMBIO DE MARCA
25	047001	NESTLE, VARIOS SABORES, VASO DE 125 GR	31.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	056001	SARITA, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	076005	RABANOS, A GRANEL	8.09	MANOJO	CAMBIO DE PRESENTACION
25	089007	FRIJOL, NEGRO, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	097004	GERBER, BABY GOURMET, FRUTAS DEL PARAISO, FRASCO DE 113 GR	64.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	103003	KRAFT, MAYONESA, CON JUGO DE LIMONES, FRASCO DE 500 GR	43.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	104006	ROSA BLANCA, CALDO DE POLLO, FRASCO DE 132 GR	74.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	110004	H.C.FARE, VARIOS SABORES, CAJA DE 130 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
25	119006	MALIBU CARIBBEAN, WHITE RUM, COCONUT, BOTELLA DE 750 ML	96.67	LT	CAMBIO DE MARCA
25	134013	TOPS & BOTTONS, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	134014	GFC, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	135014	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	135021	OPTIMA, BOXER, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	136003	FURIA, CALCETINES, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	137002	TOPS & BOTTONS, 100% ALGODON	109.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	137005	AMERICAN STONE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	139002	TOPS & BOTTONS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	139004	GUSSINI, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	140005	VENTTO, CORBATA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	140008	ALFANI, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	140012	TOPS & BOTTONS, PIJAMA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	142002	TOPS & BOTTONS, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	143003	J F K, 85% NYLON - 15% ELASTANO	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	145011	JEAN LAURENT, 100% POLIESTER	69.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146001	GIANNI FEREAUD, 100% POLIESTER	299.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146008	ALCANTARA, 100% POLIESTER	344.48	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146009	NAOMI, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146012	TOPS & BOTTONS, PIJAMA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146013	TOPS & BOTTONS, PIJAMA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146014	GIANNI FEREAUD, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146017	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	146018	VERTINA, 87% POLIESTER - 13% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	146019	PADOVA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147002	ANTONINA, 100% POLIESTER	349.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147004	ANTONINA, 100% POLIESTER	349.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147009	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147011	LOU GENES, 100% POLIESTER	599.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147013	TOPS & BOTTONS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147014	ANTONINA, 100% POLIESTER	449.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147015	LIFE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147019	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

25	147020	NINA FERRE, 100% POLIESTER	349.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	147024	LOU GENES, 100% POLIESTER	499.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	148002	JEAN LAURENT, 100% POLIESTER	79.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	148010	TEN Q, 100% ALGODON	159.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	149002	TOPS & BOTTONS, 100% ALGODON	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	149010	TOPS & BOTTONS, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	150007	YALE, CHICOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	152002	MARYBEL, 60% RAYON - 40% POLIESTER	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	152007	FELINA STYLE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	152008	RUBI, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	152010	MARYBEL, 60% RAYON - 40% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	152011	DISEÑOS PATTY, 100% ALGODON	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	153002	DISNEY, CHICKEN LITTLE, BOXER, 100% ALGODON	9.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	153009	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	15.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	154003	BARBIE, FANTASIA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	154009	OPTIMA, PANTALETA, 100% ALGODON	11.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	154010	DISNEY PRINCESS, PANTALETA, 100% ALGODON	14.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	155007	DUREX, BARBIE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	155009	OPTIMA, CALCETAS, 79% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	34.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	156008	GABY KIDS, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156010	MARYBEL, 60% RAYON - 40% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	156012	LOONEY TUNES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	78.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	157005	DISNEY, 100% ALGODON	37.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	157012	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	163010	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	479.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	163017	BARBIE, CORTE SINTETICO	179.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164013	MS MASSIEL, CORTE PIEL	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164020	CALZA K, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	124.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164027	LADY XIMENA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164028	FLEXINA, CORTE PIEL - SUAL SINTETICA	129.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	164031	MAC MEN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	124.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165002	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165004	EMYCO VANGARD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165010	MARQ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165015	AXEL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165023	EMYCO VANGARD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165035	VANGARD, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165036	VISIONARIO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	168002	VIA IMAGINA, CORTE SINTETICO	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	194004	PATRICIA RAMIREZ, MALLORCA Y SANTANDER FRACC. R. COLONIAL	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222004	HP, PAVILLION, M.RAM,512 MB, D.D.160 GB.WIN.XP, MOD.W521LA	12798.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222005	SONY, VAIO, VGC, D.D.80 GB., MEM. 256 MB, MOD.RB50	11248.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	230002	MIGDOL, ESCOBA DE 5 HILOS, DE ESPIGA	28.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	236001	SERALON, HILO, CARRETE DE 200 M., 100% POLIESTER	6.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	335002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1915.75	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	335003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1054.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	336002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2241.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	336003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1950.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	783.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	337003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	845.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	337004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	804.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2241.27	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	338002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2563.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	338004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1291.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	339003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2002.25	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	339004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1763.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	340001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	125.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	342004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	895.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	380002	TECATE, CERVEZA, LATA DE 340 ML	10.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	011003	CUETARA, SANDWICH COMBINADO, CAJA DE 560 GR	41.79	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	105001	MC CORMICK, PIMIENTA NEGRA, MOLIDA, FCO. DE 75 GR	379.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	134001	GEORGE, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134002	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134004	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134005	CAPALDI, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	135001	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	135003	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	62.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	135004	FREDO, CALZONCILLOS, 100% ALGODON	52.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	147015	VILLESSE, 55% LINO, 45% RAYON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	154009	FINES, PANTALETA, 93% ALGODON, 7% ELASTICO	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	161001	DANNY, CAMISA, FM COLLECTION PANTALON	189.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	207002	ACROSS, C/HORNO, 6 QUEMADORES, ENC. ELECT., MOD. AE70500ST	3598.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	211004	SHELTER G4, KING SIZE, MOD. FLECK ERGONOMICO	2710.00	PZA	NUEVO MODELO
26	212001	YU MEI, MUEBLE P/TV, MOD. 2268-030E	1789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	238003	WEST POINT STEVENS, MATRIMONIAL, VELLOUX, MOD. ROYAL	104.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	245004	AIR WICK, AEROMATIZANTE, PAQ. 3 PZAS., DE 325 GR C/U	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	291004	CHARMIN, CON MANZANILLA, 20 ROLLOS DE 450 HIJAS C/U	89.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	007004	BIMBO, DONAS, PAQ. C/6 PZAS., DE 210 GR	29.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	011001	EMPERADOR, SANDWICH DE NUEZ, CAJA DE 564 GR	40.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	012004	PRONTO, HARINA P/HOT CAKES, CAJA DE 800 GR	21.35	KG	CAMBIO DE MARCA
27	013006	GRANVITA, AVENA, BOLSA DE 1 KG	12.35	KG	CAMBIO DE MARCA
27	034002	BAFAR, TOCINO AHUMADO, A GRANEL	86.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27	039002	CALAMAR, GIGANTE EN FILETE, A GRANEL	14.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	039003	MANTARRAYA, A GRANEL	53.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	043008	DEL VALLE, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1/2 GALON, 1.892 LT	11.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	050001	POMA, CHIHUAHUA, A GRANEL	66.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27	091004	VERDE VALLE, LENTEJA, CHICA, BOLSA DE 500 GR	16.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

27	117003	ORENDAIN, EXTRA, BOTELLA DE 750 ML	90.55	LT	CAMBIO DE MARCA
27	135004	ESPUASI, TANGAS, 85% ALGODON - 15% POLIESTER, PAQ. C/3	52.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	137011	INTERSTATE, 100% ALGODON	250.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	139002	GUSSINI, 60% POLIESTER - 40% RAYON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	139009	JENNIFER AND GRACE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	140011	COSTA BRAVA, CAMISETA, 100% ALGODON	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	142009	SONATA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	9.95	PZA	NUEVOS MODELOS
27	145002	VIANNI, CLASIC, 73% POLIAMIDA - 23% VISCOSA - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	145007	Z. CAVARICCI, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	145012	KAROO, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146004	PADOVA, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146010	PINGUICS, CONJUNTO, PESCADOR, 100% POLIESTER	265.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146016	DONUTZ, CONJUNTO, 100% POLIESTER	489.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146019	ELIZABETH SHOE, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	124.98	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146020	ABC, CONJUNTO, 3/PZAS., 93% POLIESTER - 7% EXPANDEX	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	147007	LOUGENES, 100% POLIESTER	399.95	PZA	NUEVOS MODELOS
27	147023	RHAPSODY, 100% POLIESTER	625.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	148004	D GABY, MEZCLILLA, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	148011	TENQ, 100% ALGODON	169.95	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149009	SENATOR, CASUAL WEAR, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149011	LORD JOHN, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	150010	GA BASIC WEAR, 100% POLIESTER	86.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	151002	YELADIN, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	151009	LE CIRQUE, CAMISA, CUELLO POLO, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	152008	NATHALIA, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	154002	PINK, CONFIDENCIAL, CORPIÑO, 100% ALGODON	18.40	PZA	NUEVOS MODELOS
27	154010	FINESS TEENS, BIKINI, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	156004	COCORICO, TRAJE, P/NINA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	157002	ROYAL, MANGA LARGA, 100% ALGODON	18.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	157009	CLASY BABY, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	20.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	157010	BEIBI KEERR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	163016	NEW BALANCE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	819.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	163024	GOSH, PARA NINO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	164004	AZALEIA, CORTE DE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	164005	UP DOWN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	164014	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	164016	PIMA STUDIO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	164024	FRIDA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	165026	FLEXIBLE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	165034	DOCKERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	659.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	168010	SUSY KIU, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	171005	FOX LUGGAGE INC., MALETA, ESTILO F90494	850.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171008	TROLLET, BURGUNDY, MALETA, MODELO VL45381E	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	171011	ARMANIMANIA, CINTURON, 100% PIEL, MOD. 01-027	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	209002	PARAMOUNT ROYAL, 3/2, EN CHELINE Y JACQUARD, COD. 201116	3899.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	215001	SAMSUNG, DIGITAL, 15 KG, MOD. WA17R3, NBR. 112512	5995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	216007	L G, HORNO MICROHONDAS, MOD. MS2142 EP	1670.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	217001	SAMSUNG, VENTANA, 1 TON., 1200 W, NBR124152	3975.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	217002	SAMSUNG, MINISPLIT, 1 TON., COD. 260166, MOD. AST1WHWB	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	218001	LAKE WOOD, AERO FILLER, METALICO, 3 VEL., MOD. RT016	750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	220001	HAMILTON BEACH, 10 VEL., VASO PLASTICO, MOD. 50159ST	325.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	222003	PRESARIO, AMD, 512 MB, 80 GB., MONITOR 15", MOD.SR1915LA	8998.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	224001	SAMSUNG, HOME TEATHER, 7 PZAS, 360 WATTS, COD.11718	2698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	227001	BIC, ENCENDEDOR, GRANDE	10.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	229001	VOTNO, VELADORA, DE VASO	8.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	232001	WEAREVER, 8 PZAS, MOD. 23132	156.25	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	232002	CUISINE, 7 PZAS, MOD.10887	142.86	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
27	233003	GOOD COOK, ESPATULA TURNER, NO. 25772	45.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	246004	RAID, MAX, EXTERMINADOR DE CUCARACHAS, CON 8 TRAMPAS	42.47	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	283005	PALMOLIVE, CLASICO, PASTILLA DE 90 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
27	291003	REGIO, LADY, PAQUETE C/12 ROLLOS	0.27	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	292002	CHICOLOR, FASHIONS, # 4, GRANDE, PAQ PZAS	24.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	292003	CHICOLASTIC, CHAMPS, TALLA 5, PAQ 36 PZAS	112.30	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
27	294004	SORIANA, PAQ 250 HOJAS SENCILLAS	10.79	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	343013	ARCOIRIS DE LETRAS, PRIMARIA, GABRIELA ALMADA, ED. TRILLAS	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27	344002	LA QUINTA MONTAÑA, PAULO COELHO, EDIT. GRIJALBO	137.90	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
27	358003	DISNEY, BATIDORA, PARA REPOSTERIA	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	358004	FISHER PRICE, LLAVERO DE ACTIVIDADES, P/BEBE	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	359003	LA OREJA DE VAN GOGH, CD., EN VIVO, SONY MUSIC	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	359004	JUANES, CD, MI SANGRE, UNIVERSAL MUSIC	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	364004	FRANKLIN, GUANTE PARA BEISBOL, MODELO 4950TB 13 PULGADAS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	023002	CHULETA DE RES, A GRANEL	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	024001	CON HUESO, A GRANEL	34.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	049001	CHILCHOTA, PASTEURIZADA DE VACA, FCO DE 250 ML	43.40	ML	CAMBIO DE MARCA
28	060001	HASS, A GRANEL	32.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	061001	ATAULFO, A GRANEL	26.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	062002	MARADOL, A GRANEL	5.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	063001	SIN SEMILLA, A GRANEL	4.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	067001	RAYADA, A GRANEL	4.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	068001	D' ANJOU, A GRANEL	26.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	075001	BLANCA, A GRANEL	6.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	076003	BROCOLI, A GRANEL	10.26	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	078001	ITALIANA, A GRANEL	9.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	079001	A GRANEL	19.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	087001	VERDE, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	089003	VERDE VALLE, NEGRO JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	16.65	KG	CAMBIO DE MARCA
28	116002	CORONA, CAGUAMA RETORNABLE, BOTELLA DE 940 ML	17.13	ML	CAMBIO DE MARCA

28	138006	CBR, 2 PZAS, 100% POLIESTER	999.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
28	140003	XTN, GORRA, 100% ALGODON	42.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	141003	OLD HARBOR, 78% POLIESTER 20% ALGODON 2% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	147010	ALCANTARA, 100% POLIESTER	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	147012	LOU GENES, 100% POLIESTER	520.45	PZA	NUEVOS MODELOS
28	149005	FM COLLECTION, 100% ALGODON	64.90	PZA	NUEVOS MODELOS
28	150003	JUST 4 BOYS, 70% ALGODON 30% POLIAMIDA	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	150006	BEVERLY HILLS, 70% POLIESTER 30% RAYON	179.10	PZA	NUEVOS MODELOS
28	154002	LAIZA, PANTALETAS, 50% ALGODON 50% POLIESTER	8.99	PZA	NUEVOS MODELOS
28	155005	GALLETI CLUB, CALCETINES PAQ 3 PARES, 77% ALGODON 22% POLIE	19.99	PAQ	NUEVOS MODELOS
28	156001	BABY RG, MAMELUCO, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
28	156004	BARQUILLO, 50% POLIESTER 50% ALGODON	26.50	JGO	NUEVOS MODELOS
28	164001	OSPAZZIA, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	195.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	164003	RAMIRO OLIVARES, CORTE CAPRINO, FORRO SINTETICO, SUELA CUERO	799.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	164008	FLEXI, (DESTALONADO) CORTE VACUNO, FORRO CENDO, SUELA SINTET	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	194001	SERVICIOS GENERALES DE UNA PERSONA DE LUNES A VIERNES, MENSU	2000.00	MES	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	211001	MIMO 135, GRAN HOLLY MAT. 312 RESORTES 1 PLACA MARVESPAD,	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
28	213002	ESTRELLA, JGO 6 PZAS, EN AGLOMERADO	5751.00	JGO	NUEVO MODELO
28	217002	DAEWOO, DE 12100 BTU/H 115V/60HZ, MOD DWWC125R	3289.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	218002	SOREX 16" DE PEDESTAL, MOD SSF-1607	165.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	223001	PANASONIC, 2 DECK, RADIO, MP3, 5 CD, MOD DCAX631PLS	3870.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	275002	ESTUDIO COPROPARASITOSCOPICO, 3 MUESTRAS	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	278002	ESTUDIO DE GLUCOSA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	312002	MAGISTRONI SIGMA, 18 VEL. R26 (240125)	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	335002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	574.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	339002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	812.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	347002	CHET-CANCUN-CHET-REAL PLAYA DEL CARMEN HAB DOBLE X PERS, 3 A	2363.98	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
28	358003	NOVEDADES MONTECARLO, ESTRELLAS Y ESTRELLADOS, JGO DE MESA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	103001	MC CORMICK, MOSTAZA PREPARADA C/ESPECTAS, FCO DE 210 GR	28.07	KG	CAMBIO DE MARCA
30	107001	TANG, DE NARANJA, BOLSA DE 600 GR	40.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	117001	SAUZA, HORNITOS REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	200.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	145004	MYLEN DE PARIS, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	146009	LORELL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	151004	POWER RANGERS, PLAYERA, 100% ALGODON	84.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	154006	BAMBI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	160002	GET IT KIDS, P/NIÑA, 100% ACRILICO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
30	160017	GET IT KIDS, P/NIÑO, 100% ACRILICO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
30	161002	BACK 2 SCHOOL (PANTALON, CAMISA, SUETER)	167.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	162002	BACK 2 SCHOOL (FALDA, BLUSA, SUETER, MEDIAS)	178.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	168001	ARENA STAY, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	249.50	PZA	NUEVO MODELO
30	168007	CRISTIN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
30	212002	ESTRELLA, 6 SILLAS EKT, TRINCHADOR, MESA, COD. 110069	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30	237002	ODIN TEXTIL, MATRIMONIAL 70% POLIESTER - 30% ALGODON	148.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30	347001	PTO. VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4. EST.	2545.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	347003	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	2405.77	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	134003	HALSTON, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142001	SOF WEART, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142002	D'LRIDA, PANTALETA, 80% NYLON - 20% ELASTANO	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	142007	FRESCURA, BRASSIER, 100% ALGODON	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	143005	SUTIL, TOBYMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	8.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	143007	SHARONE, TOBYMEDIAS, 97% NYLON - 3% ELASTANO	10.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	146001	ABC, CONJUNTO, 65% RAYON - 35% NYLON	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146002	AMATTI, CONJUNTO, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	146007	YOYESCAS, CAMISON, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147011	NEW HORIZONT, 100% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	157001	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	162001	1 MTO. POPELINA P/BLUSA, 1MTO. ESOCES P/ FALDA, Y COFECCION	184.98	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	163002	VOLVO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	236.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	163006	FORZZA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	90.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164004	NAVIGATOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164005	TORINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164007	SOZARI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164009	KRISTAL, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	285.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164010	ABRAHAM, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164015	PIMA STUDIO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164016	SERGIO BANANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165003	LORD, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	131.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	166003	ENSUEÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	167002	NUGGET, CERA LIQUIDA NEGRA, AUTOLUSTRE, ENVASE DE 60 ML	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	168002	MISS MONIQUE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168003	AZALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168008	BURBUJA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	105.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168009	VAVITO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	121.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	168010	VAVITO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	115.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	170001	ENDREDON, MATRIMONIAL, LAVADO CON SUAVITEL	35.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
32	171004	DISNEY, MOCHILA, CON RUEDITAS, MOD. PRINCESAS	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	194003	ASEO, GENERAL POR DIA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	195002	SERVICIO DE NIÑERA, POR DIA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	211002	AMERICA, KING SIZE, MOD. 140764	2783.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	212002	DESCANSET, SILLON RECLINABLE, UNA POSICION, MOD. CALI	2699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	213001	IMPERIO, KING SIZE, 6 PZAS, COLOR HUESO, MOD. 170128	6109.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	217002	L G, MINISPLIT, 1 TONELADA, CONTROL REMOTO, MOD.G122C	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	222001	SONY, LAPTOP, INTEL CEL 1.7, DD 80 GB, PANT. 15", MOD.VAIO G	13999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	222002	COMPAQ, PRESARIO, PROC. AMD, 512 MB RAM, DD 80 GB, MOD.SR191	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	223001	L G, MINICOMPONENTE, CD RW, MP3, MOD. LMW550	1104.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	259002	OPTIMIN, CAJA CON 18 GRAGEAS, LAB. ABBOT	96.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	269002	MEDICO GENERAL	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

32	272001	EXTRACCION DE MUELA, SEGUNDO MOLAR	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	288002	POND'S, POLVO COMPACTO, ANGEL FACE, DE 11 GRS	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	352002	DISCOTEQ, ENTRADA GENERAL	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	359001	SONY, CHAYANNE, CAUTIVO	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	380002	TECATE, BALLENA	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
33	073004	SALADETTE, CAJA DE 1300 GR	22.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	096002	MC CORMICK, MERMELEDA DE FRESA, FRASCO DE 530 GR	38.34	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	103001	KRAFT, MOSTAZA PREPARADA CON ESPECIES, FRASCO DE 225 GR	28.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	103002	MC CORMICK, MAYONESA CON JUGO DE LIMON, FRASCO DE 390 GR	36.34	KG	NUEVOS MODELOS
33	107001	TANG, DE JAMAICA, BOLSA DE 600 GR	34.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	107002	FRISCO, BOLSA DE 600 GR	36.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	119002	APPLETON, WHITE, BOTELLA DE 750 ML	107.32	LT	CAMBIO DE MARCA
33	134008	MARISCAL, CAMISA, 65% POLIESTER 35% ALGODON	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	134011	MILAN, CAMISA, 70% POLIESTER 30% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	134012	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	136004	CASFER, ACRILICO 76% NYLON 23% ELASTANO 1%	21.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	138005	ANGELO ROSSI, 100% POLIESTER	699.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
33	141005	JAZZ, 77% ALGODON 20% POLIESTER 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	144005	BASIC IMAGE, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
33	145005	CITTA, 70% POLIESTER 28% OTROS 2% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	146007	CITTA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	278.00	JGO	NUEVOS MODELOS
33	146011	LORELL, CONJUNTO, 97% POLIESTER 3% ELASTANO	279.90	JGO	NUEVOS MODELOS
33	148004	CITTA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	148005	CITTA, 100% POLIESTER	105.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158001	TOPEKA, CHAMARRA, 50% POLIESTER 50% ALGODON	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158003	LEE DUNGAREES, CHAMARRA, 100% POLIESTER	539.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158006	DANA, CHAMARRA, 69% ALGODON 31% NYLON	1199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158007	NINO VENEZIANO, CHAMARRA, 65% POLIESTER 35% ALGODON	749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158009	MANCHESTER, CHAMARRA, 85% POLIESTER 15% NYLON	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158010	BOCCE, CHAMARRA, 80% POLIESTER 20% ALGODON	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	158011	DANA, CHAMARRA, 100% LANA	1749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	160012	GONTEX, NIÑA, 100% ACRILICO	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
33	166012	TANGO MANGO, CORTE VACUNO SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
33	242003	DOWNY, FLORAL, BOTELLA DE 850 ML	14.60	LT	CAMBIO DE MARCA
34	011001	MARINELA, BARRITAS DE FRESA 768 GR	26.72	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
34	056001	KARTAMUS, ACEITE COMESTIBLE, 900 ML	11.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
34	097001	GERBER, JAMON CON VERDURAS, 170 GR	48.82	KG	CAMBIO DE MARCA
34	212001	ANDERSON, SILLA DE PIEL CON BASE DE MADERA	1649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	221003	SHARP, TV, 21 PULGADAS 21FL942	2114.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	223001	L G, TV, MODELO LMM-1030	1979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34	226002	DO + ABLE, GABINETE ORGANIZADOR MODELO 12732	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	231002	CROWN DACCARA, VAJILLA PORCELANA 24 PZAS	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	232002	MAN GL, OLLA DE PRESION SPM262	650.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	266003	SEDASIVA, TELA ADESIVA 2.5 POR 5 CM	44.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	337002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1725.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	712.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	339002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1212.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	096001	DEL MONTE, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	26.16	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096002	LA COSTEÑA, MERMELEDA DE PIÑA, FCO DE 270 GR	40.74	KG	CAMBIO DE MARCA
35	105002	MAGGI, JUGO SAZONADOR, FCO DE 200 ML	149.50	LT	CAMBIO DE MARCA
35	141001	COZY, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	141004	ON & ON, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	142003	ODISEA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144001	DI AND YI, 86% ALGODON - 12% POLIESTER - 2% ELASTANO	309.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144003	DI AND YI, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	146003	YS, CONJUNTO, 100% ALGODON	399.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	146011	SW, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147007	YS, 100% ALGODON	449.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147012	RIC, 100% ALGODON	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148005	MARIO BORSATO, 65% ALGODON - 35 ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	156001	CORCEL, 100 % ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	157005	DISNEY, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	163005	CONVERSE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	995.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	163006	NEW BALANCE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	789.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	163010	REEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1198.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	163011	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	432.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164006	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164010	WOMAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165001	FISH, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	166005	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168003	LADY PAULINA CONTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	171004	TROLLEY BURGUNDY, MALETA 20" MOD. VL45381E	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	184002	FESTER, IMPERMEABILIZANTE, 3 AÑOS, CUBETA DE 19 LT	391.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	207002	IEM, 5 QUEMADORES, ENC. ELECTRONICO, HORNO, MOD. EI70230	3719.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	211002	MIMO, INDIVIDUAL, MOD. 324167	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	216002	SINGER, MAQ. DE COSER, MOD. 1120	3039.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	218002	RIKKO, INDUSTRIAL, DE PEDESTAL, MOD. 3328	465.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	219002	RIVAL, STEAM DRY IRON, VAPOR Y SUELA ANTIADHERENTE, AMARILLA	109.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	223002	SONY, CD LECTOR MP3, MOD. GN 66	5121.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	233002	IMUSA S.A, JARRA DE PLASTICO C /TAPA, CAP. 2 LT	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	237002	PRIMOR, MATRIMONIAL 75% POLIESTER - 25% ALGODON	138.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	239002	BLANCOS TOLEDO, 1 X 1.7 MT, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	240002	HOME EXPRESIONS, CORTINA PARA BAÑO, 180 X 180 CM C/12 GANCHOS	29.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	241002	AXION, LIMA - LIMON CON BICARBONATO ACTIVO, BOLSA DE 900 GR	19.61	KG	CAMBIO DE MARCA
35	263001	PROZAC, CAJA CON 7 CAPSULAS DE 20 MG, LAB. LILLY	270.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	264001	HELIOBLOCK, FPS 60+ XL, LAB. LA ROCHE	310.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA

35	265001	AGRIFEN, CAJA CON 10 TABLETAS, LAB. PISA	10.89	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	282002	OLD SPICE, LOCION AFTER SHAVE, FCO DE 188 ML	185.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	286002	NIVEA, BODY MILK NUTRITIVA, ENVASE DE 400 ML	135.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	315002	MOTORCRAFT, P/TRANSMISION AUTOMATICA, BOTE DE 1 LT	40.25	LT	CAMBIO DE MARCA
35	364001	WILSON, BALON FUTBOL SOCCER, NUMERO 5	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	047003	DANONE, DANUP YOGURT PARA BEBER, 12 PZA DE 250 ML C/U	18.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	094003	DEL FUERTE, GRANO DE ELOTE, LATA DE 215 GR	25.49	KG	CAMBIO DE MARCA
36	098002	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	11.51	KG	CAMBIO DE MARCA
36	102005	BONAFONT, PAQ. C/6 BOTELLAS DE 1 LT C/U	5.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	121003	MARQUES DE CACERES, VINO BLANCO, BOTELLA DE 750 ML.	112.00	LT	CAMBIO DE MARCA
36	134014	CAFE SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135004	PIERRE CARDIN, BOXERS, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135010	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	29.20	PZA	NUEVOS MODELOS
36	137011	GIOVANNI PAOLO, 100% ALGODON	214.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141001	OKEY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141003	PAMMY, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	114.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141004	EMILI, 100% POLIESTER	139.95	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141009	X-YOU, 62% POLIESTER - 35% ALGODON - 3% ELASTANO	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	141011	AFFINITY, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	142024	JACICIS, PANTALETA, 80% ALGODON - 20% SPANDEX	14.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143020	SUTIL LEG, MINIMEDIA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	12.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	144012	LOOK ME, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	145004	ALCANTARA, 100% POLIESTER	119.95	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146016	DORIS, CAMISON, 100% ALGODON	47.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147001	HELLEMAN, 65% LINO - 35% VISCOSA	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147015	COS COLLECTION, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147017	ACENTO, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	149007	CELYBER, 100% ALGODON	112.49	PZA	NUEVOS MODELOS
36	150004	MICHAEL, 70% POLIESTER - 30% RAYON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	150005	WRANGLER, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151011	JIMMY KEY, CAMISA, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152009	BABY DIK, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152011	ZEPELIN, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	194.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152012	GAROTOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	153004	D'SEN, TRUSA, 100% ALGODON	7.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	154007	RIM, PANTALETA, 100% ALGODON	8.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156004	RAMY KIDS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156008	BEST WEAR, TRAJE, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	161003	BACK 2 SCHOOL (CAMISA, PANTALON, SUETER)	169.70	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	164015	FLEXI, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	164018	COSMO AND CO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	164024	MELROSE, ZAPATO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165005	SATORI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165009	CONEXION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	401.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165018	PERDURABLE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	317.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165030	725 ORIGINALS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168015	FELIPE RENTERIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO -SUELA SINTETICA	237.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168023	D' ALBA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	171005	RAGAZZA, BOLSA, 100% VINIL, MOD. 516	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	172003	TIMEX, RELOJ, MOD. REEFGEAR	500.01	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	206001	ZAZ, MESA Y 4 SILLAS, MOD. VALERY	3099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	207001	ACROSS, 30", 6 QUEM, ENC. ELECT., C/HORNO, MOD. AE70500ST	3299.00	UNIDAD	UNIVO MODELO
36	209002	SIDNEY, SOFA-LOVE SEAT-SILLON, ESTILO RUSTICO	10041.30	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	212003	EL ANGEL, ROPERO, MOD. 401	3761.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	220004	OSTERIZER, 10 VELOCIDADES, MOD. 852-10	539.00	UNIDAD	UNIVO MODELO
36	223003	DAEWOO, MINICOMP, 3CD, 2 DECK, MP3, CD/RW, AM-FM, MOD. XG326	1989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	225003	GOTECH, RADIOGRABADORA, 1 CD, 1 DECK, AM-FM, MOD. GTP311D	899.00	UNIDAD	UNIVO MODELO
36	225004	PANASONIC, RADIOGRABADORA, DECK CD R/RW, MOD. RXD27	799.00	UNIDAD	UNIVO MODELO
36	226004	FULGOR, LAMPARA, 13 WTS	22.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	231004	CRISA, JUEGO DE ENSALADERA 5 PIEZAS, MOD. 1583	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	235005	ELEGANZA, EDOREDN MATRIM, 65% POL - 35% ALG, MOD. 0000626152	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	243001	BLANCATEL, CONCENTRADO, BOTELLA DE 1 LT	6.99	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	278004	EXAMEN DE GLUCOSA	65.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36	288003	POND'S, ANGEL FACE, POLVO COMPACTO, 11 GR	21.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	292004	PAMPERS, TOTAL PROTEC XG, PAQUETE DE 26 PIEZAS	67.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	315002	MOTORCRAFT, SUPER HEAVY DUTY SAE 40 MONOG, BOTELLA DE 946 ML	31.71	LT	CAMBIO DE MARCA
36	321003	REPARACION DE SUSPENSION AUTOMOVIL TSURU, MANO DE OBRA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
36	358006	MATTEL, BARBIE STYLE, MOD. J1972	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	046001	CHILCHOTA, PANELA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37	076008	VERDOLAGAS, A GRANEL.	14.90	KG	CAMBIO DE MARCA
37	103001	LOUIT, MOSTAZA, ENVASE DE 125 GR	61.44	KG	CAMBIO DE MARCA
37	109001	SIN MARCA, MIEL VIRGEN, ENVASE DE 500 ML.	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37	122002	VICEROY, LIGTHS, CAJETILLA C/20 CIGARRILLOS	18.00	CAJET	CAMBIO DE MARCA
37	122003	MARLBORO, CAJETILLA C/20 CIGARRILLOS	20.00	CAJET	CAMBIO DE MARCA
37	163002	NIKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164004	MILLET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	415.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	164006	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	166017	RILO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	212.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	208003	FLAMINETA, AUTOMATICO DE 60 LTS, MOD. FA60	1750.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
37	220004	HAMILTON BEACH, 12 VEL., MOD. 52644.	345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	222006	COMPAQ, 3200 AMD, 512 MB, DD 80 GB, CD/DVD, MOD. SR1915LA.	7857.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	224003	SAMSUNG, DVD, LECTOR CD/VCD/MP3, MOD. P355/365	898.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	232004	CINSA, CAJA C/7 PZAS, MOD. COSINERA EXPERTA.	274.00	JGO	UNIVO MODELO
37	311008	NISSAN, SENTRA, TIPICO, 4 PTS, 5 VEL., MOD. 2006 ED ESPECIAL	135900.00	UNIDAD	UNIVO MODELO
37	345004	INTREPID, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS	6.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	345008	URMAN, CUADERNO, MOD. UNIVERSITARIO.	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	346004	AVERY, MARCA TEXTO, MOD. HI LITER.	9.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

38	010004	GAVI, INTEGRALES PAQUETE DE 10 PIEZAS DE 250 GR	27.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	025002	TAMPIQUEÑA, A GRANEL	63.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	042004	MIAU, BACALAO A LA VIZCAINA, LATA DE 120 GR	240.83	KG	CAMBIO DE MARCA
38	049002	MASAU, CREMA DE LECHE BAJA EN GRASA, ENVASE DE 450 ML	28.87	LT	CAMBIO DE MARCA
38	105006	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE PLASTICO DE 390 GR	10.39	KG	CAMBIO DE MARCA
38	109004	KARO, JARABE DE MAIZ, SABOR VAINILLA BOTELLA DE 250 ML	60.34	LT	CAMBIO DE MARCA
38	134008	NORTH CREEK, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	144012	HOCKEY SPORT, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	146018	LOGIC, SHORT REVERSIBLE, 100% POLIESTER	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	161001	KIWI (PLAYERA), EXCLUSIVAS MEMO (SUETER) CHICOS YALE (PANT)	289.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	162001	CARFER (FALDA), HAPYY COLLEGE (SUETER), KIDS CLOSET (BLUSA)	164.70	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	165008	GAUTIER, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	172001	CARRIAGE, RELOJ DE PILA PARA DAMA, MOD. 3A051	409.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	186001	M2 PINTURA EXTERIOR, FACHADA LISA MANO DE OBRA	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	205004	CARRO PARA MICROONDAS, MOD. M028 SEÑORIAL	1545.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	207001	BLUE POINT, 4 QUEMADORES, 20" MOD. BPE2458	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	211001	AMERICA, COLCHON Y BOX MATRIMONIAL, MOD. EQUILIBRIUM	3576.15	PZA	NUEVO MODELO
38	215001	EASY, 11 KG, MANUAL MOD. LEQ1150B	2591.65	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	222001	HP, PAVILLION 5320, PROC. INTEL P4 1.06 GHZ, DD329GB, DVD, CD	15299.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	223002	L G, MINICOMPONENTE, 3000 WATTS, MP3, 2 KCT, MOD. LM-V1050	2395.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	224002	L G, DVD MULTIREGION, C/KARAOKE, MOD. DK-162	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	224004	DAEWOO, MP3 COMPATIBLE MULTIFORMATOS, MOD. DGK515112	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	231001	FACCONABLE, JUEGO DE 8 VASOS, MOD. FC-23122	197.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	232002	HOMESTYLE, JUEGO DE 3 OLLAS PARA COCINA CON TAPA	149.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	236003	LA MEXICANA, HILO 100% POLIESTER	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	236008	DEKORMESA, MANTEL RECTANGULAR MOD. DAMASCO 1.40 X 2.40	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	242002	SUPER AJAX AZUL, LIMPIADOR EN POLVO, BOTE DE 582 GR	14.60	KG	CAMBIO DE MARCA
38	242006	AJAX, LIMPIADOR NARANJA-LIMON, ENVASE DE 1 LT	14.20	LT	CAMBIO DE MARCA
38	265003	XL-3, CAJA CON 20 TABLETAS, LAB. SELDER	21.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38	285002	LADY SPEED STICK, DAMA FLORAL, ENVASE DE 45 GR	25.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	288004	COVER GIRL, FANTASTIC LASH, MASCARA DE PESTAÑA, ENV 11 ML	87.16	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	291005	DELSEY, PAQUETE CON 12 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	35.11	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	345004	NORMA, JEAN BOOK CUADERNO COLLEGE COCIDO DE 100 HOJAS	22.75	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	352004	ENTRADA MIERCOLES Y JUEVES	45.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
38	355001	RENTA POR HORA	8.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	356003	LA JORNADA, NACIONAL	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	359007	SONY, ALEJANDRA GUZMAN, EXITOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	361003	FUJI FILM, SUPERIA, ROLLO DE 135 MM C/ 36 EXP. ASA 100	44.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	362004	ESTRENOS, DVD, POR DIA	30.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	023003	COSTILLA PARA ASAR, A GRANEL	37.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	045004	MARCA PROPIA, LECHE EVAPORADA, LATA DE 354 ML	19.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
39	054003	PRIMAVERA, CON AJO Y CEBOLLA, BARRA DE 190 GR	68.95	KG	CAMBIO DE MARCA
39	089003	LA MERCED, FLOR DE MAYO, PAQ DE 1 KG	12.10	KG	CAMBIO DE MARCA
39	097001	GERBER, VERDURAS CON RES Y ARROZ, DE 170 GR	48.82	KG	CAMBIO DE MARCA
39	116006	TECATE, SIX PACK, QUITAPON BOTELLA DESECHABLE DE 325 ML	18.92	LT	CAMBIO DE MARCA
39	118003	CARIBE COOLER, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 300 ML	35.83	LT	CAMBIO DE MARCA
39	212001	TAMMEX, BASE DE TUBULAR DE 3'', TAMBOR TUBULAR, MOD 135 800	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	227001	LA CENTRAL, CAJA CON 50 LUCES C/U, 10 CAJAS	7.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39	287004	SUPERMAX, HOJA DOBLE CON ALOE VERA, VITAMINA EY ACEITE, 2 P	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	293001	KOTEX FREE&SOFT, CLASICA S/ALAS, 20 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	312002	BENOTTO, 24'', CUADRO DE ACERO, FRENOS ''V'' MANUBRIO TIPO	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	335003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2090.42	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	335004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1857.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	336001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2007.42	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	336002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1133.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	941.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	337004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	764.58	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2234.92	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	339001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1637.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	339004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2606.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	340004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	480.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	5520.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1129.58	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	342003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	970.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	345005	SCRIBE, PROFESIONAL, RAYA CLASICA, 100 HOJAS	16.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	007001	GOURMET MC CAIN, PASTEL DE MANZANA DE 500 GR	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	048002	NOCHE BUENA, TIPO OAXACA, PAQ DE 400 GR	96.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	053003	NOCHE BUENA, AMARILLO, TIPO AMERICANO A GRANEL	75.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	071003	MIEL, A GRANEL	8.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40	101006	COCA-COLA, LIGTH, ENVASE NO RETORNABLE DE 600 ML	11.17	LT	CAMBIO DE MARCA
40	102003	NESTLE, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 1.5 LT	3.62	LT	CAMBIO DE MARCA
40	106001	BARCEL, CHICHARRON DE CERDO NATURAL, BOLSA DE 100 GR	189.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	120003	PRESIDENTE, BOTELLA DE 940 ML	89.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	134014	GRYPHO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	134020	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	479.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	134022	DRY RIVER, CAMISA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	134024	EKCO UNLTD, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	136005	NATURAL WEAR, 75% ALGODON - 10% POLIAMIDA - 15% OTROS	29.90	PAR	NUEVOS MODELOS
40	136007	POLO CLUB, CALCETINES, 80% ALGODON -15% LIKRA - 5% SPANDEX	39.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	136009	JONH HENRY, CALCETINES, 80% ALGODON - 20% NYLON	39.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	137001	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	137005	DOCKERS, 100% ALGODON	899.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	138003	CAVALIER, 100% LINO	2690.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	138005	BRUNO MAGANI, 100% LINO	1990.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142003	VANDIORA, PANTALETAS, 92% ALGODON - 8% ELASTAN	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142009	LOVABLE, BRASIER, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	83.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	142011	CARNIVAL, BRASIER, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS

40	142013	CALVIN KLEIN, BRASIER, 48% POLIAMIDA - 22% POLIESTER - 21% POL	475.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	142015	LILY OF FRANCE, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	142017	POWER BRA, BRASIER, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	142019	LEONISA, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	142021	CALVIN KLEIN, PANTALETA, 74% POLIAMIDA -17% ELASTANO - 9% AL	225.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	142023	HEART HEART, PANTALETA, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	144009	ALO, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	144011	FST79, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	145007	RAFAL, 65% LINO - 35% VISCOZA	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	145009	CONNIE KLEIN, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	145011	CITY FEMME, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	146004	EMANUELLE, 100% SEDA	1198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	146016	FOLEY'S, 55% LINO - 45% RAYON	1498.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	147001	NINA FERRE, 100% POLIESTER	300.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	147008	POMPOSO, 100% POLIESTER	685.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	147020	MISS TEEN, 100% POLIESTER	919.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	147024	MAYTINA, 100% ALGODON	879.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	148009	ALEJANDRA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	151005	POLO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	151011	OFF CORSS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152007	GERAT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	819.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152009	MARYFER, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	152011	EDOARDOS, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	156007	HELEN, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	156009	YELADIN, CONJUNTO, 93% ALGODON - 3% ELASTANO	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	156011	MARYFER, CONJUNTO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	163014	REEBOK, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	163020	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA CUERO	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	164003	MARIA GONZALEZ, CORTE PIEL - SUELA CUERO	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	164015	VICENZA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	359.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	164017	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	164025	VIA UNO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	330.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	165013	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	679.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	165015	MARCO DELI, CORTE-PIEL SUELA-CUERO MOD. 9109J	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	165023	VERDE TABACO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	166017	AMBADA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	229.90	PAR	NUEVOS MODELOS
40	168015	LP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
40	171005	AMERICAN TOURISTER, 100% POLIESTER	728.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	171009	GREECA, BOLSA, 100% TEXTIL, MOD. P/104	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	171011	TRAVELER S, MALETAS, 100% POLIESTER MOD. 163376	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
40	232006	CINSA, DE ACERO PORCELANIZADO, DE 7 PIEZAS	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	246004	RAID, FRASCO PROTECTOR, DE 37 ML	1213.51	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	256006	AMOXIL, 12 CAPSULAS, 500 MG., LAB. SANFER	64.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	257003	DISPRINA, JR, 24 TABLETAS LAB. SANOFI	9.94	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	261001	KAOMYCIN, SUSPENSION, DE 180 ML	57.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
40	269003	CONSULTA GENERAL, MEDICO INTERNISTA	340.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	270003	DIA DE HOSPITALIZACION, CUARTO SEMI-PRIVADO	803.85	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	284003	COLGATE, DOBLE FRESCURA, TUBO DE 100 ML	155.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	286001	ST. IVES, HUMECTANTE PIEL SECA S/ DOSIFICADOR, FCO DE 532 ML	71.43	LT	CAMBIO DE MARCA
40	335001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	5915.58	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	335003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1937.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	336001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1416.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	336003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	3102.92	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	337002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2563.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	337003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	4564.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	337004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1060.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2177.08	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	338002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1491.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	339001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	3448.58	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	339003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1251.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	340004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	588.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	6240.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	341003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	17155.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1176.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	342003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1081.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	342004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	992.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	378006	CUBETA FAMILIAR, 15 PIEZAS RECETA SECRETA O CRUJIPOLLO	159.00	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	003002	OVAR B, EL TITI MA'Z PARA POZOLE, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
41	012001	OMEGA, A GRANEL	4.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	030002	ANI, A GRANEL	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	032003	CAPISTRANO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	48.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41	049001	LALA, CREMA ACIDA, VASO DE 200 GR	28.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	064001	FRESA, A GRANEL	39.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
41	071001	ESMERALDA, A GRANEL	11.99	KG	CAMBIO DE MARCA
41	094001	DEL MONTE, CHICHAROS, LATA DE 200 GR	19.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
41	094002	LA MORENA, FRÍJOLAS BAYOS, LATA DE 380 GR	15.79	KG	CAMBIO DE MARCA
41	098001	CAÑAVERAL, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	11.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	140004	BACO DASETA, (CORBATA), 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	141002	GET IT, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	142012	REYNABEL (PANTALETA), 92% POLIAMIDA, 8% ELASTANO	44.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145002	JAZZ, 69% POLIESTER, 28% RAYON, 3% ELASTANO	263.20	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145005	ESTUDIO X, 100% POLIESTER	91.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145006	KAROO, 73% VISCOZA 23%, POLIAMIDA, 4% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS

41	146001	VIANNI PLUS (SACO Y PANTALON), 100% POLIESTER	378.00	JGO	NUEVOS MODELOS
41	149001	WALT DISNEY, 100% ALGODON	335.20	PZA	NUEVOS MODELOS
41	149004	FUBU, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	149005	LAREDO, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	160007	MAYORAL, 100% ALGODON	231.20	PZA	NUEVOS MODELOS
41	164010	CELMÍ, CORTE VACUNO, FORRO VACUNO, SUELA SINTETICO	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	164016	HISPANA, CORTE VACUNO, FORRO VACUNO, SUELA SINTETICO	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166003	TRIXY, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICO	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	168008	DIJAN, 100% SINTETICO	129.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	171003	HARDY AMIES, MALETA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	194001	ASEO GENERAL POR DIA	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	194002	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	206001	MALAGA, 4 SILLAS, MODELO 0014	3055.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
41	220002	MAN, 7 VEL, VASO DE VIDRIO MOD 9090	470.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	222002	GATEWAY, P4, 3.06 GHZ, 256 MB, DD 80 GB, MOD 540 MX	11968.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	222003	ACER, P4, 3.06 GHZ, 160 DD, 256 MB, MONITOR 17".MOD T 650	10576.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	223001	SONY, MINT, MHC GNX 880, 8000 W	6726.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
41	227002	CERILLERA POZOS, 10 CAJETILLAS CON 50, PIPILA	5.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41	231002	MARINEX, BANDEJA CUADRADA DE 1.9 L, MOD 1608	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	233001	JOY, CUBETA DE 11 LT	43.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	266001	ALGODON, BOLSA DE 50 GR PLISADO	7.50	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	282002	BRUT, PARA DESPUES DE AFEITARSE, FCO DE 100 ML	85.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	362002	RENTA DE PELICULA	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	031001	CONFI, TIPO ESPAÑOL A GRANEL	34.62	KG	CAMBIO DE MARCA
42	042002	PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES EN SU TINTA LATA DE 111 G.	164.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	048002	SAN SIMON, A GRANEL	54.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42	057001	RED DELICIOUS, A GRANEL	26.05	KG	CAMBIO DE MARCA
42	074001	ALPA, A GRANEL	12.03	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
42	092001	DEL VALLE, NECTAR DE MANZANA ENV. DE 1 LT.	12.78	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	161001	SPENCER, C/ CLASE Y CAMISA VERRAZANO	186.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	162001	VICKY, FALDA MARINO, Y STAR WEST BLUSA BLANCA	79.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42	215002	EASY, LEQ 1150B0 PARA 11 K. DE ROPA	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
42	217002	CARRIER, MCB 051RB-C 110 VOL.	2264.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	222002	SONY, V.A.I.O. VGC 12050 M. RAM 256 MB 80 GB C/ QUEMADOR	13199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	264002	NIVEA SUN CREMA LIQUIDA PROTECTORA FPS 8 ENV. DE 125	568.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	286001	POND'S, "S", PARA CUTIS SECO ENVASE DE 100 G.	272.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	289001	COLGATE, EXTRA CLEAN MEDIANO	14.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	291002	PETALO, CLASICO PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLES	10.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42	294002	LYS, PAQUETE CON 500 PIEZAS	22.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
42	295002	SCOTTIS, BLANCOS CAJA CON 180 PZAS.	17.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42	316001	FIRESTONE, 175/ R 13 F56/TR	614.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	360002	WISKAS, RECETA DE POLLO. BOLSA DE 500 GRS.	28.34	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	029001	NAYAR, DE PAVO, A GRANEL	47.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44	032002	KIR, PASTEL PIMIENTO, A GRANEL	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	039001	FILETE DE MERO, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	043001	SAN MARCOS, LIGHT, ENVASE DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	047001	YOPLAIT, NATURAL, ENVASE DE 150 GR	26.67	KG	CAMBIO DE MARCA
44	048001	MARGARITA DE AGUASCALIENTES, OAXACA, A GRANEL	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	053001	SINGLES, AMERICANO, PAQ. DE 180 GR, CON 10 REBANADAS	75.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44	134007	MONARCA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	134008	CERO NINE, 100% ALGODON	137.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	134009	AMERICAN CLASSICS, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	135004	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	135005	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQUETE CON 3 PZ	119.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	135006	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	137006	OGGI, 100% ALGODON	310.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	139001	SOUL BLUES, 100% POLIESTER	244.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	140002	NEW ROCHELE, CORBATA, 100% POLIESTER	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	141001	MATISSE, 100% ALGODON	214.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	142001	VANDIORA, BIKINI, 92% ALGODON 8% ELASTANO	30.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	142002	CONFIDENCIAL, BIKINI, 90% ALGODON 10% SPANDEX	19.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	144001	BRITOS, 100% ALGODON	254.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	145001	MATISSE, 100% POLIESTER	294.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	146001	LOUBECK, CONJUNTO DE PANTALON, 100% LINO	494.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	146002	TOSCANO, CONJUNTO 3 PZAS, 50% LINO 50% RAYON	444.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	155001	GLEITOR, CALCETAS, 100% ACRILICO	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	155002	TEBI, CALCETAS, 65% POLIESTER 35% ACRILICO	60.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	001005	PRECIO POR KG, SIN PAPEL	4.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	011002	MARINELA, TRIKI-TRAKES, CAJA DE 600 GRS	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	015002	PECHUGA CON HUESO, A GRANEL	37.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	016002	POLLO ENTERO CON VISCERAS, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	017001	PULPA PERNIL DE CERDO, A GRANEL	44.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	018001	CHULETA DE CERDO, A GRANEL	53.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	019002	CAÑA DE LOMO EN BISTEC, A GRANEL	72.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	021005	MILANESA DE BOLA, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	023001	CHULETA DEL 7 DE RES, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	029002	ZWAN, VIRGINIA DE CERDO, PAQ DE 250 GR	55.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	032002	FUD, MORTADELA, A GRANEL	24.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	033001	CECINA DE RES, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	035002	BLANCO REAL, A GRANEL	77.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	036002	CAMARON COCTELERO, A GRANEL	103.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	037002	TILAPIA, A GRANEL	27.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	038002	BARRITAS DE SURIMI DE CANGREJO, A GRANEL	32.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

45	039002	FILETE DE BASA ORIENTAL, A GRANEL	68.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	040001	GUACHINANGO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	042002	CALVO, CALAMARES EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	86.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	043004	PRADEL, LECHE ENTERA, BOTE DE 1 LT	9.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	045002	CARNATION, LATA DE 373 ML	22.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	046001	ESMERALDA, QUESO PANELA, PAQUETE DE 250 GR	62.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	049001	ALPURA, CREMA ACIDA, BOTE DE 200 GR	28.69	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	051002	PHILADELPHIA, QUESO CREMA, CAJA DE 190 GR	77.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	052002	GREAT VALUE, HELADO DE FRESA, BOTE DE 1 LT	19.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	054002	IBERIA, MANTEQUILLA SIN SAL, BARRA DE 225 GR	34.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	056005	PRIMAVERA CHANTILLI, SIN SAL, ENVASE DE 400 GR	41.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	057003	STARKING, A GRANEL	26.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	059001	VALENCIA, A GRANEL	7.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	063001	SIN SEMILLA, A GRANEL	4.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	064001	KIWI DE NUEVA ZELANDA, A GRANEL	29.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	073002	BOLA, A GRANEL	15.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	083002	LECHUGA OREJONA NACIONAL	3.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	084001	LA HUERTA, CHICHARO CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	38.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	090004	LA MERCED, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	74.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	092002	JUMEX, JUGO DE UVA, BOTE DE 1 LT	9.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	093001	LA MORENA, CHILES CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 200 GR	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	095001	CAMPBELL'S, CREMA DE ELOTE, LATA DE 310 GR	43.55	KG	CAMBIO DE MARCA
45	095002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE CONDIMENTADO, LATA DE 345 GR	15.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	101002	REY, SABOR MANDARINA, BOTELLA DE 2.5 LT	4.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	102002	BE LIGHT, AGUA SABORIZADA, BOTELLA DE 2.5 LT	3.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	111002	ALITAS DE POLLO ENCHILADAS, A GRANEL	52.37	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	114002	COSTILLA DE CERDO ESPECIAL, A GRANEL	112.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	117002	EL JIMADOR, TEQUILA REPOSADO, BOTELLA DE 950ML	131.71	LT	CAMBIO DE MARCA
45	135011	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	33.49	PZA	NUEVOS MODELOS
45	143002	CANNON, PANTIM, 83% POLIAMIDA 16% NYLON 1% ELASTANO	57.00	PAR	NUEVOS MODELOS
45	143003	FOREVA, PANTIM 83% POLIAMIDA 16% ELASTANO 1% ALGODON	41.50	PAR	NUEVOS MODELOS
45	143005	DORIAN GREY, PANTIM, 90% POLIAMIDA 9% ELASTANO 1% OTROS	19.00	PAR	NUEVOS MODELOS
45	144004	REBELDE, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
45	172002	ARETES DE 2 DELFINES, ORO FLORENTINO 14 KT	195.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	210002	SIMCO, MOD KENYA, ANTECOMEDOR, 6 SILLAS	3568.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	220001	DURACELL, PILAS AAA, PAQUETE DE 4	46.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	230001	INFIMIDEAL, TIPO CEPILLO	12.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	232001	EKCO, OLLA EXPRESS, CAP 6 LTS	377.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	238001	ODIN, EDRECOLCHA INDIV, 60% POL - 40% ALG	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	243001	CLORALEX, BOTELLA DE 950 ML	7.16	ML	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	246002	BAYGON, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	66.25	ML	CAMBIO DE MARCA
45	256002	TREDA, CAJA DE 20 TABLETAS, LAB SANFER	50.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	260002	SICO SENSITIVE, CAJA DE 3 PRESERVATIVOS	34.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	262002	HISTIACIL, INFANTIL, FRASCO DE 150 ML, LAB COLUMBIA	64.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	265002	TABCIN INFANTIL, CAJA DE 20 TAB EFERV, LAB BAYER	20.80	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	266002	MERTHIOLATE BLANCO, FRASCO DE 60 ML	23.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	281001	PANTENE, CHAMPU, LISO Y SEDOSO, BOTE DE 400 ML	99.75	LT	CAMBIO DE MARCA
45	310001	CLICK, HUATULCO-MEXICO, VIAJE SENCILLO, VUELO 3244	2153.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	311005	NISSAN, SENTRA, XESE, STD, 4 PTAS, A/AC, ULT.MODELO, S/SEGURO	152300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
45	343001	MATEMATICAS, SECUNDARIA 2o.AÑO, AUT.MARTINEZ, ED SANTILLANA	138.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
45	343002	ESPAÑOL, SECUNDARIA 1ER AÑO, AUT.CARRASCO, ED CASTILLO	119.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
45	346002	BIC, PUNTO FINO, PAQUETE DE 4 PZAS	10.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	358001	MATTEL, BARBIE BEACH SUMMER	82.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	360001	PEDIGREE, CACHORRO, BOLSA DE 2 KG	20.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	360002	GANADOR, ORIGINAL PERROS ADULTOS, BOLSA DE 4 KG	16.75	KG	CAMBIO DE MARCA
45	363002	YAMAHA, FLAUTA SOPRANO, MOD YRS20B	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	020002	PERNIL, CON HUESO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	028001	CABRITO, ENTERO	550.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	094001	DEL FUERTE, CHICHARO Y ZANAHORIA, LATA DE 380 GR	22.11	KG	CAMBIO DE MARCA
46	096001	HERDEZ, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 800 GR	22.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	137006	OLD HARBOR, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	139005	YALE, 65% POLIESTER - 35% VIZCOSA	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	141001	TOPS & BOTTOMS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	71.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	141006	VANIACH, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	149003	AMERICAN STONE, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	151001	KIWI, PLAYERA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	152001	SAHARA CLUB, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	319.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	153005	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	154002	ROSSELINI, CORPINO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	156004	TIMBREE, 100% ALGODON	69.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	157001	CARE BEARS, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	172001	MONTESCANO, RELOJ PARA CABALLERO, C-729442	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	195003	SERVICIO DE GUARDERIA, LUNES A VIERNES, DE 6:45 A 17:15	1200.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	207001	MABE, HORNO, PARRILLA, ENC. ELECT., 4 QUEM., MOD. EMP202 UN	3670.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	231001	CRISA, 20 PIEZAS, CRISTAL TRANSPARENTE, MOD. CONTEMPO	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	245002	WIZARD, STICK UPS, 25 GR	8.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	274002	HOSPITAL, MATERIAL CURACION, ALIMENTOS Y CUNERO X DIA	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	276002	GINECOLOGO, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	277002	GINECOLOGO, PEDIATRA Y ANESTESIOLOGO	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	316001	OMEGA, LLANTA, 185/70/14	419.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	317001	VALUCRAFT, FILTRO DE ACEITE, PARA MOTOR, MOD.V.3887 A	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	359002	TIGRES DEL NORTE, CD/DVD, DIRECTO AL CORAZON, FONOVISA	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS:

TRIBASA SECTOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 811/2006-VI, promovido por SALVADOR BRAVO MIER, POR PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIO ADSCRITO; en el que se señala como terceras perjudicadas a TRIBASA SECTOR CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra ante este órgano federal a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 241689)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca No. 2476/2006
EDICTO

SE NOTIFICA A: COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE S.A. DE C.V.

Que en los autos del toca arriba anotado, del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por IXE ARRENDADORA S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEN CREDITO GRUPO FINANCIERO IXE ANTES ARRENDADORA CHAPULTEPEC S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO. en contra de COMERCIAL Y MERCANTIL NARVARTE S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordena emplazar a Usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse sus domicilios y en su carácter de Terceros Perjudicados, la interposición del juicio de Garantías ante el H. DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO AMPARO NUMERO DC-743/2006, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2006.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 241913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
Puebla, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LA PERSONA MORAL UNION DE CREDITO DEL ESTADO DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal.

En los autos del juicio de amparo directo D-425/2006, promovido por RENE TRIGO RIZO, en su carácter de representante de la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, contra de la resolución dictada por el Tribunal Unitario de este Circuito, en el toca 63/2006, se ordenó emplazar a UNION DE CREDITO DEL ESTADO DE PUEBLA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera perjudicada en dicho juicio, a través de su representante legal, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, quien de estimarlo necesario, deberá defender sus derechos en un término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de tales edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Puebla, Pue., a 11 de diciembre de 2006.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio

Rúbrica.

(R.- 242025)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

MIGUEL SILVA MORALES.

En los autos del Toca 1492/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por BUTRON BONILLA MIGUEL ANGEL, en contra de SILVA MORALES MIGUEL Y OTROS, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha cuatro de agosto del año dos mil seis, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el Periódico Diario de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 6 de diciembre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 242098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

EMPLAZAMIENTO:- TERCEROS PERJUDICADOS: COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL ZEUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMERCIALIZADORA EL TRIUNFO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 653/2006-I, PROMOVIDO POR REAL VEGA COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON TRES AUTOS EN LOS QUE SE DETERMINO, LO SIGUIENTE:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil seis, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por Noe Benjamín del Real Vega, en su carácter de representante legal de REAL VEGA COMERCIALIZADORA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Secretario de

Hacienda y Crédito público y otras autoridades; ordenándose formar por separado y duplicado el incidente de suspensión. Se tuvo como terceros perjudicados a Comercializadora Industrial Zeus, Sociedad Anónima de Capital Variable y Comercializadora el Triunfo, Sociedad Anónima de Capital Variable. Se solicitaron a las autoridades responsables sus informes justificados, citándose a las partes a la celebración de la audiencia constitucional a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil seis, se difirió la audiencia constitucional, y fijaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, para que tenga verificativo la misma.

Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil seis, en virtud de haberse agotado por este Juzgado el procedimiento de investigación a que se refiere el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a los terceros perjudicados por medio de edictos a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local "El Porvenir", que se edita en esta Ciudad, haciéndose del conocimiento de las terceros perjudicados que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple del escrito de demanda y que deberán presentarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando apercibidos que si, pasado ese término, no comparecen, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; debiéndose fijar además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto durante todo el tiempo del emplazamiento.

Lo que se hace del conocimiento de ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre de 2006.

La C. Secretario del Juzgado Tercero en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León

Irma Alicia González Reyes

Rúbrica.

(R.- 241676)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo número 22/2006 del índice de este órgano de control constitucional, promovido por MARIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y otras autoridades, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, de las que reclama "... el Avalúo llevado a cabo dentro de los autos del expediente No. 288/97, por el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Ciudad del Carmen y como consecuencia el Embargo del que fue objeto el Bien Inmueble de mi propiedad ubicado en la calle 61-A número 52, colonia Morelos de Ciudad del Carmen, Campeche, por ser dicho avalúo una consecuencia de un embargo del que no me corresponde responder ni tuve conocimiento, toda vez que el día 4 de enero del año 2006 tuve conocimiento legal de que mi propiedad había sido valuada en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. 288/997, juicio del cual soy totalmente ajena por que nunca he tenido el carácter de parte ni tuve conocimiento alguno hasta ahora que se ha valuado y que tendrá como consecuencia el remate en pública almoneda para que se pague con su producto al acreedor LIC. FABIAN COBA ROSADO endosatario en procuración de la C. ANDREA DEL S. CORDERO UTRERA, embargo de mi predio que fue realizado en forma arbitraria y sin que yo conozca en lo más mínimo el motivo por el cual se embargo, siendo al parecer la causa el hecho de que una de las demandadas de dicho juicio tiene el nombre similar e idéntico al de la compareciente lo que ocasionó que se señalara mi predio para embargar en el momento de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento...", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, en las que se obtuvieron diversos domicilios de la citada tercera perjudicada, no ha sido posible su emplazamiento; por ello, se ordenó la notificación de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o. fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento a MARIA DEL CARMEN SANCHEZ PEREZ, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismo que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal y como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada Ley de la Materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de octubre de 2006.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado

Lic. Julia Ramírez Alvarado

Rúbrica.

(R.- 242202)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos de la causa penal 85/2006-II, instruida en contra de Ricardo García Hernández, por el delito contra la salud, con fecha ocho de diciembre del año dos mil seis, se dictó un acuerdo en el cual se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para el desahogo de la testimonial a cargo del testigo Alberto Martínez Martínez, así como los careos constitucionales y procesales, entre el procesado Ricardo García Hernández y el testigo mencionado.

En la inteligencia, de que el testigo de referencia deberá comparecer en el día y hora señaladas, en el local de este Juzgado de Distrito, sito en Antonio Martínez de Castro y Javier Piña y Palacios, a un costado del Reclusorio Preventivo Sur, colonia San Mateo Xalpa, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, código postal 16800, con credencial oficial vigente con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

El Juez Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. José Reynoso Castillo

Rúbrica.

(R.- 242460)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa I
Pral. 680/2006
EDICTO**

Por ignorarse el nombre de quienes integran el Comisariado Ejidal del tercero perjudicado Ejido de San José de Canutillo, municipio de Sombrerete, Zacatecas, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 680/2006-I, promovido por Compañía Minera Sabinas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Raúl Oscar Noguez Ríos, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, al que reclama la sentencia de dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en el expediente 165/97, promovido por el poblado de San José de Canutillo, municipio de Sombrerete, Zacatecas, la orden de ejecución de doce de junio de dos mil seis, dictada en el propio expediente; que se encuentran fijadas las once horas del veintiocho de diciembre de dos mil seis para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibida que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Guadalupe, Zac., a 18 de diciembre de 2006.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 242487)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**EDICTO**

De conformidad con el contenido de los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de catorce de diciembre de dos mil seis, la Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, Rafaela Reyna Franco Flores, ordenó la publicación por edictos, al tercero perjudicado, INN-DOOR PARK, Sociedad Anónima de Capital Variable, de la admisión de demanda número 931/2006, promovida por Guillermo Areizaga Rojo y otros, contra actos del Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Tlalpan del Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades. En tal virtud se hace del conocimiento del tercero perjudicado, INN-DOOR PARK, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se le otorga el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de estos edictos, para comparecer ante este órgano jurisdiccional, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.- Doy fe. La Secretaria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Inés Xóchitl Arias Blanco

Rúbrica.

(R.- 242489)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

Por auto de dieciocho de diciembre de dos mil seis, se ordena emplazar a TOWER RECORDS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de garantías 1790/2006, promovido por RODRIGO FARIAS BARCENAS Y OTRO, contra actos de la Junta Especial número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Miguel Angel Reynaud Garza

Rúbrica.

(R.- 242492)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

IXE SAI S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2006
(pesos moneda nacional)

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS

47,439.86

SUMA EL ACTIVO

47,439.86

PASIVO

0.00

SUMA PASIVO

0.00

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL

50,000.00

RESULTADO DEL EJERCICIO

(2,560.14)

SUMA CAPITAL CONTABLE

47,439.86

SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

47,439.86

Fecha de elaboración 7 de diciembre de 2006.

Director General

Hernán Sabau García

Rúbrica.

Contador General

Maria de Lourdes Flores Gómez

Rúbrica.

Liquidador de la Sociedad

Ana Lilia Jiménez Telles

Rúbrica.

(R.- 241749)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
312-1/523378/2006

Expediente CNBV.312.211.25 (300.U-101)

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Agrícola de Huatabampo, S.A. de C.V.

Av. Iturbide Norte s/n

Col. Centro

85900, Huatabampo, Son.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula décima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 7 de abril de 2006, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-26139 de fecha 20 de agosto de 1954, para quedar como sigue:

“**SEGUNDO.-**

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 14'900,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 100,000 acciones Serie “B” correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

III.-”

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2006.

El Director General

Lic. José Antonio Bahena Morales

Rúbrica.

(R.- 242500)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”**Organo Interno de Control en Telecomunicaciones de México****Area de Responsabilidades****Expediente No. 0011/2005****ASUNTO:** NOTIFICACION POR EDICTOS

SISTEMAS DE INTERMEDIACION DE MEXICO, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 37, fracciones VIII y XII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, 1o., 2o., 35, fracción I, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, letra D), 63 y 67 fracción I, numerales 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del ARTICULO SEGUNDO del Decreto que reforma, entre otras, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de dos mil tres, así como el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México; le notificamos a usted el inicio del procedimiento para determinar presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a fin de determinar, en su caso, las sanciones a que haya lugar de conformidad con el citado ordenamiento legal, toda vez que mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-41817, de fecha 29 de julio de 2005, emite opinión en el sentido de que el contribuyente “Sistemas de Intermediación de México, S.A. de C.V.”, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y disposiciones que de ella emanan.

Por tal motivo, y toda vez que su conducta podría actualizar las hipótesis previstas en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo del presente oficio, exponga lo que a su derecho convenga; y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en el domicilio siguiente: quinto piso ala Sur, del edificio marcado con el número 567 del Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, D.F., para lo cual el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en dicho lugar. Asimismo se le apercibe que si en dicho plazo no manifiesta ni ofrece pruebas a su favor, se le tendrá por perdido su derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y esta autoridad administrativa dictará la resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

EL PRESENTE ES UN RESUMEN DEL OFICIO NUMERO 09/437/1112/2005 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2005, EL CUAL SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION POR EDICTOS, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACION SUPLETORIA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Atentamente

Con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por suplencia del Titular del Area de Responsabilidades, y por designación contenida en oficio número 09/437/2419/2006, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, la Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control en Telecomunicaciones de México

C.P. Rosa María Castañeda Saldaña

Rúbrica.

(R.- 242496)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”**Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México****Área de Responsabilidades****Expediente No. 0015/2005****ASUNTO:** NOTIFICACION POR EDICTOS

“SAC BE PONCE TRAVEL,” S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 30., 37, fracciones VIII y XII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, 10., 20., 35, fracción III, 37, 38, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, letra D), 63 y 67 fracción I, numerales 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del ARTICULO SEGUNDO del Decreto que reforma, entre otras, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de dos mil tres, así como el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México; le notificamos a usted el inicio del procedimiento para determinar presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a fin de determinar, en su caso, las sanciones a que haya lugar de conformidad con el citado ordenamiento legal, toda vez que mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-51784 de fecha 31 de agosto de 2005 la Administración Local de Recaudación del Norte del D.F., emite opinión en el sentido de que el contribuyente “SAC BE PONCE TRAVEL,” S.A. de C.V., no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y disposiciones que de ella emanan. Por tal motivo, y toda vez que su conducta podría actualizar las hipótesis previstas en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo del presente oficio, exponga lo que a su derecho convenga; y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el domicilio siguiente: quinto piso ala Sur, del edificio marcado con el número 567 del Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, D.F., para lo cual el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en dicho lugar. Asimismo se le apercibe que si en dicho plazo no manifiesta ni ofrece pruebas a su favor, se le tendrá por perdido su derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y esta autoridad administrativa dictará la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

EL PRESENTE ES UN RESUMEN DEL OFICIO NUMERO 09/437/1110/2005 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2005, EL CUAL SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION POR EDICTOS, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACION SUPLETORIA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Atentamente

Con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por suplencia del Titular del Área de Responsabilidades, y por designación contenida en oficio número 09/437/2419/2006, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, la Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México

C.P. Rosa María Castañeda Saldaña

Rúbrica.

(R.- 242498)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”**Organo Interno de Control en Telecomunicaciones de México****Area de Responsabilidades****Expediente No. 0016/2005****ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS**

“SAC BE PONCE TRAVEL,” S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o., 37, fracciones VIII y XII, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59, 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, 1o., 2o., 35, fracción III, 37, 38, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 3, letra D), 63 y 67 fracción I, numerales 5 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del ARTICULO SEGUNDO del Decreto que reforma, entre otras, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de dos mil tres, así como el artículo 30 del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México; le notificamos a usted el inicio del procedimiento para determinar presuntas infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a fin de determinar, en su caso, las sanciones a que haya lugar de conformidad con el citado ordenamiento legal, toda vez que mediante oficio número 322-SAT-R8-L62-4-51785 de fecha 31 de agosto de 2005 la Administración Local de Recaudación del Norte del D.F., emite opinión en el sentido de que el contribuyente “SAC BE PONCE TRAVEL,” S.A. de C.V., no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que hace referencia el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y disposiciones que de ella emanan. Por tal motivo, y toda vez que su conducta podría actualizar las hipótesis previstas en los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se le cita para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo del presente oficio, exponga lo que a su derecho convenga; y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante el Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control en el domicilio siguiente: quinto piso ala Sur, del edificio marcado con el número 567 del Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, en México, D.F., para lo cual el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en dicho lugar. Asimismo se le apercibe que si en dicho plazo no manifiesta ni ofrece pruebas a su favor, se le tendrá por perdido su derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y esta autoridad administrativa dictará la resolución correspondiente. De conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

EL PRESENTE ES UN RESUMEN DEL OFICIO NUMERO 09/437/1151/2005 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2005, EL CUAL SE SUSCRIBE CON FUNDAMENTO Y PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACION POR EDICTOS, DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE APLICACION SUPLETORIA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

Atentamente

Con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por suplencia del Titular del Area de Responsabilidades, y por designación contenida en oficio número 09/437/2419/2006, de fecha dieciocho de agosto de dos mil seis, la Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control en Telecomunicaciones de México

C.P. Rosa María Castañeda Saldaña

Rúbrica.

(R.- 242499)

BANCO INDUSTRIAL, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2006
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	<u>\$ 20,354</u>
Total activo	<u>20,354</u>

PASIVO

Captación tradicional	
Depósitos de disponibilidad inmediata	242
Financiamiento del IPAB	5'132,879
Otras cuentas por pagar	4,745
Obligaciones subordinadas en circulación	<u>12,000</u>
Total pasivo	<u>5'149,866</u>

CAPITAL CONTABLE

Capital contribuido	
Capital social	481,202
Capital ganado	
Reservas de capital	8,052
Utilidades retenidas	(4,197,994)
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(265,010)
Utilidad o (pérdida) neta	<u>(1,155,762)</u>
Total capital contable	<u>(5,129,512)</u>

Total pasivo y capital contable	<u><u>\$ 20,354</u></u>
---------------------------------	-------------------------

Debido a que el pasivo de la institución es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas, por tal motivo, el numerario que se presenta en este Balance Final de Liquidación como total de activo por \$20,354 (veinte millones trescientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) será utilizado -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre como son las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores de la Institución conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y a la Ley de Concursos Mercantiles.

El presente Balance Final de Liquidación, por el ejercicio comprendido del 26 de agosto de 2002 al 31 de agosto de 2006, se publica en cumplimiento a los artículos 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, el presente Balance Final de Liquidación fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Lo anterior en términos del Artículo Tercero Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 8 de diciembre de 2006.

SCI, S.A. de C.V.

Apoderado Liquidador

Lic. Juan José Páramo Díaz

Rúbrica.

Coordinador Financiero del
Apoderado Liquidador

C.P. Víctor M. Saavedra Domínguez

Rúbrica.

Contralor del
Apoderado Liquidador

C.P. Fernando Arenas Soto

Rúbrica.

(R.- 241851)

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

ANUNCIO DE LICITACION DE CONTRATO DE SERVICIOS

Proyecto de Facilitación del Tratado de Libre Comercio entre México y la Unión Europea, PROTLCUEM
Componente Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
Realización de estudios, formación y capacitación y eventos

MEXICO

1. Referencia de publicación

EuropeAid/124161/D/SER/MX

2. Procedimiento

Restringido

3. Programa

ALA

4. Financiación

B7-311; Convenio CFE No. ALA/2004/6068

5. Organo de Contratación

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

Ver anuncio completo en:

www.senasica.sagarpa.gob.mxwww.protlcuem.gob.mxwww.economia.gob.mx

México, D.F., a 4 de enero de 2007.

La Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Alicia Ulloa Flores

Rúbrica.

Por artículo 83 del Reglamento Interior de Trabajo de SAGARPA

El Encargado de la Subdirección de Servicios Generales

Lic. Daniel Bautista Cruz

Rúbrica.

(R.- 242542)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-695.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCOPPEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones VII y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 8 y 9 de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que a su titular confiere el artículo 6, fracción XXII, de su Reglamento Interior, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escritos del 22 de junio y 12 de julio de 2006, el C. José de Jesús González, por su propio derecho, y Coppel Capital, S.A. de C.V. -sociedad controlada por Coppel, S.A. de C.V., en un 99.999% de su capital social- (en adelante, los "Promoventes") solicitaron conjuntamente a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su representante legal, el C. Enrique Ramón Coppel Luken, que otorgue, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, su autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple, cuya denominación sería "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple";
2. En relación con la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficios emitidos por la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, con los números UBA/DGABM/955/2006 y UBA/DGABM/956/2006, ambos del 23 de junio de 2006, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respectivamente, para efectos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito. En esa misma fecha, por oficio UBA/DGABM/957/2006, la referida Dirección General Adjunta de Banca Múltiple solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Secretaría;
3. Mediante escritos de fechas 28 de julio, 29 de agosto, 8 y 22 de septiembre y 17 y 30 de octubre de 2006, los Promoventes remitieron a esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público información y documentación adicional en alcance a aquella adjuntada a la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1;
4. Esta Secretaría, mediante oficios UBA/DGABM/1114/2006, UBA/DGABM/1224/2006, UBA/DGABM/1277/2006, UBA/DGABM/1324/2006, UBA/DGABM/1435/2006 y UBA/DGABM/1497/2006, de fechas 1 y 31 de agosto, 12 y 25 de septiembre y 17 y 30 de octubre de 2006, respectivamente, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, mediante los diversos UBA/DGABM/1113/2006, UBA/DGABM/1225/2006, UBA/DGABM/1278/2006, UBA/DGABM/1325/2006, UBA/DGABM/1436/2006 y UBA/DGABM/1498/2006, de fechas 1 y 31 de agosto, 12 y 25 de septiembre y 17 y 30 de octubre de 2006, respectivamente, remitió al Banco de México, copia simple de los escritos referidos en el ANTECEDENTE 3, con el fin de que dichas instancias manifestaran sus respectivas opiniones a esta Secretaría.

Con el mismo fin que el indicado en el párrafo anterior, la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Secretaría remitió copias de los escritos referidos en el ANTECEDENTE 3 a la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGABM/1115/2006, UBA/DGABM/1226/2006, UBA/DGABM/1279/2006, UBA/DGABM/1326/2006, UBA/DGABM/1437/2006 y UBA/DGABM/1499/2006, de fechas 1 y 31 de agosto, 12 y 25 de septiembre y 17 y 30 de octubre de 2006, respectivamente;

5. Mediante escrito del 14 de noviembre de 2006, el C. Antonio Hugo Franck Cabrera, en representación de los Promoventes, conforme a los requisitos aplicables, remitió a esta Secretaría el primer testimonio de la escritura pública número 2,944, del 10 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Renato Vega Carrillo, Notario Público número 174 de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en la que consta la protocolización de la asamblea constitutiva de la sociedad en términos de la solicitud y documentación presentados a esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que, en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, se busca, por un lado, la consolidación del sistema financiero mexicano y su contribución al desarrollo y, por el otro lado, como parte de un crecimiento sostenido y dinámico, la promoción del fortalecimiento del círculo ahorro-inversión;

3. Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
4. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante el diverso 312-1/523476/2006 del 3 de noviembre de 2006, manifestó que, una vez revisada la información y documentación presentada a esta Secretaría, consideró que la misma cumple formalmente con los requisitos legales y documentales previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Instituciones de Crédito y los relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito, en lo conducente, y que es procedente desde el punto de vista legal, operativo, administrativo y económico-financiero, que se otorgue la autorización solicitada, motivo por el cual emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución.
Asimismo, esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la comunicación mencionada en el párrafo anterior, ha manifestado que la institución de banca múltiple que esta Secretaría autorice deberá sujetarse al estricto cumplimiento de las medidas y condiciones referidas en dicha comunicación;
5. Que el Banco de México, mediante oficio S33/18108, del 3 de noviembre de 2006, consideró que una nueva institución de crédito propiciará una mayor competencia en el Sistema Bancario Mexicano, en beneficio de los usuarios de los servicios de banca y crédito, por lo que manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente Resolución.
Asimismo, en su comunicación citada en el párrafo anterior, ese Instituto Central consideró necesario que la institución que se autorice se sujete al cumplimiento de las medidas y condiciones señaladas en dicha comunicación;
6. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGAAF/201/2006 y UBA/DGAAF/221/2006, de fechas 9 de octubre y 7 de noviembre de 2006, respectivamente, manifestó a la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esa Unidad que, después de analizar la información y documentación presentada a esta Secretaría, encontró que el plan general de funcionamiento de la institución de banca múltiple propuesto está formulado sobre bases realistas y consistentes bajo supuestos macroeconómicos y de operación conservadores, lo que le permitió estimar que el proyecto es viable desde el punto de vista financiero, siempre y cuando se apegue estrictamente a las directrices formuladas en el mismo plan. Asimismo, aun cuando las proyecciones se han realizado tomando en cuenta diversos escenarios de estrés, la institución de banca múltiple a que la presente se refiere muestra, en todos los casos, niveles adecuados de capitalización, calidad de activos y rentabilidad, por lo que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional emitió su opinión favorable para que se autorice la organización y operación de la institución de banca múltiple a que se refiere la presente resolución.
En el segundo de los citados oficios, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional consideró necesario que la institución que se autorice se sujete al cumplimiento de las medidas y condiciones que se señalan en el mismo;
7. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 1 de la presente Resolución, complementada con la documentación presentada por los escritos a que se refiere el ANTECEDENTE 3, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple;
8. Que, conforme al proyecto para la organización y operación de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, presentado a esta Secretaría por los Promoventes, dicha institución permitirá fortalecer al sector financiero, y
9. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a la institución de crédito que se autoriza por virtud de la presente Resolución le está prohibido llevar a cabo prácticas discriminatorias, lo cual cobra relevancia en virtud de la relación que dicha institución tendría con Coppel, S.A. de C.V. o sus negocios afiliados o vinculados, por lo que, en aras de una sana competencia, respecto de los actos que se realicen entre dichas sociedades, así como los que cualquiera de éstas celebren con el público usuario y con otras entidades financieras, es pertinente manifestar la recomendación de que se eviten en todo momento tales prácticas,

Expira la siguiente

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCOPPEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE"

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 8 de la Ley de Instituciones de Crédito, se autoriza -sujeto al cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas en esta Resolución- la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada "BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución será indefinida.

TERCERO.- El capital social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la cantidad de trescientos veinte millones de pesos, 00/100, moneda nacional.

CUARTO.- El domicilio de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, será la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En virtud de la relación entre Coppel, S.A. de C.V., y sus negocios afiliados y vinculados con BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, y considerando el plan general de funcionamiento planteado por los Promoventes, bajo el cual la institución de banca múltiple desarrollará su objeto y operación, la autorización a que se refiere la presente Resolución se otorga bajo el expreso consentimiento de las sociedades indicadas en el ANTECEDENTE 1 de la misma, así como de la sociedad a la que se otorga la presente autorización, de que esta última quedará sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes medidas y condiciones:

- I. Las oficinas de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, excepto sus sucursales, no podrán estar compartidas con las oficinas de Coppel, S.A. de C.V., ni con las de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.
- II. BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá contar con la infraestructura, incluyendo el personal, y los controles internos necesarios para realizar sus operaciones, independientes de los que utilice Coppel, S.A. de C.V., o cualesquiera de sus negocios afiliados o vinculados, tales como sistemas operativos, informáticos, contables y de seguridad.
- III. El consejo de administración de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá estar integrado en todo momento y representado en todas sus sesiones con mayoría de consejeros que no tengan vínculo con la administración de Coppel, S.A. de C.V. o de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

Asimismo, sólo podrán ser considerados consejeros independientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito, aquellas personas que, conforme a las definiciones del mismo artículo, reúnan los requisitos de independencia respecto de Coppel, S.A. de C.V., así como de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

- IV. Los funcionarios de primer y segundo nivel a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito deberán ser personas que no tengan vínculo con Coppel, S.A. de C.V., ni con ninguno de sus negocios afiliados o vinculados.
- V. La publicidad que utilice BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá contener en todo momento una leyenda que establezca en forma notoria y claramente visible que dicha institución es distinta de Coppel, S.A. de C.V., así como de la de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados. Para cumplir con este objetivo, la institución podrá adoptar medidas alternas que dejen clara su independencia de Coppel, S.A. de C.V., y de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, siempre y cuando le sean aprobadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- VI. En términos del artículo 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, conforme a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá contratar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito, la prestación de los servicios necesarios para su operación.

Atento a lo anterior y en tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores expide las disposiciones de carácter general a que se refiere el precepto citado en el párrafo anterior, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá abstenerse de contratar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito, la prestación de los servicios necesarios para su operación, salvo que cuente con la autorización de la propia Comisión.

En caso de que BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, establezca mecanismos o vínculos de negocio con personas que masivamente auxilien a la clientela en la realización de operaciones propias del banco en términos de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberá ajustarse a los requisitos que le establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para aceptar el depósito de recursos de dichas personas, o bien, la transferencia de recursos a favor de los clientes de la propia institución de banca múltiple, dentro de los cuales podrán incluirse límites individuales o agregados por operación.

Asimismo, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, para poder aceptar los depósitos o transferencias de recursos de las personas que los realicen masivamente a favor de los clientes de aquella institución, en términos del párrafo inmediato anterior, deberá realizar los actos necesarios a

fin de que dichas personas informen a los clientes, al momento de proporcionarle el servicio, que no están autorizadas por el Gobierno Federal, ni por la propia institución de banca múltiple, para asumir obligaciones a nombre y por cuenta de esta última, así como que no se encuentran supervisadas ni reguladas por las autoridades financieras, lo cual deberá constar en su publicidad o propaganda y en el contrato, o en cualquier otro documento en el que se contenga la encomienda respectiva de los clientes.

- VII.** Los precios y condiciones entre BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, y Coppel, S.A. de C.V., o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados deberán pactarse y ejercerse en condiciones de mercado y ser determinados con base en costos efectivamente incurridos.

BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá entregar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, durante el primer trimestre de cada año, un estudio anual de cada uno de los precios de transferencia en la prestación de servicios que, en términos de este numeral, haya pactado durante el año calendario inmediato anterior con Coppel, S.A. de C.V. o con cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

El estudio a que se refiere el párrafo inmediato anterior deberá ser realizado por un experto de reconocido prestigio que sea tercero independiente de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, Coppel, S.A. de C.V. o de cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados.

- VIII.** El intercambio de información entre BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, por una parte, y Coppel, S.A. de C.V. o cualquiera de sus negocios afiliados o vinculados, por otra parte, deberá regirse estrictamente por lo establecido en el artículo 106, fracción XX, de la Ley de Instituciones de Crédito.

En tal virtud, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, no podrá proporcionar la información que obtenga con motivo de la celebración de operaciones con sus clientes, para la comercialización de productos o servicios, o cualquier otro fin, salvo que cuente con el consentimiento expreso del cliente respectivo, el cual deberá constar en una sección especial dentro de la documentación que deba firmar el cliente para contratar una operación o servicio con dicha institución de banca múltiple, y la firma autógrafa de aquél relativa al texto de dicho consentimiento deberá ser adicional a la normalmente requerida por la institución para la celebración de la operación o servicio solicitado. En ningún caso, el otorgamiento de dicho consentimiento deberá ser condición para la contratación de dicha operación o servicio.

Para efectos de lo señalado en esta resolución, los términos "Coppel, S.A. de C.V.", "negocios afiliados o vinculados", "vínculo", "precios de transferencia" y "tercero independiente" se entienden bajo las definiciones que, respecto de cada uno de esos términos, se establecen en el anexo de la presente Resolución, el cual forma parte integrante de ésta.

En el caso en que, a partir de la expedición de la presente Resolución, se emita alguna norma de carácter general en cualquier materia relativa a las medidas y condiciones señaladas en el presente numeral, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por dicha norma, sin perjuicio de observar, en la más amplia medida permitida por ley o regulación aplicable, todos los demás aspectos de dichas medidas y condiciones. En su momento, la institución podrá solicitar a esta Secretaría o a la autoridad que resulte competente para tal efecto le confirme si, con la emisión de las normas de carácter general a que se refiere este párrafo, las presentes medidas quedarían sin efectos y, en todo caso, deberá atenerse exclusivamente a las normas emitidas.

Las medidas y condiciones indicadas en el presente resolutivo SEXTO se fijan bajo el expreso consentimiento de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, así como de las sociedades indicadas en el ANTECEDENTE 1 de esta Resolución, de que su incumplimiento dará lugar a que la presente autorización pierda todos sus efectos, para lo cual, en protección de los intereses del público ahorrador y del sano desarrollo del Sistema Bancario Mexicano, después de oír a esa institución de banca múltiple, bastará la sola declaración de que han cesado tales efectos por parte de la autoridad que, conforme a la legislación aplicable, cuente con facultades para otorgar y revocar las autorizaciones para la organización y operación de instituciones de banca múltiple. Asimismo, en protección de los intereses del público ahorrador, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Instituciones de Crédito, podrá ordenar, en su caso, la suspensión total o parcial de las operaciones de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, o el cierre de sus puertas.

La autoridad indicada en el párrafo anterior, a su discreción, considerando la gravedad del incumplimiento, podrá abstenerse de emitir la declaración a que se refiere ese mismo párrafo y limitar la presente autorización a la realización únicamente de ciertas operaciones. Asimismo, dicha autoridad podrá abstenerse de emitir la referida declaración o de ordenar la suspensión de operaciones conforme a lo anterior, en el evento de que BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, le solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y

consienta en que ésta, bajo el mismo procedimiento previsto en la Ley de Instituciones de Crédito, le imponga una multa administrativa equivalente a aquella que, conforme al artículo 109 de esa misma Ley, corresponda por la infracción a cualquier precepto de la propia Ley o disposiciones que de ella deriven y que no tenga sanción especialmente señalada en ese ordenamiento y que, a su vez, dicha institución haya pagado la mencionada multa y, en su caso, corregido las acciones que dieron lugar al incumplimiento de las presentes medidas o condiciones.

SEPTIMO.- BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para el inicio de sus operaciones, BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, deberá obtener la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para ello, dicha Comisión podrá practicar a la institución las visitas de inspección que considere necesarias para verificar que la sociedad cuente, por una parte, con la infraestructura, incluyendo el personal, y los controles internos necesarios para realizar sus operaciones, tales como sistemas operativos, contables y de seguridad, oficinas, y, por la otra, con los manuales respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

OCTAVO.- El servicio de banca y crédito que se preste por virtud de la presente Resolución, así como las demás operaciones y organización de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, se sujetará, en lo no señalado expresamente en esta Resolución, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que, respecto a sus operaciones, emita el Banco de México y a las demás normas que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del domicilio social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, a su costa.

SEGUNDO.- Para la integración de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, al grupo financiero que se constituya al efecto, deberá observarse lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y demás normativa aplicable.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2006.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

ANEXO

A LA RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DENOMINADA "BANCOPPEL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE"

Para efectos de lo señalado en el resolutivo SEXTO de la resolución de la que este anexo forma parte, se entenderá por:

- I. **"Coppel, S.A. de C.V."**, a la propia empresa o a cualquiera que la suceda o substituya en sus funciones.
- II. **"Vínculo"**, entre un miembro del consejo de administración de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, y un establecimiento comercial, a aquel que se dé entre las personas que:
 - a. Sean empleados o directivos de dicho establecimiento;
 - b. Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, acreedores importantes de dicho establecimiento, o bien, que sean socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante del propio establecimiento.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste el establecimiento comercial o las ventas que aquél le haga a éste representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos del establecimiento comercial o de su contraparte.

Para efectos del presente inciso, los consejeros independientes de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple, que, a su vez, tengan dicho carácter en el establecimiento comercial, se considerarán no vinculados, siempre y cuando en este último, satisfagan los requisitos a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Instituciones de Crédito;

- c. Sean cónyuges, concubinas o concubenarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil, hasta el tercer grado, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos a) y b) anteriores;

d. Tengan poder de mando en el establecimiento comercial;

Se entenderá por poder de mando la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las sesiones de la asamblea de accionistas o del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios del establecimiento comercial de que se trate. Se presume que tienen poder de mando, salvo prueba en contrario, las personas que se ubiquen en cualquiera de los supuestos siguientes:

- i) Los accionistas que tengan el control de la administración.
- ii) Los individuos que tengan cargos vitalicios, honoríficos o cualquier otro título análogo o semejante a los anteriores, en el establecimiento comercial;
- iii) Las personas que hayan transmitido el control del establecimiento comercial bajo cualquier título y de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado o contable, en favor de individuos con los que tengan parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, hasta el cuarto grado, el cónyuge, la concubina o el concubinario.
- iv) Quienes instruyan a consejeros o directivos relevantes del establecimiento comercial la toma de decisiones o la ejecución de operaciones en el propio establecimiento. Se considerarán directivos relevantes el director general, así como las personas físicas que adopten decisiones que trasciendan de forma significativa en la situación administrativa, financiera, operacional o jurídica del negocio o del grupo empresarial al que éste pertenezca.

e. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.

III. **"Negocios afiliados o vinculados"** a empresas, a aquellas personas morales que:

- a) Retengan acciones de dichas empresas que representen, al menos, el 10% del capital social de las mismas, o bien, Coppel, S.A. de C.V., participe en su capital social con acciones que asciendan a más del 10% de su capital social;
- b) Tengan accionistas en común, que retengan más del 10% de las acciones representativas del capital social de ambas;
- c) Sean clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores o acreedores importantes de cualquiera de esas empresas.

Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste la propia empresa o las ventas que aquél le haga a ésta representan más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación es mayor al quince por ciento de los activos de la empresa o de su contraparte.

IV. **Precios de transferencia**, aquellos a los cuales una empresa transfiere bienes físicos o intangibles, o proporciona servicios a sus empresas asociadas.

V. **Tercero independiente**, a la persona que cumpla, en lo conducente, con los requisitos de independencia que, para el auditor externo independiente, se establecen en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el mismo Diario los días 3 y 28 de marzo y 15 de septiembre de 2006.

(R.- 242544)

CIRCULAR S-20.2.6.2 por la que se comunica a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, en el ramo de diversos, la estructura del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria) y la forma y términos para su entrega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-20.2.6.2

Asunto: Se comunica la estructura del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria) y la forma y términos para su entrega.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros autorizadas para la práctica de la operación de daños, en el ramo de diversos.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, en la forma y términos que al efecto establezca, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les soliciten para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicha Ley u otras disposiciones legales y administrativas les corresponda ejercer.

Al respecto, con el propósito de modernizar los Sistemas Estadísticos y lograr una mayor eficiencia en el proceso de presentación de la información que realizan esas instituciones y sociedades, este Órgano Desconcentrado ha resuelto establecer una estructura para la entrega de la información correspondiente al Sistema Estadístico del Sector Asegurador (SESA) para los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria), y procedimientos para su envío y presentación ante esta Comisión.

Por otra parte, se han efectuado las adecuaciones necesarias, para que el envío de información que realizan esas instituciones y sociedades se lleve a cabo vía internet, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, cuya dirección electrónica es www.cnsf.gob.mx

Derivado de lo anterior, esta Comisión ha resuelto emitir los siguientes lineamientos a los que deberán sujetarse esas instituciones y sociedades para el envío de la información correspondiente al Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria), en cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

PRIMERO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar anualmente vía Internet a esta Comisión, la información estadística correspondiente a los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria), misma que deberá enviarse dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

En caso de que la fecha límite para la presentación de la información estadística de que se trata, sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil inmediato siguiente. Asimismo, en caso de que dicho envío no sea posible por causa de fuerza mayor, esas instituciones y sociedades podrán entregar en uno o varios disco(s) compacto(s) dicha información en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles, a más tardar al día hábil siguiente de la fecha de entrega por internet, en donde se les hará entrega del acuse de recibo correspondiente.

SEGUNDO.- Esas instituciones y sociedades deberán presentar los archivos electrónicos que contengan la información estadística de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria), de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Circular, únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página Web de esta Comisión, sujetándose al "Manual del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria)", que como anexo se adjunta a la presente Circular, y de conformidad con las disposiciones que al efecto dé a conocer esta Comisión en su oportunidad, relativas a la integración de archivos, empaquetamiento y técnicas de envío.

TERCERO.- La información estadística a que se refiere la presente Circular, deberá organizarse en tres archivos tipo texto, uno correspondiente a los Datos Generales de la póliza, otro a la información estadística relativa a la Emisión y el último para reportar la información relativa a los Siniestros, de conformidad con lo establecido en el "Manual del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria)".

Los nombres de los archivos antes mencionados deberán integrarse de la siguiente manera:

- 1 Para el archivo correspondiente a **DATOS GENERALES:**

Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + DG + CER + .TXT

- 2 Para el archivo correspondiente a la **EMISION**:

Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + EMI + CER + .TXT

- 3 Para el archivo correspondiente a **SINIESTROS**:

Tipo de Compañía + Clave de la Compañía + Año + SIN + CER + .TXT

Donde:

Tipo de Compañía S = Seguros.

Clave de la compañía = Número que le haya sido asignado a la compañía por esta Comisión. Dicho número deberá antecederse por ceros hasta completar cuatro posiciones.

Año = Ultimos dos dígitos del ejercicio que se reporta.

DG = Datos Generales

EMI = Emisión

SIN = Siniestros

CYM = Seguro de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria).

TXT = Extensión que se refiere a un archivo (ASCII) plano de tipo texto.

Ejemplo: Los nombres de los tres archivos del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria) para la compañía 48, a diciembre del 2007 serán:

S004807DGCER.TXT, S004807EMICER.TXT y S004807SINCER.TXT

CUARTO.- Esas instituciones y sociedades deberán entregar los tres archivos de información estadística a que se refiere el lineamiento anterior, presentando en el primer registro de dichos archivos, un "registro de control" de conformidad con lo siguiente:

El "registro de control" deberá especificar el monto total de cada uno de los campos numéricos (montos o cantidades), así como el número de registros que contenga cada archivo para los demás campos restantes y diferentes de vacío, separados por el signo "|" conocido como "pipe".

En caso de que las cifras del "registro de control" no sean consistentes con lo reportado en cada uno de los archivos de texto, dicha información se considerará como no presentada para los efectos de la presente Circular.

QUINTO.- Los montos a los que se refiere la presente Circular corresponden a cifras históricas (no reexpresadas).

SEXTO.- El envío de la información a que se refiere la presente Circular, deberá hacerse de manera completa, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos, así como en la forma y términos que en los mismos se señalan. Por lo anterior, se considerará entregada la información del Sistema Estadístico de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria), cuando esas instituciones y sociedades hayan enviado la información correspondiente en tiempo y forma, y cuenten con los Acuses de Recibo y Validación correspondientes.

A falta de cualquiera de los elementos anteriores, se considerará como no entregada para los efectos de la presente Circular.

SEPTIMO.- Una vez que esas instituciones y sociedades hayan realizado el envío de información vía Internet a que se refiere la presente Circular, la información será recibida y validada por esta Comisión.

Para tal efecto, en el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica se mostrará el número de transacción con el que se registra el envío correspondiente, así como la fecha y hora del mismo, notificándose vía correo electrónico, la confirmación de recepción de la información.

El proceso de validación de la información de que se trata, así como el resultado de la misma, se notificará vía correo electrónico al responsable del envío de la información, al día hábil siguiente de haberse recibido la misma. Aquella información que no cumpla con las validaciones consideradas por el propio sistema será devuelta para su corrección, considerándola como no presentada.

OCTAVO.- Para la cartera que se encuentre en coaseguro con otra institución, se deberán reportar las cifras de primas y siniestros al 100%.

NOVENO.- Para el caso de que la institución o sociedad se encuentre facultada para operar el Ramo de Diversos y no haya operado en el periodo de reporte Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria), no será necesario que presente en ceros su información en medio electrónico; sin embargo, deberá exponer claramente dicha situación, mediante un escrito firmado por el Director General de la institución o sociedad o, en su defecto, por algún funcionario del nivel inmediato inferior al de aquél. Dicho escrito deberá ser presentado dentro de los primeros cincuenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio a reportar, en la Dirección General de Informática de esta Comisión, sita en Avenida Insurgentes Sur 1971, Torre 2 Norte, Primer Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, México, D.F. en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

DECIMO.- De acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Circular, esas instituciones y sociedades podrán hacerse acreedoras a una o más de las sanciones establecidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros por los siguientes motivos:

- a) Por la falta de presentación de la información a que se refiere la presente Circular dentro de los plazos establecidos para tales efectos o por la presentación extemporánea de la citada información.
- b) Por la presentación de la información, validada por el propio Sistema pero incorrecta, incompleta y/o inadecuada, y que dé lugar a su sustitución.
- c) Cuando la información que hayan presentado no cumpla con las validaciones que se realicen, y que dé lugar a su sustitución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable a partir de la información correspondiente al ejercicio 2007.

SEGUNDO.- Con el propósito de que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros puedan instrumentar mecanismos para obtener la información correspondiente a las variables "Suma asegurada LUC y "Sublímite suma asegurada" deberán reportar dichas variables a partir de la información estadística correspondiente al ejercicio de 2008.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México D.F., a 29 de noviembre de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO
MANUAL
DEL SISTEMA ESTADISTICO
DE LOS SEGUROS DE DIVERSOS TECNICOS (CALDERAS, EQUIPO ELECTRONICO, EQUIPO DE
CONTRATISTAS Y ROTURA DE MAQUINARIA)

CONTENIDO

1. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS PLANOS
2. DEFINICION DE VARIABLES
3. CATALOGOS
1. ESTRUCTURA DE LOS ARCHIVOS PLANOS

El SESA de los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria) está conformado por tres archivos de texto a nivel póliza:

1. **Archivo Plano “Datos Generales”**.- En este archivo se deberán reportar los datos especificados en cada una de las pólizas que hayan estado en vigor del 1 de enero al 31 de diciembre del año de reporte, independientemente de que la póliza no se encuentre en vigor a la fecha de cierre del ejercicio.
2. **Archivo Plano “Emisión”**.- En este archivo se incluirán las pólizas que tuvieron movimientos de emisión en el periodo de reporte, indicando las sumas aseguradas de cada uno de los tipos de seguro.
3. **Archivo Plano “Siniestros”**.- Se incluirán las pólizas, tanto del ejercicio de reporte como de ejercicios anteriores, que hayan tenido movimientos en siniestros **durante el período de reporte**, indicando el lugar y fecha de ocurrencia así como el (los) monto(s) de cada siniestro de la(s) cobertura(s) que aplicó (aplicaron). Habrá tantos registros por pólizas, como número de siniestros.

Los números de póliza que se reporten en más de un archivo plano y/o en diferentes ejercicios, deberán coincidir en su captura.

Para el llenado de los archivos se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los archivos deben ser de tipo texto con separadores, es decir, cada una de sus columnas (variables) deberán estar separadas por pipes |, de tal manera que si el valor a reportar es cero, el campo de la variable se debe registrar con un sólo cero y si el valor es nulo el campo se debe dejar vacío, a menos que se especifique lo contrario, por lo que en el archivo de tipo texto el campo aparecerá con dos pipes seguidos ||.
2. Al final de cada registro (después del último pipe) se debe capturar un punto y coma (;).
3. Las variables se deben registrar en el mismo orden que se definió en la estructura del archivo plano.
4. La información que se debe reportar corresponderá a la emisión del seguro directo.
5. Se deben considerar todos los documentos que estuvieron al menos un día en vigor dentro del período estadístico del reporte.
6. Se incluirán las pólizas que hayan tenido movimientos en siniestros durante el período de reporte, ya sea de siniestros ocurridos en el período o en ejercicios anteriores. Por cada siniestro se debe llenar un registro.
7. El registro de las variables correspondientes a montos, se debe efectuar en moneda nacional (pesos).
8. Los ceros contenidos en las claves de los catálogos deberán ser considerados al capturar los datos.
9. Para los montos en dólares que se reporten en los campos de Primas, Siniestros y Comisiones, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al cierre mensual de la fecha en que se realizó el movimiento contable. En los demás montos se utilizará el tipo de cambio del cierre anual del ejercicio a reportar.
10. Todas las variables numéricas se deben reportar en montos sin decimales.
11. Las cifras totales del Subramo de Ramos Técnicos, deberán ser iguales a la suma de los valores reportados en la información estadística de los Seguros de Diversos Técnicos (Construcción y Montaje) y los Seguros de Diversos Técnicos (Calderas, Equipo electrónico, Equipo de contratistas y Rotura de maquinaria).

A continuación se presenta la estructura de cada uno de los archivos antes mencionados.

Archivo Plano "Datos Generales"				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Carácter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Carácter	4	S/C
4	Número de póliza	Carácter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Carácter	6	S/C
6	Subcuenta contable	Carácter	3	1
7	Inicio de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
8	Fin de vigencia	Fecha	8	aaaammdd
9	Fecha cancelación	Fecha	8	aaaammdd
10	Moneda	Carácter	1	2
11	Forma de venta	Carácter	1	3
12	Giro de la ubicación o inciso	Carácter	4	4
13	Entidad/Municipio de la ubicación o inciso	Carácter	5	5
14	Tipo de seguro	Carácter	1	6
15	Prima emitida	Numérico	12	S/C
16	Prima retenida	Numérico	12	S/C
17	Prima devengada	Numérico	12	S/C
18	Comisiones directas	Numérico	12	S/C
19	Suma asegurada LUC	Numérico	15	S/C

Archivo Plano "Emisión"				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Carácter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Carácter	4	S/C
4	Número de póliza	Carácter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Carácter	6	S/C
6	Cobertura	Carácter	2	7
7	Suma asegurada	Numérico	15	S/C
8	Sublímite suma asegurada	Carácter	1	S/C

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

Archivo Plano “Siniestros”				
No.	Campo	Tipo	Tamaño	Catálogo*
1	Tipo compañía	Carácter	1	S/C
2	Clave compañía	Carácter	4	S/C
3	Año de reporte	Carácter	4	S/C
4	Número de póliza	Carácter	30	S/C
5	Ubicación o inciso	Carácter	6	S/C
6	Entidad/Municipio de la ubicación siniestrada(o)	Carácter	2	5
7	Tipo de seguro	Carácter	1	6
8	Cobertura	Carácter	2	7
9	Número de siniestro	Carácter	8	S/C
10	Fecha de ocurrencia del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
11	Fecha de reporte del siniestro	Fecha	8	aaaammdd
12	Causa siniestro	Carácter	1	8
13	Monto del siniestro ocurrido	Numérico	12	S/C
14	Gastos de ajuste	Numérico	12	S/C
15	Salvamentos	Numérico	12	S/C
16	Monto pagado	Numérico	12	S/C
17	Monto de deducible	Numérico	12	S/C
18	Monto de coaseguro	Numérico	12	S/C

2. DEFINICION DE VARIABLES.

A continuación se definen cada una de las variables que conforman los archivos planos estadísticos (AP).

1. “DATOS GENERALES”

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.6.2 suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807DGCER.TXT**

- Tipo compañía:** Se debe capturar la variable “S” en cada uno de los registros que se reporten.
- Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por esta Comisión.
- Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
- Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
- Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
- Subcuenta contable:** Se debe capturar según el catálogo 1, la subcuenta contable donde se registra la información de acuerdo al catálogo de cuentas unificado de esta Comisión.
- Inicio de vigencia:** Registrar la fecha en que inicia la vigencia de la póliza (año, mes, día). El formato de su registro es el siguiente:

a	A	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

* S/C.- Son los campos que para su captura no requieren de un catálogo.

8. **Fin de vigencia:** Registrar la fecha en que finaliza la vigencia de la póliza. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

9. **Fecha cancelación:** Se debe registrar la fecha en que se efectuó la cancelación del tipo de seguro de Diversos Técnicos (Construcción y Montaje) (año, mes, día). En esta variable se reportará únicamente las pólizas que se hallen canceladas al final del ejercicio y se reportará la última cancelación que haya tenido la póliza. En caso contrario, el campo se dejará vacío. El formato de su registro es el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

10. **Moneda:** Se debe capturar de acuerdo al catálogo 2 la clave de la moneda con la cual se emitió la póliza.
11. **Forma de venta:** Registrar la clave según el catálogo 3, de la forma de venta del seguro. En los casos que figuren distintas formas, se debe reportar el que tenga el mayor porcentaje de participación; en el caso de que tenga el mismo porcentaje se reporta el primero.
12. **Giro de la ubicación o inciso:** Se debe capturar el sector-giro principal del negocio asegurado, según el catálogo 4. Cuando en el catálogo no aparezca en forma expresa un sector-giro relativo a un producto, proceso o servicio, deberán definir las materias primas, materiales básicos o actividades para determinar el sector-giro correspondiente.
- En los negocios que contengan varios giros, se debe reportar el que represente la mayor participación.
13. **Entidad/Municipio de la ubicación o inciso:** Se debe especificar de acuerdo al catálogo 5 la entidad federativa - municipio en donde se encuentra la ubicación o inciso asegurada(o). En caso de que la póliza tenga más de una ubicación o inciso asegurada(o), se registrará la entidad federativa – municipio con mayor participación en primas emitidas.
14. **Tipo de seguro:** Se debe capturar de acuerdo al catálogo 6, la clave del seguro que corresponda.
15. **Prima emitida:** Se debe reportar el monto total de la prima correspondiente a los documentos expedidos durante el período de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
16. **Prima retenida:** Se debe reportar el monto total de la prima retenida, correspondiente a los documentos expedidos durante el periodo de reporte, más endosos de aumento menos endosos de disminución y cancelaciones.
17. **Prima devengada:** Se debe reportar la parte proporcional de la prima emitida que se devengó durante el periodo de reporte. Por ello deben considerarse pólizas y endosos emitidos tanto en el periodo de referencia, como los emitidos en periodos anteriores y que estuvieron vigentes en el periodo estadístico de reporte.

Para efectos de devengamiento de la prima emitida ésta deberá considerarse desde la fecha de inicio de vigencia de la póliza, sin embargo, si el inicio de la vigencia corresponde a periodos anteriores, el devengamiento de la prima será a partir del inicio del periodo de reporte.

La forma de cálculo es la siguiente:

$$PD = \frac{Dp}{Dv} PE$$

Donde:

PD = Prima devengada.

Dp = Número de días en vigor en el periodo expuesto.

Dv = Número de días de vigencia de la póliza.

PE = Prima emitida, incluye emisión de cualquier año y que se encuentre vigente en el período reportado.

18. **Comisiones directas:** Registrar el monto neto de las comisiones o compensaciones directas otorgadas a los agentes, correspondientes a la prima expedida durante el período de reporte. El registro de esta variable se efectuará independientemente de que la póliza o endoso ya haya sido pagada o esté pendiente de pago.
19. **Suma asegurada LUC:** Se debe reportar la Suma Asegurada del Límite Unico y Combinado.

2. "EMISION"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S-20.2.6.2 suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807EMICER.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por esta Comisión.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Cobertura:** Se debe capturar según el catálogo 7, la clave de cada una de las coberturas de la póliza.
7. **Suma asegurada:** Se debe reportar el monto total de la suma asegurada contratada por el asegurado por cada cobertura.
8. **Sublímite suma asegurada:** Se debe indicar si la suma asegurada de la cobertura es un sublímite de la suma asegurada total, para ello se debe capturar "1" (uno) y "0" (cero) en caso que no lo sea.

3. "SINIESTROS"

El nombre de este archivo, como se especifica en la Circular S- S-20.2.6.2 suponiendo que la clave de la compañía que entrega la información del ejercicio del 2007 es 048, será el siguiente: **S004807SINCER.TXT**

1. **Tipo compañía:** Se debe capturar la variable "S" en cada uno de los registros que se reporten.
2. **Clave compañía:** Se debe capturar la clave de la compañía asignada por esta Comisión.
3. **Año de reporte:** Se debe capturar el año del reporte de la información que se está entregando.
4. **Número de póliza:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora a cada una de sus pólizas.
5. **Ubicación o inciso:** Se debe capturar la clave asignada por la compañía aseguradora de la ubicación o inciso que se tiene registrada o en su defecto, un consecutivo. En el caso de que en el tipo de seguro no se maneje el concepto de ubicación, se deberá capturar 1 en este campo.
6. **Entidad / Municipio de la ubicación o inciso siniestrado(o):** Se debe especificar de acuerdo al catálogo 5 la entidad federativa - municipio en donde ocurrió el siniestro.
7. **Tipo de seguro:** Se debe capturar de acuerdo al catálogo 6, la clave del seguro que corresponda.
8. **Cobertura:** Se debe capturar según el catálogo 7, la clave de cada una de las coberturas de la póliza.
9. **Número de siniestro:** Se debe capturar la clave que la misma compañía le asignó al siniestro ocurrido, por lo que cada siniestro tendrá una clave diferente.

- 10. Fecha de ocurrencia del siniestro:** Indicar la fecha en que ocurrió el siniestro (año, mes, día), el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

- 11. Fecha de reporte del siniestro:** Indicar la fecha en que el siniestro fue reportado a la compañía (año, mes, día), el formato de captura será el siguiente:

a	a	a	a	m	m	d	d
---	---	---	---	---	---	---	---

- 12. Causa siniestro:** Se debe capturar según el catálogo 8, la clave de la causa que originó el siniestro.
- 13. Monto del siniestro ocurrido:** Se debe registrar el monto neto por concepto del siniestro de los movimientos registrados durante el periodo de reporte, independientemente de la fecha de ocurrencia del siniestro. Este considera los importes de las reservas estimadas más/menos los ajustes a las reservas.
- 14. Gastos de ajuste:** Es el monto que considera los gastos directos de ajuste del siniestro, generados por la atención del mismo.
- 15. Salvamentos:** Es el monto obtenido por la compañía por concepto de salvamentos, derivado de lo recuperado por concepto de siniestros.
- 16. Monto pagado:** Se debe registrar el total de los montos pagados al asegurado por concepto de siniestro, neto de coaseguro y deducible, durante el periodo de reporte.
- 17. Monto de deducible:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado, correspondiente a su participación en los siniestros pagados dentro del periodo estadístico del reporte.
- 18. Monto de coaseguro:** Se debe reportar el importe total a cargo del asegurado correspondiente a su participación en los siniestros pagados dentro del periodo estadístico del reporte.
- El monto de coaseguro se debe aplicar después de haber descontado al siniestro ocurrido el deducible.

3. CATALOGOS

Catálogo 1	
Clave	Subcuenta contable
112	Ramos Técnicos

Catálogo 2	
Clave	Moneda
1	Nacional
2	Extranjera
3	Indizada

Catálogo 3	
Clave	Forma de Venta
1	Agentes Persona Física
2	Agentes Persona Moral
3	Venta Masiva
4	Directo
5	Banca-seguros
6	Otros

Catálogo 4		
Clave	Sector	Giro
1111	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de granos y semillas oleaginosas
1112	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de hortalizas
1113	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo de frutales y nueces
1114	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Cultivo en invernaderos y viveros, y floricultura
1119	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Otros cultivos
1121	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de bovinos
1122	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de porcinos
1123	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación avícola
1124	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de ovinos y caprinos
1125	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Acuicultura animal
1129	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Explotación de otros animales
1131	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Silvicultura
1132	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Viveros forestales y recolección de productos forestales
1133	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Tala de árboles
1141	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Pesca
1142	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Caza y captura
1151	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con la agricultura
1152	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con la ganadería
1153	Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal
2111	Minería	Extracción de petróleo y gas
2121	Minería	Minería de carbón mineral
2122	Minería	Minería de minerales metálicos
2123	Minería	Minería de minerales no metálicos
2131	Minería	Servicios relacionados con la minería
2211	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica.
2221	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Captación, tratamiento y suministro de agua.

2222	Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final	Suministro de gas por ductos al consumidor final.
2361	Construcción	Edificación residencial (construcción)
2362	Construcción	Edificación no residencial (construcción)
2371	Construcción	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
2372	Construcción	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
2373	Construcción	Construcción de vías de comunicación
2379	Construcción	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
2381	Construcción	Cimentaciones, montaje de estructuras prefabricadas y trabajos en exteriores
2382	Construcción	Instalaciones y equipamiento en construcciones
2383	Construcción	Trabajos de acabados en edificaciones
2389	Construcción	Otros trabajos especializados para la construcción
3111	Construcción	Elaboración de alimentos para animales
3112	Construcción	Molienda de granos y de semillas oleaginosas
3113	Construcción	Elaboración de azúcar, chocolates, dulces y similares
3114	Construcción	Conservación de frutas, verduras y guisos
3115	Construcción	Elaboración de productos lácteos
3116	Construcción	Matanza, empacado y procesamiento de carne de ganado y aves
3117	Construcción	Preparación y envasado de pescados y mariscos
3118	Construcción	Elaboración de productos de panadería y tortillas
3119	Construcción	Otras industrias alimentarias
3121	Construcción	Industria de las bebidas
3122	Construcción	Industria del tabaco
3131	Construcción	Preparación e hilado de fibras textiles y fabricación de hilos
3132	Construcción	Fabricación de telas
3133	Construcción	Acabado y recubrimiento de textiles
3141	Construcción	Confección de alfombras, blancos y similares
3149	Construcción	Confección de otros productos textiles, excepto prendas de vestir
3151	Construcción	Tejido de prendas de vestir de punto
3152	Construcción	Confección de prendas de vestir
3159	Construcción	Confección de accesorios de vestir
3161	Construcción	Curtido y acabado de cuero y piel
3162	Construcción	Fabricación de calzado

3169	Construcción	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos
3211	Construcción	Aserrado y conservación de la madera
3212	Construcción	Fabricación de laminados y aglutinados de madera
3219	Construcción	Fabricación de otros productos de madera
3221	Construcción	Fabricación de celulosa, papel y cartón
3222	Construcción	Fabricación de productos de papel y cartón
3231	Construcción	Impresión e industrias conexas
3241	Construcción	Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón
3251	Construcción	Fabricación de productos químicos básicos
3252	Construcción	Fabricación de hules, resinas y fibras químicas
3253	Construcción	Fabricación de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
3254	Construcción	Fabricación de productos farmacéuticos
3255	Construcción	Fabricación de pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores
3256	Construcción	Fabricación de jabones, limpiadores y preparaciones de tocador
3259	Construcción	Fabricación de otros productos químicos
3261	Construcción	Fabricación de productos de plástico
3262	Construcción	Fabricación de productos de hule
3271	Construcción	Fabricación de productos a base de arcillas y minerales refractarios
3272	Construcción	Fabricación de vidrio y productos de vidrio
3273	Construcción	Fabricación de cemento y productos de concreto
3274	Construcción	Fabricación de cal, yeso y productos de yeso
3279	Construcción	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos
3311	Construcción	Industria básica del hierro y del acero
3312	Construcción	Fabricación de productos de hierro y acero de material comprado
3313	Construcción	Industria del aluminio
3314	Construcción	Industrias de metales no ferrosos, excepto aluminio
3315	Construcción	Moldeo por fundición de piezas metálicas
3321	Construcción	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados
3322	Construcción	Fabricación de herramientas de mano sin motor y utensilios de cocina metálicos

3323	Construcción	Fabricación de estructuras metálicas y productos de herrería
3324	Construcción	Fabricación de calderas, tanques y envases metálicos
3325	Construcción	Fabricación de herrajes y cerraduras
3326	Construcción	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes
3327	Construcción	Maquinado de piezas metálicas y fabricación de tornillos
3328	Construcción	Recubrimientos y terminados metálicos
3329	Construcción	Fabricación de otros productos metálicos
3331	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para las actividades agropecuarias, para la construcción y para la industria extractiva
3332	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias manufactureras, excepto la metalmecánica
3333	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para el comercio y los servicios
3334	Construcción	Fabricación de sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
3335	Construcción	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmecánica
3336	Construcción	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones
3339	Construcción	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general
3341	Construcción	Fabricación de computadoras y equipo periférico
3342	Construcción	Fabricación de equipo de comunicación
3343	Construcción	Fabricación de equipo de audio y de video
3344	Construcción	Fabricación de componentes electrónicos
3345	Construcción	Fabricación de instrumentos de navegación, medición, médicos y de control
3346	Construcción	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos
3351	Construcción	Fabricación de accesorios de iluminación
3352	Construcción	Fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico
3353	Construcción	Fabricación de equipo de generación y distribución de energía eléctrica
3359	Construcción	Fabricación de otros equipos y accesorios eléctricos
3361	Construcción	Fabricación de automóviles y camiones
3362	Construcción	Fabricación de carrocerías y remolques
3363	Construcción	Fabricación de partes para vehículos automotores

3364	Construcción	Fabricación de equipo aeroespacial
3365	Construcción	Fabricación de equipo ferroviario
3366	Construcción	Fabricación de embarcaciones
3369	Construcción	Fabricación de otro equipo de transporte
3371	Construcción	Fabricación de muebles, excepto de oficina y estantería
3372	Construcción	Fabricación de muebles de oficina y estantería
3379	Construcción	Fabricación de productos relacionados con los muebles
3391	Construcción	Fabricación de equipo y material para uso médico, dental y para laboratorio
3399	Construcción	Otras industrias manufactureras
4311	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes.
4312	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
4321	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos textiles y calzado.
4331	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos.
4332	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de artículos de perfumería, joyería y otros accesorios de vestir.
4333	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de discos, juguetes y artículos deportivos.
4334	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de artículos de papelería, libros, revistas y periódicos.
4335	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.
4341	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias.
4342	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materias primas para la industria.
4343	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de materiales de desecho.
4351	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca.
4352	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria.
4353	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para los servicios y para actividades comerciales.
4354	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de maquinaria, mobiliario y equipo de uso general.
4361	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor de camiones.
4371	Comercio al por mayor	Intermediación al por mayor.

4372	Comercio al por mayor	Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación y otros medios.
4611	Comercio al por menor	Comercio al por menor de alimentos.
4612	Comercio al por menor	Comercio al por menor de bebidas y tabaco.
4621	Comercio al por menor	Comercio al por menor en tiendas de autoservicio.
4622	Comercio al por menor	Comercio al por menor en tiendas departamentales.
4631	Comercio al por menor	Comercio al por menor de productos textiles, excepto ropa.
4632	Comercio al por menor	Comercio al por menor de ropa y accesorios de vestir.
4633	Comercio al por menor	Comercio al por menor de calzado.
4641	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud.
4651	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de perfumería y joyería.
4652	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para el esparcimiento.
4653	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de papelería, libros y periódicos.
4659	Comercio al por menor	Comercio al por menor de mascotas, regalos, artículos religiosos, artesanías, artículos en tiendas importadoras y otros artículos de uso personal.
4661	Comercio al por menor	Comercio al por menor de muebles para el hogar y otros enseres domésticos.
4662	Comercio al por menor	Comercio al por menor de computadoras, teléfonos y otros aparatos de comunicación.
4663	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos para la decoración de interiores.
4664	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos usados.
4671	Comercio al por menor	Comercio al por menor de artículos de ferretería, tlapalería y vidrios.
4681	Comercio al por menor	Comercio al por menor de automóviles y camionetas.
4682	Comercio al por menor	Comercio al por menor de partes y refacciones para automóviles, camionetas y camiones.
4683	Comercio al por menor	Comercio al por menor de motocicletas y otros vehículos de motor.
4684	Comercio al por menor	Comercio al por menor de combustibles, aceites y grasas lubricantes.
4691	Comercio al por menor	Intermediación al por menor.
4692	Comercio al por menor	Comercio al por menor por medios masivos de comunicación y otros medios.

4811	Comercio al por menor	Transporte aéreo regular
4812	Comercio al por menor	Transporte aéreo no regular
4821	Comercio al por menor	Transporte por ferrocarril
4831	Comercio al por menor	Transporte marítimo
4832	Comercio al por menor	Transporte por aguas interiores
4841	Comercio al por menor	Autotransporte de carga general
4842	Comercio al por menor	Autotransporte de carga especializado
4851	Comercio al por menor	Transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano
4852	Comercio al por menor	Transporte de pasajeros interurbano y rural
4853	Comercio al por menor	Servicio de taxis y limusinas
4854	Comercio al por menor	Transporte escolar y de personal
4855	Comercio al por menor	Alquiler de autobuses con chofer
4859	Comercio al por menor	Otro transporte terrestre de pasajeros
4861	Comercio al por menor	Transporte de petróleo crudo por ductos
4862	Comercio al por menor	Transporte de gas natural por ductos
4869	Comercio al por menor	Transporte por ductos de otros productos
4871	Comercio al por menor	Transporte turístico por tierra
4872	Comercio al por menor	Transporte turístico por agua
4879	Comercio al por menor	Otro transporte turístico
4881	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte aéreo
4882	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril
4883	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por agua
4884	Comercio al por menor	Servicios relacionados con el transporte por carretera
4885	Comercio al por menor	Servicios de intermediación para el transporte de carga
4889	Comercio al por menor	Otros servicios relacionados con el transporte
4911	Comercio al por menor	Servicios postales
4921	Comercio al por menor	Servicios de mensajería y paquetería foránea
4922	Comercio al por menor	Servicios de mensajería y paquetería local
4931	Comercio al por menor	Servicios de almacenamiento
5111	Información en medios masivos	Edición de periódicos, revistas, libros y similares, excepto a través de Internet
5112	Información en medios masivos	Edición de software, excepto a través de Internet
5121	Información en medios masivos	Industria fílmica y del video
5122	Información en medios masivos	Industria del sonido
5151	Información en medios masivos	Transmisión de programas de radio y televisión, excepto a través de Internet

5152	Información en medios masivos	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales, excepto a través de Internet
5161	Información en medios masivos	Creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
5171	Información en medios masivos	Telefonía tradicional, telegrafía y otras telecomunicaciones alámbricas
5172	Información en medios masivos	Telefonía celular y otras telecomunicaciones inalámbricas, excepto los servicios de satélites
5173	Información en medios masivos	Reventa de servicios de telecomunicaciones
5174	Información en medios masivos	Servicios de satélites
5175	Información en medios masivos	Distribución por suscripción de programas de televisión, excepto a través de Internet
5179	Información en medios masivos	Otros servicios de telecomunicaciones
5181	Información en medios masivos	Proveedores de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red
5182	Información en medios masivos	Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados
5191	Información en medios masivos	Otros servicios de información
5211	Servicios financieros y de seguros	Banca central
5221	Servicios financieros y de seguros	Banca múltiple.
5222	Servicios financieros y de seguros	Instituciones financieras de fomento económico.
5223	Servicios financieros y de seguros	Uniones de crédito e instituciones de ahorro.
5224	Servicios financieros y de seguros	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil.
5225	Servicios financieros y de seguros	Servicios relacionados con la intermediación crediticia.
5231	Servicios financieros y de seguros	Casas de bolsa, casas de cambio y centros cambiarios
5232	Servicios financieros y de seguros	Bolsa de valores
5239	Servicios financieros y de seguros	Otros servicios de inversión e intermediación bursátil
5241	Servicios financieros y de seguros	Instituciones de seguros y fianzas
5242	Servicios financieros y de seguros	Servicios relacionados con los seguros y las fianzas
5311	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler sin intermediación de viviendas y otros inmuebles
5312	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces
5313	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios
5321	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de automóviles, camiones y otros transportes terrestres

5322	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de artículos para el hogar
5323	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Centros generales de alquiler
5324	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Alquiler de maquinaria y equipo industrial, comercial y de servicios
5331	Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias
5411	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios legales
5412	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados
5413	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
5414	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Diseño especializado
5415	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de consultoría en computación
5416	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica
5417	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de investigación científica y desarrollo
5418	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Servicios de publicidad y actividades relacionadas
5419	Servicios profesionales, científicos y técnicos	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos
5511	Dirección de corporativos y empresas	Dirección de corporativos y empresas
5611	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de administración de negocios
5612	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios combinados de apoyo en instalaciones
5613	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de empleo
5614	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de apoyo secretarial, fotocopiado, cobranza, investigación crediticia y similares
5615	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Agencias de viajes y servicios de reservaciones
5616	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de investigación, protección y seguridad
5617	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Servicios de limpieza
5619	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Otros servicios de apoyo a los negocios
5621	Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación	Manejo de desechos y servicios de remediación.
6111	Servicios educativos	Escuelas de educación básica, media y especial
6112	Servicios educativos	Escuelas de educación postbachillerato no universitaria
6113	Servicios educativos	Escuelas de educación superior

6114	Servicios educativos	Escuelas comerciales, de computación y de capacitación para ejecutivos
6115	Servicios educativos	Escuelas de oficios
6116	Servicios educativos	Otros servicios educativos
6117	Servicios educativos	Servicios de apoyo a la educación
6211	Servicios de salud y de asistencia social	Consultorios médicos
6212	Servicios de salud y de asistencia social	Consultorios dentales
6213	Servicios de salud y de asistencia social	Otros consultorios para el cuidado de la salud
6214	Servicios de salud y de asistencia social	Centros para la atención de pacientes que no requieren hospitalización
6215	Servicios de salud y de asistencia social	Laboratorios médicos y de diagnóstico
6216	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de enfermería a domicilio
6219	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de ambulancias, de bancos de órganos y otros servicios auxiliares al tratamiento médico
6221	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales generales
6222	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por abuso de sustancias
6223	Servicios de salud y de asistencia social	Hospitales de otras especialidades médicas
6231	Servicios de salud y de asistencia social	Residencias con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales
6232	Servicios de salud y de asistencia social	Residencias para el cuidado de personas con problemas de retardo mental, salud mental y abuso de sustancias
6233	Servicios de salud y de asistencia social	Asilos y otras residencias para el cuidado de ancianos y discapacitados
6239	Servicios de salud y de asistencia social	Orfanatos y otras residencias de asistencia social
6241	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de orientación y trabajo social
6242	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios comunitarios de alimentación, refugio y de emergencia
6243	Servicios de salud y de asistencia social	Servicios de capacitación para el trabajo para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas
6244	Servicios de salud y de asistencia social	Guarderías
7111	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Compañías y grupos de espectáculos artísticos
7112	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Deportistas y equipos deportivos profesionales y semiprofesionales
7113	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares
7114	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares
7115	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Artistas y técnicos independientes

7121	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Museos, sitios históricos, jardines botánicos y similares
7131	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Parques con instalaciones recreativas y casas de juegos electrónicos
7132	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Casinos, loterías y otros juegos de azar
7139	Servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y otros servicios recreativos	Otros servicios recreativos
7211	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Hoteles, moteles y similares
7212	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Campamentos y albergues recreativos
7213	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Pensiones y casas de huéspedes, y departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería
7221	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Restaurantes con servicio de meseros
7222	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Restaurantes de autoservicio y de comida para llevar
7223	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Servicios de preparación de alimentos por encargo
7224	Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	Centros nocturnos, bares, cantinas y similares
8111	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de automóviles y camiones
8112	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico y de equipo de precisión
8113	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario, industrial, comercial y de servicios
8114	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Reparación y mantenimiento de artículos para el hogar y personales
8121	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Salones y clínicas de belleza, baños públicos y boquerías.
8122	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Lavanderías y tintorerías.
8123	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Servicios funerarios y administración de cementerios.
8124	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Estacionamientos y pensiones para automóviles.
8129	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Servicios de revelado de fotografías y otros servicios personales.
8131	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Asociaciones y organizaciones comerciales, laborales, profesionales y recreativas.
8132	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Asociaciones y organizaciones religiosas, políticas y civiles.
8141	Otros servicios excepto actividades del Gobierno	Hogares con empleados domésticos
9311	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Organos legislativos.

9312	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Administración pública en general.
9313	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Regulación y fomento del desarrollo económico.
9314	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público.
9315	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente.
9316	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social.
9317	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Relaciones exteriores.
9318	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Actividades de seguridad nacional.
9321	Actividades del Gobierno y de organismos internacionales y extraterritoriales	Organismos internacionales y extraterritoriales.
9411	Vivienda	Casa Habitación
9412	Vivienda	Casa Habitación propia
9413	Vivienda	Casa Habitación rentada
9511	Oficina	Oficinas publicas
9512	Oficina	Oficinas privadas

Catálogo 5		
Clave	Entidad	Municipio
01001	Aguascalientes	Aguascalientes
01002	Aguascalientes	Asientos
01003	Aguascalientes	Calvillo
01004	Aguascalientes	Cosío
01005	Aguascalientes	Jesús María
01006	Aguascalientes	Pabellón De Arteaga
01007	Aguascalientes	Rincón De Romos
01008	Aguascalientes	San José De Gracia
01009	Aguascalientes	Tepezala
01010	Aguascalientes	Llano El
01011	Aguascalientes	San Francisco De Los Romo
02001	Baja California	Ensenada
02002	Baja California	Mexicali
02003	Baja California	Tecate
02004	Baja California	Tijuana
02005	Baja California	Playas De Rosarito
03001	Baja California Sur	Comondu
03002	Baja California Sur	Mulege
03003	Baja California Sur	Paz La
03008	Baja California Sur	Los Cabos
03009	Baja California Sur	Loreto
04001	Campeche	Calkini
04002	Campeche	Campeche

04003	Campeche	Carmen
04004	Campeche	Champotón
04005	Campeche	Hecelchakán
04006	Campeche	Hopelchen
04007	Campeche	Palizada
04008	Campeche	Tenabo
04009	Campeche	Escárcega
04010	Campeche	Calakmul
04011	Campeche	Candelaria
05001	Coahuila	Abasolo
05002	Coahuila	Acuda
05003	Coahuila	Allende
05004	Coahuila	Arteaga
05005	Coahuila	Candela
05006	Coahuila	Castaños
05007	Coahuila	Cuatrociénegas
05008	Coahuila	Escobedo
05009	Coahuila	Francisco I. Madero
05010	Coahuila	Frontera
05011	Coahuila	General Cepeda
05012	Coahuila	Guerrero
05013	Coahuila	Hidalgo
05014	Coahuila	Jiménez
05015	Coahuila	Juárez
05016	Coahuila	Lamadrid
05017	Coahuila	Matamoros
05018	Coahuila	Monclova
05019	Coahuila	Morelos
05020	Coahuila	Múzquiz
05021	Coahuila	Nadadores
05022	Coahuila	Nava
05023	Coahuila	Ocampo
05024	Coahuila	Parras
05025	Coahuila	Piedras Negras
05026	Coahuila	Progreso
05027	Coahuila	Ramos Arizpe
05028	Coahuila	Sabinas
05029	Coahuila	Sacramento
05030	Coahuila	Saltillo
05031	Coahuila	San Buenaventura
05032	Coahuila	San Juan De Sabinas
05033	Coahuila	San Pedro
05034	Coahuila	Sierra Mojada
05035	Coahuila	Torreón
05036	Coahuila	Viesca
05037	Coahuila	Villa Unión

05038	Coahuila	Zaragoza
06001	Colima	Armería
06002	Colima	Colima
06003	Colima	Comala
06004	Colima	Coquimatlán
06005	Colima	Cuauhtémoc
06006	Colima	Ixtlahuacan
06007	Colima	Manzanillo
06008	Colima	Minatitlán
06009	Colima	Tecomán
06010	Colima	Villa De Alvarez
07001	Chiapas	Acacoyagua
07002	Chiapas	Acala
07003	Chiapas	Acapetahua
07004	Chiapas	Altamirano
07005	Chiapas	Amatán
07006	Chiapas	Amatenango De La Frontera
07007	Chiapas	Amatenango Del Valle
07008	Chiapas	Angel Albino Corzo
07009	Chiapas	Arriaga
07010	Chiapas	Bejucal De Ocampo
07011	Chiapas	Bella Vista
07012	Chiapas	Berriozabal
07013	Chiapas	Bochil
07014	Chiapas	Bosque El
07015	Chiapas	Cacahoatán
07016	Chiapas	Catazaja
07017	Chiapas	Cintalapa
07018	Chiapas	Coapilla
07019	Chiapas	Comitán De Domínguez
07020	Chiapas	Concordia La
07021	Chiapas	Copainala
07022	Chiapas	Chalchihuitán
07023	Chiapas	Chamula
07024	Chiapas	Chanal
07025	Chiapas	Chapultenango
07026	Chiapas	Chenalho
07027	Chiapas	Chiapa De Corzo
07028	Chiapas	Chiapilla
07029	Chiapas	Chicoasen
07030	Chiapas	Chicomuselo
07031	Chiapas	Chilon
07032	Chiapas	Escuintla
07033	Chiapas	Francisco León
07034	Chiapas	Frontera Comalapa
07035	Chiapas	Frontera Hidalgo

07036	Chiapas	Grandeza La
07037	Chiapas	Huehuetán
07038	Chiapas	Huistán
07039	Chiapas	Huitiupán
07040	Chiapas	Huixtla
07041	Chiapas	Independencia La
07042	Chiapas	Ixhuatán
07043	Chiapas	Ixtacomitán
07044	Chiapas	Ixtapa
07045	Chiapas	Ixtapangajoya
07046	Chiapas	Jiquipilas
07047	Chiapas	Jitotol
07048	Chiapas	Juárez
07049	Chiapas	Larrazar
07050	Chiapas	Libertad La
07051	Chiapas	Mapastepec
07052	Chiapas	Margaritas Las
07053	Chiapas	Mazapa De Madero
07054	Chiapas	Mazatán
07055	Chiapas	Metapa
07056	Chiapas	Mitontic
07057	Chiapas	Motozintla
07058	Chiapas	Nicolás Ruiz
07059	Chiapas	Ocosingo
07060	Chiapas	Ocotepec
07061	Chiapas	Ocozacoautla De Espinosa
07062	Chiapas	Ostuacán
07063	Chiapas	Osumacinta
07064	Chiapas	Oxchuc
07065	Chiapas	Palenque
07066	Chiapas	Pantelho
07067	Chiapas	Pantepec
07068	Chiapas	Pichucalco
07069	Chiapas	Pijijiapan
07070	Chiapas	Porvenir El
07071	Chiapas	Villa Comaltitlán
07072	Chiapas	Pueblo Nuevo Solistahuacan
07073	Chiapas	Rayón
07074	Chiapas	Reforma
07075	Chiapas	Rosas Las
07076	Chiapas	Sabanilla
07077	Chiapas	Salto De Agua
07078	Chiapas	San Cristóbal De Las Casas
07079	Chiapas	San Fernando
07080	Chiapas	Siltepec
07081	Chiapas	Simojovel

07082	Chiapas	Sitala
07083	Chiapas	Socoltenango
07084	Chiapas	Solosuchiapa
07085	Chiapas	Soyalo
07086	Chiapas	Suchiapa
07087	Chiapas	Suchiate
07088	Chiapas	Sunuapa
07089	Chiapas	Tapachula
07090	Chiapas	Tapalapa
07091	Chiapas	Tapilula
07092	Chiapas	Tecpatán
07093	Chiapas	Tenejapa
07094	Chiapas	Teopisca
07096	Chiapas	Tila
07097	Chiapas	Tonalá
07098	Chiapas	Totolapa
07099	Chiapas	Trinitaria La
07100	Chiapas	Tumbala
07101	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez
07102	Chiapas	Tuxtla Chico
07103	Chiapas	Tuzantán
07104	Chiapas	Tzimol
07105	Chiapas	Unión Juárez
07106	Chiapas	Venustiano Carranza
07107	Chiapas	Villa Corzo
07108	Chiapas	Villa Flores
07109	Chiapas	Yajalon
07110	Chiapas	San Lucas
07111	Chiapas	Zinacantán
07112	Chiapas	San Juan Cancuc
07113	Chiapas	Aldama
07114	Chiapas	Benemérito De Las Américas
07115	Chiapas	Maravilla Tenejapa
07116	Chiapas	Marqués De Comilas
07117	Chiapas	Montecristo De Guerrero
07118	Chiapas	San Andrés Duraznal
07119	Chiapas	Santiago El Pinar
08001	Chihuahua	Ahumada
08002	Chihuahua	Aldama
08003	Chihuahua	Allende
08004	Chihuahua	Aquiles Serdán
08005	Chihuahua	Ascensión
08006	Chihuahua	Bachiniva
08007	Chihuahua	Balleza
08008	Chihuahua	Batopilas
08009	Chihuahua	Bocoyna

08010	Chihuahua	Buenaventura
08011	Chihuahua	Camargo
08012	Chihuahua	Carichi
08013	Chihuahua	Casas Grandes
08014	Chihuahua	Coronado
08015	Chihuahua	Coyame Del Sol
08016	Chihuahua	Cruz La
08017	Chihuahua	Cuauhtémoc
08018	Chihuahua	Cusihuirachi
08019	Chihuahua	Chihuahua
08020	Chihuahua	Chinipas
08021	Chihuahua	Delicias
08022	Chihuahua	Doctor Belisario Domínguez
08023	Chihuahua	Galeana
08024	Chihuahua	Santa Isabel
08025	Chihuahua	Gómez Farías
08026	Chihuahua	Gran Morelos
08027	Chihuahua	Guachochi
08028	Chihuahua	Guadalupe
08029	Chihuahua	Guadalupe Y Calvo
08030	Chihuahua	Guazapares
08031	Chihuahua	Guerrero
08032	Chihuahua	Hidalgo Del Parral
08033	Chihuahua	Huejotitán
08034	Chihuahua	Ignacio Zaragoza
08035	Chihuahua	Janos
08036	Chihuahua	Jiménez
08037	Chihuahua	Juárez
08038	Chihuahua	Julimes
08039	Chihuahua	López
08040	Chihuahua	Madera
08041	Chihuahua	Maguarichi
08042	Chihuahua	Manuel Benavides
08043	Chihuahua	Matachi
08044	Chihuahua	Matamoros
08045	Chihuahua	Meoqui
08046	Chihuahua	Morelos
08047	Chihuahua	Moris
08048	Chihuahua	Namiquipa
08049	Chihuahua	Nonoava
08050	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes
08051	Chihuahua	Ocampo
08052	Chihuahua	Ojinaga
08053	Chihuahua	Praxedis G. Guerrero
08054	Chihuahua	Riva Palacio
08055	Chihuahua	Rosales

08056	Chihuahua	Rosario
08057	Chihuahua	San Francisco De Borja
08058	Chihuahua	San Francisco De Conchos
08059	Chihuahua	San Francisco Del Oro
08060	Chihuahua	Santa Bárbara
08061	Chihuahua	Satevë
08062	Chihuahua	Saucillo
08063	Chihuahua	Temosachi
08064	Chihuahua	Tule, El
08065	Chihuahua	Urique
08066	Chihuahua	Uruachi
08067	Chihuahua	Valle De Zaragoza
09002	Distrito Federal	Azcapotzalco
09003	Distrito Federal	Coyoacán
09004	Distrito Federal	Cuajimalpa De Morelos
09005	Distrito Federal	Gustavo A. Madero
09006	Distrito Federal	Iztacalco
09007	Distrito Federal	Iztapalapa
09008	Distrito Federal	Magdalena Contreras La
09009	Distrito Federal	Milpa Alta
09010	Distrito Federal	Alvaro Obregón
09011	Distrito Federal	Tláhuac
09012	Distrito Federal	Tlalpan
09013	Distrito Federal	Xochimilco
09014	Distrito Federal	Benito Juárez
09015	Distrito Federal	Cuauhtémoc
09016	Distrito Federal	Miguel Hidalgo
09017	Distrito Federal	Venustiano Carranza
10001	Durango	Canatlán
10002	Durango	Canelas
10003	Durango	Coneto De Comonfort
10004	Durango	Cuencame
10005	Durango	Durango
10006	Durango	General Simón Bolívar
10007	Durango	Gómez Palacio
10008	Durango	Guadalupe Victoria
10009	Durango	Guanacevi
10010	Durango	Hidalgo
10011	Durango	Inde
10012	Durango	Lerdo
10013	Durango	Mapimi
10014	Durango	Mezquital
10015	Durango	Nazas
10016	Durango	Nombre De Dios
10017	Durango	Ocampo
10018	Durango	Oro El

10019	Durango	Otaez
10020	Durango	Pánuco De Coronado
10021	Durango	Peñón Blanco
10022	Durango	Poanas
10023	Durango	Pueblo Nuevo
10024	Durango	Rodeo
10025	Durango	San Bernardo
10026	Durango	San Dimas
10027	Durango	San Juan De Guadalupe
10028	Durango	San Juan Del Río
10029	Durango	San Luis Del Cordero
10030	Durango	San Pedro Del Gallo
10031	Durango	Santa Clara
10032	Durango	Santiago Papasquiari
10033	Durango	Suchil
10034	Durango	Tamazula
10035	Durango	Tepehuanes
10036	Durango	Tlahualilo
10037	Durango	Topia
10038	Durango	Vicente Guerrero
10039	Durango	Nuevo Ideal
11001	Guanajuato	Abasolo
11002	Guanajuato	Acámbaro
11003	Guanajuato	Allende
11004	Guanajuato	Apaseo El Alto
11005	Guanajuato	Apaseo El Grande
11006	Guanajuato	Atarjea
11007	Guanajuato	Celaya
11008	Guanajuato	Manuel Doblado
11009	Guanajuato	Comonfort
11010	Guanajuato	Coroneo
11011	Guanajuato	Cortazar
11012	Guanajuato	Cuerámaro
11013	Guanajuato	Doctor Mora
11014	Guanajuato	Dolores Hidalgo
11015	Guanajuato	Guanajuato
11016	Guanajuato	Huanimaro
11017	Guanajuato	Irapuato
11018	Guanajuato	Jaral Del Progreso
11019	Guanajuato	Jerécuaro
11020	Guanajuato	León
11021	Guanajuato	Moroleón
11022	Guanajuato	Ocampo
11023	Guanajuato	Pénjamo
11024	Guanajuato	Pueblo Nuevo
11025	Guanajuato	Purísima Del Rincón

11026	Guanajuato	Romita
11027	Guanajuato	Salamanca
11028	Guanajuato	Salvatierra
11029	Guanajuato	San Diego De La Unión
11030	Guanajuato	San Felipe
11031	Guanajuato	San Francisco Del Rincón
11032	Guanajuato	San José Iturbide
11033	Guanajuato	San Luis De La Paz
11034	Guanajuato	Santa Catarina
11035	Guanajuato	Santa Cruz De Juventino Rosas
11036	Guanajuato	Santiago Moravatio
11037	Guanajuato	Silao
11038	Guanajuato	Tarandacuao
11039	Guanajuato	Tarimoro
11040	Guanajuato	Tierra Blanca
11041	Guanajuato	Uriangato
11042	Guanajuato	Valle De Santiago
11043	Guanajuato	Victoria
11044	Guanajuato	Villagrán
11045	Guanajuato	Xichu
11046	Guanajuato	Yuriria
12001	Guerrero	Acapulco De Juárez
12002	Guerrero	Ahuacuotzingo
12003	Guerrero	Ajuchitlán Del Progreso
12004	Guerrero	Alcozauca De Guerrero
12005	Guerrero	Alpoyeca
12006	Guerrero	Apaxtla
12007	Guerrero	Arcelia
12008	Guerrero	Atenango Del Río
12009	Guerrero	Atlamajalcingo Del Monte
12010	Guerrero	Atlixac
12011	Guerrero	Atoyac De Alvarez
12012	Guerrero	Ayutla de los Libres
12013	Guerrero	Azoyu
12014	Guerrero	Benito Juárez
12015	Guerrero	Buenavista De Cuellar
12016	Guerrero	Coahuayutla De José María Iza
12017	Guerrero	Cocula
12018	Guerrero	Copala
12019	Guerrero	Copalillo
12020	Guerrero	Copanatoyac
12021	Guerrero	Coyuca De Benítez
12022	Guerrero	Coyuca De Catalán
12023	Guerrero	Cuajinicuilapa
12024	Guerrero	Cualac
12025	Guerrero	Cuatepec

12026	Guerrero	Cuetzala Del Progreso
12027	Guerrero	Cutzamala De Pinzón
12028	Guerrero	Chilapa De Alvarez
12029	Guerrero	Chilpancingo De Los Bravo
12030	Guerrero	Florencio Villarreal
12031	Guerrero	General Canuto A. Neri
12032	Guerrero	General Heliodoro Castillo
12033	Guerrero	Huamuxtitlán
12034	Guerrero	Huitzuco De Los Figueroa
12035	Guerrero	Iguala De La Independencia
12036	Guerrero	Igualapa
12037	Guerrero	Ixcateopan De Cuauhtémoc
12038	Guerrero	José Azueta
12039	Guerrero	Juan R. Escudero
12040	Guerrero	Leonardo Bravo
12041	Guerrero	Malinaltepec
12042	Guerrero	Mártir De Cuilapan
12043	Guerrero	Metlatonoc
12044	Guerrero	Mochitlán
12045	Guerrero	Olinala
12046	Guerrero	Ometepec
12047	Guerrero	Pedro Ascencio Alquisiras
12048	Guerrero	Petatlán
12049	Guerrero	Pilcaya
12050	Guerrero	Pungarabato
12051	Guerrero	Quechultenango
12052	Guerrero	San Luis Acatlán
12053	Guerrero	San Marcos
12054	Guerrero	San Miguel Totolapan
12055	Guerrero	Taxco De Alarcón
12056	Guerrero	Tecoanapa
12057	Guerrero	Tecpan De Galeana
12058	Guerrero	Teloloapan
12059	Guerrero	Tepecoacuilco De Trujano
12060	Guerrero	Tetipac
12061	Guerrero	Tixtla De Guerrero
12062	Guerrero	Tlacoachistlahuaca
12063	Guerrero	Tlacoapa
12064	Guerrero	Tlalchapa
12065	Guerrero	Tlalixtaquilla De Maldonado
12066	Guerrero	Tlapa De Comonfort
12067	Guerrero	Tlapehuala
12068	Guerrero	Unión De Isidro Montes De Oca
12069	Guerrero	Xalpatlahuac
12070	Guerrero	Xochihuehuetlán
12071	Guerrero	Xochistlahuaca

12072	Guerrero	Zapotitlán Tablas
12073	Guerrero	Zirándaro
12074	Guerrero	Zitlala
12075	Guerrero	Eduardo Neri
12076	Guerrero	Acatepec
12077	Guerrero	Marquelia
12078	Guerrero	Cochoapa el grande
12079	Guerrero	José Joaquín de Herrera
12080	Guerrero	Juchitán
12081	Guerrero	Liatenco
13001	Hidalgo	Acatlán
13002	Hidalgo	Acaxochitlán
13003	Hidalgo	Actopan
13004	Hidalgo	Agua Blanca De Iturbide
13005	Hidalgo	Ajacuba
13006	Hidalgo	Alfajayucán
13007	Hidalgo	Almoloya
13008	Hidalgo	Apan
13009	Hidalgo	Arenal El
13010	Hidalgo	Atitalaquia
13011	Hidalgo	Atlapexco
13012	Hidalgo	Atotonilco El Grande
13013	Hidalgo	Atotonilco De Tula
13014	Hidalgo	Calnali
13015	Hidalgo	Cardonal
13016	Hidalgo	Cuautepec De Hinojosa
13017	Hidalgo	Chapantongo
13018	Hidalgo	Chapulhuacán
13019	Hidalgo	Chilcuautla
13020	Hidalgo	Eloxochitlán
13021	Hidalgo	Emiliano Zapata
13022	Hidalgo	Epazoyucan
13023	Hidalgo	Francisco I. Madero
13024	Hidalgo	Huasca De Ocampo
13025	Hidalgo	Huautla
13026	Hidalgo	Huazalingo
13027	Hidalgo	Huehuetla
13028	Hidalgo	Huejutla De Reyes
13029	Hidalgo	Huichapan
13030	Hidalgo	Ixmiquilpan
13031	Hidalgo	Jacala De Ledezma
13032	Hidalgo	Jaltocán
13033	Hidalgo	Juárez Hidalgo
13034	Hidalgo	Lolotla
13035	Hidalgo	Metepec
13036	Hidalgo	San Agustín Metzquitlán

13037	Hidalgo	Metztitlán
13038	Hidalgo	Mineral Del Chico
13039	Hidalgo	Mineral Del Monte
13040	Hidalgo	Misión La
13041	Hidalgo	Mixquiahuala De Suárez
13042	Hidalgo	Molango De Escamilla
13043	Hidalgo	Nicolás Flores
13044	Hidalgo	Nopala De Villagrán
13045	Hidalgo	Omitlán De Juárez
13046	Hidalgo	San Felipe Orizatlán
13047	Hidalgo	Pacula
13048	Hidalgo	Pachuca De Soto
13049	Hidalgo	Pisaflores
13050	Hidalgo	Progreso De Aragón
13051	Hidalgo	Mineral De La Reforma
13052	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca
13053	Hidalgo	San Bartolo Tutotepec
13054	Hidalgo	San Salvador
13055	Hidalgo	Santiago De Anaya
13056	Hidalgo	Santiago Tulantepec De Lugo G
13057	Hidalgo	Singuilucan
13058	Hidalgo	Tasquillo
13059	Hidalgo	Tecozautla
13060	Hidalgo	Tenango De Doria
13061	Hidalgo	Tepeapulco
13062	Hidalgo	Tepehuacan De Guerrero
13063	Hidalgo	Tepeji Del Río De Ocampo
13064	Hidalgo	Tepetitlán
13065	Hidalgo	Tetepango
13066	Hidalgo	Villa De Tezontepec
13067	Hidalgo	Tezontepec De Aldama
13068	Hidalgo	Tlanguistengo
13069	Hidalgo	Tizayuca
13070	Hidalgo	Tlahuelilpan
13071	Hidalgo	Tlahuiltepa
13072	Hidalgo	Tlanalapa
13073	Hidalgo	Tlanchinol
13074	Hidalgo	Tlaxcoapan
13075	Hidalgo	Tolcayuca
13076	Hidalgo	Tula De Allende
13077	Hidalgo	Tulancingo De Bravo
13078	Hidalgo	Xochiatipan
13079	Hidalgo	Xochicoatlán
13080	Hidalgo	Yahualica
13081	Hidalgo	Zacualtipan De Angeles
13082	Hidalgo	Zapotlán De Juárez

13083	Hidalgo	Zempoala
13084	Hidalgo	Zimapan
14001	Jalisco	Acatic
14002	Jalisco	Acatlán De Juárez
14003	Jalisco	Ahualulco De Mercado
14004	Jalisco	Amacueca
14005	Jalisco	Amatitán
14006	Jalisco	Ameca
14007	Jalisco	Antonio Escobedo
14008	Jalisco	Arandas
14009	Jalisco	Arenal El
14010	Jalisco	Atemajac De Brizuela
14011	Jalisco	Atengo
14012	Jalisco	Atenguillo
14013	Jalisco	Atotonilco El Alto
14014	Jalisco	Atoyac
14015	Jalisco	Autlán De Navarro
14016	Jalisco	Ayotlán
14017	Jalisco	Ayutla
14018	Jalisco	Barca La
14019	Jalisco	Bolaños
14020	Jalisco	Cabo Corrientes
14021	Jalisco	Casimiro Castillo
14022	Jalisco	Cihuatlán
14023	Jalisco	Ciudad Guzmán
14024	Jalisco	Cocula
14025	Jalisco	Colotlán
14026	Jalisco	Concepción De Buenos Aires
14027	Jalisco	Cuautitlán De García Barragán
14028	Jalisco	Cuautla
14029	Jalisco	Cuquio
14030	Jalisco	Chapala
14031	Jalisco	Chimaltitán
14032	Jalisco	Chiquilistlán
14033	Jalisco	Degollado
14034	Jalisco	Ejutla
14035	Jalisco	Encarnación De Díaz
14036	Jalisco	Etzatlán
14037	Jalisco	Grullo El
14038	Jalisco	Guachinango
14039	Jalisco	Guadalajara
14040	Jalisco	Hostotipaquillo
14041	Jalisco	Huejucar
14042	Jalisco	Huejuquilla El Alto
14043	Jalisco	Huerta La
14044	Jalisco	Ixtlahuacan De Los Membrillos

14045	Jalisco	Extlahuacan Del Río
14046	Jalisco	Jalostotitlán
14047	Jalisco	Jamay
14048	Jalisco	Jesús María
14049	Jalisco	Jilotlán De Los Dolores
14050	Jalisco	Jocotepec
14051	Jalisco	Juanacatlán
14052	Jalisco	Juchitlán
14053	Jalisco	Lagos De Moreno
14054	Jalisco	Limón El
14055	Jalisco	Magdalena
14056	Jalisco	Manuel M. Diéguez
14057	Jalisco	Manzanilla De La Paz La
14058	Jalisco	Mascota
14059	Jalisco	Mazamitla
14060	Jalisco	Mexticacán
14061	Jalisco	Mezquitic
14062	Jalisco	Mixtlán
14063	Jalisco	Ocotlán
14064	Jalisco	Ojuelos De Jalisco
14065	Jalisco	Pihuamo
14066	Jalisco	Poncitlán
14067	Jalisco	Puerto Vallarta
14068	Jalisco	Villa Purificación
14069	Jalisco	Quitupan
14070	Jalisco	Salto El
14071	Jalisco	San Cristóbal De La Barranca
14072	Jalisco	San Diego De Alejandría
14073	Jalisco	San Juan De Los Lagos
14074	Jalisco	San Julián
14075	Jalisco	San Marcos
14076	Jalisco	San Martín De Bolaños
14077	Jalisco	San Martín De Hidalgo
14078	Jalisco	San Miguel El Alto
14079	Jalisco	Gómez Farías
14080	Jalisco	San Sebastián Del Oeste
14081	Jalisco	Santa María De Los Angeles
14082	Jalisco	Sayula
14083	Jalisco	Tala
14084	Jalisco	Talpa De Allende
14085	Jalisco	Tamazula De Gordiano
14086	Jalisco	Tapalpa
14087	Jalisco	Tecalitlán
14088	Jalisco	Tecolotlán
14089	Jalisco	Techaluta De Montenegro
14090	Jalisco	Tenamaxtlán

14091	Jalisco	Teocaltiche
14092	Jalisco	Teocuitatlán De Corona
14093	Jalisco	Tepatitlán De Morelos
14094	Jalisco	Tequila
14095	Jalisco	Teuchitlán
14096	Jalisco	Tizapan El Alto
14097	Jalisco	Tlajomulco De Zúñiga
14098	Jalisco	Tlaquepaque
14099	Jalisco	Tolimán
14100	Jalisco	Tomatlán
14101	Jalisco	Tonalá
14102	Jalisco	Tonaya
14103	Jalisco	Tonila
14104	Jalisco	Totatiche
14105	Jalisco	Tototlán
14106	Jalisco	Tuxcacuesco
14107	Jalisco	Tuxcueca
14108	Jalisco	Tuxpan
14109	Jalisco	Unión De San Antonio
14110	Jalisco	Unión De Tula
14111	Jalisco	Valle De Guadalupe
14112	Jalisco	Valle De Juárez
14113	Jalisco	San Gabriel
14114	Jalisco	Villa Corona
14115	Jalisco	Villa Guerrero
14116	Jalisco	Villa Hidalgo
14117	Jalisco	Cañadas De Obregón
14118	Jalisco	Yahualica De González Gallo
14119	Jalisco	Zacoalco De Torres
14120	Jalisco	Zapopan
14121	Jalisco	Zapotiltic
14122	Jalisco	Zapotitlán De Vadillo
14123	Jalisco	Zapotlán Del Rey
14124	Jalisco	Zapotlanejo
15001	México	Acambay
15002	México	Acolman
15003	México	Aculco
15004	México	Almoloya De Alquisiras
15005	México	Almoloya De Juárez
15006	México	Almoloya Del Río
15007	México	Amanalco
15008	México	Amatepec
15009	México	Amecameca
15010	México	Apaxco
15011	México	Atenco
15012	México	Atizapán

15013	México	Atizapán De Zaragoza
15014	México	Atlacomulco
15015	México	Atlautla
15016	México	Axapusco
15017	México	Ayapango
15018	México	Calimaya
15019	México	Capulhuac
15020	México	Coacalco De Berriozabal
15021	México	Coatepec Harinas
15022	México	Cocotitlán
15023	México	Coyotepec
15024	México	Cuautitlán
15025	México	Chalco
15026	México	Chapa De Mota
15027	México	Chapultepec
15028	México	Chiautla
15029	México	Chicoloapan
15030	México	Chinconcuac
15031	México	Chimalhuacán
15032	México	Donato Guerra
15033	México	Ecatepec De Morelos
15034	México	Ecatzingo
15035	México	Huehuetoca
15036	México	Hueypoxtla
15037	México	Huixquilucan
15038	México	Isidro Fabela
15039	México	Ixtapaluca
15040	México	Ixtapan De La Sal
15041	México	Ixtapan Del Oro
15042	México	Ixtlahuaca
15043	México	Xalatlaco
15044	México	Jaltenco
15045	México	Jilotepec
15046	México	Jilotzingo
15047	México	Jiquipilco
15048	México	Jocotitlán
15049	México	Joquicingo
15050	México	Juchitepec
15051	México	Lerma
15052	México	Malinalco
15053	México	Melchor Ocampo
15054	México	Metepec
15055	México	Mexicaltzingo
15056	México	Morelos
15057	México	Naucalpan De Juárez
15058	México	Nezahualcóyotl

15059	México	Nextlalpan
15060	México	Nicolás Romero
15061	México	Nopaltepec
15062	México	Ocoyoacac
15063	México	Ocuilán
15064	México	Oro El
15065	México	Otumba
15066	México	Otzoloapan
15067	México	Otzolotepec
15068	México	Ozumba
15069	México	Papalotla
15070	México	Paz La
15071	México	Polotitlán
15072	México	Rayón
15073	México	San Antonio La Isla
15074	México	San Felipe Del Progreso
15075	México	San Martín De Las Pirámides
15076	México	San Mateo Atenco
15077	México	San Simón De Guerrero
15078	México	Santo Tomás
15079	México	Soyaniquilpan De Juárez
15080	México	Sultepec
15081	México	Tecámac
15082	México	Tejupilco
15083	México	Temamatla
15084	México	Temascalapa
15085	México	Temascalcingo
15086	México	Temascaltepec
15087	México	Temoaya
15088	México	Tenancingo
15089	México	Tenango Del Aire
15090	México	Tenango Del Valle
15091	México	Teoloyucan
15092	México	Teotihuacan
15093	México	Tepetlaoxtoc
15094	México	Tepetlixpa
15095	México	Tepotzotlán
15096	México	Tequixquiac
15097	México	Texcaltitlán
15098	México	Texcalyacac
15099	México	Texcoco
15100	México	Tezoyuca
15101	México	Tianguistenco
15102	México	Timilpan
15103	México	Tlalmanalco
15104	México	Tlalnepantla De Baz

15105	México	Tlatlaya
15106	México	Toluca
15107	México	Tonatico
15108	México	Tultepec
15109	México	Tultitlán
15110	México	Valle De Bravo
15111	México	Villa De Allende
15112	México	Villa Del Carbón
15113	México	Villa Guerrero
15114	México	Villa Victoria
15115	México	Xonacatlán
15116	México	Zacazonapan
15117	México	Zacualpan
15118	México	Zinacantepec
15119	México	Zumpahuacan
15120	México	Zumpango
15121	México	Cuautitlán-Izcalli
15122	México	Valle De Chalco Solidaridad
15123	México	Luvianos
15124	México	San José del Rincón
15125	México	Tonanitla
16001	Michoacán	Acuitzio
16002	Michoacán	Aguililla
16003	Michoacán	Alvaro Obregón
16004	Michoacán	Angamacutiro
16005	Michoacán	Angangueo
16006	Michoacán	Apatzingán
16007	Michoacán	Aporo
16008	Michoacán	Aquila
16009	Michoacán	Ario
16010	Michoacán	Arteaga
16011	Michoacán	Briseñas
16012	Michoacán	Buenavista
16013	Michoacán	Carácuaro
16014	Michoacán	Coahuayana
16015	Michoacán	Coalcomán De Vázquez Pallares
16016	Michoacán	Coeneo
16017	Michoacán	Contepec
16018	Michoacán	Copándaro
16019	Michoacán	Cotija
16020	Michoacán	Cuitzeo
16021	Michoacán	Charapán
16022	Michoacán	Charo
16023	Michoacán	Chavinda
16024	Michoacán	Cherán
16025	Michoacán	Chilchota

16026	Michoacán	Chinicuila
16027	Michoacán	Chucándiro
16028	Michoacán	Churintzio
16029	Michoacán	Churumuco
16030	Michoacán	Ecuandureo
16031	Michoacán	Epitacio Huerta
16032	Michoacán	Erongarícuaro
16033	Michoacán	Gabriel Zamora
16034	Michoacán	Hidalgo
16035	Michoacán	Huacana La
16036	Michoacán	Huandacareo
16037	Michoacán	Huaniqueo
16038	Michoacán	Huetamo
16039	Michoacán	Huiramba
16040	Michoacán	Indaparapeo
16041	Michoacán	Irimbo
16042	Michoacán	Ixtlán
16043	Michoacán	Jacona
16044	Michoacán	Jiménez
16045	Michoacán	Jiquilpan
16046	Michoacán	Juárez
16047	Michoacán	Jungapeo
16048	Michoacán	Lagunillas
16049	Michoacán	Madero
16050	Michoacán	Maravatío
16051	Michoacán	Marcos Castellanos
16052	Michoacán	Lázaro Cárdenas
16053	Michoacán	Morelia
16054	Michoacán	Morelos
16055	Michoacán	Múgica
16056	Michoacán	Nahuatzén
16057	Michoacán	Nocupétaro
16058	Michoacán	Nuevo Parangaricutiro
16059	Michoacán	Nuevo Urecho
16060	Michoacán	Numarán
16061	Michoacán	Ocampo
16062	Michoacán	Pajacuarán
16063	Michoacán	Panindícuaro
16064	Michoacán	Parácuaro
16065	Michoacán	Paracho
16066	Michoacán	Pátzcuaro
16067	Michoacán	Penjamillo
16068	Michoacán	Peribán
16069	Michoacán	Piedad La
16070	Michoacán	Purépero
16071	Michoacán	Puruándiro

16072	Michoacán	Queréndaro
16073	Michoacán	Quiroga
16074	Michoacán	Cojumatlán De Regules
16075	Michoacán	Reyes Los
16076	Michoacán	Sahuayo
16077	Michoacán	San Lucas
16078	Michoacán	Santa Ana Maya
16079	Michoacán	Salvador Escalante
16080	Michoacán	Senguío
16081	Michoacán	Susupuato
16082	Michoacán	Tacámbaro
16083	Michoacán	Tancítaro
16084	Michoacán	Tangamandapio
16085	Michoacán	Tangancícuaro
16086	Michoacán	Tanhuato
16087	Michoacán	Taretán
16088	Michoacán	Tarímbaro
16089	Michoacán	Tepalcatepec
16090	Michoacán	Tinganbato
16091	Michoacán	Tinguindín
16092	Michoacán	Tiquicheo De Nicolás Romero
16093	Michoacán	Tlalpujagua
16094	Michoacán	Tlazazalca
16095	Michoacán	Tocumbo
16096	Michoacán	Tumbiscatio
16097	Michoacán	Turicato
16098	Michoacán	Tuxpan
16099	Michoacán	Tuzantla
16100	Michoacán	Tzintzuntzan
16101	Michoacán	Tzitzio
16102	Michoacán	Uruapan
16103	Michoacán	Venustiano Carranza
16104	Michoacán	Villamar
16105	Michoacán	Vista Hermosa
16106	Michoacán	Yurécuaro
16107	Michoacán	Zacapú
16108	Michoacán	Zamora
16109	Michoacán	Zináparo
16110	Michoacán	Zinapécuaro
16111	Michoacán	Ziracuaretiro
16112	Michoacán	Zitácuaro
16113	Michoacán	José Sixto Verduzco
17001	Morelos	Amacuzac
17002	Morelos	Atlatlahucan
17003	Morelos	Axochiapan
17004	Morelos	Ayala

17005	Morelos	Coatlán Del Río
17006	Morelos	Cuautla
17007	Morelos	Cuernavaca
17008	Morelos	Emiliano Zapata
17009	Morelos	Huitzilac
17010	Morelos	Jantetelco
17011	Morelos	Jiutepec
17012	Morelos	Jojutla
17013	Morelos	Jonacatepec
17014	Morelos	Mezatepec
17015	Morelos	Miacatlán
17016	Morelos	Ocuituco
17017	Morelos	Puente De Ixtla
17018	Morelos	Temixco
17019	Morelos	Tepalcingo
17020	Morelos	Tepoztlán
17021	Morelos	Tetecala
17022	Morelos	Tetela Del Volcán
17023	Morelos	Tlalnepantla
17024	Morelos	Tlaltizapán
17025	Morelos	Tlaquiltenango
17026	Morelos	Tlayacapán
17027	Morelos	Totolapan
17028	Morelos	Xochitepec
17029	Morelos	Yautepec
17030	Morelos	Yecapixtla
17031	Morelos	Zacatepec De Hidalgo
17032	Morelos	Zacualpan De Amilpas
17033	Morelos	Temoac
18001	Nayarit	Acaponeta
18002	Nayarit	Ahuacatlán
18003	Nayarit	Amatlán De Cañas
18004	Nayarit	Compostela
18005	Nayarit	Huajicori
18006	Nayarit	Ixtlán Del Río
18007	Nayarit	Jala
18008	Nayarit	Xalisco
18009	Nayarit	Del Nayar
18010	Nayarit	Rosamorada
18011	Nayarit	Ruiz
18012	Nayarit	San Blas
18013	Nayarit	San Pedro Lagunillas
18014	Nayarit	Santa María Del Oro
18015	Nayarit	Santiago Ixcuintla
18016	Nayarit	Tecuala
18017	Nayarit	Tepic

18018	Nayarit	Tuxpan
18019	Nayarit	Yesca La
18020	Nayarit	Bahía De Banderas
19001	Nuevo León	Abasolo
19002	Nuevo León	Agualeguas
19003	Nuevo León	Aldamas Los
19004	Nuevo León	Allende
19005	Nuevo León	Anáhuac
19006	Nuevo León	Apodaca
19007	Nuevo León	Aramberri
19008	Nuevo León	Bustamante
19009	Nuevo León	Cadereyta Jiménez
19010	Nuevo León	Carmen
19011	Nuevo León	Cerralvo
19012	Nuevo León	Ciénega De Flores
19013	Nuevo León	China
19014	Nuevo León	Doctor Arroyo
19015	Nuevo León	Doctor Coss
19016	Nuevo León	Doctor González
19017	Nuevo León	Galeana
19018	Nuevo León	García
19019	Nuevo León	San Pedro Garza García
19020	Nuevo León	General Bravo
19021	Nuevo León	General Escobedo
19022	Nuevo León	General Terán
19023	Nuevo León	General Treviño
19024	Nuevo León	General Zaragoza
19025	Nuevo León	General Zuazua
19026	Nuevo León	Guadalupe
19027	Nuevo León	Herrerias Los
19028	Nuevo León	Higueras
19029	Nuevo León	Hualahuises
19030	Nuevo León	Iturbide
19031	Nuevo León	Juárez
19032	Nuevo León	Lampazos De Naranjo
19033	Nuevo León	Linares
19034	Nuevo León	Marín
19035	Nuevo León	Melchor Ocampo
19036	Nuevo León	Mier Y Noriega
19037	Nuevo León	Mina
19038	Nuevo León	Montemorelos
19039	Nuevo León	Monterrey
19040	Nuevo León	Paras
19041	Nuevo León	Pesquería
19042	Nuevo León	Ramones Los
19043	Nuevo León	Rayones

19044	Nuevo León	Sabinas Hidalgo
19045	Nuevo León	Salinas Victoria
19046	Nuevo León	San Nicolás De Los Garza
19047	Nuevo León	Hidalgo
19048	Nuevo León	Santa Catarina
19049	Nuevo León	Santiago
19050	Nuevo León	Vallecillo
19051	Nuevo León	Villaldama
20001	Oaxaca	Abejones
20002	Oaxaca	Acatlán De Pérez Figueroa
20003	Oaxaca	Asunción Cacalotepec
20004	Oaxaca	Asunción Cuyotepeji
20005	Oaxaca	Asunción Ixtaltepec
20006	Oaxaca	Asunción Nochixtlán
20007	Oaxaca	Asunción Ocotlán
20008	Oaxaca	Asunción Tlacolulita
20009	Oaxaca	Ayotzintepec
20010	Oaxaca	Barrio De La Soledad El
20011	Oaxaca	Calihuala
20012	Oaxaca	Candelaria Loxicha
20013	Oaxaca	Ciénega De Zimatlán
20014	Oaxaca	Ciudad Ixtepec
20015	Oaxaca	Coatecas Altas
20016	Oaxaca	Coicoyán De Las Flores
20017	Oaxaca	Compañía La
20018	Oaxaca	Concepción Buenavista
20019	Oaxaca	Concepción Papalo
20020	Oaxaca	Constancia Del Rosario
20021	Oaxaca	Cosolapa
20022	Oaxaca	Cosoltepec
20023	Oaxaca	Cuilapam De Guerrero
20024	Oaxaca	Cuyamecalco Villa De Zaragoza
20025	Oaxaca	Chahuities
20026	Oaxaca	Chalcatongo De Hidalgo
20027	Oaxaca	Chiquihuitlán De Benito Juárez
20028	Oaxaca	Heroica Ciudad De Ejutla De C
20029	Oaxaca	Eloxochitlán De Flores Magón
20030	Oaxaca	Espinal El
20031	Oaxaca	Tamazulacam Del Espíritu Santo
20032	Oaxaca	Fresnillo De Trujano
20033	Oaxaca	Guadalupe Etla
20034	Oaxaca	Guadalupe De Ramírez
20035	Oaxaca	Guelatao De Juárez
20036	Oaxaca	Guevea De Humboldt
20037	Oaxaca	Mesones Hidalgo
20038	Oaxaca	Villa Hidalgo

20039	Oaxaca	Huajuapán De León
20040	Oaxaca	Huahutepec
20041	Oaxaca	Huahutla De Jiménez
20042	Oaxaca	Ixtlán De Juárez
20043	Oaxaca	Juchitán De Zaragoza
20044	Oaxaca	Loma Bonita
20045	Oaxaca	Magdalena Apasco
20046	Oaxaca	Magdalena Jaltepec
20047	Oaxaca	Santa Magdalena Jicotlán
20048	Oaxaca	Magdalena Mixtepec
20049	Oaxaca	Magdalena Ocotlán
20050	Oaxaca	Magdalena Peñasco
20051	Oaxaca	Magdalena Teitipac
20052	Oaxaca	Magdalena Tequisistlán
20053	Oaxaca	Magdalena Tlacotepec
20054	Oaxaca	Magdalena Zahuatlán
20055	Oaxaca	Mariscal De Juárez
20056	Oaxaca	Mártires De Tacubaya
20057	Oaxaca	Matías Romero
20058	Oaxaca	Mazatlán Villa De Flores
20059	Oaxaca	Miahuatlán De Porfirio Díaz
20060	Oaxaca	Mixistlán De La Reforma
20061	Oaxaca	Monjas
20062	Oaxaca	Natividad
20063	Oaxaca	Nazareno Etla
20064	Oaxaca	Nejapa De Madero
20065	Oaxaca	Ixpantepec Nieves
20066	Oaxaca	Santiago Niltepec
20067	Oaxaca	Oaxaca De Juárez
20068	Oaxaca	Ocotlán De Morelos
20069	Oaxaca	Pe La
20070	Oaxaca	Pinotepa De Don Luis
20071	Oaxaca	Pluma Hidalgo
20072	Oaxaca	San José Del Progreso
20073	Oaxaca	Putla Villa De Guerrero
20074	Oaxaca	Santa Catarina Quioquitani
20075	Oaxaca	Reforma De Pineda
20076	Oaxaca	Reforma La
20077	Oaxaca	Reyes Etla
20078	Oaxaca	Rojas De Cuauhtémoc
20079	Oaxaca	Salina Cruz
20080	Oaxaca	San Agustín Amatengo
20081	Oaxaca	San Agustín Atenango
20082	Oaxaca	San Agustín Chayuco
20083	Oaxaca	San Agustín De Las Juntas
20084	Oaxaca	San Agustín Etla

20085	Oaxaca	San Agustín Loxicha
20086	Oaxaca	San Agustín Tlacotepec
20087	Oaxaca	San Agustín Yatareni
20088	Oaxaca	San Andrés Cabecera Nueva
20089	Oaxaca	San Andrés Dinicuiti
20090	Oaxaca	San Andrés Huaxpaltepec
20091	Oaxaca	San Andrés Huayapam
20092	Oaxaca	San Andrés Ixtlahuaca
20093	Oaxaca	San Andrés Lagunas
20094	Oaxaca	San Andrés Nuxiño
20095	Oaxaca	San Andrés Paxtlán
20096	Oaxaca	San Andrés Sinaxtla
20097	Oaxaca	San Andrés Solaga
20098	Oaxaca	San Andrés Teotilalpam
20099	Oaxaca	San Andrés Tepetlapa
20100	Oaxaca	San Andrés Yaa
20101	Oaxaca	San Andrés Zabache
20102	Oaxaca	San Andrés Zautla
20103	Oaxaca	San Antonio Castillo Velasco
20104	Oaxaca	San Antonio El Alto
20105	Oaxaca	San Antonio Monte Verde
20106	Oaxaca	San Antonio Acutla
20107	Oaxaca	San Antonio De La Cal
20108	Oaxaca	San Antonio Huitepec
20109	Oaxaca	San Antonio Nanahuatipam
20110	Oaxaca	San Antonio Sinicahua
20111	Oaxaca	San Antonio Tepetlapa
20112	Oaxaca	San Baltazar Chichicapam
20113	Oaxaca	San Baltazar Loxicha
20114	Oaxaca	San Baltazar Yatzechi El Bajo
20115	Oaxaca	San Bartolo Coyotepec
20116	Oaxaca	San Bartolomé Ayautla
20117	Oaxaca	San Bartolomé Loxicha
20118	Oaxaca	San Bartolomé Quialana
20119	Oaxaca	San Bartolomé Yucuañe
20120	Oaxaca	San Bartolomé Zoogocho
20121	Oaxaca	San Bartolo Soyaltepec
20122	Oaxaca	San Bartolo Yautepec
20123	Oaxaca	San Bernardo Mixtepec
20124	Oaxaca	San Blas Atempa
20125	Oaxaca	San Carlos Yautepec
20126	Oaxaca	San Cristóbal Amatlán
20127	Oaxaca	San Cristóbal Amoltepec
20128	Oaxaca	San Cristóbal Lachirioag
20129	Oaxaca	San Cristóbal Suchixtlahuaca
20130	Oaxaca	San Dionisio Del Mar

20131	Oaxaca	San Dionisio Ocotepec
20132	Oaxaca	San Dionisio Ocotlán
20133	Oaxaca	San Esteban Atatlahuaca
20134	Oaxaca	San Felipe Jalapa De Díaz
20135	Oaxaca	San Felipe Tejalapam
20136	Oaxaca	San Felipe Usila
20137	Oaxaca	San Francisco Cahuacua
20138	Oaxaca	San Francisco Cajonos
20139	Oaxaca	San Francisco Chapulapa
20140	Oaxaca	San Francisco Chindúa
20141	Oaxaca	San Francisco Del Mar
20142	Oaxaca	San Francisco Huehuetlán
20143	Oaxaca	San Francisco Ixhuatán
20144	Oaxaca	San Francisco Jaltepetongo
20145	Oaxaca	San Francisco Lachigolo
20146	Oaxaca	San Francisco Logueche
20147	Oaxaca	San Francisco Nuxaño
20148	Oaxaca	San Francisco Ozolotepec
20149	Oaxaca	San Francisco Sola
20150	Oaxaca	San Francisco Telixtlahuca
20151	Oaxaca	San Francisco Teopam
20152	Oaxaca	San Francisco Tlapancingo
20153	Oaxaca	San Gabriel Mixtepec
20154	Oaxaca	San Ildefonso Amatlán
20155	Oaxaca	San Ildefonso Sola
20156	Oaxaca	San Ildefonso Villa Alta
20157	Oaxaca	San Jacinto Amilpas
20158	Oaxaca	San Jacinto Tlacotepec
20159	Oaxaca	San Jerónimo Coatlán
20160	Oaxaca	San Jerónimo Silacayoapilla
20161	Oaxaca	San Jerónimo Sosola
20162	Oaxaca	San Jerónimo Taviche
20163	Oaxaca	San Jerónimo Tecoaatl
20164	Oaxaca	San Jorge Nuchita
20165	Oaxaca	San José Ayuquila
20166	Oaxaca	San José Chiltepec
20167	Oaxaca	San José Del Peñasco
20168	Oaxaca	San José Estancia Grande
20169	Oaxaca	San José Independencia
20170	Oaxaca	San José Lachiguirí
20171	Oaxaca	San José Tenango
20172	Oaxaca	San Juan Achiutla
20173	Oaxaca	San Juan Atepec
20174	Oaxaca	Animas Trujano
20175	Oaxaca	San Juan Bautista Atatlahuca
20176	Oaxaca	San Juan Bautista Coixtlahuaca

20177	Oaxaca	San Juan Bautista Cuicatlán
20178	Oaxaca	San Juan Bautista Guelache
20179	Oaxaca	San Juan Bautista Jayacatlán
20180	Oaxaca	San Juan Bautista Lo De Soto
20181	Oaxaca	San Juan Bautista Suchitepec
20182	Oaxaca	San Juan Bautista Tlacoatzinte
20183	Oaxaca	San Juan Bautista Tlachichilco
20184	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec
20185	Oaxaca	San Juan Cacahuatepec
20186	Oaxaca	San Juan Cieneguilla
20187	Oaxaca	San Juan Coatzospam
20188	Oaxaca	San Juan Colorado
20189	Oaxaca	San Juan Comaltepec
20190	Oaxaca	San Juan Cotzocon
20191	Oaxaca	San Juan Chicomezúchil
20192	Oaxaca	San Juan Chilateca
20193	Oaxaca	San Juan Del Estado
20194	Oaxaca	San Juan Del Río
20195	Oaxaca	San Juan Diuxi
20196	Oaxaca	San Juan Evangelista Analco
20197	Oaxaca	San Juan Guelavia
20198	Oaxaca	San Juan Guichicovi
20199	Oaxaca	San Juan Ihualtepec
20200	Oaxaca	San Juan Juquila Mixes
20201	Oaxaca	San Juan Juquila Vijanos
20202	Oaxaca	San Juan Lachao
20203	Oaxaca	San Juan Lachigalla
20204	Oaxaca	San Juan Lajarcia
20205	Oaxaca	San Juan Lalana
20206	Oaxaca	San Juan De Los Cues
20207	Oaxaca	San Juan Mazatlán
20208	Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 08-
20209	Oaxaca	San Juan Mixtepec - Distr. 26-
20210	Oaxaca	San Juan Ñumi
20211	Oaxaca	San Juan Ozolotepec
20212	Oaxaca	San Juan Petlapa
20213	Oaxaca	San Juan Quiahije
20214	Oaxaca	San Juan Quiotepec
20215	Oaxaca	San Juan Sayultepec
20216	Oaxaca	San Juan Tabaa
20217	Oaxaca	San Juan Tamazola
20218	Oaxaca	San Juan Teita
20219	Oaxaca	San Juan Teitipac
20220	Oaxaca	San Juan Tepeuxila
20221	Oaxaca	San Juan Teposcolula
20222	Oaxaca	San Juan Yae

20223	Oaxaca	San Juan Yatzona
20224	Oaxaca	San Juan Yucuita
20225	Oaxaca	San Lorenzo
20226	Oaxaca	San Lorenzo Albarradas
20227	Oaxaca	San Lorenzo Cacaotepec
20228	Oaxaca	San Lorenzo Cuaunecuiltitla
20229	Oaxaca	San Lorenzo Texmelucan
20230	Oaxaca	San Lorenzo Victoria
20231	Oaxaca	San Lucas Camotlán
20232	Oaxaca	San Lucas Ojitlán
20233	Oaxaca	San Lucas Quiavini
20234	Oaxaca	San Lucas Zoquiapam
20235	Oaxaca	San Luis Amatlán
20236	Oaxaca	San Marcial Ozolotepec
20237	Oaxaca	San Marcos Arteaga
20238	Oaxaca	San Martín De Los Cansecos
20239	Oaxaca	San Martín Huamelulpam
20240	Oaxaca	San Martín Itunyoso
20241	Oaxaca	San Martín Lachila
20242	Oaxaca	San Martín Peras
20243	Oaxaca	San Martín Tilcajete
20244	Oaxaca	San Martín Toxpalán
20245	Oaxaca	San Martín Zacatepec
20246	Oaxaca	San Mateo Cajonos
20247	Oaxaca	Capulalpam De Méndez
20248	Oaxaca	San Mateo Del Mar
20249	Oaxaca	San Mateo Yolochochitlán
20250	Oaxaca	San Mateo Etlatongo
20251	Oaxaca	San Mateo Nejapam
20252	Oaxaca	San Mateo Peñasco
20253	Oaxaca	San Mateo Piñas
20254	Oaxaca	San Mateo Río Hondo
20255	Oaxaca	San Mateo Sindihui
20256	Oaxaca	San Mateo Tlapiltepec
20257	Oaxaca	San Melchor Betaza
20258	Oaxaca	San Miguel Achiutla
20259	Oaxaca	San Miguel Ahuehuetitlán
20260	Oaxaca	San Miguel Aloapam
20261	Oaxaca	San Miguel Amatitlán
20262	Oaxaca	San Miguel Amatlán
20263	Oaxaca	San Miguel Coatlán
20264	Oaxaca	San Miguel Chicahua
20265	Oaxaca	San Miguel Chimalapa
20266	Oaxaca	San Miguel Del Puerto
20267	Oaxaca	San Miguel Del Río
20268	Oaxaca	San Miguel Ejutla

20269	Oaxaca	San Miguel El Grande
20270	Oaxaca	San Miguel Huautla
20271	Oaxaca	San Miguel Mixtepec
20272	Oaxaca	San Miguel Panixtlahuaca
20273	Oaxaca	San Miguel Peras
20274	Oaxaca	San Miguel Piedras
20275	Oaxaca	San Miguel Quetzaltepec
20276	Oaxaca	San Miguel Santa Flor
20277	Oaxaca	Villa Sola De Vega
20278	Oaxaca	San Miguel Soyaltepec
20279	Oaxaca	San Miguel Suchixtepec
20280	Oaxaca	Villa Talea De Castro
20281	Oaxaca	San Miguel Tecomatlán
20282	Oaxaca	San Miguel Tenango
20283	Oaxaca	San Miguel Tequixtepec
20284	Oaxaca	San Miguel Tilquiapam
20285	Oaxaca	San Miguel Tlacamama
20286	Oaxaca	San Miguel Tlacotepec
20287	Oaxaca	San Miguel Tulancingo
20288	Oaxaca	San Miguel Yotao
20289	Oaxaca	San Nicolás
20290	Oaxaca	San Nicolás Hidalgo
20291	Oaxaca	San Pablo Coatlán
20292	Oaxaca	San Pablo Cuatro Venados
20293	Oaxaca	San Pablo Etla
20294	Oaxaca	San Pablo Huitzo
20295	Oaxaca	San Pablo Huixtepec
20296	Oaxaca	San Pablo Macuiltianguis
20297	Oaxaca	San Pablo Tijaltepec
20298	Oaxaca	San Pablo Villa De Mitla
20299	Oaxaca	San Pablo Yaganiza
20300	Oaxaca	San Pedro Amuzgos
20301	Oaxaca	San Pedro Apóstol
20302	Oaxaca	San Pedro Atoyac
20303	Oaxaca	San Pedro Cajonos
20304	Oaxaca	San Pedro Coxcaltepec Cántaros
20305	Oaxaca	San Pedro Comitancillo
20306	Oaxaca	San Pedro El Alto
20307	Oaxaca	San Pedro Huamelula
20308	Oaxaca	San Pedro Huiotepec
20309	Oaxaca	San Pedro Ixcatlán
20310	Oaxaca	San Pedro Ixtlahuaca
20311	Oaxaca	San Pedro Jaltepetongo
20312	Oaxaca	San Pedro Jicayan
20313	Oaxaca	San Pedro Jocotipac
20314	Oaxaca	San Pedro Juchatengo

20315	Oaxaca	San Pedro Mártir
20316	Oaxaca	San Pedro Mártir Quiechapa
20317	Oaxaca	San Pedro Mártir Yucuxaco
20318	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distr. 22
20319	Oaxaca	San Pedro Mixtepec Distr. 26
20320	Oaxaca	San Pedro Milinos
20321	Oaxaca	San Pedro Nopala
20322	Oaxaca	San Pedro Ocopetatlillo
20323	Oaxaca	San Pedro Ocotepec
20324	Oaxaca	San Pedro Pochutla
20325	Oaxaca	San Pedro Quiatoni
20326	Oaxaca	San Pedro Sochiapam
20327	Oaxaca	San Pedro Tapanatepec
20328	Oaxaca	San Pedro Taviche
20329	Oaxaca	San Pedro Teozacoalco
20330	Oaxaca	San Pedro Teutila
20331	Oaxaca	San Pedro Tidaá
20332	Oaxaca	San Pedro Topiltepec
20333	Oaxaca	San Pedro Totolapa
20334	Oaxaca	Villa Tututepec De Melchor O
20335	Oaxaca	San Pedro Yaneri
20336	Oaxaca	San Pedro Yolox
20337	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Ayutla
20338	Oaxaca	Villa De Etla
20339	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Teposcol
20340	Oaxaca	San Pedro Y San Pablo Tequixte
20341	Oaxaca	San Pedro Yucunama
20342	Oaxaca	San Raymundo Jalpam
20343	Oaxaca	San Sebastián Abasolo
20344	Oaxaca	San Sebastián Coatlán
20345	Oaxaca	San Sebastián Ixcapa
20346	Oaxaca	San Sebastián Nicananduta
20347	Oaxaca	San Sebastián Río Hondo
20348	Oaxaca	San Sebastián Tecomaxtlahuaca
20349	Oaxaca	San Sebastián Teitipac
20350	Oaxaca	San Sebastián Tutla
20351	Oaxaca	San Simón Almolongas
20352	Oaxaca	San Simón Zahuatlán
20353	Oaxaca	Santa Ana
20354	Oaxaca	Santa Ana Ateixtlahuaca
20355	Oaxaca	Santa Ana Cuauhtémoc
20356	Oaxaca	Santa Ana Del Valle
20357	Oaxaca	Santa Ana Tavela
20358	Oaxaca	Santa Ana Tlapacoyan
20359	Oaxaca	Santa Ana Yareni
20360	Oaxaca	Santa Ana Zegache

20361	Oaxaca	Santa Catalina Quieri
20362	Oaxaca	Santa Catarina Cuixtla
20363	Oaxaca	Santa Catarina Ixtepeji
20364	Oaxaca	Santa Catarina Juquila
20365	Oaxaca	Santa Catarina Lachatao
20366	Oaxaca	Santa Catarina Loxicha
20367	Oaxaca	Santa Catarina Mechoacán
20368	Oaxaca	Santa Catarina Minas
20369	Oaxaca	Santa Catarina Quiane
20370	Oaxaca	Santa Catarina Tayata
20371	Oaxaca	Santa Catarina Ticua
20372	Oaxaca	Santa Catarina Yosonotu
20373	Oaxaca	Santa Catarina Zapouila
20374	Oaxaca	Santa Cruz Acatepec
20375	Oaxaca	Santa Cruz Amilpas
20376	Oaxaca	Santa Cruz De Bravo
20377	Oaxaca	Santa Cruz Itundujia
20378	Oaxaca	Santa Cruz Mixtepec
20379	Oaxaca	Santa Cruz Nundaco
20380	Oaxaca	Santa Cruz Papalutla
20381	Oaxaca	Santa Cruz Tacache De Mina
20382	Oaxaca	Santa Cruz Tacahua
20383	Oaxaca	Santa Cruz Tayata
20384	Oaxaca	Santa Cruz Xitla
20385	Oaxaca	Santa Cruz Xoxocotlán
20386	Oaxaca	Santa Cruz Zenzontepec
20387	Oaxaca	Santa Gertrudis
20388	Oaxaca	Santa Inés Del Monte
20389	Oaxaca	Santa Inés Yatzeche
20390	Oaxaca	Santa Lucía Del Camino
20391	Oaxaca	Santa Lucía Miahuatlán
20392	Oaxaca	Santa Lucía Monteverde
20393	Oaxaca	Santa Lucía Ocotlán
20394	Oaxaca	Santa María Alotepec
20395	Oaxaca	Santa María Apazco
20396	Oaxaca	Santa María La Asunción
20397	Oaxaca	Santa María Asunción Tlaxiaco
20398	Oaxaca	Ayoquezco De Aldama
20399	Oaxaca	Santa María Atzompa
20400	Oaxaca	Santa María Camotlán
20401	Oaxaca	Santa María Colotepec
20402	Oaxaca	Santa María Cortijo
20403	Oaxaca	Santa María Coyotepec
20404	Oaxaca	Santa María Chachoapam
20405	Oaxaca	Villa De Chilapa De Díaz
20406	Oaxaca	Santa María Chilchotla

20407	Oaxaca	Santa María Chimalapa
20408	Oaxaca	Santa María Del Rosario
20409	Oaxaca	Santa María Del Tule
20410	Oaxaca	Santa María Ecatepec
20411	Oaxaca	Santa María Guelace
20412	Oaxaca	Santa María Guienagati
20413	Oaxaca	Santa María Huatulco
20414	Oaxaca	Santa María Huazolotitlán
20415	Oaxaca	Santa María Ipalapa
20416	Oaxaca	Santa María Ixcatlán
20417	Oaxaca	Santa María Jacatepec
20418	Oaxaca	Santa María Jalapa Del Marqués
20419	Oaxaca	Santa María Jaltianguis
20420	Oaxaca	Santa María Lachixio
20421	Oaxaca	Santa María Mixtequilla
20422	Oaxaca	Santa María Nativitas
20423	Oaxaca	Santa María Nduayaco
20424	Oaxaca	Santa María Ozolotepec
20425	Oaxaca	Santa María Papalo
20426	Oaxaca	Santa María Peñoles
20427	Oaxaca	Santa María Petapa
20428	Oaxaca	Santa María Quiegolani
20429	Oaxaca	Santa María Sola
20430	Oaxaca	Santa María Tataltepec
20431	Oaxaca	Santa María Tecomavaca
20432	Oaxaca	Santa María Temaxcalapa
20433	Oaxaca	Santa María Temaxcaltepec
20434	Oaxaca	Santa María Teopoxco
20435	Oaxaca	Santa María Tepantlali
20436	Oaxaca	Santa María Texcatitlán
20437	Oaxaca	Santa María Tlahuitoltepec
20438	Oaxaca	Santa María Tlalixtac
20439	Oaxaca	Santa María Tonameca
20440	Oaxaca	Santa María Totolapilla
20441	Oaxaca	Santa María Xadani
20442	Oaxaca	Santa María Yalina
20443	Oaxaca	Santa María Yavesia
20444	Oaxaca	Santa María Yolotepec
20445	Oaxaca	Santa María Yosoyua
20446	Oaxaca	Santa María Yucuhiti
20447	Oaxaca	Santa María Zacatepec
20448	Oaxaca	Santa María Zaniza
20449	Oaxaca	Santa María Zoquitlán
20450	Oaxaca	Santiago Amoltepec
20451	Oaxaca	Santiago Apoala
20452	Oaxaca	Santiago Apóstol

20453	Oaxaca	Santiago Astata
20454	Oaxaca	Santiago Atitlán
20455	Oaxaca	Santiago Ayuquilla
20456	Oaxaca	Santiago Cacaloxtepec
20457	Oaxaca	Santiago Camotlán
20458	Oaxaca	Santiago Comaltepec
20459	Oaxaca	Santiago Chazumba
20460	Oaxaca	Santiago Choapam
20461	Oaxaca	Santiago Del Río
20462	Oaxaca	Santiago Huajolotitlán
20463	Oaxaca	Santiago Huaucilla
20464	Oaxaca	Santiago Ihuitlán Plumas
20465	Oaxaca	Santiago Ixcuintepec
20466	Oaxaca	Santiago Ixtayutla
20467	Oaxaca	Santiago Jamiltepec
20468	Oaxaca	Santiago Jocotepec
20469	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca
20470	Oaxaca	Santiago Lachiguiri
20471	Oaxaca	Santiago Lalopa
20472	Oaxaca	Santiago Laollaga
20473	Oaxaca	Santiago Laxopa
20474	Oaxaca	Santiago Llano Grande
20475	Oaxaca	Santiago Matatlán
20476	Oaxaca	Santiago Miltepec
20477	Oaxaca	Santiago Minas
20478	Oaxaca	Santiago Nacaltepec
20479	Oaxaca	Santiago Nejapilla
20480	Oaxaca	Santiago Nundiche
20481	Oaxaca	Santiago Nuyoo
20482	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional
20483	Oaxaca	Santiago Suchilquitongo
20484	Oaxaca	Santiago Tamazola
20485	Oaxaca	Santiago Tepextla
20486	Oaxaca	Villa Tejupam De La Unión
20487	Oaxaca	Santiago Tenango
20488	Oaxaca	Santiago Tepetlapa
20489	Oaxaca	Santiago Tetepec
20490	Oaxaca	Santiago Texcalcingo
20491	Oaxaca	Santiago Textitlán
20492	Oaxaca	Santiago Tilantongo
20493	Oaxaca	Santiago Tillo
20494	Oaxaca	Santiago Tlazoyaltepec
20495	Oaxaca	Santiago Xanica
20496	Oaxaca	Santiago Xiacui
20497	Oaxaca	Santiago Yaitepec
20498	Oaxaca	Santiago Yaveo

20499	Oaxaca	Santiago Yolomécatl
20500	Oaxaca	Santiago Yosondua
20501	Oaxaca	Santiago Yucuyachi
20502	Oaxaca	Santiago Zacatepec
20503	Oaxaca	Santiago Zochila
20504	Oaxaca	Nuevo Zoquiapam
20505	Oaxaca	Santo Domingo Ingenio
20506	Oaxaca	Santo Domingo Albarradas
20507	Oaxaca	Santo Domingo Armenta
20508	Oaxaca	Santo Domingo Chihuitán
20509	Oaxaca	Santo Domingo De Morelos
20510	Oaxaca	Santo Domingo Ixcatlán
20511	Oaxaca	Santo Domingo Nuxaa
20512	Oaxaca	Santo Domingo Ozolotepec
20513	Oaxaca	Santo Domingo Petapa
20514	Oaxaca	Santo Domingo Roayaga
20515	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec
20516	Oaxaca	Santo Domingo Teojomulco
20517	Oaxaca	Santo Domingo Tepuxtepec
20518	Oaxaca	Santo Domingo Tlatayapam
20519	Oaxaca	Santo Domingo Tomaltepec
20520	Oaxaca	Santo Domingo Tonalá
20521	Oaxaca	Santo Domingo Tonaltepec
20522	Oaxaca	Santo Domingo Xagacia
20523	Oaxaca	Santo Domingo Yanhuitlán
20524	Oaxaca	Santo Domingo Yodohino
20525	Oaxaca	Santo Domingo Zanatepec
20526	Oaxaca	Santos Reyes Nopala
20527	Oaxaca	Santos Reyes Papalo
20528	Oaxaca	Santos Reyes Tepejillo
20529	Oaxaca	Santos Reyes Yucuna
20530	Oaxaca	Santo Tomás Jalieza
20531	Oaxaca	Santo Tomás Mazaltepec
20532	Oaxaca	Santo Tomás Ocotepec
20533	Oaxaca	Santo Tomás Tamazulapam
20534	Oaxaca	San Vicente Coatlán
20535	Oaxaca	San Vicente Lachixio
20536	Oaxaca	San Vicente Nuñu
20537	Oaxaca	Silacayoapam
20538	Oaxaca	Sitio De Xitlapehua
20539	Oaxaca	Soledad Etla
20540	Oaxaca	Villa De Tamazulapam Del Progr
20541	Oaxaca	Tanetze De Zaragoza
20542	Oaxaca	Taniche
20543	Oaxaca	Tataltepec De Valdez
20544	Oaxaca	Teococuilco De Marcos Pérez

20545	Oaxaca	Teotitlán De Flores Magón
20546	Oaxaca	Teotitlán Del Valle
20547	Oaxaca	Teotongo
20548	Oaxaca	Tepelmeme Villa De Morelos
20549	Oaxaca	Tezoatlán De Segura Y Luna
20550	Oaxaca	San Jerónimo Tlacoachahuaya
20551	Oaxaca	Tlacolula De Matamoros
20552	Oaxaca	Tlacotepec Plumas
20553	Oaxaca	Tlalixtac De Cabrera
20554	Oaxaca	Totontepec Villa De Morelos
20555	Oaxaca	Trinidad Zaachila
20556	Oaxaca	Trinidad Vista Hermosa La
20557	Oaxaca	Unión Hidalgo
20558	Oaxaca	Valerio Trujano
20559	Oaxaca	San Juan Bautista Valle Nac
20560	Oaxaca	Villa Díaz Ordaz
20561	Oaxaca	Yaxe
20562	Oaxaca	Magdalena Yodocono De Porfirio
20563	Oaxaca	Yogana
20564	Oaxaca	Yutanduchi De Guerrero
20565	Oaxaca	Villa De Zaachila
20566	Oaxaca	Zapotitlán Del Río
20567	Oaxaca	Zapotitlán Lagunas
20568	Oaxaca	Zapotitlán Palmas
20569	Oaxaca	Santa Inés De Zaragoza
20570	Oaxaca	Zimatlán De Alvarez
21001	Puebla	Acajete
21002	Puebla	Acateno
21003	Puebla	Acatlán
21004	Puebla	Acatzingo
21005	Puebla	Acteopan
21006	Puebla	Ahuacatlán
21007	Puebla	Ahuatlán
21008	Puebla	Ahuazotepec
21009	Puebla	Ahuehuetitla
21010	Puebla	Ajalpan
21011	Puebla	Albino Zertuche
21012	Puebla	Aljojuca
21013	Puebla	Altepexi
21014	Puebla	Amixtlán
21015	Puebla	Amozoc
21016	Puebla	Aquixtla
21017	Puebla	Atempan
21018	Puebla	Atexcal
21019	Puebla	Atlixco
21020	Puebla	Atoyatempan

21021	Puebla	Atzala
21022	Puebla	Atzitzihuacan
21023	Puebla	Atzitzintla
21024	Puebla	Axutla
21025	Puebla	Ayotoxco De Guerrero
21026	Puebla	Calpan
21027	Puebla	Caltepec
21028	Puebla	Camocuautila
21029	Puebla	Caxhuacán
21030	Puebla	Coatepec
21031	Puebla	Coatzingo
21032	Puebla	Cohetzala
21033	Puebla	Cohuecán
21034	Puebla	Coronango
21035	Puebla	Coxcatlán
21036	Puebla	Coyomeapan
21037	Puebla	Coyotepec
21038	Puebla	Cuapixtla De Madero
21039	Puebla	Cuautempan
21040	Puebla	Cuautinchan
21041	Puebla	Cuautlacingo
21042	Puebla	Cuayuca De Andrade
21043	Puebla	Cuetzalan Del Progreso
21044	Puebla	Cuyoaco
21045	Puebla	Chalchicomula De Sesma
21046	Puebla	Chapulco
21047	Puebla	Chiautla
21048	Puebla	Chiautzingo
21049	Puebla	Chiconcuautila
21050	Puebla	Chichiquila
21051	Puebla	Chietla
21052	Puebla	Chigmecatitlán
21053	Puebla	Chignahuapan
21054	Puebla	Chignautla
21055	Puebla	Chila
21056	Puebla	Chila De La Sal
21057	Puebla	Chila Honey
21058	Puebla	Chilchotla
21059	Puebla	Chinantla
21060	Puebla	Domingo Arenas
21061	Puebla	Eloxochitlán
21062	Puebla	Epatlán
21063	Puebla	Esperanza
21064	Puebla	Francisco Z. Mena
21065	Puebla	General Felipe Angeles
21066	Puebla	Guadalupe

21067	Puebla	Guadalupe Victoria
21068	Puebla	Hermenegildo Galeana
21069	Puebla	Huaquechula
21070	Puebla	Huatlatlauca
21071	Puebla	Huauchinango
21072	Puebla	Huehuetla
21073	Puebla	Huehuetlán El Chico
21074	Puebla	Huejotzingo
21075	Puebla	Hueyapan
21076	Puebla	Hueytamalco
21077	Puebla	Hueytlalpan
21078	Puebla	Huitzilán De Serdán
21079	Puebla	Huitziltepec
21080	Puebla	Atlequizayan
21081	Puebla	Ixcamilpa De Guerrero
21082	Puebla	Ixcaquixtla
21083	Puebla	Ixtacamaxtitlán
21084	Puebla	Ixtepec
21085	Puebla	Izúcar De Matamoros
21086	Puebla	Jalpan
21087	Puebla	Jolalpan
21088	Puebla	Jonotla
21089	Puebla	Jopala
21090	Puebla	Juan C. Bonilla
21091	Puebla	Juan Galindo
21092	Puebla	Juan N. Méndez
21093	Puebla	Lafragua
21094	Puebla	Libres
21095	Puebla	Magdalena Tlatlauquitepec La
21096	Puebla	Mazapiltepec De Juárez
21097	Puebla	Mixtla
21098	Puebla	Molcaxac
21099	Puebla	Cañada Morelos
21100	Puebla	Naupan
21101	Puebla	Nauzontla
21102	Puebla	Nealticán
21103	Puebla	Nicolás Bravo
21104	Puebla	Nopalucan
21105	Puebla	Ocotepec
21106	Puebla	Ocoyucan
21107	Puebla	Olintla
21108	Puebla	Oriental
21109	Puebla	Pahuatlán
21110	Puebla	Palmar De Bravo
21111	Puebla	Pantepec
21112	Puebla	Petlalcingo

21113	Puebla	Piaxtla
21114	Puebla	Puebla
21115	Puebla	Quecholac
21116	Puebla	Quimixtlán
21117	Puebla	Rafael Lara Grajales
21118	Puebla	Reyes De Juárez Los
21119	Puebla	San Andrés Cholula
21120	Puebla	San Antonio Cañada
21121	Puebla	San Diego La Mesa Tochimiltz
21122	Puebla	San Felipe Teotlalcingo
21123	Puebla	San Felipe Tepatlán
21124	Puebla	San Gabriel Chilac
21125	Puebla	San Gregorio Atzompa
21126	Puebla	San Jerónimo Tecuanipan
21127	Puebla	San Jerónimo Xayacatlán
21128	Puebla	San José Chiapa
21129	Puebla	San José Miahuatlán
21130	Puebla	San Juan Atenco
21131	Puebla	San Juan Atzompa
21132	Puebla	San Martín Texmelucan
21133	Puebla	San Martín Totonilpec
21134	Puebla	San Matías Tlalancaleca
21135	Puebla	San Miguel Ixitlán
21136	Puebla	San Miguel Xoxtla
21137	Puebla	San Nicolás De Buenos Aires
21138	Puebla	San Nicolás Los Ranchos
21139	Puebla	San Pablo Anicano
21140	Puebla	San Pedro Cholula
21141	Puebla	San Pedro Yeloixtlahuacán
21142	Puebla	San Salvador El Seco
21143	Puebla	San Salvador El Verde
21144	Puebla	San Salvador Huixcolotla
21145	Puebla	San Sebastián Tlacotepec
21146	Puebla	Santa Catarina Tlaltémpam
21147	Puebla	Santa Inés Ahuatempan
21148	Puebla	Santa Isabel Cholula
21149	Puebla	Santiago Miahuatlán
21150	Puebla	Huehuetlán El Grande
21151	Puebla	Santo Tomás Hueyotlipán
21152	Puebla	Soltepec
21153	Puebla	Tecali De Herrera
21154	Puebla	Tecamachalco
21155	Puebla	Tecomatlán
21156	Puebla	Tehuacán
21157	Puebla	Tehuiztzingo
21158	Puebla	Tenampulco

21159	Puebla	Teopantlán
21160	Puebla	Teotlalco
21161	Puebla	Tepanco De López
21162	Puebla	Tepango De Rodríguez
21163	Puebla	Tepatlaxco De Hidalgo
21164	Puebla	Tepeaca
21165	Puebla	Tepemaxalco
21166	Puebla	Tepeojuma
21167	Puebla	Tepetzintla
21168	Puebla	Tepexco
21169	Puebla	Tepexi De Rodríguez
21170	Puebla	Tepeyahualco
21171	Puebla	Tepeyahualco De Cuauhtémoc
21172	Puebla	Tetela De Ocampo
21173	Puebla	Teteles De Avila Castillo
21174	Puebla	Teziutlán
21175	Puebla	Tianguismanalco
21176	Puebla	Tilapa
21177	Puebla	Tlacotepec De Benito Juárez
21178	Puebla	Tlacuilotepec
21179	Puebla	Tlachichuca
21180	Puebla	Tlahuapan
21181	Puebla	Tlaltenango
21182	Puebla	Tlanepantla
21183	Puebla	Tlaola
21184	Puebla	Tlapacoya
21185	Puebla	Tlapanala
21186	Puebla	Tlatlauquitepec
21187	Puebla	Tlaxco
21188	Puebla	Tochimilco
21189	Puebla	Tochtepec
21190	Puebla	Totoltepec De Guerrero
21191	Puebla	Tulcingo
21192	Puebla	Tuzamapan De Galeana
21193	Puebla	Tzicatlacoyan
21194	Puebla	Venustiano Carranza
21195	Puebla	Vicente Guerrero
21196	Puebla	Xayacatlán De Bravo
21197	Puebla	Xicotepec
21198	Puebla	Xicotlán
21199	Puebla	Xiutetelco
21200	Puebla	Xochiapulco
21201	Puebla	Xochiltepec
21202	Puebla	Xochitlán De Vicente Suárez
21203	Puebla	Xochitlán Todos Santos
21204	Puebla	Yaonahuac

21205	Puebla	Yehualtepec
21206	Puebla	Zacapala
21207	Puebla	Zacapoaxtla
21208	Puebla	Zacatlán
21209	Puebla	Zapotitlán
21210	Puebla	Zapotitlán De Méndez
21211	Puebla	Zaragoza
21212	Puebla	Zautla
21213	Puebla	Zihuateutla
21214	Puebla	Zinacatepec
21215	Puebla	Zongozotla
21216	Puebla	Zoquiapan
21217	Puebla	Zoquitlán
22001	Querétaro	Amealco De Bonfil
22002	Querétaro	Pinal De Amoles
22003	Querétaro	Arroyo Seco
22004	Querétaro	Cadereyta De Montes
22005	Querétaro	Colón
22006	Querétaro	Corregidora
22007	Querétaro	Ezequiel Montes
22008	Querétaro	Huimilpan
22009	Querétaro	Jalpan De Serra
22010	Querétaro	Landa De Matamoros
22011	Querétaro	Marqués El
22012	Querétaro	Pedro Escobedo
22013	Querétaro	Peñamiller
22014	Querétaro	Querétaro
22015	Querétaro	San Joaquín
22016	Querétaro	San Juan Del Río
22017	Querétaro	Tequisquiapan
22018	Querétaro	Tolimán
23001	Quintana Roo	Cozumel
23002	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto
23003	Quintana Roo	Isla Mujeres
23004	Quintana Roo	Othón P. Blanco
23005	Quintana Roo	Benito Juárez
23006	Quintana Roo	José María Morelos
23007	Quintana Roo	Lázaro Cárdenas
23008	Quintana Roo	Solidaridad
24001	San Luis Potosí	Ahualulco
24002	San Luis Potosí	Alaquines
24003	San Luis Potosí	Aquismón
24004	San Luis Potosí	Armadillo De Los Infante
24005	San Luis Potosí	Cárdenas
24006	San Luis Potosí	Catorce
24007	San Luis Potosí	Cedral

24008	San Luis Potosí	Cerritos
24009	San Luis Potosí	Cerro De San Pedro
24010	San Luis Potosí	Ciudad Del Maíz
24011	San Luis Potosí	Ciudad Fernández
24012	San Luis Potosí	Tancanhuitz De Santos
24013	San Luis Potosí	Ciudad Valles
24014	San Luis Potosí	Coxcatlán
24015	San Luis Potosí	Charcas
24016	San Luis Potosí	Ebano
24017	San Luis Potosí	Guadalcázar
24018	San Luis Potosí	Huehuetlán
24019	San Luis Potosí	Lagunillas
24020	San Luis Potosí	Matehuala
24021	San Luis Potosí	Mexquitic De Carmona
24022	San Luis Potosí	Moctezuma
24023	San Luis Potosí	Rayón
24024	San Luis Potosí	Río Verde
24025	San Luis Potosí	Salinas
24026	San Luis Potosí	San Antonio
24027	San Luis Potosí	San Cirio De Acosta
24028	San Luis Potosí	San Luis Potosí
24029	San Luis Potosí	San Martín Chalchicuautla
24030	San Luis Potosí	San Nicolás Tolentino
24031	San Luis Potosí	Santa Catarina
24032	San Luis Potosí	Santa María Del Río
24033	San Luis Potosí	Santo Domingo
24034	San Luis Potosí	San Vicente Tancuayalab
24035	San Luis Potosí	Soledad De Graciano Sánchez
24036	San Luis Potosí	Tamasopo
24037	San Luis Potosí	Tamazunchale
24038	San Luis Potosí	Tampacán
24039	San Luis Potosí	Tampamolón De Corona
24040	San Luis Potosí	Tamuín
24041	San Luis Potosí	Tanlajas
24042	San Luis Potosí	Tanquián De Escobedo
24043	San Luis Potosí	Tierra Nueva
24044	San Luis Potosí	Vanegas
24045	San Luis Potosí	Venado
24046	San Luis Potosí	Villa De Arriaga
24047	San Luis Potosí	Villa De Guadalupe
24048	San Luis Potosí	Villa De La Paz
24049	San Luis Potosí	Villa De Ramos
24050	San Luis Potosí	Villa De Reyes
24051	San Luis Potosí	Villa Hidalgo
24052	San Luis Potosí	Villa Juárez
24053	San Luis Potosí	Axtla De Terrazas

24054	San Luis Potosí	Xilitla
24055	San Luis Potosí	Zaragoza
24056	San Luis Potosí	Villa De Arista
24057	San Luis Potosí	Matlapa
24058	San Luis Potosí	Naranjo El
25001	Sinaloa	Ahome
25002	Sinaloa	Angostura
25003	Sinaloa	Badiraguato
25004	Sinaloa	Concordia
25005	Sinaloa	Cosala
25006	Sinaloa	Culiacán
25007	Sinaloa	Choix
25008	Sinaloa	Elota
25009	Sinaloa	Escuinapa
25010	Sinaloa	Fuerte El
25011	Sinaloa	Guasave
25012	Sinaloa	Mazatlán
25013	Sinaloa	Mocorito
25014	Sinaloa	Rosario
25015	Sinaloa	Salvador Alvarado
25016	Sinaloa	San Ignacio
25017	Sinaloa	Sinaloa
25018	Sinaloa	Navolato
26001	Sonora	Aconchi
26002	Sonora	Agua Prieta
26003	Sonora	Alamos
26004	Sonora	Altar
26005	Sonora	Arivechi
26006	Sonora	Arizpe
26007	Sonora	Atil
26008	Sonora	Bacadehuachi
26009	Sonora	Bacanora
26010	Sonora	Bacerac
26011	Sonora	Bacoachi
26012	Sonora	Bacum
26013	Sonora	Banamichi
26014	Sonora	Baviacora
26015	Sonora	Bavispe
26016	Sonora	Benjamín Hill
26017	Sonora	Caborca
26018	Sonora	Cajeme
26019	Sonora	Cananea
26020	Sonora	Carbo
26021	Sonora	Colorada La
26022	Sonora	Cucurpe
26023	Sonora	Cumpas

26024	Sonora	Divisaderos
26025	Sonora	Empalme
26026	Sonora	Etchojoa
26027	Sonora	Fronteras
26028	Sonora	Granados
26029	Sonora	Guaymas
26030	Sonora	Hermosillo
26031	Sonora	Huachinera
26032	Sonora	Huasabas
26033	Sonora	Huatabampo
26034	Sonora	Huepac
26035	Sonora	Imuris
26036	Sonora	Magdalena
26037	Sonora	Mazatán
26038	Sonora	Moctezuma
26039	Sonora	Naco
26040	Sonora	Nacori Chico
26041	Sonora	Nacozari De García
26042	Sonora	Navojoa
26043	Sonora	Nogales
26044	Sonora	Onavas
26045	Sonora	Opodepe
26046	Sonora	Oquitoa
26047	Sonora	Pitiquito
26048	Sonora	Puerto Peñasco
26049	Sonora	Quiriego
26050	Sonora	Rayón
26051	Sonora	Rosario
26052	Sonora	Sahuaripa
26053	Sonora	San Felipe De Jesús
26054	Sonora	San Javier
26055	Sonora	San Luis Río Colorado
26056	Sonora	San Miguel De Horcasitas
26057	Sonora	San Pedro De La Cueva
26058	Sonora	Santa Ana
26059	Sonora	Santa Cruz
26060	Sonora	Saric
26061	Sonora	Soyopa
26062	Sonora	Suaqui Grande
26063	Sonora	Tepache
26064	Sonora	Trincheras
26065	Sonora	Tubutama
26066	Sonora	Ures
26067	Sonora	Villa Hidalgo
26068	Sonora	Villa Pesqueira
26069	Sonora	Yécora

26070	Sonora	General Plutarco Elías Calles
26071	Sonora	Benito Juárez
26072	Sonora	San Ignacio Río Muerto
27001	Tabasco	Balancán
27002	Tabasco	Cárdenas
27003	Tabasco	Centla
27004	Tabasco	Centro
27005	Tabasco	Comalcalco
27006	Tabasco	Cunduacán
27007	Tabasco	Emiliano Zapata
27008	Tabasco	Huimanguillo
27009	Tabasco	Jalapa
27010	Tabasco	Jalpa De Méndez
27011	Tabasco	Jonuta
27012	Tabasco	Macuspana
27013	Tabasco	Nacajuca
27014	Tabasco	Paraíso
27015	Tabasco	Tacotalpa
27016	Tabasco	Teapa
27017	Tabasco	Tenosique
28001	Tamaulipas	Abasolo
28002	Tamaulipas	Aldama
28003	Tamaulipas	Altamira
28004	Tamaulipas	Antiguo Morelos
28005	Tamaulipas	Burgos
28006	Tamaulipas	Bustamante
28007	Tamaulipas	Camargo
28008	Tamaulipas	Casas
28009	Tamaulipas	Ciudad Madero
28010	Tamaulipas	Cruillas
28011	Tamaulipas	Gómez Farías
28012	Tamaulipas	González
28013	Tamaulipas	Guémez
28014	Tamaulipas	Guerrero
28015	Tamaulipas	Gustavo Díaz Ordaz
28016	Tamaulipas	Hidalgo
28017	Tamaulipas	Jaumave
28018	Tamaulipas	Jiménez
28019	Tamaulipas	Llera
28020	Tamaulipas	Mainero
28021	Tamaulipas	Mante El
28022	Tamaulipas	Matamoros
28023	Tamaulipas	Méndez
28024	Tamaulipas	Mier
28025	Tamaulipas	Miguel Alemán
28026	Tamaulipas	Miquihuana

28027	Tamaulipas	Nuevo Laredo
28028	Tamaulipas	Nuevo Morelos
28029	Tamaulipas	Ocampo
28030	Tamaulipas	Padilla
28031	Tamaulipas	Palmillas
28032	Tamaulipas	Reynosa
28033	Tamaulipas	Río Bravo
28034	Tamaulipas	San Carlos
28035	Tamaulipas	San Fernando
28036	Tamaulipas	San Nicolás
28037	Tamaulipas	Soto La Marina
28038	Tamaulipas	Tampico
28039	Tamaulipas	Tula
28040	Tamaulipas	Valle Hermoso
28041	Tamaulipas	Victoria
28042	Tamaulipas	Villagrán
28043	Tamaulipas	Xicoténcatl
29001	Tlaxcala	Amazac De Guerrero
29002	Tlaxcala	Apetatitlán De Antonio Carvaja
29003	Tlaxcala	Atlangatepec
29004	Tlaxcala	Altzayanca
29005	Tlaxcala	Apizaco
29006	Tlaxcala	Calpulalpan
29007	Tlaxcala	Carmen Tequexquitla, El
29008	Tlaxcala	Cuapixtla
29009	Tlaxcala	Cuaxomulco
29010	Tlaxcala	Chiautempan
29011	Tlaxcala	Muñoz De Domingo Arenas
29012	Tlaxcala	Españita
29013	Tlaxcala	Huamantla
29014	Tlaxcala	Hueyotlipan
29015	Tlaxcala	Ixtacuixtla De Mariano Matam
29016	Tlaxcala	Ixtenco
29017	Tlaxcala	Mazatecochco De José María Mor
29018	Tlaxcala	Contla De Juan Cuamatzi
29019	Tlaxcala	Tepetitlán De Lardizábal
29020	Tlaxcala	Sanctórum De Lázaro Cárdenas
29021	Tlaxcala	Nanacamilpa De Mariano Arista
29022	Tlaxcala	Acuamanala De Miguel Hidalgo
29023	Tlaxcala	Nativitas
29024	Tlaxcala	Panotla
29025	Tlaxcala	San Pablo Del Monte
29026	Tlaxcala	Santa Cruz Tlaxcala
29027	Tlaxcala	Tenancingo
29028	Tlaxcala	Teolocholco
29029	Tlaxcala	Tepeyanco

29030	Tlaxcala	Terrenate
29031	Tlaxcala	Tetla De La Solidaridad
29032	Tlaxcala	Tetlatlahuca
29033	Tlaxcala	Tlaxcala
29034	Tlaxcala	Tlaxco
29035	Tlaxcala	Tocatlán
29036	Tlaxcala	Totolac
29037	Tlaxcala	Zitlaltepec De Trinidad Sanch
29038	Tlaxcala	Tzompantepec
29039	Tlaxcala	Xaloztoc
29040	Tlaxcala	Xaltocán
29041	Tlaxcala	Papalotla De Xicohtencatl
29042	Tlaxcala	Xicohtzinco
29043	Tlaxcala	Yauhquemecán
29044	Tlaxcala	Zacatelco
29045	Tlaxcala	Benito Juárez
29046	Tlaxcala	Emiliano Zapata
29047	Tlaxcala	Lázaro Cárdenas
29048	Tlaxcala	Magdalena Tlaltelulco, La
29049	Tlaxcala	San Damián Texoloc
29050	Tlaxcala	San Francisco Tetlanohcan
29051	Tlaxcala	San Jerónimo Zacualpan
29052	Tlaxcala	San José Teacalco
29053	Tlaxcala	San Juan Huactzinco
29054	Tlaxcala	San Lorenzo Axocomanitla
29055	Tlaxcala	San Lucas Tecopilco
29056	Tlaxcala	Santa Ana Nopalucan
29057	Tlaxcala	Santa Apolonia Teacalco
29058	Tlaxcala	Santa Catarina Ayometla
29059	Tlaxcala	Santa Cruz Quilehtla
29060	Tlaxcala	Santa Isabel Xiloxoxtla
30001	Veracruz	Acajete
30002	Veracruz	Acatlán
30003	Veracruz	Acayucan
30004	Veracruz	Actopan
30005	Veracruz	Acula
30006	Veracruz	Acultzingo
30007	Veracruz	Camarón De Tejeda
30008	Veracruz	Alpatlahuac
30009	Veracruz	Alto Lucero De Gutiérrez Barri
30010	Veracruz	Altotonga
30011	Veracruz	Alvarado
30012	Veracruz	Amatitlán
30013	Veracruz	Naranjos Amatlán
30014	Veracruz	Amatlán De Los Reyes
30015	Veracruz	Angel R. Cabada

30016	Veracruz	Antigua La
30017	Veracruz	Apazapan
30018	Veracruz	Aquila
30019	Veracruz	Astacinga
30020	Veracruz	Atlahuilco
30021	Veracruz	Atoyac
30022	Veracruz	Atzacán
30023	Veracruz	Atzalán
30024	Veracruz	Tlaltetela
30025	Veracruz	Ayahualulco
30026	Veracruz	Banderilla
30027	Veracruz	Benito Juárez
30028	Veracruz	Boca Del Río
30029	Veracruz	Calcahualco
30030	Veracruz	Camerino Z. Mendoza
30031	Veracruz	Carrillo Puerto
30032	Veracruz	Catemaco
30033	Veracruz	Cazones
30034	Veracruz	Cerro Azul
30035	Veracruz	Citlaltepetl
30036	Veracruz	Coacoatzintla
30037	Veracruz	Coahuatlán
30038	Veracruz	Coatepec
30039	Veracruz	Coatzacoalcos
30040	Veracruz	Coatzintla
30041	Veracruz	Coetzala
30042	Veracruz	Colipa
30043	Veracruz	Comapa
30044	Veracruz	Córdoba
30045	Veracruz	Cosamaloapan De Carpio
30046	Veracruz	Cosautlán De Carvajal
30047	Veracruz	Coscomatepec
30048	Veracruz	Cosoleacaque
30049	Veracruz	Cotaxtla
30050	Veracruz	Coxquihui
30051	Veracruz	Coyutla
30052	Veracruz	Cuichapa
30053	Veracruz	Cuitláhuac
30054	Veracruz	Chacaltianguis
30055	Veracruz	Chalma
30056	Veracruz	Chiconamel
30057	Veracruz	Chiconquiaco
30058	Veracruz	Chicontepec
30059	Veracruz	Chinameca
30060	Veracruz	Chinampa De Gorostiza
30061	Veracruz	Choapas Las

30062	Veracruz	Chocamán
30063	Veracruz	Chontla
30064	Veracruz	Chumatlán
30065	Veracruz	Emiliano Zapata
30066	Veracruz	Espinal
30067	Veracruz	Filomeno Mata
30068	Veracruz	Fortín
30069	Veracruz	Gutiérrez Zamora
30070	Veracruz	Hidalgotitlán
30071	Veracruz	Huatusco
30072	Veracruz	Huayacocotla
30073	Veracruz	Hueyapan De Ocampo
30074	Veracruz	Huiloapan
30075	Veracruz	Ignacio De La Llave
30076	Veracruz	Ilamatlán
30077	Veracruz	Isla
30078	Veracruz	Ixcatepec
30079	Veracruz	Ixhuacán De Los Reyes
30080	Veracruz	Ixhuatlán Del Café
30081	Veracruz	Ixhuatlancillo
30082	Veracruz	Ixhuatlán Del Sureste
30083	Veracruz	Ixhuatlán De Madero
30084	Veracruz	Ixmatlahuacan
30085	Veracruz	Ixtaczoquitlán
30086	Veracruz	Jalacingo
30087	Veracruz	Xalapa
30088	Veracruz	Jalcomulco
30089	Veracruz	Jáltipan
30090	Veracruz	Jamapa
30091	Veracruz	Jesús Carranza
30092	Veracruz	Xico
30093	Veracruz	Jilotepec
30094	Veracruz	Juan Rodríguez Clara
30095	Veracruz	Juchique De Ferrer
30096	Veracruz	Landero Y Coss
30097	Veracruz	Lerdo De Tejada
30098	Veracruz	Magdalena
30099	Veracruz	Maltrata
30100	Veracruz	Manlio Fabio Altamirano
30101	Veracruz	Mariano Escobedo
30102	Veracruz	Martínez De La Torre
30103	Veracruz	Mecatlán
30104	Veracruz	Mecayapan
30105	Veracruz	Medellín
30106	Veracruz	Miahuatlán
30107	Veracruz	Minas Las

30108	Veracruz	Minatitlán
30109	Veracruz	Misantla
30110	Veracruz	Mixtla De Altamirano
30111	Veracruz	Moloacán
30112	Veracruz	Naolinco
30113	Veracruz	Naranjal
30114	Veracruz	Nautla
30115	Veracruz	Nogales
30116	Veracruz	Oluta
30117	Veracruz	Omealca
30118	Veracruz	Orizaba
30119	Veracruz	Otatitlán
30120	Veracruz	Oteapan
30121	Veracruz	Ozuluama De Mascareñas
30122	Veracruz	Pajapan
30123	Veracruz	Pánuco
30124	Veracruz	Papantla
30125	Veracruz	Paso Del Macho
30126	Veracruz	Paso De Ovejas
30127	Veracruz	Perla La
30128	Veracruz	Perote
30129	Veracruz	Platón Sánchez
30130	Veracruz	Playa Vicente
30131	Veracruz	Poza Rica De Hidalgo
30132	Veracruz	Vigas De Ramírez Las
30133	Veracruz	Pueblo Viejo
30134	Veracruz	Puente Nacional
30135	Veracruz	Rafael Delgado
30136	Veracruz	Rafael Lucio
30137	Veracruz	Reyes Los
30138	Veracruz	Río Blanco
30139	Veracruz	Saltabarranca
30140	Veracruz	San Andrés Tenejapan
30141	Veracruz	San Andrés Tuxla
30142	Veracruz	San Juan Evangelista
30143	Veracruz	Santiago Tuxtla
30144	Veracruz	Sayula De Alemán
30145	Veracruz	Soconusco
30146	Veracruz	Sochiapa
30147	Veracruz	Soledad Atzompa
30148	Veracruz	Soledad De Doblada
30149	Veracruz	Soteapan
30150	Veracruz	Tamalin
30151	Veracruz	Tamiahua
30152	Veracruz	Tampico Alto
30153	Veracruz	Tancoco

30154	Veracruz	Tantima
30155	Veracruz	Tantoyuca
30156	Veracruz	Tatatila
30157	Veracruz	Castillo De Teayo
30158	Veracruz	Tecolutla
30159	Veracruz	Tehuipango
30160	Veracruz	Temapache
30161	Veracruz	Tempoal
30162	Veracruz	Tenampa
30163	Veracruz	Tenochtitlán
30164	Veracruz	Teocelo
30165	Veracruz	Tepatlaxco
30166	Veracruz	Tepetlán
30167	Veracruz	Tepetzintla
30168	Veracruz	Tequila
30169	Veracruz	José Azueta
30170	Veracruz	Texcatepec
30171	Veracruz	Texhuacán
30172	Veracruz	Texistepec
30173	Veracruz	Tezonapa
30174	Veracruz	Tierra Blanca
30175	Veracruz	Tihuatlán
30176	Veracruz	Tlacojalpan
30177	Veracruz	Tlacolulan
30178	Veracruz	Tlacotalpan
30179	Veracruz	Tlacotepec De Mejía
30180	Veracruz	Tlachichilco
30181	Veracruz	Tlalixcoyan
30182	Veracruz	Tlalnelhuayocan
30183	Veracruz	Tlapacoyan
30184	Veracruz	Tlaquilpa
30185	Veracruz	Tlilapan
30186	Veracruz	Tomatlán
30187	Veracruz	Tonayan
30188	Veracruz	Totutla
30189	Veracruz	Tuxpan
30190	Veracruz	Tuxtilla
30191	Veracruz	Ursulo Galván
30192	Veracruz	Vega De Alatorre
30193	Veracruz	Veracruz
30194	Veracruz	Villa Aldama
30195	Veracruz	Xoxocotla
30196	Veracruz	Yanga
30197	Veracruz	Yecuatla
30198	Veracruz	Zacualpan

30199	Veracruz	Zaragoza
30200	Veracruz	Zentla
30201	Veracruz	Zongolica
30202	Veracruz	Zontecomatlán De López Y Fuent
30203	Veracruz	Zozocolco De Hidalgo
30204	Veracruz	Agua Dulce
30205	Veracruz	Higo El
30206	Veracruz	Nanchital De Lázaro Cárdenas
30207	Veracruz	Tres Valles
30208	Veracruz	Carlos A. Carrillo
30209	Veracruz	Tatahuicapan De Juárez
30210	Veracruz	Uxcanaca
30211	Veracruz	San Rafael
30212	Veracruz	Santiago Sochiapan
31001	Yucatán	Abala
31002	Yucatán	Acanceh
31003	Yucatán	Akil
31004	Yucatán	Baca
31005	Yucatán	Bokoba
31006	Yucatán	Buctzotz
31007	Yucatán	Chachal en
31008	Yucatán	Calotmul
31009	Yucatán	Cansahcab
31010	Yucatán	Cantamayec
31011	Yucatán	Celestun
31012	Yucatán	Cenotillo
31013	Yucatán	Conkal
31014	Yucatán	Cuncunul
31015	Yucatán	Cuzama
31016	Yucatán	Chacsinkin
31017	Yucatán	Chankom
31018	Yucatán	Chapab
31019	Yucatán	Chemax
31020	Yucatán	Chicxulub Pueblo
31021	Yucatán	Chichimila
31022	Yucatán	Chikindzonot
31023	Yucatán	Chochola
31024	Yucatán	Chumayel
31025	Yucatán	Dzan
31026	Yucatán	Dzemul
31027	Yucatán	Dzidzantún
31028	Yucatán	Dzilam De Bravo
31029	Yucatán	Dzilam González
31030	Yucatán	Dzitas
31031	Yucatán	Dzoncauich

31032	Yucatán	Espita
31033	Yucatán	Halacho
31034	Yucatán	Hocaba
31035	Yucatán	Hoctún
31036	Yucatán	Homún
31037	Yucatán	Huhí
31038	Yucatán	Hunucma
31039	Yucatán	Ixil
31040	Yucatán	Izamal
31041	Yucatán	Kanasín
31042	Yucatán	Kantunil
31043	Yucatán	Kaua
31044	Yucatán	Kinchil
31045	Yucatán	Kopoma
31046	Yucatán	Mama
31047	Yucatán	Mani
31048	Yucatán	Maxcanú
31049	Yucatán	Mayapán
31050	Yucatán	Mérida
31051	Yucatán	Mococha
31052	Yucatán	Motul
31053	Yucatán	Muna
31054	Yucatán	Muxupip
31055	Yucatán	Opichén
31056	Yucatán	Oxkutzcab
31057	Yucatán	Panaba
31058	Yucatán	Peto
31059	Yucatán	Progreso
31060	Yucatán	Quintana Roo
31061	Yucatán	Río Lagartos
31062	Yucatán	Sacalum
31063	Yucatán	Samahil
31064	Yucatán	Sanahcat
31065	Yucatán	San Felipe
31066	Yucatán	Santa Elena
31067	Yucatán	Seyé
31068	Yucatán	Sinanché
31069	Yucatán	Sotuta
31070	Yucatán	Sucila
31071	Yucatán	Sudzal
31072	Yucatán	Suma
31073	Yucatán	Tahdziú
31074	Yucatán	Tahmek
31075	Yucatán	Teabo
31076	Yucatán	Tecoh

31077	Yucatán	Tekal De Venegas
31078	Yucatán	Tekanto
31079	Yucatán	Tekax
31080	Yucatán	Tekit
31081	Yucatán	Tekom
31082	Yucatán	Telchac Pueblo
31083	Yucatán	Telchac Puerto
31084	Yucatán	Temax
31085	Yucatán	Temozón
31086	Yucatán	Tepakán
31087	Yucatán	Tetiz
31088	Yucatán	Teya
31089	Yucatán	Ticul
31090	Yucatán	Timucuy
31091	Yucatán	Tinum
31092	Yucatán	Tixcacalcupul
31093	Yucatán	Tixkokob
31094	Yucatán	Tixmehuac
31095	Yucatán	Tixpehual
31096	Yucatán	Tizimín
31097	Yucatán	Tunkás
31098	Yucatán	Tzucacab
31099	Yucatán	Uayma
31100	Yucatán	Ucú
31101	Yucatán	Umán
31102	Yucatán	Valladolid
31103	Yucatán	Xocchel
31104	Yucatán	Yaxcaba
31105	Yucatán	Yaxkukul
31106	Yucatán	Yobaín
32001	Zacatecas	Apozol
32002	Zacatecas	Apulco
32003	Zacatecas	Atolinga
32004	Zacatecas	Benito Juárez
32005	Zacatecas	Calera
32006	Zacatecas	Cañita De Felipe Pescador
32007	Zacatecas	Concepción Del Oro
32008	Zacatecas	Cuauhtémoc
32009	Zacatecas	Chalchihuites
32010	Zacatecas	Fresnillo
32011	Zacatecas	Trinidad García De La Cadena
32012	Zacatecas	Genaro Codina
32013	Zacatecas	General Enrique Estrada
32014	Zacatecas	General Francisco R. Murguía
32015	Zacatecas	Plateado De Joaquín Amaro El

32016	Zacatecas	General Pánfilo Natera
32017	Zacatecas	Guadalupe
32018	Zacatecas	Huanusco
32019	Zacatecas	Jalpa
32020	Zacatecas	Jerez
32021	Zacatecas	Jiménez Del Teul
32022	Zacatecas	Juan Aldama
32023	Zacatecas	Juchipila
32024	Zacatecas	Loreto
32025	Zacatecas	Luis Moya
32026	Zacatecas	Mazapil
32027	Zacatecas	Melchor Ocampo
32028	Zacatecas	Mezquital Del Oro
32029	Zacatecas	Miguel Auza
32030	Zacatecas	Momax
32031	Zacatecas	Monte Escobedo
32032	Zacatecas	Morelos
32033	Zacatecas	Moyahua De Estrada
32034	Zacatecas	Nochistlán De Mejía
32035	Zacatecas	Noria De Angeles
32036	Zacatecas	Ojocaliente
32037	Zacatecas	Pánuco
32038	Zacatecas	Pinos
32039	Zacatecas	Río Grande
32040	Zacatecas	Sain Alto
32041	Zacatecas	Salvador El
32042	Zacatecas	Sombrerete
32043	Zacatecas	Susticacan
32044	Zacatecas	Tabasco
32045	Zacatecas	Tepechitlán
32046	Zacatecas	Tepetongo
32047	Zacatecas	Teul De González Ortega
32048	Zacatecas	Tlaltenango De Sánchez Román
32049	Zacatecas	Valparaiso
32050	Zacatecas	Vetagrande
32051	Zacatecas	Villa De Cos
32052	Zacatecas	Villa García
32053	Zacatecas	Villa González Ortega
32054	Zacatecas	Villa Hidalgo
32055	Zacatecas	Villanueva
32056	Zacatecas	Zacatecas
32057	Zacatecas	Troncoso
32058	Zacatecas	Santa María de la Paz
33001	En el extranjero	En el extranjero

Catálogo 6	
Clave	Tipo de Seguro
01	Calderas
02	Equipo electrónico
03	Equipo de contratistas
04	Rotura de maquinaria
05	Técnicos varios

Catálogo 7	
Clave	Cobertura
01	Calderas
02	Equipo electrónico
03	Equipo de contratistas
04	Rotura de maquinaria
05	Técnicos varios

Catálogo 8	
Clave	Causa del Siniestro
01	Abuso de Confianza
02	Accidente de vehículos
03	Arcos voltaicos
04	Corto circuito
05	Daños por actos vandálicos
06	Demolición
07	Descuido y falla humana
08	Desempleo
09	Electricidades atmosféricas
10	Equipo electrodoméstico
11	Explosión física
12	Explosivos
13	Ganancias Brutas
14	Gastos Extraordinarios
15	Gastos Extras para Casa Habitación
16	Huracán y otros riesgos hidrometeorológicos
17	Incendio, rayo y/o explosión
18	Interdependencia
19	Interrupción de Actividades Comerciales
20	Oxidación
21	Pérdida de Rentas
22	Pérdida de Utilidades, Gastos Fijos y Salarios
23	Quemadura por insuficiencia de agua
24	Remoción de Escombros
25	Robo, Hurto o Asalto
26	Rotura por fuerza centrífuga
27	Rotura súbita
28	Seguro Contingente
29	Terremoto y/o erupción volcánica
30	Otras causas

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS, JUAN JOSE LAU SANCHEZ Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO LECUMBERRI LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO; CONCURRIENDO EN LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO LA C. XOCHITL GALVEZ RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO C. PABLO SALAZAR MENDIGUCHIA, EN SU CARACTER DE TESTIGOS DE HONOR, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que está facultada para establecer acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Para lograr los fines señalados, el turismo rural o turismo ecológico representa un medio idóneo y permite la combinación de los atractivos naturales de los lugares en que se encuentran asentados los pueblos indígenas y el aprovechamiento de su riqueza cultural, fomentando a la vez el respeto a la naturaleza.
- V. El Estado de Chiapas, está interesado en promover los atractivos naturales, las bellezas paisajísticas y el patrimonio cultural de las zonas indígenas, con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos ecoturísticos que impulsen el desarrollo integral y la generación de recursos y empleos para el crecimiento de los pueblos indígenas.

DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que el C. Juan José Lau Sánchez, en su carácter de Delegado en el Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con el poder general que se contiene en la Escritura Pública número 2,530 de fecha 3 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 243 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

IV. Que su domicilio legal es el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, código postal 29000, ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

V. Que cuenta con suficiencia presupuestal, en términos de los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. Declara “EL ESTADO” que:

I.1.- Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad y que dentro de sus diversos objetivos se encuentra aprovechar los recursos turísticos, ayudando a preservar el equilibrio ecológico y a integrar las actividades del sector a las organizaciones sociales y privadas.

I.2.- Que su titular está facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 27 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

I.3.- Que su domicilio para los efectos legales del presente contrato, se ubica en boulevard Dr. Belisario Domínguez número 950, planta baja del edificio plaza de las instituciones, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 29, 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; así como en los artículos 42 y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y los artículos 1, 2, 6, 20, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación entre “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, en beneficio de la población indígena del Estado de Chiapas.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$31'185,000.00 (treinta y un millones ciento ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que se ejercerán conforme a la cartera de proyectos acordada entre “LAS PARTES”, establecida en el Anexo 1 del presente el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, recurso sujeto a suficiencia presupuestaria, conforme a la siguiente estructura financiera:

A) Mezcla de recursos, ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

“LA COMISION”	\$15'960,000.00
“EL GOBIERNO DEL ESTADO”	\$6'100,000.00
TOTAL	\$22'060,000.00

B) Recursos ejercidos por “LA COMISION”:

“LA COMISION” transferirá recursos directamente a organizaciones a través de la firma de Convenios de Concertación para la ejecución de proyectos en el marco de “EL PROGRAMA” hasta por un monto de \$9'125,000.00 (nueve millones ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) conforme a la cartera de proyectos acordada entre “LAS PARTES”, establecida en el Anexo 2 del presente acuerdo, mismo que forma parte integrante del mismo.

TERCERA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior en el inciso A, será responsable “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Turismo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. Asimismo proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico del mismo. La Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Chiapas será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTA.- De los proyectos financiados directamente a las organizaciones por "LA COMISION", señalados en la cláusula segunda en el inciso B, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los promoverá de manera general dentro de su programa de Promoción en el segmento de Ecoturismo y/o Turismo de Naturaleza.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por las instancias ejecutoras a "LA COMISION", a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente para que los reintegre a la Tesorería de la Federación (Tesofe).

SEXTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
4. La solicitud que una de "LAS PARTES" le mande a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

En los casos establecidos en los numerales 1 a 3 de la presente Cláusula, "LAS PARTES" acuerdan que se realizará la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; en lo que se refiere al numeral 4 se reintegrará el recurso correspondiente a la parte proporcional de las acciones que no se hayan iniciado.

SEPTIMA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

OCTAVA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

NOVENA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 30 de noviembre de 2006.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Comunidad de Las Nubes, Municipio de Tenejapa, Estado de Chiapas a los 6 días del mes de abril de 2006.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Turismo, **Ricardo Lecumberri López.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General, **Xóchitl Gálvez Ruiz.-** Rúbrica.- El Gobernador del Estado, **Pablo Salazar Mendiguchía.-** Rúbrica.

(R.- 242528)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Hidalgo, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR SU TITULAR XOCHITL GALVEZ RUIZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR JOSE JESUS SILVA CADENA, DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR EL LIC. FRANCISCO OLVERA RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, LA L.C. NUVIA MAYORGA DELGADO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE FINANZAS, EL LIC. FEDERICO HERNANDEZ BARROS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, Y EL LIC. GERARDO ALEJANDRO GONZALEZ ESPINOLA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y

sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que está facultada para establecer acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- IV. Para lograr los fines señalados, el turismo rural o turismo ecológico representa un medio idóneo y permite la combinación de los atractivos naturales de los lugares en que se encuentran asentados los pueblos indígenas y el aprovechamiento de su riqueza cultural, fomentando a la vez el respeto a la naturaleza.
- V. El Estado de Hidalgo, está interesado en promover los atractivos naturales, las bellezas paisajísticas y el patrimonio cultural de las zonas indígenas, con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos ecoturísticos que impulsen el desarrollo integral y la generación de recursos y empleos para el crecimiento de los pueblos indígenas.

DECLARACIONES

De “LA COMISION”:

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que por Ley, entre sus facultades cuenta con las de asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que con fecha 5 de julio de 2003, el Titular del Ejecutivo Federal, otorgó nombramiento a favor de Xóchitl Gálvez Ruiz designándola Directora General, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley.
- IV. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México, Distrito Federal.
- V. Que cuenta con suficiencia presupuestal, en términos de los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 312.A.-0046 de fecha 5 de enero de 2006.

De “EL ESTADO”:

- I. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II. Que según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo recae en el Gobernador del Estado, Lic. Miguel Angel Osorio Chong, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- III. Que es de interés para beneficio de su Administración Pública el coordinarse con “LA COMISION”, para la ejecución de los proyectos del “PROGRAMA”, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, que permitirá el mejor aprovechamiento de los recursos económicos.
- IV. Que en su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Turismo, las cuales de conformidad con los artículos 24, 25, 26, 26 Bis y 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Turismo cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- V. Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Plaza Juárez s/n, cuarto piso del Palacio de Gobierno, colonia Centro, código postal 42000, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 29, 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 fracciones IV, VIII, IX y XII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado y demás disposiciones legales, las partes han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación entre "LA COMISION" y "EL ESTADO" para la ejecución de "EL PROGRAMA" conforme a la cartera de proyectos acordada entre "LAS PARTES", establecida en el Anexo 1, y los recursos comprometidos como aportación de "EL ESTADO", Anexo 2, en beneficio de la población indígena del Estado de Hidalgo.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestaria, conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	\$20'000,000.00
"EL ESTADO"	\$5'000,000.00
TOTAL	\$25'000,000.00

TERCERA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, será responsable "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Turismo.

"EL ESTADO" se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar, en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

"EL ESTADO" proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. Asimismo, proporcionará trimestralmente a "LA COMISION" la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico del mismo. La Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Hidalgo será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por las instancias ejecutoras a "LA COMISION", a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente para que los reintegre a la Tesorería de la Federación (Tesofe).

QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y de 2006, las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA";
4. La solicitud que una de "LAS PARTES" le mande a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan que se realizará la devolución de la totalidad de los recursos aportados por "LA COMISION" a "EL ESTADO".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL ESTADO" y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Acuerdos Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2006.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: la Directora General, **Xóchitl Gálvez Ruiz**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **José Jesús Silva Cadena**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Angel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas, **Nuvia Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Federico Hernández Barros**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ramón Ramírez Valtierra**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Gerardo Alejandro González Espinola**.- Rúbrica.

(R.- 242530)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Michoacán, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, XOCHITL GALVEZ RUIZ , ASISTIDA EN ESTE ACTO POR JOSE MANUEL FIGUEROA ROSALES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION EN MICHOACAN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LAZARO CARDENAS BATEL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. L. ENRIQUE BAUTISTA VILLEGAS, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL, ING. OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, DR. JAIME GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO, LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ROSA HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, Y EL TESORERO GENERAL, C.P. RICARDO HUMBERTO SUAREZ LOPEZ; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que está facultada para establecer acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Para lograr los fines señalados, el turismo rural o turismo ecológico representa un medio idóneo y permite la combinación de los atractivos naturales de los lugares en que se encuentran asentados los pueblos indígenas y el aprovechamiento de su riqueza cultural, fomentando a la vez el respeto a la naturaleza.
- V. El Estado de Michoacán de Ocampo, está interesado en promover los atractivos naturales, las bellezas paisajísticas y el patrimonio cultural de las zonas indígenas, con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos ecoturísticos que impulsen el desarrollo integral y la generación de recursos y empleos para el crecimiento de los pueblos indígenas.

DECLARACIONES**De "LA COMISION":**

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que por Ley, entre sus facultades cuenta con las de asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que con fecha 5 de julio de 2003, el Titular del Ejecutivo Federal, otorgó nombramiento a favor de Xóchitl Gálvez Ruiz designándola Directora General, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley.

- IV. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México, Distrito Federal.
- V. Que cuenta con suficiencia presupuestal, en términos de los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2006.

De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II. Que es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que el Titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracciones IV y XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán, y demás disposiciones locales aplicables.
- III. Que es de interés de la Administración Pública Estatal, el coordinarse con "LA COMISION", para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA" correspondiente al ejercicio fiscal 2006, que permitirá atender a la Población Indígena del Estado y un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y económicos.
- IV. Que la Secretaría de Turismo como dependencia de la Administración Pública del Estado, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, programa, organiza, promueve y coordina proyectos, actividades e inversiones para desarrollar el potencial turístico del Estado de Michoacán, entre otros con influencia en pueblos y comunidades indígenas, de acuerdo con los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo.
- V. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Madero Poniente número 63, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán, con RFC: GEM850101C99.
- VI. Que cuenta con los recursos financieros comprometidos en el presente Convenio, en el presupuesto autorizado a la Secretaría de Turismo para el presente ejercicio presupuestal.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 29, 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 60 fracciones IV y XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 4o., 8o., 11, 13, 14 y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 36 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán y demás disposiciones legales, las partes han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "EL PROGRAMA" conforme a la cartera de proyectos acordada entre "LAS PARTES", establecida en el Anexo 1 del presente instrumento, en beneficio de la población indígena del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$21'349,900.00 (veintiún millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestaria, conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	\$15'000,000.00
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$ 6'349,900.00
TOTAL	\$ 21'349,900.00

TERCERA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, será responsable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Turismo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. Asimismo proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico del mismo. La Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Michoacán de Ocampo, será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por las instancias ejecutoras a “LA COMISION”, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente para que los reintegre a la Tesorería de la Federación (Tesofe).

QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”;
4. La solicitud que una de “LAS PARTES” le mande a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará la devolución de la totalidad de los recursos aportados por “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION”, se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F., renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2006.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: la Directora General, **Xóchitl Gálvez Ruiz.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la CDI en Michoacán, **José Manuel Figueroa Rosales.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, **Lázaro Cárdenas Batel.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **L Enrique Bautista Villegas.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Jaime Genovevo Figueroa Zamudio.-** Rúbrica.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Rosa Hilda Abascal Rodríguez.-** Rúbrica.- El Tesorero General, **Ricardo Humberto Suárez López.-** Rúbrica.

(R.- 242527)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Quintana Roo, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS (CDI), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA ING. XOCHITL GALVEZ RUIZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALFREDO CAAMAL HUCHIN, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN QUINTANA ROO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FELIX ARTURO GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR EL C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y a los municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por lo que está facultada para establecer

acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas.

- IV. Para lograr los fines señalados, el turismo rural o turismo ecológico representa un medio idóneo y permite la combinación de los atractivos naturales de los lugares en que se encuentran asentados los pueblos indígenas y el aprovechamiento de su riqueza cultural, fomentando a la vez el respeto a la naturaleza.
- V. El Estado de Quintana Roo, está interesado en promover los atractivos naturales, las bellezas paisajísticas y el patrimonio cultural de las zonas indígenas, con apego y respeto a sus derechos y costumbres a través de proyectos ecoturísticos que impulsen el desarrollo integral y la generación de recursos y empleos para el crecimiento de los pueblos indígenas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
2. Que por Ley, entre sus facultades cuenta con las de asesorar y apoyar en la materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
3. Que con fecha 5 de julio de 2003, el Titular del Ejecutivo Federal, otorgó nombramiento a favor de la Ing. Xóchitl Gálvez Ruiz designándola Directora General, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 11 fracciones I y II de su Ley.
4. Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, Ciudad de México, Distrito Federal.
5. Que cuenta con suficiencia presupuestal, en términos de los oficios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal 2006.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1o., 2o., 4o., 5o. y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se establece que es un Estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación y cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
2. Que conforme al artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, la titularidad del ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador.
3. Que el Gobernador del Estado Lic. Félix Arturo González Canto cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 fracción XIII y 91 fracciones VI, XI, XII y XIII de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
4. Que con fundamento en el artículo 19 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, éste se auxiliará de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional en quien recae la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo de Quintana Roo.
5. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el edificio 7 de Diciembre S/N Andador Héroes y 22 de Enero, Chetumal, Quintana Roo, código postal 77000.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 2o., apartado B, 26 apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, 29, 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículos 1o., 2o., 4o., 5o. y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones legales, las partes han decidido suscribir el presente documento conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto la coordinación entre “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de “EL PROGRAMA” conforme a la cartera de proyectos acordada entre “LAS PARTES”, establecida en el Anexo 1 del presente, en beneficio de la población indígena del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestaria, conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISION”	\$10'000,000.00
“EL GOBIERNO DEL ESTADO”	\$5'000,000.00
TOTAL	\$15'000,000.00

TERCERA.- De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados en la cláusula anterior, será responsable “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a presentar en los términos de la legislación aplicable y de las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, la documentación que ampare la comprobación de los recursos fiscales recibidos, la que deberá conservar durante un periodo de cinco años, a fin de informar, en su caso, a las instancias de Control y Auditoría de la Federación.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcionará la información necesaria a los órganos de control interno estatal o federal, o a los órganos de control del Poder Legislativo Federal o del Congreso Estatal, según sea el caso. Asimismo, proporcionará trimestralmente a “LA COMISION” la información relativa al ejercicio presupuestal y al avance físico del mismo. La Delegación de “LA COMISION” en el Estado de Quintana Roo será la responsable de verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por las instancias ejecutoras a “LA COMISION”, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente para que los reintegre a la Tesorería de la Federación (Tesofe).

QUINTA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”;
4. La solicitud que una de “LAS PARTES” le mande a la otra con 15 días naturales de anticipación a la fecha que se proponga para la terminación de este Acuerdo, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

En caso de terminación anticipada del presente instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan que se realizará la devolución de los recursos no ejercidos al momento de la terminación sin contar los que ya estén comprometidos para la terminación de obras en proceso aportados por la Comisión al Gobierno del Estado.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente Acuerdo de Coordinación.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los

impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que cualquier controversia que pudiera surgir se dirimirá de común acuerdo, en caso de que no se resuelva, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este acto a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta la total conclusión de las obras, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2006.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil seis.- Por la Comisión: la Directora General, **Xóchitl Gálvez Ruiz.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Alfredo Caamal Huchín.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Alberto Alonso Ovando.-** Rúbrica.

(R.- 242533)

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, para la ejecución del Programa Ecoturismo en Zonas Indígenas.

Al margen un logotipo que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “LA COMISION”, REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, ING. JUAN JOSE LAU SANCHEZ; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO LECUMBERRI LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO; MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”; EN EL MARCO DEL PROGRAMA ECOTURISMO EN ZONAS INDIGENAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 6 de abril de 2006 “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”, en lo sucesivo “EL ACUERDO DE COORDINACION”, en beneficio de la población indígena del Estado de Chiapas.

DECLARACIONES

II. “LA COMISION” declara que:

- II.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- II.2** Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

II.3 Su Delegado el Ing. Juan José Lau Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio en su representación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público No. 243, licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública 2,530 de fecha 3 de febrero de 2006.

II.4 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas.

III. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

III.1 El Estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana y forma parte integrante de la Federación conforme a lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

III.2 La Secretaría de Turismo es una dependencia del Ejecutivo Estatal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Entidad y que dentro de sus diversos objetivos se encuentra aprovechar los recursos turísticos, ayudando a preservar el equilibrio ecológico y a integrar las actividades del sector a las organizaciones sociales y privadas.

III.3 El Lic. Ricardo Lecumberri López, en su carácter de Secretario de Turismo del Estado de Chiapas, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 27 fracciones VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

III.4. Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en boulevard Dr. Belisario Domínguez número 950, planta baja del edificio Plaza de las Instituciones, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio Modificatorio es modificar la cláusula segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACION" y sus Anexos 1 y 2. Las modificaciones a dichos Anexos se adjuntan al presente instrumento debidamente firmados por "LAS PARTES" y la cláusula segunda queda redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a aportar la cantidad de \$27'719,807.85 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.), que se ejercerán conforme a la cartera de proyectos acordada entre "LAS PARTES", establecida en los Anexos 1 y 2 el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, recurso sujeto a suficiencia presupuestaria, conforme a la siguiente estructura financiera:

A) Mezcla de recursos (Anexo 1), ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

"LA COMISION"	\$13'950,000.00
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$5'007,650.00
TOTAL	\$18'957,650.00

B) Recursos ejercidos por "LA COMISION" (Anexo 2):

"LA COMISION" transferirá recursos directamente a organizaciones a través de la firma de Convenios de Concertación para la ejecución de proyectos en el marco de "EL PROGRAMA" hasta por un monto de \$8'762,157.85 (OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N.) conforme a la cartera de proyectos acordada entre "LAS PARTES", establecida en el Anexo 2 del presente Acuerdo, mismo que forma parte integrante del mismo."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de "EL ACUERDO DE COORDINACION".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, suscriben el presente Convenio Modificatorio, por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los 9 días del mes de octubre de 2006.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Juan José Lau Sánchez.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Turismo, **Ricardo Lecumberri López.**- Rúbrica.

(R.- 242532)